RECOPILACIÓN

— DE —

LAS LEYES

— DE LA —

REPÚBLICA DE GUATEMALA

1905-1906

Contiene este volumen las disposiciones emitidas desde el 15 de Marzo de 1905, hasta el 14 del mismo mes de 1906.

COLECCIONADAS POR DON FELIPE ESTRADA PANIAGUA

TOMO XXIV

TIPOGRAFÍA Y ENCUADERNACIÓN DE ARTURO SÍGUERE & CO.
GUATEMALA, C. A.
1910

MENSAJE

del Presidente de la República de Guatemala

Á LA

Asamblea Nacional Legislativa

EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1905.

SEÑORES DIPUTADOS:

Profunda satisfacción experimento al cumplir con el deber de informaros sobre los trabajos llevados á cabo por el Ejecutivo, dirigiendo al mismo tiempo mi saludo muy respetuoso á la honorable Representación Nacional.

Inaugura la Asamblea Legislativa sus sesiones del vigésimo sexto año constitucional en medio de la paz completa de que goza la República y á cuyos beneficios, constantemente reclamados por los intereses generales, el Gobierno ha venido dedicando el más solícito cuidado.

Sumamente grato es para el Jefe del Estado, señores Representantes, poder manifestaros que durante el período de esta Administración, no se ha omitido esfuerzo alguno en ese sentido, observándose con legítimo agrado que la opinión del pueblo, de la manera más espontánea y resuelta, se ha afirmado cada día en favor de la tranquilidad pública, elemento indispensable al desarrollo de las fuerzas vitales del país.

Al amparo del régimen de la Constitución, de cuyas prescripciones no me he apartado un solo momento, son numerosas las labores administrativas realizadas en aquel lapso de tiempo; y para juzgarlas, no podría prescindirse de atender á las condiciones muy especiales en que fueron iniciadas y hubieron de continuarse efectuando, no siendo precisamente las de mayor gravedad las relativas á la crisis monetaria.

Las diversas Secretarías de Estado os presentarán en detalle sus respectivos actos, circunscribiéndose el presente informe al estado general que guardan los asuntos de la Nación.

Cuando á raíz de los sucesos de febrero de 1898, participé á todos los Soberanos Jefes de Estado el fallecimiento del General Reyna Barrios, y cómo yo, por ministerio de la ley me había hecho cargo de la Presidencia de la República, les manifestaba mis propósitos de estrechar y fortalecer todo lo posible las relaciones de Guatemala con aquellos países á los que siempre se ha visto ligada por vínculos de amistad.

Al expresarlo así, ciertamente, señores Representantes, que no era mi objeto sólo cumplir con un deber impuesto por la cortesía y prácticas acostumbradas. No: entraba en el programa de gobierno que me proponía desarrollar, como parte muy esencial, el mantenimiento de esas buenas relaciones, porque ello contribuiría á afianzar la paz y el bienestar del país.

Al nuevo Gobierno establecido le preocupaba sobremanera que á causa de un conflicto surgido entre Costa Rica y Nicaragua, las hostilidades entre estas Repúblicas estuvieran á punto de romperse; y creyó propicia la ocasión para demostrar á Centro-América sus sentimientos de confraternidad. Guatemala interpuso entonces sus buenos oficios que fueron aceptados por ambas partes contendientes, nombrándose á un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario acreditado cerca de la República de Costa Rica y de la República Mayor de Centro-Auérica, y cuya misión no era otra que la de procurar con todo empeño que se llegara á un arreglo amistoso de las diferencias entre aquellos países hermanos, evitando una guerra que era inminente. El representante á quien se le confirió ese encargo, supo interpretar los deseos del Gobierno; y Guatemala tuvo la satisfacción de ver realizados éstos. Confieso que este éxito alcanzado en los primeros días de mi Administracióu es uno de los que más han halagado mis sentimientos de centroamericanismo.

En el propio año de 1898, varias reclamaciones de ciudadanos mexicanos fueron sometidas al arbitraje del Excelentísimo señor Duque de Arcos, quien en su laudo arbitral condenó á Guatemala al pago de $86,659.80 plata mexicana, á que el señor Duque redujo la suma cobrada por los reclamantes y que ascendía á casi dos millones de pesos. A plazos determinados y convenidos posteriormente, se está cubriendo al Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos la suma que se adeudaba, y muy pronto quedará completamente cancelada.

Alegando falta de cumplimiento de un contrato que antes de 1898 había celebrado cou el Gobierno de Guatemala la señorita María Cedroni, de origen italiano, ésta fué á su patria á entablar un reclamo

contra Guatemala, que hacía montar á la suma de $61,600 oro. La cuestión fué sometida al arbitraje de su Majestad el Rey de España, en cuyo nombre el Excelentísimo señor don José García Gómez de la Serna, nombrado al efecto por su Majestad Católica, pronunció el laudo arbitral, por el que Guatemala debía pagar á la reclamante $5,800 moneda del país. Esto, como bien recordaréis, pasó en 1899.

Con la formación de la República Mayor de Centro-América, el Gobierno de Guatemala declaró insubsistentes los tratados que anteriormente había celebrado con los de las tres Repúblicas que formaban aquella entidad política; pero al disolverse ésta, Nicaragua se apresuró á nombrar representante diplomático cerca de este Gobierno, con quien se firmó un tratado general de amistad y comercio que fué sometido á esta Honorable Asamblea en su oportunidad. Honduras, por su parte, envió su Miuistro para celebrar un convenio declarando nuevamente en vigor el tratado general entre Guatemala y Honduras, cuya existencia databa de fecha anterior á la formación de la República Mayor de Centro-América.

Notable ensanche han alcanzado las relaciones de amistad entre Guatemala y los países de Sur-América, de 1899 á esta parte.

En agosto de ese año, vino á Guatemala el señor don Beltrán Mathieu con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, después de mucho tiempo de carecer aquella floreciente República de representante aquí. La misión que trajo fué muy fructuosa, habiéndose firmado con él un tratado de comercio.

Siempre se conservará en Guatemala, vivo, el recuerdo de la visita de cortesía que en nombre del Gobierno y pueblo chilenos hicieron el comandante y oficialidad del crucero de la marina de Chile "Ministro Zenteno," que traía á su bordo al Excelentísimo señor Zañartu, Ministro plenipotenciario de aquella República en Centro-América. Desde entonces la cordialidad entre ambos países se ha venido acentuando sensiblemente, al grado de que, hoy día, Chile es uno de los países con quienes Guatemala mantiene más estrechas relaciones y un cambio continuo de ideas.

Otro tanto sucede con el Perú, que tiene acreditada una Legación permanente en Guatemala. Los Congresos Médicos celebrados en Buenos Aires y el Latino y Americano de Montevideo, á los cuales ha enviado el Gobierno de Guatemala delegados especiales, han contribuido al mejoramiento de nuestras relaciones diplomáticas con la República Argentina y la del Uruguay.

La demarcación de la línea divisoria entre Guatemala y México, felizmente llevada á término en 1898, puso fin á la cuestión de límites con la República vecina del Norte, después de lo cual ambos gobiernos identificaron sus propósitos de intimar sus relacionas y procurar el acercamiento de los dos países.

Pero cuando quedó afianzada de una manera sólida la amistad y buena armonía con México, fue sin duda en la época de la reunión de la segunda Conferencia Internacional Americana, celebrada en la capital de aquella República. Las delegaciones de ambos gobiernos trabajaron de consuno en aquel memorable Congreso, persiguiendo siempre los mismos fines. El acuerdo que existió entre las primeras, no era sino el reflejo del que hay entre los segundos, habiendo tenido, éstos, la satisfacción de lograr que la Conferencia diera un gran paso, adoptándose entre muchas de las naciones allí reunidas el arbitraje para el arreglo de sus diferencias.

Bien sabido es que la Gran República de Norte-América siempre ha manifestado vivas simpatías por nuestro país y que uno de los empeños de mi Gobierno ha sido el de estrechar los vínculos de amistad que unen á las dos naciones; y en este sentido se ha alcanzado, durante el período transcurrido de 1898 á esta parte, el éxito más lisonjero, pudiendo asegurar que nunca las relaciones eutre Guatemala y los Estados Unidos habían llegado al grado de cordialidad que hoy tienen y acaso tampoco ha estado nunca tan lejano todo motivo de desacuerdo entre los dos gobiernos. La muerte del ilustre Presidente MacKinley, que tan sentida fué en Guatemala y el advenimiento á la Presidencia de los Estados Unidos del Excelentísimo señor Roosevelt, no interrumpieron la marcha de los asuntos con nuestra República, y los que había pendientes siguieron su curso hasta tener un arreglo satisfactorio.

El estado que en la actualidad guardan los asuntos diplomáticos de Guatemala con todos los países, es, como lo veis, muy halagador; aunque tratándose de algunas naciones de Europa, no pocos esfuerzos ha tenido que hacer el Gobierno para evitar dificultades y complicaciones.

Gran número de reclamos pecuniarios se eutablaron contra el Gobierno que me ha tocado presidir, por súbditos y ciudadanos de aquellos países; y como no era posible atender á todos ni pagar desde luego las cantidades reclamadas, provinientes de compromisos contraídos por la Administración anterior, porque la situación económica del país no lo permitía ni era dable obtener fácilmente fondos para ello, no pocos esfuerzos, repito, fueron necesarios para conservar inalterables las relaciones con las Potencias Europeas, mientras se estudiaba la

mejor manera de eutrar en arreglos para el pago de todas las reclamaciones, evitando que siguiera resintiéndose al crédito de la República eu el exterior.

En 1902, como recordaréis, ese arreglo se llevó á cabo de un modo amistoso, quedando del todo satisfechos los compromisos del Gobierno. Qué sacrificios fué necesario hacer para ello, lo sabe la Honorable Asamblea y el país entero; mas el decoro nacional se salvó en aquella ocasión y mi Gobierno tiene el convencimiento de haber cumplido con un deber que el patriotismo le imponía; y la prueba de esto la tuvo en el hecho de haber este Alto Cuerpo aprobado el convenio que se firmó en nuestra Cancillería con los señores representantes diplomáticos de Alemania, Bélgica, Francia, Inglaterra é Italia. No entraron en dicho convenio las reclamaciones pendientes con España, los Estados Unidos y México, cuyos Gobiernos expresaron sus deseos de efectuar más tarde arreglos para el pago de las mismas, cuando el Gobierno de Guatemala se encontrara en condiciones más favorables para verificarlo. Así se hizo en efecto, posteriormente, de modo que hoy, por lo que respecta á reclamos pecuniarios, ninguno pesa ya sobre el erario Nacional.

Fuera de estos asuntos que terminaron de manera tan satisfactoria, ningún otro ha surgido que pudiera alterar nuestras relaciones con los países de Europa, gracias á las garantías de que libremente pueden gozar aquí los extranjeros y al respeto que se guarda á sus derechos.

Estoy altamente satisfecho del celo con que las dignísimas personas que forman el Honorable Cuerpo Diplomático acreditado cerca de este Gobierno, velan por la conservación de la buena armonía entre los gobiernos que representan y el de Guatemala. Sus atenciones en este sentido son loables y yo por mi parte me complazco en secundarlas, facilitándoles el desempeño de su misión.

Ultimamente he sido objeto de muy señaladas muestras de aprecio y distinción por parte de los gobiernos de Alemania, de Francia y de Venezuela, que me han otorgado las condecoraciones del Aguila Roja, de la Legión de Honor y del Busto del Libertador, respectivamente; y no haría mención de esto, si tales deferencias fueran á mi, personalmente; pero aludo á ellas en este Mensaje, porque significan pruebas de simpatía hacia Guatemala, manifestadas al Jefe del Estado, que personifica á la Nación, y porque demuestran lo sincero de la amistad que liga al país con los que han tenido á bien enviarme dichas condecoraciones.

El número de tratados con los países amigos se ha aumentado considerablemente en los últimos siete años, con pactos y convenciones

sobre diferentes materias, que están en vigor y que la Augusta Representación Nacional se ha servido aprobar, por considerarlos de utilidad para la República.

Muchos han sido los Congresos celebrados en las capitales del mundo para tratar de asuntos de interés universal A todos los que ha sido posible ha concurrido Guatemala, adoptando las conclusiones á que en ellos se ha llegado, siempre que éstas convienen al país.

El Gobierno se ha adherido también á los principios de la Convención de Ginebra y á los de La Haya; y ha aceptado gustoso la invitación que le ha dirigido el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos, quien ha sugerido la noble idea de celebrar una segunda Coferencia de la Paz en la capital de los Países Bajos, con la mira de estudiar y adoptar los medios más eficaces para evitar las guerras internacionales.

Nada se ha descuidado, pues, durante mi Administración por lo que respecta al importante ramo de Relaciones Exteriores, cuyo manejo ha sido un tanto difícil; pero en él se ha obtenido un resultado que satisface las aspiraciones del patriotismo, por el buen nombre de que hoy goza nuestra Patria en todos los países del mundo civilizado.

Tengo palabras de encomio para las personas que representan á Guatemala en el exterior, que también saben cumplir los deberes que les impone la carrera diplomática, tan delicada como azarosa.

El personal del cuerpo Consular guatemalteco en el extranjero es completo, siendo muchas las plazas nuevas establecidas en aquellas ciudades y puertos cuyo comercio con Guatemala así lo exigía.

La Secretaría de Gobernación y Justicia os dará cuenta de cuatro decretos que se ha juzgado conveniente emitir por su órgano durante el receso de vuestras sesiones ordinarias y en uso de las facultades que tuvísteis á bien otorgarme.

El que lleva el número 642, de 20 de juuio, fué originado por la experiencia que aconsejaba dictar medidas tendentes á evitar los abusos á que se presta la tramitación de títulos supletorios. En él se prohibió, en consonancia con lo dispuesto en el Código Civil, solicitar y tramitar los de inmuebles cuya posesión sea posterior al 15 de septiembre de 1877, fecha de la promulgación de aquel cuerpo de leyes. Quedó igualmente prohibida la titulación supletoria de terrenos baldíos y comunales; y preceptuado que en las solicitudes de tal género, respecto de fincas rústicas, se dará audiencia al representante del Fisco, sin

perjuicio de la que deberá concederse al síndico municipal de la jurisdicción correspondiente.

Por el que tiene el número 644, de 21 de agosto, se concedió la más amplia amnistía á todos los guatemaltecos que por causas políticas hubiesen emigrado del país; disposición que creí oportuno emitir en favor de los intereses generales, terminadas pacíficamente las elecciones para el inmediato período y con el fin de que este acontecimiento fuera, como la voluntad nacional lo desea, un vínculo de perfecta unión para todos los hijos de Guatemala.

En la misma fecha y con análogo motivo, se emitió el decreto número 645, concediendo indulto ó rebaja de la pena á los reos numerosos que favoreció aquella disposición y que en su mayor parte se hicieron acreedores á ella por su buena conducta en la prisión y por llenar las otras condiciones que en la misma se especifican.

Para expedir el decreto número 646, de 7 de septiembre, se tomó en consideración que el hurto de semovientes venía repitiéndose con mucha frecuencia en algunos departamentos y que ya se hacía necesaria una medida de garantía para los interesados, por lo cual se prescribió que los reos de tal delito no puedan ser excarcelados bajo fianza; medida que ha comenzado á producir los resultados que de ella debían esperarse.

No dudo que la ilustrada atención de la Asamblea encontrará justificadas las disposiciones á que acabo de referirme y que me han parecido encaminadas en favor de los intereses generales.

* * *

Constantemente fueron atendidas por el Ejecutivo todas las necesidades más urgentes, tanto de los departamentos como de los municipios, sin omitirse esfuerzo que fuera conducente á ese resultado.

En varias visitas que he hecho á diversos puntos de la República, he procurado también satisfacerlas, acordando todo aquello que pudiera redundar en beneficio del mayor número; y cuando terremotos y erupciones volcánicas llenaron de consternación á una parte de Occidente, la Administración ocurrió pronta y eficaz en su auxilio.

El Gobierno puede asegurar en general que ha sido satisfactoria la administración de los departamentos por medio de los Jefes Políticos, los cuales fueron removidos siempre que las circunstancias lo reclamaron.

Las Municipalidades han sabido en gran parte cumplir con sus deberes en su esfera de acción, procurando por todos los medios

posibles el adelanto de los municipios. Casi todas las de la República dirigieron al Gobierno solicitudes que casi siempre fueron resueltas favorablemente, refiriéndose en su mayor parte á pedir concesiones de terrenos, autorizaciones para cobrar arbitrios, subsidios para el sostenimiento de los presos ó cantidades en efectivo para reformas de las cárceles, mercados y demas edificios públicos, así como también para llevar á cabo la introducción del agua potable á las poblaciones, el mejoramiento del alumbrado público ó de las condiciones higiénicas de algunos lugares. El Gobierno dotó de reloj á varias poblaciones.

La jurisdicción municipal se ha modificado en algunos casos en atención al mejor servicio, ya creando nuevos municipios ó aumentando su extensión, según las circunstancias.

* * *

La Beneficencia pública se ha atendido con el mayor empeño por parte del Estado, haciéndose cuantos sacrificios han sido dables para llenar todas sus necesidades. Los hospitales de la República están convenientemente servidos, y llenan su objeto satisfactoriamente; así como los hospicios de Guatemala y Quezaltenango. Se continúa en esta Capital la construcción del Asilo de Convalecientes frente al boulevard 30 de Junio, encontrándose casi terminada toda la parte que da á este paseo.

Para aumentar las rentas de los hospitales hubo necesidad de crear un impuesto sobre los fletes y pasajes en los ferrocarriles.

* * *

La salubridad ha sido satisfactoria por lo general en todo el país.

Con motivo de haber aparecido en algunos puertos del exterior la peste bubónica y la fiebre amarilla, se dictaron diferentes acuerdos y reglamentos para evitar el contagio por el comercio que mantenemos con ellos. Gracias á esas disposiciones, hasta hoy hemos tenido la fortuna de librarnos de aquellos terribles azotes, que tantas víctimas han hecho en puertos de México y la América del Sur. El Gobierno ha importado suero antipestoso, antisépticos y vaporizadores, que en caso dado podrían ser poderosas defensas contra dichos males.

La vacunación se ha practicado en toda la República, para lo cual se ha distribuído regularmente el fluído necesario.

Habiéndose presentado casos de enfermedades que asumen carácter epidémico (tifus exantemático, paludismo, especialmente) en varios

departamentos de la República, el Gobierno con la mayor actividad trató de que fueran combatidos, abriendo lazaretos, nombrando comisiones de médicos competentes, y remitiendo medicinas y los elementos necesarios, con lo cual se ha impedido el desarrollo de esas enfermedades.

Muchas otras disposiciones han sido dictadas, unas para atender la higiene, como las relativas á peluquerías y establecimientos balnearios; otras, relacionadas de manera especial con la salubridad, como el reglamento para ejercer la Farmacia, y el correspondiente á la profesión de enfermeras, la cual fué creada por acuerdo del año 1903.

* * *

Por medio de la adjudicación de terrenos baldíos se ha procurado en la presente Administración, hacer el mayor número de propietarios rurales, fomentando la agricultura y movilizando valores que de otro modo habrían continuado estancados; todo lo cual significa acrecentamiento de la riqueza pública.

Se ha concedido gratuitamente 5,556 caballerías de tierra á las municipalidades y 2,866 á particulares; habiéndose vendido, ademas, 1,715 á las primeras y 9,635 á los segundos; con lo que puede decirse que se dió movimiento en la actividad económica del país al valor que representan 19,772 caballerías de terreno en el período á que me refiero.

Con la mira de distribuirlas entre gran número de trabajadores que contribuyan al ensanche de la producción agrícola, se efectuó la compra de las extensas haciendas de Las Monjas, San Jerónimo y La Grande, continuándose en las dos primeras, y para tal objeto, las operaciones de lotificación por las respectivas comisiones de Ingenieros.

* * *

Algunas leyes que han producido saludables resultados, se han emitido durante el período actual por el órgano de la Secretaría de Gobernación. Entre ellas está la que reformó algunos artículos de los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles y de Comercio, sobre cesión de bienes en caso de quiebras, para evitar el fraude, la cual vino á contener el desborde que amenazaba á la sociedad por parte de individuos nada escrupulosos en la moralidad de sus especulaciones. La relativa á la filiación de los hijos ilegítimos, fué igualmente inspirada por consideraciones de equidad y de justicia, en favor de inocentes á quienes la legislación vigente había desamparado. La que incluye entre los títulos inscribibles los de ferrocarriles, canales y demás obras de igual índole, ha justificado su emisión.

* * *

Organizada la Comisión Codificadora, compuesta de jurisconsultos expertos, ha venido estudiando varios proyectos para hacer las reformas que se juzguen oportunas; y como tuve ya gusto en informaros, el año anterior, ha dado cuenta del relativo al Código Civil, para cuya emisión la Asamblea se sirvió facultar al Ejecutivo; continuando en la actualidad, la misma Comisióu, el estudio del Código de Procedimientos Civiles.

* * *

Los Tribunales de Justicia han funcionado con la mayor independencia, y el Ejecutivo ha llenado el precepto constitucional que le ordena velar porque su administración sea pronta y cumplida.

Dos veces se han renovado, en este período, los funcionarios del Poder Judicial en toda lo República, el 15 de marzo de 1900 y en igual fecha del año próximo pasado; observándose las disposiciones legales respectivas tanto en las elecciones de Magistrados como en la distribución que compete al Ejecutivo.

Con el objeto de hacer fácil la manera de intregar la Corte Suprema de Justicia por falta temporal ó absoluta de alguno de sus miembros, se dictó el decreto número 608, que reforma algunos algunos artículos de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Poder Judicial.

El producto de las Rentas Fiscales montó en el año próximo pasado, á $30.315.413.08, superando en $13.514,-413. 08 á la cantidad presupuesta por la Honorable Asamblea Legislativa y arrojando á la vez un aumento de $12. 728, 528. 38 sobre los rendimientos obtenidos en el año de 1903.

Este lisonjero resultado habla muy alto en favor de la situación rentística del país, á través de los grandes embarazos producidos por los fenómenos volcánicos y por la crisis monetaria, de antiguo y conocido origen, y cuyas consecuencias se sufren todavía aunque muy atenuadas ya por fortuna.

A esto debe agregarse que aquel producto se logró obtener sin recargo de los impuestos decretados por la Asamblea para el sostenimiento de las cargas públicas.

En cuanto á los gastos del servicio administrativo, he de manifestar que fueron de $22.930,739.10 en moneda nacional y de $1.148,565.59 en oro; y si se atiende á que la cantidad que en los presupuestos se les fiijó sólo llega á $16.798,737.47, aparece un aumento de $6.132,001.63 en moneda nacional y de $1.148,565.59 en oro.

Se explica ese aumento por la circunstancia de haberse liquidado varias cuentas anteriores del año de 1898, de procedencia extranjera, de las que algunas estaban representadas en moneda de oro y que, en obsequio del crédito del país, se ha estimado conveniente atender, y por haberse pagado parte de la deuda pública interna correspondiente á sueldos, honorarios, suministros &., la que en la actualidad se trata de amortizar por completo, mientras se excogita el medio de hacer efectiva la cancelacion del resto de la deuda interna y externa, de diferente origen, que reconoce el Fisco.

Contribuye igualmente al indicado aumento de gastos, el alto tipo de cambio de la moneda nacional, por cuanto á esa causa obedece seguramente, el crecido precio que conservan aún los artículos de que el Gobierno tiene que proveer á muchas de sus dependencias.

* * *

Durante el tiempo que he tenido el honor de estar encargado del ejercicio de la autoridad suprema del país, los productos de las rentas fiscales han llegado á la crecida suma de $108.912.209.60; y en el mismo lapso se ha cubierto por las arcas nacionales, para atender al servicio público y para pagar el valor de consirable porción de terrenos adquiridos por el Gobierno y que gratuitamente han sido distribuidos en pequeños lotes con el fin de alentar la industria agrícola del país, la cantidad de $98.523,200.83 en moneda nacional y de $4.829,984.73 en moneda de oro, de cuya importante cifra, la de de $14.779,941.02 en moneda nacional, y de $2.556,170.61 en oro, pertenecen á la cancelacióu de obligaciones anteriores al año de 1898.

* * *

En el pasado año de 1904, el valor de la exportación fué superior en $2.510,723.53 oro, al de la importación, estando representada la primera por $7.556,865.94 oro y por $5.041,142,41 la segunda; dato que merece tomarse en cuenta por la significación que tiene en el aumento de la riqueza pública y privada del país.

Ampliando este punto, es del caso añadir que en el septenio comprendido entre 1898 y 1904, el valor de la exportación ha sido de $51.467,337. 98 oro, y el de la importación de $28.024,098.79; habiendo por lo tanto, superado el valor de la exportación al de la importación en $23.443,239.19 oro, durante dicho período.

* * *

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará cuenta del arreglo en proyecto con los tenedores de bonos de la deuda inglesa, la cual, como bien sabéis, procede del tiempo del gobierno federal centro-americano y fué aumentada por otros gobiernos anteriores á 1871. No obstante, hemos de atenderla en lo posible.

En la Memoria de la misma Secretaría se encontrarán las cuentas y cuadros que detallan el movimiento de los caudales públicos que en concreto queda relacionado y los demas datos para apreciar la situación financiera del país al terminar el año próximo anterior.

No obstante las difíciles cincuntancias económicas, debo informaros, con singular satisfacción, que el importante ramo de Fomento ha sido debidamente atendido en sus múltiples dependencias, como os serviréis verlo en la breve relación que de él ahora os hago.

* * *

La agricultura como primer factor de nuestra riqueza, fué objeto de especial atención durante los últimos siete años administrativos; y con el fin de procurar su ensanche y mejora, se estableció en esta ciudad la Dirección General de Agricultura y en los departamentos y municipios Juntas destinadas al mismo ramo; se autorizó á la mencionada Dirección, para publicar un periódico que, con el título de "El Boletíu de Agricultura," se contrae exclusivamente á estudios agrícolas de importancia; se ha proporcionado á algunos agricultorores semillas venidas del exterior con el propósito de establecer nuevas fuentes de producción; se han dictado constantemente órdenes estrictas para conseguir el cultivo de las mayores extensiones de terreno posibles y el establecimiento de siembras comunales; se ha reglamentado la explotación del hule; se ha facilitado en lo posible á los agricultores la importación de útiles de labrauza y maquinarias agrícolas; se han celebrado contratos para la explotación de maderas en los bosques de los departamentos del Norte, estableciéndose oficinas destinadas á la inspección de los trabajos respectivos; se han creado escuelas de agricultura, facilitándose el estudio de esta materia con la redacción de cartillas especiales, adecuadas al efecto, por la Dirección General del Ramo.

En octubre de 1902, Guatemala estuvo representada en el Congreso de Delegados de los principales países productores de café de este Continente celebrado en Nueva York.

Puede calcularse en un 50%, según datos estadísticos recabados al efecto, el aumento de las fincas cafeteras de importancia. También es notable el incremento que va tomando en el departamento de Izabal el cultivo de la banana. La explotación de bosques y la extracción de zarzaparrilla fueron reglamentadas de manera conveniente.

Para poder con facilidad dirimir las cuestiones que á diario se suscitan entre mozos y patrones, fué formulada, aprobada y sancionada en la debida forma, la Ley de Trabajadores.

* * *

Todos los caminos, tanto carreteros como de herradura existentes en la República, fueron reparados año con año á su debido tiempo, con las personas obligadas al servicio, siendo satisfactorio poder manifestar que se han mantenido siempre en perfecto estado de tráfico.

La importancia carretera del Norte, entre esta Capital y el Rancho de San Agustín, ha quedado concluída, siendo una vía de comunicación de primer orden, tanto por su construcción inmejorable como por su anchura que es por término medio de seis metros, su pendiente que nunca excede del 6%, la solidez de sus pontones, la buena calidad de sus desagües, la altura de sus cortes en terrenos peñascosos y por último sus notables puentes colocados sobre los ríos Purgatorio, Agua Caliente, Agua Blanca y Los Plátanos; los tres primeros de hierro, sobre construcciones de calicanto y piedra, y el último, colgante, sistema de suspensión de cadenas, modelo Galle. Setenta y cinco kilómetros es la extensión de esta bien construída carretera.

Importantes son también: la amplia carretera construída entre Huehuetenango y Quezaltenango, y las que se construyen actualmente entre el Ovejero y Trujillo, en los departamentos de Jalapa y Jutiapa; Cobán y el Quiché; Totonicapam y el Quiché; Chicacao y Nahualate; Sololá y Panajachel; San Marcos y El Tumbador; Panzós y Cahabón; la carretera de la Barranca; y por último la de San Jerónimo, pueblo de la Baja Verapaz, al Rancho de San Agustín.

Con el fin de mejorar el aspecto topográfico, se han abierto en varios pueblos de la República, nuevas calles, siendo digna de especial mención la que se construye en la ciudad capital entre los barrios de la Parroquia Vieja y Jocotenango.

No creo demás hacer constar que en algunas vías de comunicación se construyen algunos puentes de importancia, habiéndose concluído hasta la fecha noventa y seis nuevos, de los cuales dos son de hierro, uno colgante, y entre los noventa y tres restantes, unos son de calicanto y madera y pocos de madera solamente.

* * *

El 31 de agosto del año 1901 se celebró un contrato con Mr. Richard Barthel, como representante del The Central American Improvement C.º para la explotación, conservación y terminación de la línea férrea del Norte, habiéndose rescindido por acuerdo de 29 de octubre de 1903, á solicitud de dicha Compañía y en razón de no poder cumplir con las cláusulas del referido contrato.

El 12 de enero de 1904 celebró el Gobierno un nuevo contrato ad referendum con igual objeto que el anterior, con Mr. Percival Farquhar, representante de Mr. Minor C. Keith, de Nueva York y Mr. William C. Van Horne, de Montreal, Canadá, el que después de ratificado por los señores representados por Mr. Farquhar y legalizado en debida forma, fué aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa en Decreto número 581 de 9 de abril de 1904.

La línea nacional de Obero á Iztapa fué reparada en toda su extensión, que es de trece millas inglesas y presta su servicios en la actualidad.

Los trabajos del ferrocarril entre Cocales y Mazatenango, iniciados el 15 de diciembre de 1901, fueron concluídos y esta línea puesta al servicio público el 21 de noviembre de 1903.

El 18 de abril del año de 1902, celebró el Gobierno un contrato para la construcción de una vía entre Coatepeque y Caballo Blanco, el que fué aprobado por Decreto legislativo número 528 del 1º de marzo de 1902 y prorrogado últimamente á tres años más.

El 22 de abril del año de 1903 se celebró otro para la construcción de una línea entre Zacapa y la frontera del El Salvador, siendo aprobado el 30 del mismo mes y año por Decreto legislativo número 566.

A las vías férreas Central de Guatemala, de Ocós, Occidental y Verapaz, se les ha prestado apoyo de parte del Gobierno.

* * *

Notables han sido las mejoras alcanzadas por el Correo Nacional durante los últimos siete años y el aumento de correspondencia recibida y expedida en ese lapso de tiempo, que según datos, arroja un alza de un millón y medio de objetos postales.

Se han establecido muchas nuevas oficinas, contándose actualmente trescientas establecidas en la República, entre de primero, segundo y tercer orden. Se han celebrado diferentes contratos para la conducción de correspondencia, y con las más importantes naciones del mundo civilizado, convenciones para el mutuo cambio de fardos postales, con sujeción á los reglamentos internacionales que

Guatemala ha aceptado y ratificado ante la oficina que representa la Unidad Postal Universal eu Suiza. Se ha aumentado el personal del ramo y algunos sueldos en proporción al trabajo, para obtener el mejor servicio.

El 15 de septiembre del año de 1902 se canceló la emisión de sellos procedentes del año de 1886, poniéndose en pública circulación los nuevamente emitidos, impresos en tintas de colores y representando vistas alegóricas del país.

Se ha emitido con las formalidades del caso un nuevo Código Postal de la República.

* * *

Han sido reformadas radicalmente todas las líneas telegráficas existentes en la República y se han construído nuevas en una extensión de mil kilómetros aproximadamente, creándose para su servicio veintiocho oficinas más y algunas que en la actualidad están en proyecto. Se reinstalaron asimismo varias oficinas.

Se han establecido escuelas de Telegrafía tanto en esta capital como en varios departamentos de la República. Se formó un Código Telegráfico y Telefónico. Se ha dotado á las oficinas, en lo posible, de modernos aparatos Duplex y Morse y se han celebrado varios contratos para los pedidos al extranjero de los útiles indispensables. Mil quinientos cincuenta y dos aparatos se usan en el actual servicio del Telégrafo y en virtud del aumento alcanzado en el número de telegramas trasmitidos y recibidos, han aumentado también sus reutas, haciendo esta institucion menos gravosa al Estado.

El número de teléfonos se ha duplicado durante los siete años del período administrativo á que me refiero.

* * *

Guatemala estuvo representada en las Exposiciones Internacionales, de París el año de 1900, en la Pan-Americana de Búfalo y en la de San Luis. En la primera se exhicieron productos de ciento veinte expositores, obteniéndose: veintisiete diplomas de gran premio, cinco medallas de gran premio, doscientos cincuenta y dos diplomas de medalla de oro, ciento once diplomas de medalla de plata, treinta y nueve medallas de oro, treinta y una medallas de plata, treinta y cuatro medallas de bronce y once menciones honoríficas. En la de San Luis de 1904, el éxito no fué menos lisonjero, las recompensas obtenidas fueron: dos grandes premios conmemorativos, nueve gran-

des premios, veinticuatro medallas de oro, cuarenta y cuatro medallas de plata y treinta y cuatro medallas de bronce.

El Decreto gubernativo número 636 ordena se conmemore y festeje cual corresponde el día de la Independencia Nacional, que es la página más bella y más brillante en la historia de la Patria. Dispuso entre otras manifestaciones, la celebración de un certamen agrícola-industrial, al que debían concurrir los pueblos todos de la República, y se organizó por acuerdo de 28 de abril de 1904 los centros principales ó directivos necesarios. La Secretaría de Fomento emitió los reglamentos para la Exposición y para sus jurados y envió una excitativa á los señores Jefes Políticos, haciéndoles presente que debían cootribuír sin excusa alguna y con particular empeño á dar el debido esplendor y magnificencia que corresponden á las fiestas del trabajo, de la paz y de la libertad, escogidas para presentar á Guatemala el día en que conmemora su aparecimiento entre las naciones libres.

Los pueblos respondieron con entusiasmo al simpático llamamiento y la fiesta fué espléndida y grandiosa, superando en mucho á las legítimas esperanzas que respecto á ella se abrigaban. La Nación tuvo á la vista el fruto de su Gobierno, lo que produce el amparo al trabajo, el mantenimiento del orden y los esfuerzos que hace á favor del progreso del país.

Con bastante lucimieuto se verificaron los torueos literarios, científicos y artísticos, dándose á conocer el eutusiasmo de nuestro pueblo por las conferencias, su interés por ellas y por todo aquello que divulgando los secretos arrancados á la naturaleza, contribuye á difundir el saber; así como su bueu gusto admirando las producciones del arte con el deleite que produce la conprensióu de la belleza.

En el departamento de agricultura llamaron especialmeute la ateución, además de las vistosas y variadas flores, el café, la caña de azúcar, la vainilla, el cacao, la cauela, el te, el ramio, el benequén y el trigo providencial cultivado ya en nuestro suelo.

En la industria, las máquinas, los tejidos de lana que compiten con el extranjero, la fabricación de tejidos de puuto de media, las fábricas de sombreros de juuco, tan buenos como los de Lima y otras tantas variedades de objetos. que demostraron el adelanto y la laboriosidad de nuestro país.

Las obras de música, de escultura y de pintura, satisfaciendo por completo los sentimientos estéticos, pusieron de relieve los de los guatemaltecos.

Todos los departamentos se esforzaron en su mejor representación y todos lo consiguieron, pues respectivamente y con areglo á sus ocupaciones, condiciones de clima, fertilidad del suelo, etc., llamaron la atención. El Ministerio hizo presente á los Jefes Políticos el agrado con que habían sido vistos sus trabajos y el patriotismo de los pueblos.

"El Guatemalteco" publicó el veredicto de los Jurados y el nombre de las personas que obtuvieron premios y menciones honoríficas en cada una de las diferentes secciones. Los premios que se distribuirán oportunamente y que no consisten en dinero, están ya hechos, consistiendo en medallas y diplomas que acreditan la adjudicación de aquéllas y la clase á que corresponde el premio.

Fué solemnemente clausurada la Exposición el 2 de octubre y la numerosísima concurrencia que visitó el certamen, atestigua de manera elocuente de las simpatías que mereció del pueblo de Guatemala.

* * *

Habiéndose retirado de nuestras costas los vapores de The Pacific Steam Navigation Cº y los de la Compañía Chilena, en la actualidad hacen el tráfico marítimo del lado del Pacífico, previos los contratos consiguientes, los de las compañías Kosmos y Pacific Mail.

Terminado el contrato celebrado el año de 1899 con la New Orleans, Belice, Royal Mail & Central American S. S., y refundida el año siguiente con la United Fruit Cº se celebró un contrato con su representante J. C. Woshe, para el arribo de los vapores de dicha Compañía á nuestros puertos del Atlántico.

En el importante lago de Atitlán se estableció asimismo la navegación en condiciones favorables.

* * *

Se instituyó la oficina de Inspección de los Bancos de la República. Se dictaron medidas encaminadas á neutralizar las consecuencias del curso forzoso del billete de banco; el Decreto número 634 que limita su emisión; el acuerdo de 19 de julio de 1903 que obliga á todos los establecimientos bancarios á dar parte de sus operaciones á la Inspección del ramo, y el de 22 de diciembre del mismo año, disponiendo que los votos deben computarse personalmente y no por el número de acciones.

* * *

En Decreto Gubernativo número 630 se facilita la institución de Sociedades Cooperativas, y en acuerdo de 7 de julio de 1903 se dispuso que los reglamentos y tarifas de las compañías anónimas, no tengan validez legal sin la autorización del Ejecutivo.

* * *

Se ha protegido conforme á la ley la propiedad científica, industrial y artística. Con fecha 20 de julio de 1898 se celebró con Inglaterra un tratado relativo al mutuo registro de marcas industriales y comerciales.

* * *

En acuerdo gubernativo de 9 de noviembre de 1898, se prohibió ejercer el oficio de agente comisionista sin previa licencia del Ministerio de Fomento, y el 26 de mayo de 1902 se reglamentó debidamente. También se han expedido algunos títulos de martillero y corredor jurado.

* * *

A la empresa del Ferrocarril Urbano de Guatemala se le otorgó en acuerdo gubernativo número 245, concesión de parte del agua del río de Las Vacas, como medio productor de la fuerza motriz que necesita para su servicio, dentro del término de tres años; también fué reformado el artículo 9° del acuerdo de concesiones de 19 de noviembre de 1902, por acuerdo número 235.

* * *

El ramo de Estadística ha sido atendido como su importancia lo requiere. La oficina respectiva trabaja actualmente en la exacta Demarcación Política de la República.

* * *

Los paseos y jardines públicos han sido atendidos con especial esmero, procurando que no desdigan de la cultura que el país ha alcanzado durante los últimos siete años.

* * *

El Teatro Colón ha sido objeto de trabajos especiales, tanto en el interior como en el exterior, mereciendo especial mención el cambio de frontispicio y la formación de un jardín en la plazuela que lo rodea. Previos los contratos en que el Gobierno subvenciona á las empresas respectivas, han trabajado en nuestro coliseo, durante los últimos siete años, compañías de ópera italiana, dramáticas españolas y cuadros de zarzuelas.

* * *

Con motivo de los desperfectos considerables ocasionados por los terremotos y erupciones volcánicas del año de 1902 en algunas poblaciones de Occidente, principalmente en Quezaltenango y San Marcos, se nombró una Comisión de Ingenieros encargada de hacer los trazos para la construcción de la Nueva Quezaltenango y reconstrucción de San Marcos.

* * *

En el Hipódromo Nacional se trabaja actualmente en la construcción de un mapa de la República, en relieve al natural. Asimismo una Comisión nombrada al efecto, trabaja en la formación de un mapa geográfico general de la República.

Refiriéndome al departamento de Guerra, he de manifestar á la Representación Nacional, que he continuado prestándole la atención que merece.

La organización se ha efectudo en las condiciones que exige el país, y nuestras milicias se hacen cada día más notables por su moralidad.

El Gobierno, con todo el interés que la instrucción general de la juventud merece, ha cuidado de que la Escuela Politécnica sea debidamente atendida; aumentándose el número de alumnos pensionados por la Nación, y procurando que funcione aquel establecimiento con toda regularidad y acierto, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

La Sanidad Militar se halla convenientemente atendida, de acuerdo con el Reglamento emitido el año de 1903, mediante cuyas disposiciones han mejorado sus servicios.

Con referencia á la Instrucción Pública, tengo gusto en informar á los señores Representantes, qué ha seguido recibiendo todo el impulso compatible con las circunstancias del Erario.

Numerosas escuelas primarias han estado en actividad regularmente en toda la República, dándoles de parte del Gobierno el apoyo necesario, sin que por esto se desatendiera la enseñanza normal, secundaria y superior.

Se ha llevado á la práctica con toda eficacia la vigilancia é inspección que competen al Gobierno en los establecimientos privados, para que cumplan debidamente con las prescripciones legales.

La asistencia de los alumnos á las escuelas públicas ha ido en constante aumento, mediante las disposiciones dictadas para hacer efectivo el precepto constitucional que la hace obligatoria.

Por acuerdo de 15 de enero del año anterior, se mandó establecer en esta ciudad una Escuela de Comercio; y también se han fundado en Quezaltenango y Jalapa, últimamente, escuelas prácticas á fin de que dichas poblaciones no carezcan de un centro en que se impartan los conocimientos indispensables para la vida.

Constantemente se ha dado á las escuelas facultativas la protección y el estímulo necesarios para que funcionen convenientemente, habiéndose obtenido en todas ellas los resultados más lisonjeros.

La sección de Bellas Artes establecida como un anexo del Instituto Nacional de Varones, es en la actualidad una escuela independiente.

En varios departamentos de la República continúan abiertas las escuelas de Música y cuentan con las subvenciones acordadas.

A efecto de atender al pago del profesorado con la mayor puntualidad y á los gastos que origina la adquisición de útiles escolares, se designó el producto de dos y medio centavos por cada botella de aguardiente que se destile en el país, para llenar aquellos interesantes objetos; siendo satisfactorio poder decir que los sueldos de Instrucción Pública han sido liquidados en su mayor parte en todo el país y que en lo sucesivo se procurará no haya retraso alguno en ellos.

* * *

Debo declarar con la franqueza que acostumbro, que si de algún ramo administrativo quisiera estar absolutamente satisfecho mi buen deseo, es del relativo á la instrucción popular.

Tengo tal concepto de la educación de un país, que mis esfuerzos sólo han llegado á limitarse, por falta de elementos suficientes, ante

la imposibilidad material, por esa causa, de impartir un sistema tan bien desarrollado como pudiera imaginarlo el patriotismo más ferviente.

Desearía que el número de analfabetos—que en Guatemala resiste actualmente la comparación con naciones importantes—fuese cada día rápidamente decreciendo; y que la enseñanza estuviera siempre entre nosotros á la altura de los más recientes progresos pedagógicos.

Quisiera que la partida más valiosa del presupuesto de egresos, fuera la correspondiente al fomento de la formación del carácter de los niños para seguir constantemente el camino de la justicia, la libertad y el progreso; y que cuando se preguntara qué edificios son los mejores en Guatemala, se pudiera responder que los escolares, no ya por su magnificencia, sino por sus condiciones científicas en lo que á lo material se refiere, así como por la disposición que albergaran en lo moral é intelectual.

He meditado mucho sobre este asunto de la más vital importancia para un pueblo, por sus instituciones, esencialmente democrático; y sólo se ha detenido la convicción que me anima, ante el obstáculo de no haber podido hacer más.

No obstante lo que dejo dicho, se le ha presentado el mayor apoyo y sus resultados se hallan en la conciencia del público.

* * *

Durante mi Administración se han llenado las prescripciones de la ley fundamental y de la orgánica y reglamentaria del ramo; siendo realmente sensible que compromisos pecuniarios originados por administraciones anteriores, hayan distraído fuertes sumas que mi cariño á la educación del pueblo habría anhelado dedicar en gran parte á la que juzgó como la más previsora atención del Estado.

Además de lo fijado en los presupuestos anuales para instrucción pública y que suman varios millones, ha habido que pagar por cuenta de este ramo y en aquel concepto, cantidades considerables, lo mismo que en los otros ramos del Gobierno.

Solamente en el de que me ocupo, en los libros fiscales aparecen las de $222,977 plata, $61,031 oro y $93,000 billetes que en este departamento del Ejecutivo demuestran el empeño de salvar en lo posible el buen nombre nacional.

Pero puedo agregar que también se ha empleado como erogación extraordinaria, la suma de $655,899.03, en material y reparación de edificios escolares.

No podría negarse jamás que mi Administración ha sido esencialmente protectora de la enseñanza popular, pues no son mis palabras sino los hechos los que así lo demuestran, y esta es una de mis más grandes satifacciones.

En los momentos en que organizaba mi Gobierno, decreté la apertura de los establecimientos nacionales que en su totalidad habían sido mandados clausurar por disposición reciente: se rehabilitó al efecto al personal con que se habían cerrado; organizóse la enseñanza normal, dándole la importancia que ha de serle peculiar; se mandó abrir las escuelas nocturnas de obreros en la capital y muchas otras ciudades; se formó y mandó observar un nuevo programa detallado de enseñanza para las escuelas primarias, y se formuló el horario; promovióse un concurso para el mejor plan de la instrucción primaria, secundaria y normal; estableciéronse los kindergartens; creáronse fondos especiales para cancelar la deuda de la enseñanza primaria y para mejorarla, hallándose, como he dicho, la mayor parte del personal docente, en la actualidad, pagado con el día; y, finalmente, promovióse la asistencia á las escuelas por parte de los niños obligados á concurrir á ellas, lo cual ha aumentado considerablemente el número de educandos en todo el país.

Consecuente con mi anhelo de elevar el nivel moral de las nuevas generaciones, desde á mediados de 1900 dispuse que además de la enseñanna cívica que se da en las escuelas nacionales é institutos, fuese también obligatoria en todos los establecimientos docentes, públicos y privados la instrucción militar; y que al comenzar las clases en los escuelas públicas, se cante el Himno Nacional á fin de despertar y mantener vivo en el corazón de los niños el sentimiento de la patria.

En el mismo orden de ideas y como un medio de estímulo á los profesores y alumnos de toda la República, la Fiesta Nacional de la enseñanza ha venido celebrándose, desde que fué establecida en 1899, tanto en la capital como en las cabeceras departamentales y otras poblaciones; y me es grato consignar que cada año ha crecido el esplendor de estas festividades patrióticas, de tal modo que no solamente han llenado su objeto de eficaz estímulo y cultísima recompensa, sino que también han puesto muy alto el nombre de Guatemala ante las Naciones civilizadas, en algunas de las cuales, como en la República Francesa, fué adoptada ya el año próximo pasado, celebrándose por vez primera, en el mes de junio, por la Liga Nacional de la Enseñanza, bajo la protección del Gobierno.

Desde la inauguración del Templo de Minerva en Guatemala, el 27 de octubre de 1901, en otros departamentos se han ido haciendo construcciones análogas para las fiestas escolares, las cuales, además, han contado con certámenes y conferencias pedagógicas, habiéndose establecido en el año anterior la primera serie de conferencias ilustradas, sobre asuntos esencialmente nacionales.

Ha continuado publicándose el Album de Minerva fundado con motivo de la fiesta nacional á que me refiero, y de él se ocupa con elogio la prensa universal; cabiendo á nuestra patria la satisfacción de que aprecien sus progresos intelectuales, del modo más encomiástico, los pueblos más ilustres del globo.

Voy á terminar este mensaje, señores Diputados, deseándoos el mayor acierto en vuestras labores; y no dudo un momento de que vuestras resoluciones llevarán el sello de la ilustración y el patrotismo.

Mucho queda por hacer todavía en los diferentes ramos de la Administración Pública. Lo realizado durante el período de que os he dado cuenta, se puede y se debe considerar como preparación para el desarrollo que ha de efectuarse. Mas para ello necesitará el Gobierno poder contar, además de una paz completa, con menos compromisos pecuniarios que los satisfechos en los siete años que acaban de transcurrir.

Ha de recordarse que á mi llegada al poder, todas las rentas fiscales estaban consignadas y comprometidas de tal modo, que hasta se había suprimido la Tesorería Nacional. Las fuerzas vitales del país se hallaban casi agotadas, en mucha parte por recientes trastornos políticos, siendo la anarquía y la miseria la única perspectiva. El régimen del papel moneda, cuyo desarrollo se ha visto obligada á presenciar la actual Administración, era entonces un hecho consumado.

Medidas que la Nación encontró aceptables y prudentes, han venido salvando á Guatemala de las calamidades que la amenazaban y permitiéndole no sólo evitar complicaciones, sino también ir atenuando los naturales efectos de aquellas condiciones deplorables, encaminando sus pasos por la vía en que hoy se encuentra, igualmente recuperada ya gran parte, de las consecuencias de los fenómenos sísmicos, con las que asimismo ha debido lucharse.

Al amparo de la libertad, las leyes han sido la norma de las disposiciones del Gobierno; prevaleciendo la mejor armonía entre los Poderes del Estado, y respetándose como era debido los derechos y garantías constitucionales.

Si la paz se vió interrumpida alguna vez en mi período administrativo, lo fué por ambiciones que sabiendo se estrellarían en la cordura de nuestros compatriotas, apelaron á la lucha desatentada; pero esas intentonas fueron en el acto sofocadas, no sólo por el Ejército, sino á la vez por la opinión pública, persuadida de que sin tranquilidad no hay bienestar posible, y que ambos elementos son indispensables para el positivo incremento de un pueblo.

La situación económica, cuyas dificultades, dije antes, proceden de complejo y antiguo origen, continuará mereciendo cuidadoso estudio y medidas oportunas; y el Gobierno seguirá al mismo tiempo fomentantando, por cuantos medios estén á su alcance, las varias fuentes de riqueza con que el país cuenta, procurando crear otras nuevas en diversos órdenes de que la actividad nacional es susceptible.

La cooperación eficaz de la Nación entera en la faena patriótica á que todos y cada uno debemos consagrar nuestros esfuerzos, tengo que considerarla asegurada, conociendo como conozco las tendencias bien marcadas hacia la paz y el trabajo, que informan las aspiraciones de los habitantes de la República; y en ese concepto, podemos desde luego decir que el porvenir de la Nación se encuentra asegurado.

Señores Diputados.

MANUEL ESTRADA C.

Guatemala 1º de marzo de 1905.

CONTESTACIÓN

al Mensaje que el Señor Presidente de la República,

LICENCIADO

Manuel Estrada Cabrera,

DIRIGIÓ Á LA ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

AL ABRIR SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1905

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

La Asamblea Nacional Legislativa se ha impuesto, con patriótico interés, del importante Mensaje que comprende el estado general de los asuntos principales de vuestra Administración, y que revela, en síntesis, el desarrollo de los variados ramos que al Ejecutivo corresponden, no obstante las dificultades ostensibles, que habéis logrado superar, merced á vuestra actividad uo interrumpida y al celo inteligente con que consagrásteis vuestros esfuerzos en favor de la patria.

Los Represeutantes del pueblo se congratulan de que, á la sombra de la paz, elemento primordial del adelanto, haya podido la Nación, dentro del orden coustitucional, venir desenvolviendo sus fuerzas vitales, y dando cada vez pruebas evidentes de que comprende cuánto importa la fructuosa labor que por la conservación de la tranquilidad pública, y de los intereses generales del país, se ha venido realizando desde el principio de vuestra Administración.

Anormales eran, en verdad, las circunstancias que á raíz de los luctuosos sucesos acaecidos en el mes de febrero de 1898, pudieron haber hundido á la Nación en la anarquía, ó envuéltola en los horrores de la guerra civil—para acrecentar más la crisis profunda que antes había ya desnivelado los intereses económicos—cuaudo cou energía, prudencia y tino, lográsteis evitar las funestas consecueucias de aquella azarosa situación.

Las relaciones de buena amistad que continuaron cultivándose con todos los países cultos y especialmente con las Repúblicas centroamericanas; los buenos oficios que Guatemala, al iniciarse vuestro Gobierno, interpuso con éxito para poner término al conflicto que á la

sazón había surgido entre Nicaragua y Costa Rica; los sentimientos de fraternidad que esos pasos significaban en pro de la paz de dos repúblicas hermanas; y el espíritu de verdadero centro-americanismo que tan elevada política reveló, motivos fueron, ciertamente, para halagar el patriotismo.

Las reclamaciones diversas, de grandes sumas, que varios gobiernos presentaron en aquel mismo año, fueron discutidas y arregladas en términos favorables. El arbitraje del Duque de Arcos en México y de S. M. el Rey de España, pusieron plausible término á cuestiones tan enojosas como de considerable magnitud.

Los tratados á que aludís en vuestro Mensaje, con Nicaragua y Honduras, una vez disuelta la República Mayor, y que se celebraron con los ministros que aquí vinieron, constituyen un testimonio más de que Guatemala siempre anhela correspondencia en sus relaciones políticas, que han venido acreciendo con los países sudamericanos, cuya historia, intereses, idioma, y raza, constituyen idiosincracia digna de atenderse en lo comercial, económico y diplomático. La aproximación simpática de todos los pueblos del Nuevo Mundo hacia un fin de equidad, de justicia y de democráticas tendencias, tiende á civilizadoras miras.

La terminación de las cuestiones de límites con México, la Conferencia Internacional Americana, celebra en la capital de la vecina República del Norte, y la armonía que desde entonces quedó más asegurada en las buenas relaciones que felizmente presisten con nuestro país, son, á no dudarlo, factores que deben contribuir al acercamiento de ambos pueblos por tantos motivos llamados á estrechar cada vez más sus lazos de amistad.

Celebra la Asamblea que con los Estados Unidos de América, que por su notable prosperidad, crecimiento portentoso, y libres instituciones, admiran al mundo, se hayan aumentado las vivas simpatías de que goza, y fortalecido y ensauchado cada vez más nuestras cordiales relaciones, como lo ha apetecido, con cordura vuestro Gobierno, desde que tomásteis posesión de la Presidencia.

En la moderna cultura, importa mucho la buena correspondencia entre los pueblos, que cada vez cambian con más extensión sus productos y con mayor intensidad sus ideas, siendo en el siglo presente la cuestión productora y de consumos la que preocupa á los gobiernos, atentos más que nada á los intereses económicos. Plausible es, en tal concepto, que como lo consigna vuestro Mensaje, sean las relaciones de Guatemala con las Potencias extranjeras amistosas y

cordiales, guardando los asuntos diplomáticos un halagador estado, y no pesando ya sobre el Erario Nacioual las reclamaciones pecuniarias, que se arreglaron con los gobiernos europeos y americanos.

Los extranjeros honrados y laboriosos, los inmigrantes reproduc. tores, traeu á estos países nuevos, savia fecunda, contribuyendo no sólo á la riqueza y al progreso, siuo también á la estabilidad y á la observancia de los principios de justicia y de orden, cuando se les amparo en sus derechos, según las prescripciones internacionales, pues bajo la protección de Agentes Diplomáticos que, como los que forman el Honorable Cuerpo residente de Guatemala, se complacen en procurar en el lleno de su augusta misión elevadas miras. Muy natural y recíproco ha sido, pues, que el Gobierno de Guatemala, correspondiendo sus atenciones,les preste todas las facilidades posibles.

La Representación Nacional se complace en alto grado por el aprecio y estima que significan las condecoraciones del Aguila Roja de Alemania, de la Legión de Honor de Francia y del Busto de Libertador, por parte de Venezuela, que os fueron conferidas. Tan singulares distinciones, á la par que implican personales merecimientos, se reflejau siempre en la Nación á que pertenece el que las obtiene; pero cuado es el Jefe del Estado, eutonces la República que representa, recibe y agradece las muestras de consideración á su Mandatario Supremo otorgadas.

La Asamblea, al aprobar los pactos y convenciones, que en diversas oportuuidades le han sido sometidos, ha dejado ver su elevada tendencia de contribuir á cuanto signifique amplitud en el comercio, facilidades en las comunicaciones, desarrollo en las ciencias y artes, esparcimiento de prácticas humanitarias y principios civilizadores. La Convención de Giuebra, la de la Haya, la Conferencia de la Paz, los Congresos Científicos, las Exposiciones Internacionales, frutos son de las más nobles y fecundas aspiraciones; siendo plausible que el Poder Ejecutivo, por el importante departamento de Relaciones Exteriores, haya siempre secundado tan trascendentales fines.

Por lo que concierne al ramo de Gobernación y Justicia, de suyo tan laborioso y delicado, se reconoce que en las diversas disposiciones emitidas y en la constante labor que requiere, ha persistido la idea de imprimir vigor á los elevados propósitos que, desde un priucipio, concibió la Administración que dignamente presidís. Los Decretos que anunciáis someter á esta Asamblea serán considerados oportunamente, como que se refieren á importantes puntos de interés general.

Las inmediatas disposiciones tomadas en las visitas que, en distintas oportunidades habéis hecho á los distritos jurisdiccionales de la República, produjeron, como es de notoriedad, prácticos resultados en beneficio de los Departamentos y de las colectividades, sin dejar de atender las solicitudes privadas con espíritu de equidad y de justicia.

La gestión de los Jefes Políticos asume trascendental importancia, como que, por el mando que ejercen y la influencia que su posición les presta, están obligados á impartir apoyo á cuanto tienda al bienestar general y al progreso de la localidad que gobiernan, en consonancia con la Autoridad Suprema de que dependen; motivo por lo que, es de alegrarse que haya sido satisfactoria, en lo general, la conducta de aquellos funcionarios, según lo informáis.

Ni es menos importante, en el organismo administrativo, la misión que llenar deben las Municipalidades, cuyas solicitudes, como el Mensaje lo expresa, han sido por lo común acogidas por el Ejecutivo, en materia de concesión de terrenos, autorizaciones á efecto de cobrar arbitrios, subsidios para el sostenimiento de presos, cantidades en efectivo destinadas á la reforma de cárceles, mercados y edificios nacionales, ó con el fin de introducir aguas potables, establecer el alumbrado público, fomentar el ornato y mejorar la higiene.

Siempre fué la beneficencia rasgo distintivo del carácter nacional; por lo que, cuanto se ha hecho, y se continúa haciendo en punto á hospitales, asilos y casas de caridad, merece bien del público, que sabe apreciar siempre cuantos esfuerzos se lleven á cabo por las clases desvalidas. Es grandioso y revela patrióticos y caritativos sentimientos, el Asilo de Convalecientes que se construye, con actividad, al frente del Boulevard 30 de Junio, y que siempre ha de enaltecer el nombre que lleva de "Estrada Cabrera."

Las medidas tomadas por el Gobierno en cuanto á salubridad pública, en varios distritos que han sido atacados de algunas epidemias, á efecto de cortar la propagación de las enfermedades ó disminuirlas en lo posible; así como las disposiciones higiénico–preventivas; las que se relacionan con la farmacia y dependencias de enfermeras, ponen de manifiesto activo celo y buena organización sanitaria.

Un punto harto saliente, y que implica trascendentales consecuencias en el progreso del país, en no lejano tiempo, comprende el importante párrafo del Mensaje, que á tierras públicas se refiere. Extenso y relativamente poco poblado, como es el suelo de casi todas las

repúblicas amérieo-hispanas, no cabe duda que la división de la tierra, el aumento de poblacióu y el incrementar la propiedad del pueblo, constituyen amplias bases del ensanche de la riqueza. Al concederse, pues, gratuitamente, 5,556 caballerías á las Municipalidades, 2,866 á los particulares, habiéndose vendido á las primeras 1,715 y 9,635 á los segundos, se dió indudablemente movimiento económico reproductivo á cerca de 20,000 caballerías de terreno, durante el período á que se refiere el interesate informe, que con gusto contesta hoy la Asamblea.

Oportunas y justas fueron las leyes que sobre cesión de bienes, quiebras y filiación de hijos ilegítimos, se expidieron, con el fin de contener las maliciosas especulaciones de unos, y de no dejar indefensos los sagrados derechos de los que, por ley de naturaleza deben siempre protegerse. Los ferrocarriles, canales y demás obras de ese linaje, no podrían menos de ser inscribibles, como que constituyen una riqueza afecta al suelo y que está en el comercio de los hombres; de tal suerte que el Decreto que así lo reconoció, fué oportunamente aprobado, ya que era de práctica utilidad.

Los trabajos de la Comisión Codificadora, que elaboró el Código Civil, y que se ocupa actualmente en el estudio del Código de Procedimientos, han de dar los buenos resultados que se esperan de la competencia de las personas que tienen á su cargo tan importante trabajo.

La independecia con que han funcionado los Tribunales de Justicia, y la legítima renovación de sus miembros que, conforme á la Carta Fundamental, se verificó dos veces, á consecuencia de las respectivas elecciones, son una garantía del Poder Judicial, cuya augusta misión demanda suma honorabilidad, por ser tan delicada y trascendental.

Pasando á otro orden de ideas, referente al ramo de la Hacienda Pública, se consigna que el producto de las rentas fiscales montó en el último año á $30.315,413.08 superando en $13.514,413.08 á la cantidad que figura en el presupuesto que autorizó este Alto Cuerpo, y arrojando al propio tiempo un aumento de $12.728,528.38 sobre los rendimientos obtenidos en 1903. Datos son estos que, si se atiende á que no ha habido recargo de contribuciones, y sí hubo de lucharse contra las fatales consecuencias de la crisis económica y de las erupciones vocánicas, no pueden menos que demostrar el estado rentístico lisonjero para los intereses del país, que la Representación Nacional estima de alta importancia.

El aumento que hubo de existir en los egresos, debido fué, como lo explica el Mensaje, detallando circunstanciadamente las cifras, á la

liquidación que se hizo de varias cuentas, anteriores al año 1898, de procedencia extranjera, de las cuales figuraban algunas en moneda de oro, y por haberse pagado parte de la deuda interna, correspodiente á sueldos, suministros, honorarios, etc., la que se propone el Gobierno amortizar, mientras se excogita la manera más convenientes de satisfacer el resto de lo que en el interior se debe, y de lo que en el extranjero constituye la deuda externa. Ni dejó de contribuír también al aumento de las erogaciones el alto cambio de nuestra moneda dado que el Gobierno tiene que hacer venir del extranjero mucho de lo indispensable para sus oficinas y dependencias.

Notable ha sido el crecimiento de las rentas nacionales, lo cual demuestra que, á pesar de los obstáculos diversos, se ha realizado un desarrollo en beneficio del país. $108.912,209.60 fué el total producto de los ingresos durante el tiempo de Vuestra Administración, no obstante las desfavorables circunstancias, de que ya se ha hecho mención, y que están en la conciencia pública. Para atender al servicio administrativo, en sus variadas manifestaciones, y para pagar el valor de considerable parte de los terrenos adquiridos por el Gobierno y distribuídos por lotes entre personas pobres, se erogaron de las arcas nacionales $98.523,200.83 en moneda del país y $4.829,984.73 en oro, de cuyas cifras corresponden $14.779,941.02 en moneda nacional y $2.556,170.71 en oro, de lo impendido en cancelaciones anteriores al año 1898, como explícitamente se consigna en el detallado documento que la Asamblea Nacional ha recibido con todo el interés que merece.

Otra de las circunstancias que deben tomarse en cuenta para estimar el desarrollo de la riqueza pública y el mejoramiento de la situación económica, es que durante el año pasado de 1904 el valor de la exportación excedió al de la importación en $2.510,723.53 moneda de oro, lo cual á la vez significa también que la riqueza particular tomó más incremento, aumentando así los productos, cuyo conjunto viene á constituír la fuente de la prosperidad general. La balanza mercantil fué favorable al país, durante los siete años últimos, en los que el valor de las exportaciones fué $51.467,337.98 en oro, y el de las importaciones suma $28.024,098.79, habiendo una diferencia favorable, en esas cifras, de $23.443,239.19, también en moneda de oro.

El departamento de la Hacienda Pública, cuyos asuntos son de vital trascendencia, ha sido acaso el más difícil y lleno de complicaciones, dada la situación en que el país se hallaba al iniciarse vuestro Gobierno. Halagüeño es que, superando dificultades, presente el estado favorable que augura consecuencias benéficas para el país.

Cuando la Secretaría del ramo dé cuenta, como os servís anunciarlo, del arreglo en proyecto con los tenedores de la deuda inglesa, que procede de antiguos tiempos, la tomará en consideración el Poder Legislativo, para estudiarlo con madurez y determinar lo que mejor convenga en asunto de semejante entidad.

Plausible es que en las dependencias que se refieren al fomento de los intereses confiados á la Secretaría de ese nombre, haya habido toda la atención compatible con las circunstancias económicas, agravadas, como se sabe, por los desastrosos fenómenos volcánicos, que causaron pérdidas de alguna consideración.

Todas las disposiciones encaminadas á prestar apoyo y ensanche á la producción agrícola, como son las que en el Mensaje se enumeran; las órdenes que se han emitido para extender los cultivos; las facilidades para introducir instrumentos de labranza; las escuelas de agricultura; los periódicos y publicaciones; los contratos celebrados para la explotación de maderas de los riquísimos bosques del Norte; los importantes trabajos de la Dirección General de Agricultura; y, en una palabra, todo lo que tienda á favocer aquel ramo, que es la base de la riqueza nacional, y del que despende el bienestar del pueblo, será siempre cousiderado de capital importancia.

Las riquezas naturales, en que abunda el país, seríau como tesoros escondidos, sino contásemos con los medios de explotarlas y couducirlas á los centros de consumo. Los caminos se consideran entre los medios prácticos de hacer efectivos los valores y la producción en cambio, el factor más necesario para deseuvolver la riqueza. Todo esfuerzo á ese respecto, siempre llegará á ser productivo.

Desde tal punto de vista, pues, se congratula la Representación del Pueblo de que la magnífica carretera, entre esta Capital y el Rancho de San Agustín, haya quedado concluída. Vía de primer orden, con puentes soberbios, anchura más que suficiente, desagües y demás requisitos técnicos, prestará importísimos servicios y no pocas facilidades para el tráfico, como tiene que suceder con los demás caminos de rueda, que en gran número se han construído y mejorado.

Pero la obra que dará más nombre y gloria al Gobierno actual, y en la que ha impendido ciertamente gran actividad y puesto mucho empeño, es el Ferrocarril del Norte. Los datos interesantes, que á ese respecto comprende el Mensaje Presidencial, así lo dejan ver, estando ello en la conciencia pública. Cumple la Asamblea, una vez más, con el grato deber de aplaudir cordialmente todo lo que se ha hecho por el Gobierno para ir logrando la realización de un ferrocarril, que será para Guatemala de incalculable trascendencia.

Los servicios de correos, telégrafos, teléfonos, cable submarino y demás medios de comunicación y actividad mercantil, asumen hoy en el mundo tal importancia, que trasciende á la esfera de lo inteternacional y público, siendo el mejor termómetro para medir la actividad y sus esfuerzos vitales, el ensanche que tan importantes servicios tomen en en un pais. Durante vuestra progresista Administración ha sido laudable el celo y eficacia con que se han mejorado y atendido las líneas telegráficas, asi como los correos nacionales; habiéndose duplicado los teléfonos y facilitándose el servicio cablegráfico.

En el tráfico constantante y en el cambio vertiginoso de nuestra época, los pueblos procuran contar con los medios de acción que ofrece la cultura y reclama el progreso. Concurrir á las grandes exposiciones, tomar parte en los cértamenes universales, deberes son de los paises todos, siquiera no sean de primer orden, puesto que siempre figuran con ventaja, dándose por lo mismo á conocer en en el mundo. La Exposición Internacional de París, del año de 1900, la Pan-Americana, la de San Luis, torneos fueron del trabajo y apoteósis del genio: los premios que Guatemala alcanzó halagan nuestro amor patrio.

El Decreto gubernativo que mandó conmemorar, como correspondia, el aniversario de la Independencia, dió entre otras brillantes muestras de júbilo patriótico, la oportunidad de celebrar un certamen agricola industrial, que hubo de corresponder á las altas miras que se tuvieron al llevar á cabo en dia tan fausto como memorable, una fiesta al trabajo dedicada, con ocasión del natalicio de la Patria. Los torneos literarios, las conferencias cientificas sobre temas nacionales, y el entusiasmo inherente á la solemne conmemoración del 15 de Septiembre de 1821, no sólo contribuyeron á levantar el espíritu público, sino á exhibir, al propio tiempo, los esfuerzos de todo género, en lo material é intelectual, que tuvieron lucimiento en tan propicia ocasión.

Cuanto se ha hecho respecto á las Compañías de Vapores, que en nuestros puertos tocan, como respecto á inspección de establecimientos bancarios, compañías anónimas, propiedad científica é industrial, comisionistas, martilleros, corredores jurados, ferrocarril urbano, estadística y obras públicas, mereció ya la aprobación del Poder Legislativo; pero siempre es procedente recordarlo con elogio.

Uno de los edificios más útiles y elegantes con que cuenta la ciudad es el Teatro Colón, que por hallarse en el centro de un bello parque, por su esbelta arquitectura y buenas condiciones, viene á constituir, aunque pequeño ya para nuestra población, uno de los ornamentos más preciados de la capital; pero demandaba ya ciertamente

las mejoras que tanto en el exterior como en el interior se le han hecho, presentando hoy un aspecto apropiado y decente, como para un público culto y que sabe apreciar las bellezas del arte.

Los trabajos del trazado de la nueva Quezaltenango, y los que aquí se han hecho en el Hipódromo Nacional, en donde se construye, con particular inteligencia, un mapa de relieve y en grande escala de toda la República, son acreedores á mención particular.

Después de reseñar lo que concierne al ramo de la Guerra, con especial actividad atendido; á la Escuela Politécnica, fecundo centro de oficiales pundonorosos é ilustrados; á la Sanidad Militar, de relevante utilidad y filantrópicas miras; pasa el Mensaje á tratar de la instrucción del pueblo, que durante vuestra Administración, señor Presidente, recobró nueva vida, y ha merecido el impulso que demanda el elemento primordial del adelanto, el espíritu fecundo de las generaciones nuevas, de las democracias independientes. No puede menos la Representación Nacional que secundar, con placer, las entusiastas y sinceras manifestaciones que hacéis respecto á la instrucción pública, y reconocer, al propio tiempo, que vuestros esfuerzos por su ensanche y mejoramiento, no han reconocido más límite que el que tuvieron los elementos con que ha podido contarse. La voluntad á la altura de la aspiración patriótica. Los hechos más elocuentes aún que las palabras.

La educación redime las flaquezas del hombre, corrige los viciados atavismos, es seguro de la familia, eficaz antídoto contra los vicios, fuerza, en fin, que engendra particular provecho y grandeza nacional. Por eso los campeones de la instrucción común, dejan como Vos, con el deber cumplido, alta enseñanza, noble ejemplo, y regada la semilla de la democracia inteligente, que es la que realiza los ideales republicanos. Seguid, señor Presidente, persistiendo en el ensanche de la educación popular, moralizadora, á la altura de los adelantos sorprendentes de la época, para que produzca el engrandecimiento de Guatemala.

La Fiesta de la Niñez, homenajè á la enseñanza, tributo á Minerva consagrado, ha venido siendo, gracias á Vos, que la creásteis y la habéis sostenido, desde 1899, una institución que, por su alteza, espíritu y tendencias, no sólo ha merecido e laplauso de los propios, sino el elogio de los extraños, hasta el punto de que por donde quiera se han prodigado alabanzas al espléndido *Album,* que con lujo se ha venido anualmente publicando, y que por su fondo y riquísima forma, ha puesto muy en alto el nombre del país. En la República Francesa fué adoptada la Fiesta de la Niñez, desde el año próximo pasado,

celebrándose en el mes de junio, por la Liga Nacional de la Enseñanza, bajo la égida del Gobierno. Cada vez irá siendo para Guatemala un timbre de honra más alta, y para su fundador, motivo de justa satisfacción y de imperecedero renombre.

Si las azarosas circunstancias que al llegar al Poder encontrásteis, dejaban tras de sí compromisos de entidad y de larga y difícil reparación; si la crísis financiera, ahogando los esfuerzos, permitía apenas á la prudencia y al tino abrir estrecha senda á la gestión administrativa; si los compromisos anteriores demandaban atender ante todo al decoro nacional; si las pasiones desatentadas trajeron en mala hora fratricida lucha; y si hasta los elementos volcánicos, en nefastas fechas, ocasionaron ruina; hoy se abre un horizonte nuevo, esmaltado con el color de la esperanza. Podéis contar, en vuestra tarea augusta, con que el país entero cooperará al imperio de la Constitución, al progreso de los ramos administrativos, á la excelsitud de la justicia, y á que prevalezca la mejor armonía entre los Poderes del Estado.

¡Que reine la paz, cimentándose cada vez, con vigor creciente, el respeto á la Ley, á fin de que, al amparo del orden fecundo, podáis, sin dificultades ni obstáculos ajenos á vuestros propósitos, hacer que tomen incremento los ramos todos de la Administración Pública!

¡Señor Presidente: al saludaros de nuevo la Representación Nacional, hace votos por la ventura de la Patria, y porque tengáis la satisfacción de haber merecido bien de ella, merced á las árduas y fecundas labores que habéis llevado á cabo, con el general aplauso de vuestros conciudadanos!

Señor Presidente de la República.

ARTURO UBICO,
Presidente.

Palacio del Poder Legislativo; Guatemala, siete de marzo de mil novecientos cinco.

LEYES

EMITIDAS EN LA

REPÚBLICA DE GUATEMALA

desde el 15 de Marzo de 1905, hasta el 14 del mismo mes del año de 1906.

MARZO.

Sección de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de marzo de 1905.

Vista la solicitud de los señores Maximiliano Fuentes, J. Domingo Estrada y Toribio Cuéllar, sobre que se les adjudique, á razón de treinta y séis pesos caballería, los excesos que resultaron al practicarse la remedida del terreno que con el nombre de "Minas Victorias" poseen en jurisdicción de "El Chol," departamento de la Baja Verapaz;

Apareciendo: que el Revisor General ha dado su informe favorable á la remedida que practicó el Ingeniero don Luis O. Meany, de la que se deduce que sobre el área titulada, que es de siete caballerías, hay un exceso de cuatro caballerías, treinta y ocho manzanas, nueve mil quinientas veintidós varas cuadradas, que debe componerse con el Fisco;

Cousiderando: que es atendible la solicitud de que se trata relativa á la reducción del precio,

POR TANTO;

El Presidente Constitucioual de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue á favor de los mencionados señores, el título que corresponde por el expresado exceso.

Repóugase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se exonera del pago de un impuesto á la testamentaria de don José María Vela Irisarri.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de marzo de 1905.

Tomando en consideración los importantes servicios que á la Nacióu prestó el finado dou José María Vela Irisarri, y á que por heredero de la mayor parte de los bienes que poseía, nombró á las Casas de Beneficencia de esta ciudad, según disposicióu testamentaria por él otorgada, como un acto de equidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Exonerar á la testamentaría del propio señor Irisarri, del pago del impuesto hereditario correspondiente á otros legados que dejó instituídos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacioual se erogue la suma de veinte mil ciento treinta y un pesos cincuenta centavos ($20,131.50), que se tomarán de la cantidad entregada por el Gereute del Ferrocarril del Norte y que fueron invertidos en la pasada Exposición Nacional de septiembre anterior.

Comuuíquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1905.

Habiendo fallecido el Celador de la línea telegráfica de Champerico, don Justo Romualdo, quien prestó sus servicios como tal durante más de diez años, observando siempre buena conduta y honradez,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se eroguen las cautidades de sesenta pesos ($60.00) para auxiliar á la familia de dicho empleado; y doscientos pesos (200.00) para gastos de inhumación de su cadáver.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

José FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1905.

Examinada la solicitud de don Manuel del Aguila, en concepto de representante y á nombre de la casa de los señores Lanmann & Kemp, de Nueva York, Estados Unidos de América, sobre que se ordene la nueva incripción de las cinco marcas de fábrica que dicha casa usa en sus productos industriales, para cumplir asi con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Legislativo número 441;

Considerando: que el peticionario ha llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece para el efecto; y con presencia del informe de la Dirección General de Estadística y del dictamen del Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo estipulado acerca del particular por el Decreto Legislativo número 441, se inscriban nuevamente á favor de la casa de los señores Lanmann & Kemp, de Nueva York, las marcas de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Traslado de una suma.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de marzo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la cantidad de seis mil trescientos noventa y cuatro pesos, cuarentinueve centavos ($6,394.49) saldo que arroja la cuenta de los gastos hechos en la Exposición Nacional de Septiembre próximo pasado, se entregue al Tesorero de la Escuela Práctica de esta Capital y Asilo Estrada Cabrera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

ABRIL.

Contrato relativo á la introducción al acueducto de Pinula de mil quinientas pajas de agua que contiene, aun en la estación seca, el río de "Las Minas"; y Acuerdo de aprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, por una parte; y Arturo Ubico, por otra, han celebrado el contrato contenido en las cláusulas siguientes:

1ª—El Señor Ubico se obliga á introducir en el acueducto de Pinula el río de "Las Minas," el cual contiene mil quinientas pajas de agua, aun en la estación seca.

2ª—En los ocho kilómetros de distancia que hay desde el río hasta la Presa de Pinula, el señor Ubico empleará tubos corrientes de hierro ó bien del sistema Wire Steel Tubing patente de la S. S. Abendroth y Cía de Brookliu, N. Y.

3ª—Del lugar más convenieute del acueducto tomará una parte del agua que se introduzca en la Presa para conducirla por cañería, tambiéu de hierro, á través del paseo La Reforma, 7ª Avenida Sur, y su prolongación hasta el Hipódromo.

4ª—La otra parte del agua, hasta completar la cantidad total que introduzca en la Presa, deberá continuar corriendo por el acueducto y la tomará en la Caja llamada de Trompetas, para distribuírla en la parte occidental de la ciudad, Llano del Cuadro y demás lugares en que fuere necesaria.

5ª—Todos los gastos que se hagan en esa obra serán por cueuta del señor Ubico; y considrándose que la obra es de utilidad pública, se sujetará este contrato en todo lo concerniente á él á ley de la materia.

6ª—El Gobierno autoriza al señor Ubico para vender el agua á los particulares para su consumo, á razón de mil quinientos pesos de la actual moneda nacional, por paja, y la Municipalidad extenderá los títulos respectivos con aviso por escrito, del expresado señor, dadó en documento con firma autenticada ante Notario.

7ª—La Municipalidad cobrará y percibirá para sus fondos el cauon respectivo, y tendrá á su cargo la conservación de las cañerías en buen estado.

8ª—El Gobierno dispondrá sin costo alguno de su parte, de cien pajas de agua, las cuales podrá distribuir en la forma que estime conveniente, siendo obligacióu del señor Ubico colocarlas por su cuenta en el lugar que en esta capital se le designe.

9ª—Salvo caso fortuito ó fuerza uayor debidamente comprobados, Ubico queda obligado á entregar la obra dentro de seis meses, prorrogables á ocho, contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

10ª—El Licenciado Ubico puede, con conocimieuto previo del Gobierno, ceder la obra á uno de los Bancos de la República ó á un Sindicato de capitalistas que se organice con el objeto de arbitrar los recursos uecesarios; pero nunca á un Gobierno ó compañía extranjeros.

11.—Las tuberías y demás obras necesarias á la introducción del agua quedan á beneficio del Estado; y el señor Ubico en la obligación de mantener á los adquirientes en

el uso pleno del agua vendida ó cedida.

En fé de lo cual firmamos dos ejemplares del mismo tenor: en Guatemala, á primero de abril de mil novecientos cinco.

(f.) JOSE FLAMENCO.

(f.) ARTURO UBICO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de abril de 1905.

Visto el contrato celebrado entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, por una parte; y por otra el Licenciado don Arturo Ubico, sobre introducción al acueducto de Pinula de mil quinientas pajas de agua que contiene, aun en la estación seca, el río de "Las Minas"; y estimando que la obra que se propone tiende á satisfacer una de las necesidades más imperiosas que se hacen sentir en la ciudad de Guatemala, siendo por otra parte favorable lo convenido,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los once artículos de que compone el referido contrato de fecha primero del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se concede pase á un título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de abril de 1905.

Traída á la vista la solicitud de don Enrique Villalobos Crovelto, de origen español y avecindado en la ciudad de Totonicapán, como cura párroco, relativa á que se le conceda pase en esta República á su título de Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por la Universidad de Sevilla el 21 de marzo de 1874; y con presencia de lo que expresa el artículo 1º del Convenio de 21 de septiembre de 1903, sobre el reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos entre España y Guatemala,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

J. A. MANDUJANO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1905.

Vista la solicitud de don Guillermo S. Flores, relativa á que se le repongan cincuenta y un quintales, veintiséis libras de carbón de piedra que le faltaron de la cantidad de dicho combustible que

en Puerto Barrios entregó á la Empresa del Ferrocaril del Norte para su conducción á El Rancho, en el mes de enero de 1904, ó que se le indemnice de su valor,

Apareciendo de los informes respectivos comprobada la justicia de la solicitud,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de diecinueve pesos, veintidós y un cuarto centavos oro americano ($19.22¼ oro) para cubrir al señor Flores el valor del carbón que reclama, á razón de $7.50 cada tonelada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Registro de marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1905.

Vista la solicitud del Licenciado don Francisco Rivera Martínez, en concepto de apoderado de la Compañía Krupp, de Essen Kuhr, Alemania, relativa al registro de la marca industrial que dicha Compañía usa en los productos que fabrica;

Apareciendo: que el peticionario ha llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General de Estadística y del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Legislativo número 441, y con las salvedades que señala el artículo 31 del Decreto aludido, se registre por la oficina respectiva, á favor de la Compañía Krupp, de Essen Kuhr, Alemania, la marca industrial de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1905.

Vista la solicitud de don Ernesto Cabrera, en concepto de apoderado de la Casa "Crown Distilleries Company," de San Francisco California, relativa á que se registre á favor

de la Casa que representa las dos marcas que usa en los envases y botellas del whisky que fabrica, y que se hallan descritas en el expediente respectivo bajo los epígrafes "primera" y "segunda;"

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos que para el efecto exige la ley de la materia, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Decreto Legislativo número 441, y sin resposabilidad por parte del Gobierno, se registre por la Oficina que corresponde, á favor de la Casa "Crowu Distilleries Company," de San Francisco California, las dos marcas de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1905.

Examinadas las diligencias en que doña Luz Abal de Guzuán solicita pensión de montepío como viuda de don José María Guzmán, quien falleció estando al servicio del Gobierno;

Considerando: que si bien es cierto, según lo comprueban los informes respectivos, que el señor Guzmán prestó sus servicios á la Nación por espacio de once años, nueve meses y doce días, en el Ramo de Telégrafos que es por lo que, en este caso, le correspoude conceder montepío al Ministerio de Fomento, solamente sirvió nueve años,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, de couformidad con lo estipulado en el artículo 542, fracción 2ª del Código Telegráfico y Telefónico, se acuda mensualmente por el Tesoro Nacional, á doña Luz Abal de Guzmán, con la suma de veintidós pesos, cincuenta centavos ($22.50), que es la cuarta parte del último sueldo que disfrutó su difunto esposo, como empleado del Telégrafo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de ciento sesenta y ocho pesos, oro americano ($168.00 oro), para pagar á los señores Schwartz, y Cía., el valor de 48 resmas de papel "Amber Railroad" que pidieron al extranjero, para el servicio del Telégrafo Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Creación de una Oficina Telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de ensanchar y mejorar el servicio del Telégrafo,

ACUERDA:

1º—Establecer en Santa María, jurisdicción de Masagua, departamento de Escuintla, una oficina telegráfica con el siguiente presupuesto:

	Mensuales
Telégrafista	$100.00
Mensajero	20.00
Alumbrado	10-00
Total.	$130.00

2º—Queda obligada la Municipalidad respectiva á cubrir el déficit mensual que resulte, y á proporcionar por su cuenta el local adecuado y los muebles necesarios para el servicio de la Oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se declaran sospechosas de viruela las procedencias del puerto de Valparaíso, en Chile.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sospechosas de viruela las procedencias del Puerto de Valparaíso, en Chile; y en consecuencia las autoridades de los puertos de Guatemala sobre el Pacífico observarán estrictamente todas las disposicioues sanitarias dictadas con anterioridad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se autoriza el pago mensual de las planillas del Hospital de Epidemias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue, semanalmente, la suma que importe el sostenimiento del Hospital de Epidemias de esta Capital, cuyas planillas debe presentarse la Dirección del Hospital General y sus dependencias.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chaparrón, departamento de Jalapa, para que cobre lo siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de escopetas de un cañón $1.

2º—Por matrícula de escopetas de dos cañones $2.

3º—Por matrícula de revólveres, al año, $5.

4º—Por licencias para serenatas $5.

5º—Por licencia para tocar música en los establecimientos de licores.

6º—Por destace de cerdos $0.50.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Muuicipalidad de Patzum, departamento de Chimaltenango, para que cobre los arbitrios siguientes:

1º Por cabeza de ganado de cerda, que se destace..... $1.00
2º—Por cada fábrica de Agua Gaseosa que se establezca..... 5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Aduana de Livingston se erogue la suma de cuatro mil novecientos once pesos ($4,911) á que asciende el presupuesto presentado por la Jefatura Política de Izabal para la reconstrucción del edificio que ocupa aquel Despacho; en el concepto de que se invierta estrictamente en dicha obra, y que se debe exigir del Contratista que la lleve á cabo en un término fijo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1905.

El Presidente Coustitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario Nacional se erogue lo suma de mil pesos ($1,000,) con que se auxilía al Municipio Estrada Cabrera, del Departamento de Chiquimula, para construcción de edificios públicos de dicha población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezaltenango para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por cada casa de tolerancia establecida ó que se establezca en el Departamento, doscientos pesos mensuales.

2º—Aumentar á quinientos pesos mensuales el impuesto sobre cada casa de juegos de azar establecida ó que se establezca en la cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario Nacional se erogue la suma de trescientos pesos que serán invertidos en la compra de una estantería que servirá para el Quinto Registro de la Propiedad Inmueble, establecido en Cobán. Esta suma será pagada por la Administración de Rentas del departamento de la Alta Verapaz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á la Municipalidad de la Capital.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1905.

El Presidente Contitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Munipalidad de esta Capital para que pueda erogar hasta mil pesos semanales para el pago de las planillas correspondientes á los trabajos de policía y ornato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien acceder á la solicitud de la Municipalidad de Chaal, en el departamento de Alta Verapaz, relativa á que se le autorice para cobrar uu peso cincuenta centavos por Contribución de Ornato y emplear su producto en la construcción de edificios para Escuelas y reparar el que ocupan la Municipalidad y las cárceles.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se aumenta á sesenta pesos una suma mensual.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á sesenta pesos la suma mensual que para gastos de escritorio tiene asiguada la Jefatura Política del departamento de San Marcos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República tiene á bien acceder á la solicitud de la Municipalidad de Chiquimulilla, departamento de Santa Rosa, relativa á que se la autorice para vender á doscientos pesos cada paja del agua potable que introduzca á la población, y para cobrar por canon anual la suma de doce pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Comalapa, departamento de Chimaltenango, para que cobre los arbitrios siguientes:

1º—Por licencia para tocar música en los establecimientos de aguardiente y chicha	$ 5.00
2º—Por licencia para serenatas	10.00
3º—Por matrícula de escopetas de un cañón	1.00
4º—Por matrícula de escopetas de dos cañones	2.00
5º—Por destace de cada cabeza de ganado vacuno	2.00
6º—Por destace de cada cabeza de ganado de cerda y lanar	0.50
7º—Por derechos de poste de cada cabeza de ganado vacuno y caballar	5.00
8º—Por derechos de poste de cada cabeza de ganado de cerda	5.00
9º—Por derechos de poste de cada cabeza de ganado lanar	2.00
10º—Por impuesto anual de canon de agua	10.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se suprimen unos empleos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de abril de 1905.

Con el fin de hacer cuantas economías sean compatibles con el buen servicio público,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Suprimir, desde esta fecha, los empleos de Inspectores de Depósitos Fiscales y Centralización de Fábricas de Aguardientes de la República.

Comuuíquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Contrato relativo á formar una Compañía de Zarzuela para que trabaje en el Teatro Colón; y Acuerdo de aprobación.

José Flameuco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y

Ceferino Barrajón y Silvio Lacoma, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—El Gobierno concede á los señores Barrajón y Lacoma, el uso del Teatro Colón y sus enseres, para una temporada que comenzará el día sábado veintidós de abril eu curso y concluirá al terminar el número de funciones que los Empresarios se comprometen á dar.

Artículo 2º—El Gobierno también coucede á dichos señores, gratuitamente, el alumbrado eléctrico, la impresión de los respectivos programas, carteles y billetes de entrada, exonerándolos del pago del impuesto del timbre fiscal para estos últimos.

Artículo 3º—Barrajón y Lacoma se obligan á presentar una buena y completa Compañía de Zarzuela, compuesta de elementos artísticos que sean bien aceptados por el público.

Artículo 4º—Los mismos señores se obligan á dar treinta funciones, de las cuales serán una á favor del Establecimiento de Beneficencia que el Gobieruo designe, y á ceder veinte lunetas para que los alumnos de las escuelas públicas puedan presenciar los matinée.

Artículo 5º—Se obligan igualmente á poner en esceua, con toda propiedad, obras del antiguo y nuevo repertorio, y de manera especial las que recientemente han obtenido gran éxito en los principales teatros.

Artículo 6º—El Gobierno se reserva, durante la vigencia de este contrato, el derecho al uso del Teatro Colón, para funciones á favor de los Establecimientos de Beneficencia.

Artículo 7º—Los Empresarios no podrán hacer uso de las dos tribunas bajas, las cuales quedan, como siempre, á disposición del Gobierno.

Artículo 8º—Los precios de entrada no excederán de los siguientes:

Asiento de palco bajo	$ 5.00
Asiento de palco alto	4.00
Asiento de lunetario	3.00
Asiento de tribuna	5.00
Galería	0.50

Artículo 9º—Es entendido que este contrato se celebra con la precisa condición de que los Empresarios, para dirimir las cuestiones que por cualquier motivo se susciten, no ocurrirán á la vía diplomática.

En fé de lo dispuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor: en Guatemala, á los catorce días del mes de abril de mil novecientos cinco.

(f.) José Flamenco.

(f.) Ceferino Barrajón.

(f.) Silvio Lacoma.

*

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

Visto el contrato celebrado entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento y los señores Ceferino Barrajón y Silvio Lacoma, relativo á dar treinta funciones en el Teatro Colón; y hallándose de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los nueve artículos de que se compone el referido convenio.

Comuníquese

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Se nombra un Receptor telegráfico.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

Habiendo aumentado el movimiento telegráfico en la oficina de Colomba, departamento de Quezaltenango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear en aquella oficiua la plaza de Receptor, con el sueldo mensual de ochenta pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

Examinada la solicitud del Licenciado don José Díaz Durán, en concepto de apoderado de don Samuel Brabaker Hartman, del comercio de Columbus, Ohio, E. E. U. U. de Norte América, relativa á que se registre á favor de su poderdante la marca que usa en los medicamentos que fabrica;

Apareciendo: que el peticionario ha llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece, y que hechas las publicaciones respectivas uo se presentó ninguna oposición,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe de la Dirección General de Estadística y del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 441, y sin responsabilidad por parte del Gobierno, se registre por la oficina que corresponde, á favor de don Samuel Brabaker Hartman, la marca de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

Vista la solicitud de don Mauricio Kahn, referente á que se inscriba á su favor, en calidad de marca comercial, la que presenta en los diseños que acompaña y que usará sobre los sacos de mantadril para distinguir la clase de harina que en ellos vende en esta plaza;

Apareciendo: que tramitado el expediente en la forma legal, don Guillermo Uhrmeister, como Agente en la República de la casa Mohus Frese Milliug Co., de San Francisco California, se opuso á la solicitud, porque la marca que se pretende registrar es, según su parecer, una mixtificación de la que ellos usan y que está acreditada en Guatemala, llamando la

atención respecto á que lo que se pretende registar es una marca de sacos para vender harina y no la de una casa productora;

Que la oficina correspondiente informa que hasta hoy no ha sido registrada marca alguna igual á la que pretende el señor Kahn, ni similar á ella; y

Considerando: que el señor Uhrmeister no ha comprobado ser Agente de la casa que menciona ni el derecho que tiene para oponerse; y que por otra parte las marcas comerciales pueden registrarse,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo pedido por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que se registre como marca comercial y con las reservas de ley, á favor del señor Kahn la marca que para el efecto presentó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se registra una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

Vista la solicitud del Licenciado don José Díaz Durán, como apoderado de la "Mellin's Food Company," del comercio de Boston, Mass., Estados Udidos de Norte América, relativa al registro de la marca que aquella Compañía usa en los productos que fabrica;

Considerando: que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos que para el efecto establece la ley de la materia, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General de Estadística y del pedimento Fiscal,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde se registre, á favor de la "Mellin's Food Company," de Boston, la marca de que se ha hecho refereucia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 del Decreto Legislativo número 441, y con las salvedades que señala el artículo 31 del Decreto aludido.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por don Juan Avilés, vecino de Livingston, contraída á que se le den en arrendamiento dos manzanas de terreno en la orilla oriental de "Laguna Grande," valle del río Sarstoom, en la zona que el Estado se reserva; en el concepto de que esa concesión será por diez años, debiendo pagar anualmente en la Administración de Rentas de Izabal la suma de seis pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de de abril 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal de Livingston para que cobre los siguientes arbitrios:

1°—Por matrícula de revólveres, al año..... $10

2°—Por matrícula de embarcaciones, por cada tonelada, al año..... 2

3°—Las embarcaciones cuya capacidad no llegue á una tonelada..... 1

4°—Por destace de ganado mayor 2

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos pesos, valor de cincuenta varas de cable acerado que servirá para la cuerda del reloj del Palacio del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se aprueban los Estatutos formulados para la "Sociedad de Hermandad."

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder su aprobación á los Estatutos formulados para la "Sociedad de Hermandad," que varios vecinos del Puerto de Livingston, en el departamento de Izabal, se proponen formar, con la única modificación propuesta por el Fiscal del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Samayac, departamento de Suchitepéquez, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por concesión de una paja de agua á particulares	$ 50
2º—Canon de agua, al año	6
3º—Licencia para serenatas, zarabandas	5
4º—Para tocar marimba en las ventas de licores, durante el dia, hasta las nueve de la noche	5
5º—Para tocar marimba en las ventas de licores, de las 9 p. m. en adelante	10
6º—Por licencia para espectáculos públicos	5
7º—Por licencia para billares, al mes	5
8º—Por matrícula de escopetas, cada cañón	1
9º—Por poste de ganado mayor	3
10.—Por poste de ganado menor	2

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Jerónimo, departamento de la Baja Verapaz, para que cobre los arbitrios siguientes:

1º—Por la portación de revólver, por cartucho	$ 1.00
2º—Por matrícula de escopetas de dos cañones	4.00
3º—Por matrícula de escopetas de un cañón	2.00

4º—Por matrícula de carretas de la localidad 2.00
5º—Por matrícula de fierro de herrar 5.00
6º—Por destace de cada cabeza de ganado vacuno 1.25
7º—Por destace de cada cabeza de ganado de cerda 1.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia.

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Pueblo Nuevo, departamento de Retalhuleu, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por Contribución de Ornato $ 1.50
2º—Por beneficio de reses 1.00
3º—Por beneficio de cerdos 0.50
4º—Por beneficio de ganadõ lanar 0.25
5º—Por poste de cerdos y ganade menor 2.00
6º—Por poste de ganado mayor. 5.00
7º—Por matrícula de escopetas de un cañón 2.00
8º—Por matrícula de escopetas de dos cañones 4.00
9º—Por matrícula de revólver, al año 5.00
10.—Por licencias para zarabandas, serenatas y otras diversiones con música 5.00
11.—Por matrícula de carreta . 1.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Pedro Necta, departamento de Huehuetenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por licencia para tocar marimba en las ventas de licores, durante el dia ..... $ 5.00
2º—Por licencia para tocar marimba en las ventas de licores, durante la noche 10.00
3º—Por licencia para serenata .. 5.00
4º—Por matrícula de escopetas de un cañón 1.00
5º—Por matrícula de escopetas de dos cañones 2.00
6º—Por beneficio de reses 1.00
7º—Por beneficio de cerdos 0.50
8º—Por poste de ganado mayor. 2.00
9º—Por poste de ganado menor. 1.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Pésame.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de abril de 1905.

EL CONSEJO DE MINISTROS,

Considerando: que anoche falleció en esta Capital el Licenciado don Gabriel Estrada Monzón, hermano del señor Presidente de la República, Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, y persona que en distintas épocas prestó sus servicios á la Nación, desempeñando importantes puestos públicos con honradez y patriotismo,

POR TANTO;

ACUERDA:

1º—Presentar al digno Jefe de la Nación su más sentido pésame por tan sensible acontecimiento; y

2º—Que por cuenta del Erario se hagan los gastos de la inhumación del cadáver.

El Ministro de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

El Ministro de la Guerra,
LUIS MOLINA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

El Ministro de Instrucción Pública,
J. A. MANDUJANO.

El Subsecretario General encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

MAYO.

Seccción de Tierras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de mayo de 1905.

Vistas las diligencias relativas á la enagenación de un terreno baldío sito en jurisdicción de Cobán, departamento de la Alta Verapaz, compuesto de nueve caballerías, veintiocho manzanas, cuatro mil quinientas cuarenta y nueve varas cuadradas,

Apareciendo: que llenados los requisitos legales se procedió á la venta pública del terreno, habiendo fincado en el denunciante don Venáncio de León, por la base del avalúo ó sea á razón de veinte centavos hectárea;

Considerando: que es el caso de aprobar dicha venta,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, previo pago, la Escribanía del Gobierno otorgue, á favor del rematario, el título que corresponde.

Repóngase el papel.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesorero Público se erogue la suma de cuatrocientos noventinueve pesos, veiuticinco centavos, á que asciende el valor de las medicinas que se remitirán al departamento de Chimaltenango, para seguir combatiendo la epidemia del tifus.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio, del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se eroguen las cantidades de trescientos cuarentidós pesos, setenticinco centavos ($342.75) para cubrir los gastos de inhumación del cadáver del telegrafista de Izabal, don J. Samuel Jerez, y ciento veinticinco pesos ($125) ó sea una mensualidad del sueldo que últimamente disfrutó el señor Jerez, para lutos de la familia del difunto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se registra una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de mayo de 1905.

Vista la solicitud de don Gustavo Oetiker, en concepto de apoderado de la Casa Maegli Gaegauf y Cía., sobre que se registre á favor de dicha Casa la marca que usa en los artículos de comercio que expende en el país;

Apareciendo: que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que para el efecto exige la ley de la materia, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Coustitucional de la República, cou presencia del informe de la Dirección General de Estadística y del dictamen del Fiscal,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Legislativo número 441, y con las salvedades que señala el

artículo 31 del Decreto mencionado, se registre, por la Oficina que corresponde, á favor de la Casa Maegli Gaegauf y Cía., del comercio de esta Capital, la marca de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se aprueba la formación de una alameda.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de mayo de 1905.

En vista de la solicitud de la Municipalidad de San Antonio Suchitepéquez, relativa al proyecto de alamedas á que se refiere,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los puntos siguientes:

1º—Que los cuatro caminos principales de San Antonio Suchitepéquez tengan veinticinco varas de ancho, cada uno, en los límites jurisdiccionales del propio San Antonio, siendo tales caminos el que conduce á "Palo Gordo"; el que conduce á Mazatenango; el que conduce á Santo Tomás; y el que conduce á "Estrada Cabrera."

2º—Que se proceda á la apertura y construcción, en la forma solicitada, de la alameda "Estrada Cabrera," que ha de unir el pueblo de San Antonio con la estación de "Palo Gordo;" y

3º—Que es inconmutable en dinero la contribución de caminos en el presente año en la jurisdicción de San Antonio, debiendo prestarse el trabajo por sí ó por sustituto en la construcción de la indicada alameda.

Un Ingeniero, por cuenta del Estado y que el Gobierno nombrará oportunamente, hará el trazo que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Pago de una cuenta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de mayo de 1905.

Examinadas las cuentas que ha presentado la Empresa del Ferrocarril Central de Guatemala, relativas á pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades, durante los meses de enero, febrero y marzo, del corriente año, como sigue:

Por el Ministerio de la Guerra	$37,893.45
Por el Ministerio de Gobernación y Justicia	23,108.16
Por el Ministerio de Fomento	4,260.23
Por el Minsiterio de Relaciones Exteriores	2,892.50
Por el Ministerio de Instrucción Pública	254.45
Por el Ministerio de Hacienda	467.12
Telégrafos	4,148.39
Total	$78.024.30

Y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe el Ferrocarril Central, se abone dicha Empresa la cantidad de setenta y ocho mil veinticuatro pesos, treinta centavos ($78,024.30) á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSE FLAMENCO.

Se establece una Escuela de Comercio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de mayo de 1905.

Vista la solicitud que hace el Director de la Escuela Práctica Nacional de Quezaltenango, para establecer una "Escuela de Comercio" anexa á aquel Establecimiento;

El Presidente Constitucional de la República, estimando de utilidad la creación de dicha Escuela,

ACUERDA:

Establecer en el plantel antes mencionado una "Escuela de Comercio" anexa, sujetándose en todo á las disposiciones del Acuerdo Gubernativo de 15 de enero de 1904, entendiéndose que la presente concesión no causará erogación ninguna al Tesoro Nacional sino que los gastos se harán de conformidad con lo manifestado en la referida solicitud.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

J. A. MANDUJANO.

Se establece un Instituto Bacteriológico en esta Capital.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Farmacia para que establezca, anexo á la Facultad, un Instituto Bacteriológico.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se autoriza unos gastos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar los gastos necesarios para el establecimiento de una oficina de Desinfección en esta Capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se demarca la comprehensión de un Municipio.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la jurisdicción municipal de Acasaguastlán, departamento de Zacapa, comprenda las aldeas siguientes: Manzanal, Lo de China, Tambor, Ovejas, Espíritu Santo, Bordos, Estancia, Sierra, Chiqueros y El Jícaro.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario se erogue la suma de quince mil pesos, para la continuación de los trabajos del canal que se hace al Occidente de Quezaltenango, para evitar las inundaciones.

Dicha suma se cubrirá por la Aduana de Retalhuleu, en planillas semanales, con el Vº Bº del Comité que se nombre al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se aumentan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de mayo de 1905.

Examinada la solicitud del telegrafista y Ayudante de la Oficina del Puerto de San José, sobre que se les aumente el sueldo que en la actualidad disfrutan,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe favorable de la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que desde el 1º del corriente mes, y mientras subsistan las causas á que se refieren, los referidos empleados devenguen las dotaciones mensuales de doscientos cincuenta pesos ($250.00) y ciento setenticinco pesos ($175.00), respectivamente, quedando así reformada la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de mayo de 1905.

Vista la solicitud del Administrador y demás empleados del Correo en el Puerto de San José, relativa á que se les aumente el sueldo mensual que en la actualidad devengan; y estimando justas las razones en que la fundan,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que desde el 1º del mes en curso, y mientras subsistan las causas á que se refieren, los empleados del Correo en el Puerto de San José disfruten de las dotaciones siguientes:

	Mensuales.
Administrador	$200.00
Ayudante	150.00
Cartero	60.00
Suma	$410.00

Quedando así reformada la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se construye una línea telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de ensanchar y mejorar el servicio telegráfico,

ACUERDA:

1º—Que por cuenta del Gobierno se coustruya una línea telegráfica entre Senahú y Cahabón, estableciéndose una oficina en este último lugar, con el siguiente presupuesto mensual:

Telegrafista	$125.00
Celador de líneas	50.00
Mensajero	20.00
Alquiler de casa	15.00
Alumbrado	10.00
Suma	$220.00

2º—La Municipalidad de Cahabón contribuirá para dicha obra, con la suma de cuatro mil pesos, y con los postes que sean necesarios para la colocación de alambre.

Comuuíquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se exonera de un pago á la Municipalidad de Carchá.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Exonerar á la Municipalidad de Carchá, departamento de la Alta Verapaz, del pago de los impuestos fiscales en la introducción de una cañería de hierro que utilizará en dicha población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á un Juzgado Municipal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal de Masagua, departamento de Escuintla, para que extienda títulos de propiedad á favor de los vecinos que posean sitios en aquella jurisdicción, los cuales, con el Visto Bueno de la Jefatura Política, serán inscribibles en el Registro de la Propiedad inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se erogue la suma de un mil pesos, (1,000,) valor de las medicinas que

se enviarán al departamento de Izabal, para prevenir la invasión de la viruela y fiebre amarilla de que está amenazado.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de trescientos pesos, consultada por el Administrador de Rentas de la Aduana del Puerto de San José para comprar algunos artículos de escritorio que en dicha Oficina se necesitan.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se crea un impuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de mayo de 1905.

Considerando atendibles las razones expuestas por el Administrador de Rentas del departamento de Sacatepéquez y por el Director General de Licores y Ramos Estancados, al proponer que por transporte de aguardiente, que por cuenta de los patentados para fabricarlo se traslada á los puestos de venta al por menor, se cobre un impuesto que siquiera alcance á sufragar los gastos que dicho servicio origina,

El Presidente Coustitucional de la República,

ACUERDA:

Señalar, desde esta fecha, dieciocho centavos por flete de cada garrafón de aguardiente de veinticinco botellas que por cuenta de los fabricantes se traslade á los estancos para venderlo al por menor en la cabecera del departamento de Sacatepéquez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Registro de marcas de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de mayo de 1905.

Examinada la solicitud del Licenciado don Francisco Rivera M., en concepto de apoderado de la Compañía Collins, domiciliada en Canton Harford, Connecticut, Estados Unidos, relativa á que se registre á favor de sus poderdantes la marca que usan en las herramientas que fabrican;

Con presencia del informe de la Dirección General de Estadística, y apareciendo que el peticionario ha llenado todos los requisitos que para el efecto exige la ley de la materia, no habiéndose presentado oposición alguna al hacerse las publicaciones respectivas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de conformidad con lo que sobre el particular establece el Decreto Legislativo número 441, y sin responsabilidad por parte del Gobierno, se registre, por la Oficina que corresponde, á favor de la Compañía Collins, la marca de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de mayo de 1905.

Vista la solicitud del Licenciado don Francisco Rivera M., en concepto de apoderado de la Compañía Engelberg Huller, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, referente á que se registre á favor de dicha Compañía la marca que usa en los productos de su fábrica,

Apareciendo: que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos que para el efecto establece la ley de la materia, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección de Estadística,

ACUERDA:

Que por la Oficina que corresponde se registre á favor de la Compañía Engelberg, Huller, la marca de que se ha hecho referencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 del Decreto Legislativo número 441, y con las salvedades que señala el artículo 31 del Decreto aludido.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSE FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de doscientos cincuenta pesos, consultada por el Administrador de Rentas de Chimaltenango para comprar algunos artículos de escritorio que en aquella oficina se necesitan.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Contrato relativo á traer una Compañía de Opera Italiana, para que trabaje en el Teatro Colón; y Acuerdo de aprobación.

José Flamento, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del Señor Presidente de la República, por una parte; y

Mario Lambardi, en concepto de Empresario de la Compañía de Opera Italiana, que lleva su nombre, por la otra, han celebrado el siguiente contrato.

Artículo 1º—Lambardi se compromete á traer por su cuenta á esta Capital la Compañía de que es Empresario, para que dé en el Teatro Colón 12 ó 15 funciones que comenzarán el 10 de junio próximo entrante.

Artículo 2º—El personal de la referida Compañía será el que á continuación se expresa:

1 Soprano Ligera.—1 Soprano Dramática.—1 Messo Suprano.—1 Dama Comprimaria.—1 2ª Dama Comprimaria.—1 Primer Tenor Dramático.—1 Primer Tenor Lírico.—1 Primer Tenor Comprimario.—1 Primer Barítono Dramático.—1 Primer Barítono Lírico.—1 Primer Bajo Absoluto.—1 Primer Bajo Cantante.—1 Director de Escena.—2 Directores de Orquesta.—8 Profesores de Orquesta.—13 Coristas.—1 Apuntador.—2 Maquinistas, y 2 Sastres.

Artículo 3º—Lambardi también se compromete á poner en escena, con toda propiedad, obras modernas entre las que figurán; "Bohemia," "La Tosca", "Hamlet," "Cavallería Rusticana," "Pagliacci," "Fedora," &., &. De dichas funciones una será á beneficio de la Casa de Caridad que el Gobierno designe, deduciéndose únicamente los haberes del personal de la Compañía.

Artículo 4º—Los precios de entrada serán equitativos, tomándose en cuenta las circunstancias del

país y los intereses de la Empresa; siendo de advertir que si ésta perdiere, no tendrá derecho á reclamo ni á auxilio pecuniario por parte del Gobierno, pero sí estará obligada á dar funciones á que se ha hecho referencia.

Artículo 5º—La Compañía mencionada dará, además de las funciones indicadas, dos de matinée con gran rebaja en los precios de entrada.

Artículo 6º—Lambardi se obliga á que la Orquesta que prestará sus servicios en las indicadas funciones, sea selecta y bien organizada, componiéndose por lo menos de treinta profesores.

Artículo 7º—El Empresario no podrá haceer uso de las tribunas bajas, las cuales quedan, como siempre, á disposición del Gobierno.

Artículo 8ª—El Gobierno concede gratuitamente al señor Lambardi el uso del Teatro Colón y sus enseres para las funciones que son objeto del presente convenio, el alumbrado eléctrico, la impresión de los respectivos programas, carteles y billetes de entrada: exonerándolo del pago del impuesto del timbre fiscal para estos últimos. De igual mauera concede el muelleje para la Compañía, equipaje y material de la misma, pasaje franco en el Ferrocarril desde San José á esta ciudad y regreso hasta bordo en el propio puerto.

Artículo 9º—El Gobierno bajo ningún concepto dará subvención alguna al señor Lambardi, y se reserva, durante la vigencia de este convenio, el derecho al uso del expresado Coliseo para funciones ó veladas á favor de Establecimientos de Beneficencia ó para cualquier otro objeto que estime conveniente.

Artículo 10.—El presente contrato se celebra con la precisa condición de que el señor Lambardi, sus representantes ó sucesores, para dirimir las cuestiones que con el Gobierno pudieran suscitarse, se sujetarán á la desición de árbitrios arbitriadores, nombrados lo mismo que el tercero para el caso de discordia, conforme á la ley; y nuuca, por ningún motivo, se podrá recurrir á la vía diplomática, entendiéndose que esta cláusula no es de estilo, si no que se consigna para que se lleve á debido efecto.

(f.) José Flamenco.

(f.) Mario Lambardi.

***

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de mayo de 1905.

Visto el contrato celebrado entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento y don Mario Lambardi, en concepto de Empresario de la Compañía de Opera Italiana que lleva su nombre, por el cual este último se compromete á que dicha Compañía dé, en el

Teatro Colón, las funciones á que se refiere el mencionado convenio; y hallándose de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los diez artículos de que se compone el contrato de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia.

JUAN J. ARGUETA.

Se hace una aclaración.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

Tiene á bien disponer que la suma de cuatro mil novecientos once pesos ($4,911), á que se refiere el acuerdo emitido con fecha 12 de abril próximo pasado, para la reconstrucción del Edificio que ocupa la Jefatura Política de Izabal, debe entenderse que es oro americano, debiendo cubrirse en la Aduana de Livingston.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Disposición acerca de los automóviles.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1905.

Considerando la poca pericia que hasta ahora tienen las personas que manejan automóviles y los peligros á que por tal motivo están expuestos los transeuntes en las poblaciones,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el uso de dichos vehículos sólo se permitá fuera de las calles de las ciudades; debiendo las Jefaturas Políticas respectivas determinar la multa, dentro de los límites de la ley, en que incurran los contraventores de esta disposición, y dictar los reglamentos del caso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder su aprobación al contrato celebrado entre el Jefe Polí-

tico del Departamento de Izabal, y don Joaquín Hecth, para la construcción del Mercado de Puerte Barrios; y que por la Aduana de este último lugar, se erogue la suma de mil doscientos veintisiete pesos (1,227) oro, valor de dicha obra.

Comuníquse.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se establece un Cuerpo de Sanidad para toda la República.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1905.

Considerando: que de algún tiempo á esta parte el cable anuncia con frecuencia el aparecimiento de enfermedades epidémicas en los puertos de varios países de América; y que es un deber del Gobierno dictar todas aquellas medidas que tiendan á impedir la invasión y, en su caso, el desarrollo de aquellas enfermedades en el país,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Primero.—Se establece un Cuerpo de Sanidad para toda la República, compuesto de Consejo Superior que residirá en la Capital y de los Delegados que se nombren para los Departamentos. Además se nombrarán Agentes sanitarios especiales para los puntos que la necesidad indique.

Segundo.—El Consejo Superior de Salubridad se compondrá, por ahora, de tres Médicos, un Farmacéutico y un Abogado y los Administradores y Médicos de los Hospitales públicos, lo mismo que los Inspectores de Higiene, Víveres, Rastros y Mercados.

Se tendrán como Delegados del Consejo Superior de Sanidad, en los Departamentos, los Jefes Políticos, Municipalidades y Cirujanos Militares. En las demás poblacioues que no sean la cabecera se cousiderará á las Municipalidades como Auxiliares de dichos delegados; y en los Puertos, los Comandantes y Médicos pensionados que existan.

Tercero.—Las órdenes correspondieutes serán comuuicadas por el Consejo Superior á los Jefes Políticos y Capitanes de Puerto;—quienes, á su vez, las harán cumplir por medio de los otros delegados.

Cuarto.—En las poblacioues fronterizas se nombrarán delegados especialmente, cuando hubiere temor de que existan enfermedades que puedan introducirse en la República.

Quinto.—Para los efectos de esta ley, únicamente el Consejo

Superior de Salubridad se considerará investido de Autoridad pública.

Sexto.—El Consejo Superior de Salubridad se encargará desde luego de dictar todas las medidas de profilaxia que sean necesarias para las fronteras y puertos, con el fin de impedir la invasión de la peste bubónica y de cualquiera otra. Esas medidas las sujetará al conocimiento del Ministerio de Gobernación, de quien dependerá directamente dicho Consejo.

Séptimo.—Todos los Facultativos están en la obligación de dar parte inmediatamente de cualquier caso sospechoso que ocurra, en la Capital á la Dirección de Policía y Consejo Superior de Salubridad; en las cabeceras de Departamentos á los Jefes Políticos; en las demás poblaciones á los Alcaldes quienes á su vez lo comunicarán á los Jefes. En los puertos esos partes se darán á los Capitanes. La misma obligación tienen los Directores de Colegios, Escuelas, Hospitales, Mesones, Hoteles ó cualquier lugar donde haya aglomeración de individuos.

La omisión de esos partes será penada con la multa de cien á doscientos pesos, que se hará efectiva por disposición del Consejo en la Capital, y los delegados en los Departamentos, por la vía económica-coactiva.

Octavo.—El Consejo procederá inmediatamente á dictar todas aquellas disposiciones que tiendan á completar las presentes; así como también su Reglamento respectivo que someterá previamente á la aprobación del Gobierno.

Noveno.—Las infracciones del presente Acuerdo serán castigadas con arreglo al Código Penal, para lo cual tienen estricta obligación de denunciar ante quien corresponda dichas infracciones, todas las Autoridades de la República, y agentes de la autoridad, así como también los particulares bajo pena de multa de cincuenta á cien pesos, que se hará efectiva en la forma indicada en el artículo séptimo.

Décimo.—El Ministerio de Gobernación y Justicia queda encargado de la ejecución de este Acuerdo, y de dictar las demás disposiciones que la experiencia aconseje en orden al objeto que se desea.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de mayo de 1905.

Vista la solicitud de la señorita Romana Ramírez, de diez y ocho años de edad, relativa á que se le habilite de edad, para que pueda contraer matrimonio con don Leonardo Hernández; y

Apareciendo: de las diligencias instruídas, que no son atendibles legalmente las razones en que se apoya don Manuel Ramírez, padre de la presentada, para denegarle su consentimiento,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de que se ha hecho mérito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se accede á la solicitud de una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1905.

Vista la solicitud de la Municipalidad, Autoridades, vecinos y finqueros de la jurisdicción de "Nuevo Progreso," departamento de San Marcos, relativa á que ese Municipio lleve, en lo sucesivo, el nombre de "Estrada Cabrera" en vez del que hoy tiene; y que la feria que allí se celebra del 29 de abril al 3 de mayo se traslade con la denominación de "Feria del 21 de Noviembre," á los días 20, 21 y 22 del mes último citado; y

Apareciendo del informe del Jefe Político del departamento respectivo, que conviene á los intereses económicos del Municipio solicitante, que se traslade la feria á los días que indica, pues en ese mes se hace el transporte y venta de los productos que se cultivan en esa zona, y es el más á propósito por haber cesado la época de las lluvias,

El Presidente Constitucional de la República, oído el parecer del Fiscal, y obsequiando además los deseos de los peticionarios,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud en todos los puntos que contiene.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1905.

Examinadas las cuentas que ha presentado la Empresa del Ferrocarril Occidental, relativas á pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año; y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe la referida Empresa, se abone la misma cantidad de seiscientos setenta y dos pesos sesenta y dos centavos ($672.62,) á que asciende el valor de dichas cuentas, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de "El Quetzal," departamento Huehuetenaugo, para que la Contribución de Ornato de ese mismo Municipio, la invierta en la construcción de los edificios que necesita, ó sean uno para las oficinas de la Municipalidad y el otro para Escuelas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se establece una oficina para tratar de lo concerniente al próximo Congreso Médico Pan-Americano.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de mayo de 1905.

El Presidente Coustitucional de la República,

ACUERDA:

Organizar de la siguiente manera la oficina que se encargará de todo lo concerniente al Congreso Médico Pan-Americano que se reunirá en esta Capital: Secretario, Doctor don Luis Toledo Herrarte, con cuatrocientos pesos mensuales: un escribiente con cien pesos; y un portero con cuarenta pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

JUAN BARRIOS M.

Se autorizan unos gastos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de mayo de 1905.

El Presidente Coustitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación mensual de trescientos cuarenta pesos, ($340,)

que importa el presupuesto para el servicio del Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente de Villanueva, departamento de Amatitlán, que ha mandado establecer del modo siguiente:

	Mensual.
Un guardaalmacén	$ 80
Un Comandante	70
Un vigilante	60
3 guardas á 40 pesos cada uno	120
Gastos de escritorio	10
Suma	$ 340

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Disposición acerca de los monumentos arqueológicos existentes en el país.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1905.

Siendo un deber del Gobierno cuidar de que no se destruyan los monumentos arqueológicos que existen en el país,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Queda absolutamente prohibido practicar trabajos de agricultura ó de otro género en los lugares en que existan ruinas, cuyos monumentos puedan ser destruídos, dañados ó perjudicados por el fuego ó por los trabajos que se hagan.

2º—Los que infrinjan la anterior disposición sufrirán una multa no menor de $500.00 que se impondrá por las Jefaturas Políticas, con el aviso de la autoridad local ó de cualquier particular, y con el reconocimiento de dos peritos que serán pagados por el culpable. En la imposición de esas multas se procederá por la vía de apremio.

3º—El culpable reincidente que infrinja la disposición del artículo 1º, á más del pago de la multa será sometido á los Tribunales de Justicia para ser procesado por inobediencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se declaran sospechosas de fiebre amarilla las procedencias de la Colonia Inglesa de Belice.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sospechosas de fiebre amarilla las procedencias de la Colonia Inglesa de Belice, y en consecuencia las Autoridades que

corresponden, deberán cumplir extrictamente las instrucciones que se les comunique, para evitar la invasión de dicha enfermedad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se autoriza á la Municipalidad de esta Capital para la erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1905.

El Presidente Canstitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital para que, de sus fondos, erogue la suma de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos, setenta y dos centavos ($28,448. 72,) para la reparación de los edificios que ocupan las Escuelas Nacionales de esta ciudad, según las planillas y presupuestos presentados al efecto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado entre alguuos vecinos y la Municipalidad de Cobán, sobre la construcción de un Mercado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se concede una licencia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1905.

El Presidente Coustitucional de la República tiene á bien conceder licencia á don Hilario Fol, vecino de Concepción Pinula, para que venda el lote de terreno que le fué conferido el 20 de abril de 1899, é inscrito con el número 2.127, folio 75, libro 65 de Guatemala, en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Comuníquese.

ESTRADA

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de treintitrés mil novecientos cuarentidós pesos, cinco centavos, oro, valor de papel y sobres que para la Tipografía Nacional ha entregado don José María Lardizábal y que recibió don Cirilo López en octubre de 1903.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se establece una prima al cultivo del henequén.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de promover en el país el cultivo, en grande escala, del henequén cuyo producto es valioso no sólo para la exportación á los mercados extranjeros en donde la fibra alcanza siempre precios remuneradores, sino también para el incremento de la industria fabril nacional,

ACUERDA:

1°—Establecer una prima que se pagará á los cultivadores de dicha planta en las proporciones siguientes:

$2,000 para plantaciones de 10,000 á 30,000 matas inclusive;

$4,000 para plantaciones de más de 30,000 á 50,000 matas inclusive;

$6,000 para plantaciones de más de 50,000 á 100,000 matas inclusive; y

$8,000 para plantaciones de más de 100.000 matas.

El pago de la prima se hará por mitad; la primera, al cumplir la siembra dos años de plantada, y la segunda á los cuatro años de haber hecho la plantacion.

Cada interesado deberá presentarse á la Junta de Agricultura del Departamente respectivo solicitando el nombramiento de una Comisión de peritos para examinar la plantación. Esta Comisión dará su informe por duplicado archivando la Junta un ejemplar y anotándolo en un registro especial que llevará la Oficina; y sobre el otro, que se entregará al interesado se hará constar que la plantación es acreedora á la prima.

En el informe se consignará:

1º El nombre del propietario y el de la finca;

2º Situación exacta de la finca, su altura sobre el nivel del mar, otros cultivos que comprende y todos los detalles que fuere posible;

3º El número de matas plantadas, distancias que se adoptaron en la plantación, y superficie que ocupa ésta.

Este documento se presentará al Ministerio de Fomento, en cuya oficina quedará archivado y anotado en el registro general que llevará la Subsecretaría.

El Ministerio entregará bonos especiales que serán aceptables en el pago de cualquiera renta nacional. Esos bonos serán previamente registrados en la Dirección General de Cuentas.

2º—La exportación de la fibra de henequén de clase superior gozará asimismo de una prima de $7.50 por cada quintal exportado, la cual será satisfecha en el Ministerio de Fomento con los mismos bonos creados para las primas de cultivo y que también serán aceptados para pago de cualquiera renta nacional.

Para hacer efectiva esa prima de exportación, los Administradores de Aduanas Marítimas, y Terrestres fronterizas, darán una constancia de la fibra que se exporte por el puerto ó puertos ó fronteras de su jurisdicción, en la cual conste:

a.)—El peso y la calidad de la fibra;

b.)—Nombre del exportador y el de su consignatario;

c.)—Lugar de procedencia de la finca y su destino.

d.)—Nombre y nacionalidad del buque en que se haga el embarque;

e.)—Fecha respectiva del embarque.

Sin perjuicio de archivar el talón de la constancia emitida, habrá en la misma Administración un registro especial en el que se anotarán todos los datos de la constancia. Este documento se presentará por el interesado al Ministerio de Fomento, en donde será archivado y copiado en un registro que al efecto se llevará; y en cambio se entregarán los bonos que corresponde por el valor de la exportación.

El Ministerio de Fomento comunicará por oficio á la Dirección General de Cuentas las constancias que se archiven.

3º—Se declara libre de todo derecho la importación de las máquinas destinadadas al beneficio del henequén.

4º—Los cultivadores de henequén tendrán derecho á que se exceptúen del servicio militar ordinario á cinco mozos por cada diez mil matas de dicha planta que presenten sembradas en sus propiedades.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se crea un impuesto de seis centavos por cada botella de miel de caña.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1905.

Considerando: que los productores de panela en la jurisdicción de Santa Lucía Cotzumalguapa, para eludir el pago del arbitrio impuesto sobre ese artículo fabrican miel destinándola á las destilaciones de aguardiente,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se siga cobrando por quien corresponda, seis centavos por cada botella de dicha miel que se elabore.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal de Puerto Barrios, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de escopetas de un cañón, dos pesos.

2º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, cuatro pesos.

3º—Por matrícula de embarcaciones con capacidad menor de una tonelada, dos pesos.

4º—Por matrícula de enbarcaciones con capacidad de más de una tonelada, por cada una, un peso.

5º—Por destace de reses, dos pesos.

6º—Por destace de cerdos, un peso.

7º—Por matrícula de mozos, dos pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Jalapa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por destace de reses, un peso.

2º—Por canon de agua, ocho pesos.

3º—Por matrícula de carretas, diez pesos.

4º—Por licencia para establecer billares, diez pesos al mes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Morales, departamento de Izabal, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por licencia para setenatas, diez pesos.

2º—Por matrícula de escopetas de un cañón, dos pesos.

3º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, cuatro pesos.

4º—Por matrícula de canoas de una tonelada, tres pesos.

5º—Por matrícula de canoas de menos de una tonelada de registro, dos pesos.

6º—Por destace de reses y ganado de cerda, un peso.

7º—Por licencia para tocar música, en las ventas de licores, cinco pesos.

8º—Por matrícula de mozos, dos pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal del Estor, departamento de Izabal, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por destace de cerdos, cincuenta centavos.

2º—Por destace de reses, un peso.

3º—Por matrícula de escopetas de un cañón, un peso.

4º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, dos pesos.

5º—Por matrícula de escopetas de retrocarga, tres pesos.

6º—Por matrícula de embarcaciones con capacidad menor de una tonelada, dos pesos al año.

7º—Por matrícula de embarcaciones con capacidad mayor de una tonelada, cinco pesos al año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1905.

Habiendo fallecido el Celador de líneas telegráficas de El Chaparrón, Cristino Malaver,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Dirección General del Ramo, y con cargo á la partida de gastos extraordinarios, se auxilíe á la familia del finado con la cantidad de treinta pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de mayo de 1905.

Examinadas las cuentas que ha presentado la Empresa del Ferrocarril de Ocós, referente á pasajes y fletes suministrados de orden de las respectivas autoridades, durante los meses de abril á diciembre, inclusive, de 1904; y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de ochenta y cinco pesos, cincuenta centavos ($85.50) á que asciende el valor de dichas cuentas, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

JUNIO.

Se autorizan unos gastos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1° de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación mensual de trescientos cuarenta pesos ($340,) que importa el Presupuesto consultado por el Director General de Licores y Ramos Estancados, para el servicio del Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente de Santa Rosa, del departamento del mismo nombre, del modo que sigue:

	Mensual.
Un Guarda-almacen	$ 80
Un Comandante	70
Un Vigilante	60
Tres guardas á 40 pesos cada uno	120
Gastos de escritorio	10
Suma	$ 340

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación mensual de trescientos cuarenta pesos, que importa el Presupuesto consultado por la Direción General de Licores y Ramos Estancados, para el servicio del Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente en San Pedro Yepocapa, del departamento de Chimaltenango del modo siguiente:

	Mensual.
Un Guarda-almacen	$ 80
Un Comandante	70
Un Vigilante	60
Tres guardas á 40 pesos cada uno	120
Gastos de escritorio	10
Suma	$ 340

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se declaran sospechosas de fiebre amarilla las procedencias de Puerto Cortez en Honduras.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sospechosas de fiebre amarilla las procedencias de Puerto Cortez, en Honduras, y, en consecuencia, se observarán, por las autoridades respectivas del Departamento de Izabal, todas las disposiciones que al efecto ha dictado la Secretaría de Gobernación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Juzgado Municipal de Izabal, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrícula de escopetas de un cañón, un peso.

2º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, dos pesos.

3º—Por matrícula de mozos, al año, dos pesos.

4º—Por matrícula de embarcaciones, un peso.

5º—Por destace de cerdos, un peso.

6º—Por destace de reses, dos pesos.

7º—Por licencias para zarabandas, diez pesos.

8º—Por licencias para serenatas, diez pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y con cargo á gastos extraordina-

rios de Fomento, se erogue la cantidad de mil cuatrocientos pesos ($1,400) que se invertirán en la compra de diez capas de hule á razón de ciento cuarenta pesos cada una, para el servicio del cuerpo de carteros de la propia Dirección.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1905.

Vista la solicitud presentada por la señorita Elodia Recinos, soltera, de diez y siete años y vecina de Jalapa, relativa á que se le habilite de edad, para contraer matrimonio con don Buenaventura Mejía, y habiéndose oído al padre de la interesada, quien no justifica su oposición al enlace indicado,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer uso de las facultades que le confiere el artículo 128 del Código Civil, dando la habilitación pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se concede autorización para la construcción de una línea telefónica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1905.

Vista la solicitud de los señores Frese y Jacquet, relativa á que se les autorice para construir por su cuenta una línea telefónica que partiendo de la oficina Central particular de Teléfonos de Cobán, yendo tendida paralelamente á la carretera de aquella cabecera para Carchá, llegue hasta el beneficio de café de su propiedad, llamado "Chistún;"

Con presencia del informe de la Dirección General del Ramo y del pedimento del Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud, con las siguientes condiciones:

1ª—Queda facultado el Gobierno para suspender temporalmente las comunicaciones cuando lo juzgue oportuno.

2ª—Los cencesionarios quedan obligados á colocar su línea por lo menos á una altura de siete metros del piso; á reparar cualquier daño que ocasione la colocación de la línea, y á obtener el respectivo permiso de los dueños, si la línea tuviere que atravesar terrenos particulares.

3ª—Los concesionarios también se obligan á trasmitir las comunicaciones oficiales, por medio de su línea, cuado así lo disponga el Gobierno, y á no impedir que se haga uso de sus postes, cuando éste lo crea necesario para colocar en ellos sus alambres telegráficos y telefónicos.

4ª—La línea deberá quedar á una distancia de diez metros, por lo menos, de la línea telegráfica, evitando que se crucen aquéllas con éstas.

5ª—Los concesionarios pagarán á favor de los Establecimientos de Beneficencia de Cobán, el impuesto á que se refiere el acuerdo gubernativo de cinco de septiembre de 1903.

6ª—Los concesionarios quedan sujetos á las demás prescripciones establecidas ó que se establezcan, relativas á las líneas telefónicas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se auxilia á una familia.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de junio de 1905.

Habiendo fallecido el ex-Telegrafista de San Rafael Pié de la Cuesta, don Rodrigo Cano, quien prestó sus servicios en el Ramo de Telégrafos, con honradez y actividad, durante varios años,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General del Ramo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, y con cargo á gastos extraordinarios de Fomento, se eroguen las siguientes cantidades: cien pesos ($100,) para auxiliar á la familia del señor Cano, y ciento diez pesos ($110,) para cubrir los gastos hechos en la inhumación del cadáver.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordidarios del Ramo de Hacienda, la erogación de doscientos pesos ($200,) consultada por el Administrador de Rentas del departamento de la Baja Verapaz, con el fin de comprar un armario de madera para archivar documentos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Nombramiento de un empleado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer, por el término de seis meses, una plaza de Escribiente supernumerario en el Juzgado de 1ª Instancia de Chimaltenango, con sesenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de setecientos cuarentiséis pesos ($746,) valor de papel y sobres y otros útiles que don Arturo Síguere ha dado al Registro Civil de esta Capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Extradición de un reo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de junio de 1905.

Traído á la vista el suplicatorio en que el Gobierno de los Estados Unidos de América solicita la extradición del reo W. H. Buchman, procesado en aquella República por fraude á la "Pleople Trust Company," del distrito del Norte de Texas, en la ciudad de Dallas; con presencia de las diligencias respectivas, en las que aparece que el acusado manifiesta su conformidad con la extradición y en virtud de los Tratados vigentes entre Guatemala y los Estados Unidos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la extradición del referido Buchman, quien será entregado al Oficial americano George H. Green, comisionado al efecto por su Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

JUAN BARRIOS M.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de junio de 1905.

Vista la solicitud presentada por doña Dominga Hernández, viuda de Salvatierra, sobre que se le indemnice el valor de tres manzanas más de terreno que ocupó la Empresa del Ferrocarril Central, en el Relleno de la Laguna de Amatitlán, para la extracción de lastre; y encontrando justificada tal solicitud,

El Presidente Constitucional dé la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se cubra á la señora Hernández, viuda de Salvatierra, la suma de dos mil pesos, ($2,000,) como valor del referido terreno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de doscientos cuarenta pesos, ($240,) para compraa ocho paraguas que necesitan los porteros y sirvientes de los Ministerios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos sesenta pesos, ($360,) para el adorno é iluminación del Palacio del Gobierno el 30 del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se manda pagar unas planillas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de de junio 1905.

Con vista de lo manifestado por la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Huehuetenango, se pague el valor de las planillas por reparación de la línea telegráfica entre la cabecera de dicho departamento y Cuilco.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Gua-Guatemala, 13 de junio de 1905.

Con presencia de la solicitud respectiva,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezaltenango, para que en lo sucesivo pueda aumentar el cobro de los derechos de enterramiento en el Cementerio General en la proporción siguiente:

Por un nicho para párbulo.....	$30
Por un nicho para adulto.....	50
Por un lote de terreno de una y media varas de ancho por tres varas de largo.....	100

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Fomento, se erogue la cantidad de seis mil ochenta pesos (6,080), para pagar el valor de treintidós uniformes para el servicio del Cuerpo de Mensajeros de la Central de Telégrafos de esta ciudad, á razón de ciento noventa pesos cada uno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de trescientos pesos, que consulta el Administrador de Rentas de Chimaltenango

para comprar una pipa de madera de caoba destinada al servicio del Depósito de la cabecera del propio Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1905.

Para el mejor servicio del Consejo de Salubridad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesorero Público se erogue la suma de cuatrocientos pesos mensuales, valor del Presupuesto siguiente:

Un oficial auxiliar con.....	$ 200
Un escribiente	60
Un portero	40
Gastos de escritorio	100

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se concede unas autorizaciones.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1905.

Con presencia de las diligencias que se han tenido á la vista,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Director del Hospital de Occidente, para que proceda á la venta de dos casas y dos terrenos pertenecientes á dicho Establecimiento y que están situadas á orillas de la ciudad de Quezaltenango. Dicha venta se verificará con arreglo á las prescripciones legales del caso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de junio de 1905.

Con presencia de la solicitud respectiva, el Presidente Constitucional de la República, tiene á bien autorizar al Comandante del Puerto de San José, Departamento de Escuintla, para que con el producto de la Contribución de Ornato del corriente año, las multas y el arrendamiento de las

tiendas y cajones, compre á don Ignacio Obregón un sitio que posee al Oriente de la plaza pública, y proceda á construír en él un mercado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas de San Marcos erogue cinco mil pesos (5,000), suma con que se auxilía á la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, del mismo Departamento, para la reconstrucción de sus edificios; debiendo cubrirse por planillas semanales, debidamente autorizadas por el Alcalde y Síndico Municipal, y con el Visto Bueno del Jefe Político.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Cristóbal Verapaz, para que cobre los arbitrios siguientes:

1º—Por matrícula de revólveres, al año, diez pesos.

2º—Por matrícula de escopetas de un cañon, un peso.

3º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, dos pesos.

4º—Por canon de agua, al año, doce pesos.

5º—Por derecho de las certificaciones de solvencia con los fondos Municipales, dos pesos.

6º—Por contribución de ornato, dos pesos.

7º—Por destace de cerdos, un peso.

8º—Por poste de ganado vacuno y caballar, cada cabeza, cinco pesos.

9º—Por poste de ganado de cerda, un peso cincuenta centavos.

10—Por licencia para zarabandas, el día, cinco pesos.

11—Por billar, al mes, quince pesos.

12—Por tocar música en las ventas de licores, el día, ocho pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Guastatoya, Departamento de Jalapa, para que puedan cobrar los abritrios siguientes.

1º—Por matrícula de escopetas de un cañón, un peso.

2º—Por matrícula de escopetas de dos cañones, dos pesos.

3º—Por matrícula de revólver, al año, cinco pesos.

4º—Por licencia para serenatas, cinco pesos.

5º—Por licencia para tocar música en las ventas de licores, al mes, dos pesos.

6º—Por poste de ganado vacuno y caballar, cada cabeza, cuatro pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de junio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Tactic, departamento de la Alta Verapaz, para que pueda cobrar los arbitrios siguientes.

1º—Derechos por cada mozo que se proporcione á los particulares para trabajos ó conducción de cargas	$ 0.50
2º—Por poste cada cabeza de ganado vacuno	5.00
3º—Por licencia para serenatas	3.00
4º—Por licencia para zarabandas	10.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

JULIO

Concesión á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el producto de la contribución de caminos correspondiente á Chichicastenango, por el presente año, sea concedído á la Municipalidad de dicha población para que pueda instalar el servicio del alumbrado eléctrico.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se declaran sospechosas de peste bubónica las procedencias del Puerto de Panamá.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sospechosas de peste bubónica las procedencias del Puerto de Panamá; debiendo en consecuencia las Autoridades de esta República, en la costa del Pacífico, aplicar á dichas procedencias todas las disposiciones que se han dictado sobre el particular.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se registra una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1905.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de don Ricardo Franz, en concepto de apoderado de la "Mohns Frese Comercial Company," de San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, relativas á que se registre á favor de dicha Compañía la marca que usa estampada en los envases de la harina que fabrica;

Apareciendo: que el peticionario ha llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del informe de la Dirección General de Estadística y del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Decreto Legislativo número 441, y con las salvedades que señala el artículo 31 del mencionado Decreto, se registre por la oficina que corresponde, á favor de la "Monhs Frese Comercial Company," de San Francisco Cal., la marca de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se extiende un título de Corredor y Martillero Jurado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1905.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de don José María Nuila, referentes á que se le concedan los títulos de Corredor y Martillero Jurado; y

Apareciendo: que el peticionario ha cumplido con todos los requisitos que para el efecto establecen los Decretos Gubernativos números 208 y 209,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de don José María Nuila.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Autorización al Director del Hospital General y sus Dependencias.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Director del Hospital General y sus Dependencias en esta Capital, para que negocie el derecho de propiedad que tiene el Establecimiento sobre las casas número 7 del Callejón del Colegio y la número 11 de la 1ª Calle Oriente de esta Ciudad, por la suma de un mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se erogue la suma de quinientos cincuenta pesos, para comprar á la farmacia de don Juan Melgar cinco libras de quinina que se enviarán á Salamá para seguir combatiendo el paludismo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1905.

El Présidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Baja Verapaz se erogue la suma de cinco mil pesos, por planillas semanales, para la reparación del edificio Municipal de Salamá y del puente que existe en aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para la conclusión del mercado de Jutiapa, se erogue la suma de tres mil pesos por la Administración de Rentas de aquel Departamento, y por planillas semanales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien disponer: que por el Tesoro Público se erogue la suma de mil trescientos pesos, importe del flete por conducción de maíz y frijol de Antigua Guatemala á Jutiapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Concesión á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que los lotes de terreno que la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Quezaltenango, posee sin uso alguno en Vado Ancho, sean vendidos al mejor postor y su producto se emplee en la completa reparación del edificio destinado á las oficinas públicas de dicha población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Adjudicación de unos terrenos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de los terrenos comunales que están dentro del ejido Municipal y en los excedentes titulados á favor del pueblo de Santa Eulalia en el departamento de Huehuetenango, se adjudiquen á los milicianos del mismo pueblo, lotes de dos á cuatrocientas cuerdas cada uno, para cultivarlos con siembras de granos de primera necesidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se establece un Consulado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

Atendiendo á la conveniencia de fundar un Consulado General en Portugal, con residencia en Lisboa,

ACUERDA:

Establecer y nombrar para que lo desempeñe, ad-honorem, al señor don Antonio Ferreira de Serpa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

Se reglamenta el uso de pasajes oficiales en los ferrocarriles de la República.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de julio de 1905.

Con el objeto de evitar el abuso de las órdenes para que los Ferrocarriles establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan en el país, concedan pasajes por cuenta del Gobierno, que se emiten por los Jefes Políticos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

El siguiente reglamento, de conformidad con los contratos respectivos:

Artículo 1°—Solamente se consederán pasajes por cuenta del Gobierno, en aplicación de lo estipulado en los convenios á este respecto, á las tropas y sus Jefes y Oficiales, sus equipos, el materal de guerra y empleados en comisión.

Artículo 2°—El Jefe Político será responsable, con su propio peculio, del valor de los pasajes que se dieren por su orden en otro distinto caso del ya indicado.

Artículo 3°—Asimismo será responsable de los pasajes que excedan de los absolutamente necesarios cuando se trate de escoltas que conduzcan reos ó procesados ó de comisiones innecesariamente numerosas.

Artículo 4°—Los Jefes Políticos remitirán mensualmente al Ministerio de Fomento una lista de las órdenes de pasajes que hubieren expedido durante ese período de tiempo, indicando, si fuere á favor de empleado, la comisión que desempeñó; y si fuere á favor de escolta, el número de individuos que la compuso y el de los presos que custodió.

Artículo 5°—El Ferrocarril en sus cuentas hará las anotaciones que su observación le sugiera respecto de cada orden que reciba.

Artículo 6°—En caso de haber lugar á averiguación, la instruirá el Ministerio de Fomento; y será resuelta con audiencia del Fiscal.

Artículo 7°—Se entenderá por empleado en comisión del Gobierno toda persona que lleve un encargo oficial y especial que debe cumplir por orden de la autoridad que le envía en otro punto de su residencia.

No se comprende en la denominación, ni tienen por tanto derecho á rebaja, los empleados que se trasladen de un lugar á otro, los de nuevo nombramiento que van á ocupar su puesto, y menos los que dejando sus destinos regresan á la Capital ó al lugar de su origen.

Artículo 8°—La Empresa sólo hará la rebaja de pasaje al empleado ó empleados en comisión que se citen en la orden respectiva.

Artículo 9ª—La rebaja en la tarifa de pasaje no comprenderá á la familia ó familias del empleado ó de los empleados en comisión, ni á ninguna otra persona que por cualquier motivo le acompañe.

Artículo 10—El valor del pasaje con la rebaja pactada, del empleado ó de los empleados en comisión, lo pagará siempre el Estado aunque en el encargo ó en la orden que se trasmita no se exprese tal circunstancia.

Artículo 11—El Ministerio de Fomento, atendidas las circunstancias y condiciones del caso, queda autorizado para expedir órdenes de pasaje ó de rebaja en los mismos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de julio de 1905.

Con vista de lo manifestado por la Dirección General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Suchitepéquez, se erogue la cantidad de mil trescientos dieciséis pesos ($1,316), valor del presupuesto formado de las reparaciones que se le harán al edificio que ocupa la oficina telegráfica de Mazatenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se aumenta una plaza de Celador de líneas telegráficas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de mejorar el servicio del Telégrafo,

ACUERDA:

Aumentar una plaza de Celador para la vigilancia de la línea telegráfica entre Zacapa y Guastatoya, con el sueldo mensual de cincuenta pesos ($50).

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se crea una plaza más de Telegrafista para la oficina Central.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar una plaza de Telegrafista en la Central de esta Capital, con el sueldo de ciento setenticinco pesos mensuales, que se encargará del servicio del respectivo aparato que se ha colocado para comunicar el circuito que se ha formado entre las oficinas sucursales establecidas en esta ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General de Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Reforma al contrato relativo á introducir á esta Capital mil quinientas pajas de agua del río "Las Minas; y Acuerdo de aprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, don Arturo Ubico y don Carlos B. Pullin, Gerente del Banco Internacional, en representación de dicho Establecimiento, cesionario del contrato aprobado por acuerdo gubernativo de fecha 3 de abril próximo pasado, relativo á la introducción á esta Capital de mil quinientas pajas de agua del río "Las Minas," han convenido en hacer al referido contrato las siguientes modificaciones:

1ª—El agua en vez de ser conducida en el acueducto de Pinula, deberá ser traída directamente en tubos de hierro cerrados hasta inmediaciones de la ciudad, de donde será repartida por las tres avenidas que á continuación se expresan: 3ª Avenida Sur y Norte, y las otras dos á que se refiere el contrato primitivo.

2ª—El término para la conclusión de la obra será el de un año, prorrogable á seis meses más.

3ª—El precio de cada paja de agua, que es de un mil quinientos pesos ($1,500), lo percibirá el propio Banco.

4ª—El mencionado Establecimiento tendrá derecho sobre las respectivas tuberías, obras y materiales, mientras no esté reembolsado del capital, intereses y utilidades que le correspondan.

5ª—El mínimum de pajas de agua que debe suministrarse será de un mil quinientas, y sobre el exceso que haya de éstas, tendrá el Banco los mismos derechos y garantías.

Guatemala, 5 de julio de 1905.

José Flamenco.

C. B. Pullin. Arturo Ubico.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de julio de 1905.

Vistas las modificaciones hechas al contrato relativo á introducir á esta Capital, mil quinientas pajas de agua del río "Las Minas," aprobado por acuerdo gubernativo de fecha 3 de abril próximo pasado, y hallándolas de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cinco artículos de que se componen las referidas modificaciones que firman: el Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Licenciado don Arturo Ubico y don Carlos B. Pullin, Gerente del Banco Internacional, en representación del propio Establecimiento.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Se establece una plaza de escribiente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer una plaza más de escribiente en la Jefatura Política de Totonicapán, con la dotación mensual de sesenta pesos, para que proceda al arreglo del Archivo de aquel Despacho, durante el término de cuatro meses.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á un Síndico.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Síndico de la Corporación de Pueblo Nuevo, departamento de Retalhuleu, para que ante el Secretario Municipal otorgue escrituras de propiedad de los sitios rústicos y urbanos, á favor de los vecinos que los posean; cuyas escrituras con el Visto Bueno de la Jefatura Política respectiva, serán inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de julio de 1905.

Con presencia de la solicitud respectiva, el Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Berlín, departamento de San Marcos, para que pueda dividir en lotes proporcionales entre los vecinos que carezcan de ellos, los terrenos que posee en las aldeas "Lacandón," "Chamul" y "Michín;" debiendo el Síndico de aquella Corporación otorgar las escrituras de propiedad ante el Secretario Municipal, las cuales, con el V° B° de la Jefatura Política departamental, serán inscribibles en el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, para que pueda cobrar los arbitrios siguientes:

1° Por canon de agua, al año, $10.

2° Por matrícula de escopetas, al año, $2.

3° Por matrícula de una vara de medir, $0.10.

4° Por matrícula de cada marco, $0.10.

5° Por matrícula de romana, $1.

6° Por licencia para espectáculos públicos, $10.

7° Licencia para serenatas, $5.

8° Por beneficio de cada cabeza de ganado lanar ó de cerda, $0.50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Creación de unas plazas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

En el deseo de mejorar el servicio del Correo,

ACUERDA:

Establecer en la Administración del Ramo, de este departamento, las plazas siguientes:

Tercer Ayudante de la Oficina de Certificados, con...	$ 80
Tercer Cartero, con	75
Receptor de Correos, con... ..	80
Suma	$235

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento.

JOSÉ FLAMENCO.

Cambio de una oficina.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la oficina telegráfica que actualmente se halla en San José del Golfo, se traslade al lugar denominado "El Fiscal," por exigirlo así el mejor servicio público.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento.

JOSÉ FLAMENCO.

Contrato relativo al corte y explotación de cinco mil árboles de caoba, en el departamento del Petén; y Acuerdo de aprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y

Ernesto Sandoval, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—El Gobierno concede á Sandoval el derecho de cortar cinco mil árboles de caoba en el departamento del Petén.

Artículo 2º—Por la anterior concesión, Sandoval pagará al Gobierno la suma de cinco pesos ($5.00) por cada árbol que corte, suma que el concesionario cubrirá en certificaciones de depósito de bonos del Ferrocarril del Norte, al firmarse este contrato.

Artículo 3º—Además de la cantidad anterior, Sandoval se obliga á pagar la suma de dos pesos ($2.00) por cada arbol que explote, á favor del Asilo Estrada Cabrera, cantidad que entregará tres meses después de firmado el presente convenio.

Artículo 4º—Esta concesión se hace sin perjuicio de las ya existentes, á favor de compañías ó de particulares.

Artículo 5º—Para los efectos de este contrato, Sandoval se sujetará en un todo á las leyes vigentes sobre explotación de bosques.

Artículo 6º—Es también entendido que el concesionario obedecerá las disposiciones legales que rijan y los mandatos de las autoridades, conforme á los principios de ley.

Artículo 7º—Los contratos que en el exterior celebre el concesionario con trabajadores extranjeros, serán válidos en el país.

Artículo 8º—Sandoval puede, en cualquier tiempo, ceder en todo ó en parte la presente concesión, siempre que no sea á un Gobierno extranjero.

Artículo 9º—Toda cuestión que pudiera suscitarse á causa de la interpretación de este convenio, se resolverá por medio de árbitros nombrados en forma legal.

Artículo 10—Para el caso que el concesionario transmita á persona extranjera los derechos que por este contrato adquiere, queda expresamente convenido que por ningún motivo se recurrirá á la vía diplomática, sin que se entienda que esta cláusula se pone como de estilo; de consiguiente toda cuestión se arreglará en la forma que indica el artículo 9º.

En fé de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor: en Guatemala, á los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cinco,

José Flamenco.

Ernesto Sandoval.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1905.

Visto el contrato hecho entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, y don Ernesto Sandoval, relativo al corte y explotación de cinco mil árboles de caoba en el departamento del Petén; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los diez artículos de que se compone el referido convenio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de julio de 1905.

Habiendo fallecido el Celador de líneas telegráficas de Escuintla, don Diego Cruz, quien prestó sus servicios en el Ramo durante varios años, con toda honradez y actividad,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General de Telégrafos,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y con cargo á gastos extraordinarios del Telégrafo, se eroguen las siguientes cantidades: sesenta pesos ($60,,) para auxiliar á la familia del finado, y setentiún pesos setenticinco centavos ($71.75) para cubrir los gastos hechos en la inhumación del cadáver.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se autoriza un gasto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación mensual de trescientos ochenta pesos, ($380,) que importa el Presupuesto consultado por la Dirección General de Licores y Ramos Estancados para el servicio del Depósito y Centralización de fábricas de

aguardiente de San Cristóbal, departamento de Totonicapán, del modo siguiente:

	Mensuales
Un Guardaalmacén	$ 80
Un Comandante con	70
Vigilante con	60
Cuatro Guardas, á cuarenta pesos cada uno	160
Gastos de escritorio	10
Suma	$380

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de julio de 1905.

Examinada la solicitud de doña Soledad Bosque, relativa á que se le conceda montepío como viuda de don Prudencio Pedroza; y

Apareciendo debidamente comprobado con los atestados que corren agregados á los folios 3, 4 y 5, de este expediente que la señora Bosque fué esposa legítima de don Prudencio Pedroza, y que éste falleció el 24 de mayo del corriente año,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1,186, 1,187 y 1,190, del Código de Hacienda, y con lo consultado por el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Conceder á doña Soledad Bosque, viuda de Pedroza, el montepío que solicita, debiendo acudírsele por el Erario con la pensión mensual de cincuenta pesos, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el señor Pedroza al tiempo de su jubilación.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1905.

Examinadas las cuentas que ha presentado la Empresa del Ferrocarril del Norte, por pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucioual de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quince mil doscientos cincuentiocho pesos ochentidós centavos ($15,258.82,)

para pagar á la citada Empresa el valor de las cuentas de que se ha hecho referencia, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1905.

Examinadas las cuentas que ha presentado la Empresa del Ferrocarril de Ocós, referentes á pasajes y fletes suministrados de orden de las respectivas autoridades, durante los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de cuatrocientos sesentisiete pesos ($467) á que asciende el valor de dichas cuentas, conforme al detalle respectivo que se agrega.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1905.

Examinadas las diligencias en que el Celador de líneas telegráficas, don Pedro Méndez, solicita jubilación por no poder continuar en el servicio á consecuencia de la enfermedad que en él ha contraído, después de muchos años de desempeñar dicho empleo;

Con presencia de la certificación médica que se acompaña, y apareciendo del informe de la Dirección General de Cuentas: que el tiempo que el peticionario ha servido sin interrupción como tal empleado es de veintidós años, once meses y dieciséis días, y que el último sueldo devengado es de cincuenta pesos mensuales,

El Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Conceder la jubilación sólicitada debiendo gozar el favorecido de la pensión mensual de treintiséis pesos sesentiséis centavos ($36.66) que es el tres y un tercio por ciento del último sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se establece una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1905.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Santo Domingo, departamento de Suchitepéquez, relativa á que se establezca en aquella población una oficina tetegráfica,

El Presidente Constitucional de la Repúblicà,

Con presencia de los informes de la Jefatura Política respectiva, de la Dirección Geueral del Ramo y del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

1º—Que se establezca la oficina telegráfica de que se ha hecho referencia, con el siguiente presupesto mensual:

Telegrafista	$ 125
Celador de líneas	50
Mensajero	20
Alumbrado	10
Total	$ 205

2º—Que el déficit mensual que resulte para completar dicho presupuesto se pague por la referida Municipalidad, la cual debe proporcionar, por su cuenta, un local adecuado para la oficina y los muebles que sean necesarios para el servicio de la misma, y además los mozos y postes para la construcción de la línea y para las reparaciones futuras.

Comúníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Nombramiento de unos empleados.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de julio de 1905.

Con la mira de atender mejor á la glosa de las cuéntas de las oficinas fiscales,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Contadores para la glosa de dichas cuentas, además de los que ya están autorizados, á los señores don Gustavo y don Roderico Reyna, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos mensuales cada uno, que se tomarán de la Partida de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Contrato relativo á traer á esta Capital una Compañía de Opera Italiana de primer orden, para que dé funciones en el Teatro Colón, durante la próxima temporada teatral; y Acuerdo de aprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y Mario Lambardi, por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1°—Lambardi se compromete á traer por su cuenta á esta ciudad, para la próxima temporadr teatral, de noviembre, diciembre y enero, una Compañía de Opera Italiana completa y de primer orden, para que dé cuarenta funciones en el Teatro Colón; debiendo llegar en la segunda quincena de noviembre.

Artículo 2°—El personal de la referida Compañía será el que á continuación se expresa: un Director de Orquesta, un Segundo Director y Maestro de coros, un Director artístico y de escena, un Tenor Dramático, un Tenor Ligero, un Tenor Lírico, una Primadonna Soprano Dramática, una Soprano Lírica, una Soprano Ligera, una Mezzo Soprano Absoluta y una Contralto. Un Barítono Dramático Absoluto, un Barítono Brillante, un Primer Bajo Absoluto, un Bajo Cantante, un cuerpo de baile, rango italiano, compuesto de seis bailarinas; una Dama Comprimaria, una Dama Partiquina, un Tenor Comprimario, un Tenor Partiquino, un segundo Barítono, un segundo Bajo, un Apuntador, dos Maquinistas, un Utilero, un Sastre y un Peluquero. Orquesta y Coros: La Orquesta se compondrá de treinta y cinco Profesores y Maestros; y los Coros de treinta coristas de ambos sexos.

Artículo 3°—Lambardi se obliga á poner en escena, con toda propiedad, obras del antiguo y moderno repertorio, entre las que figurarán: "Hugonotes," "Otello," "Aída," "Fedora," "Judía," "Hernani," "Rigoletto," "Lohengrín," "Lucía," "Tosca," "Cavallería," "Pagliacci," "Hamlet," "Manon de Puccini," "Manon de Masenet," "Carmen," "Mignon," "Guillermo Tell," "Gioconda," "Boheme," "Adriana Lecubrier," "Pescatori di Perla," etc., etc.

La mencionada Compañía dará además de las funciones indicadas una á beneficio de la Casa de Caridad que el Gobierno designe, y otra á beneficio del Teatro Colón.

Artículo 4°—La temporada, como queda dicho, será de cuatenta funciones; el abono comprenderá treinta representaciones divididas en dos series, A y B, de quince cada una; y diez extraordinarias.

Artículo 5°—Lambardi también se compromete á contratar, para

el mejor éxito y lucidez de la temporada teatral, un tenor de Gran Cartel y de reconocida fama lo mismo que un Soprano Ligero y una de igeal fuerza y fama que el Tenor.

Artículo 6º—El Empresario cuidará, bajo su más estrecha responsabilidad, de que el número de asientos de cada palco deje á los espectadores el desahogo y la comodidad indispensables.

Las funciones de abono se darán en las noches de los martes, jueves y domingos, y las extraordinarias en las de los sábados.

Artículo 7º—Los precios de entrada no podrán exceder de los siguientes:

Asiento de palco y de tribuna	$10.00
Lunetas	8.00
Sillas numeradas	8.00
Entrada general	5.00
Galería numerada	3.00
Galería	1.00

El Empresario no podrá hacer uso de las dos tríbunas bajas, las cuales quedan, como siempre, á disposición del Gobierno.

Artículo 8º—Los abonados tendrán derecho de asistir á las funciones extraordinarias, sin alteración de precios, y en ellas serán preferidos para ocupar los asientos á que se hayan abonado, á condición de que den aviso á la Empresa en todo el día que preceda al de las representaciones.

No se podrán dar funciones extraodinarias en las noches señaladas para las de abono.

Artículo 9º—El Gobierno concede á Lambardi, en concepto de subvención por las funciones que son objeto del presente convenio:

1º—El uso del Teatro Colón y sus enseres.

2º La impresión en la Tipografía Nacional de los respectivos carteles, programas y billetes de entrada.

3º—Exoneración del pago de los impuestos fiscales y municipales establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

4º—El alumbrado eléctrico para las funciones que dé la Compañía con arreglo á este contrato.

5º—La cantidad de veinte mil pesos oro americano ($20,000.00, oro,) ó su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio corriente en la plaza al efectuarse los pagos, que se harán en las condiciones y forma siguientes:

Al llegar la Compañía á esta Capital	$6,666.66⅔
Al dar la 10ª función de abono	6,666.66⅔
Al dar la 20ª función de abono	6,666.66⅔

6º—El valor de transporte de venida y regreso de la Compañía del puerto de San José á esta ciudad, incluyendo los gastos de embarque y desembarque de la misma y el del equipaje y material respectivo.

Artículo 10.—En caso que la Compañía no resultare del agrado del público, por ser deficiente á las exigencias del mismo, la sub-

vención á que se refiere el inciso 5º del artículo anterior, será reducida á la cantidad que fijen los árbitros nombrados para el efecto por ambas partes, en la forma legal.

El laudo arbitral será sentencia definitiva é inapelable, á la que se sujetarán las partes contratantes.

Artículo 11.—Tanto el Empresario como los artistas y empleados que en la Compañía se ocupen, quedarán obligados á cumplir en un todo las disposiciones que dicte el Ministerio de Fomento y el Reglamento del Teatro.

Artículo 12.—La Empresa, al terminar la temporada, se obliga á dejar á beneficio del Teatro, sin retribución alguna por parte del Gobierno, dos decoraciones en buen estado, y la instrumentación original de dos óperas.

Artículo 13.—Este contrato se celebra con la condición precisa de que no se recurrirá á la vía diplomática en concepto alguno; no debiendo, en consecuencia, tomarse ésta como cláusula de estilo, sino para que tenga el debido cumplimiento.

En fé de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor: en Guatemala, á los trece días del mes de julio de mil novecientos cinco.

José Flamenco.

Mario Lambardi.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de julio de 1905.

Examinado el contrato hecho entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, y don Mario Lambardi, por el cual este último se compromete á traer á esta Capital una Compañía de Opera Italiana de primer orden, para que dé funciones en el "Colón," durante la próxima temporada teatral; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la Republica,

ACUERDA:

Aprobar los trece artículos de que se compone el convenio de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Reglamento de las listas dominicales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1905.

Reglamentadas las listas dominicales por acuerdo de 6 de junio de 1899 é indicando la práctica de tal disposición la conveniencia de hacer algunas reformas en ella, el Presidente Constitucional de la República, tiene á bien acordar:

El artículo 21, Capítulo II del Reglamento para la organización de las milicias y listas dominicales, queda así:

(*a*) Quedan exceptuados de asistir á las listas y prácticas militares: los panaderos, carniceros, barberos, cocheros de empresas, empleados de ferrocarriles y tranvías, hoteles y restaurantes.

(*b*) A dichos individuos, para justificar su excepción, se les proveerá de una cita que en la parte superior diga "Depósito" cuyos documentos se expedirán el día anterior á la lista mensual de milicianos por la Comandancia de Armas é irán registrados por la Mayoría de Plaza.

(*c*) Cada propietario ó director de empresa de las arriba mencionadas, debe llevar una libreta en que consten los nombres y generales de cada uno de sus empleados ú operarios, conforme al modelo que dará la Comandancia de Armas.

(*d*) El día fijado para recoger las citas, presentarán las libretas á la Comandancia de Armas, anotando en ellas las altas y bajas que haya habido durante el mes, autorizadas con la firma del propietario.

(*e*) La Mayoría de Plaza, con presencia de las libretas ante-dichas, dividirá á los individuos en las secciones correspondientes de Activo y Reserva conforme á la ley, organizándolas por compañías y batallones para que llegado el caso de un llamamiento á las filas, pueda dotárseles de Oficiales y Jefes.

(*f*) La Comandancia de Armas nombrará, cuando lo juzgue conveniente, una comisión que inspeccione á domicilio, si el personal que figure en las listas es exacto.

(*g*) Los Jefes y Oficiales no quedan incluídos en estas prerrogativas.

(*h*) Los propietarios ó directores que, por malicia, consignaren en sus libretas á individuos que realmente no sean empleados suyos, ó se opusieren á la inspección de que se ha hecho referencia, se sujetarán á las penas establecidas por la ley.

(*i*) Los establecimientos de enseñanza, ya sean públicos ó privados, quedan incluídos en las disposiciones anteriores.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra,

LUIS MOLINA.

Contrato relativo á conceder el uso del Hipódromo y sus dependencias; y Acuerdo de aprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y Francisco Pereira por otra, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—El Gobierno concede á Pereira el uso del Hipódromo y de sus anexos, por el término de un año, prorrogable á tres años, para que organice por su cuenta en los meses de agosto, noviembre y febrero, así como en los otros en que se juzgue oportuno, carreras de caballos, sulkys, de cintas, de bicicletas y demás diversiones cultas como corzos de flores y otras clases de *sport*. Concluído el término de la concesión, si el Gobierno dispusiere arrendar el Hipódromo, Pereira tendrá derecho á preferencia en igualdad de condiciones.

Artículo 2º—También le concede gratuitamente la luz eléctrica y las impresiones necesarias para anuncios, programas y billetes, la la música marcial y la exoneración del impuesto de timbre fiscal.

Artículo 3ª—El Gobierno auxiliará á Pereira para el pago de los premios con la suma de cinco mil pesos anuales.

Artículo 4º—Los productos de las entradas, lo mismo que el arrendamiento de los salones, etc., etc., los percibirá Pereira; pero no tendrá derecho para disponer del Palco Presidencial, del palco destinado al Cuerpo Diplomático y de los asientos que el Presidente de la República señale.

Artículo 5º—Pereira garantiza con diez mil pesos el cumplimiento de este contrato, la buena conservación de los edificios y dependencias del Hipódromo, el pago de los premios, etc., etc.; de estos diez mil pesos, cinco mil se depositarán, al aprobarse el contrato, en la Sucursal del Banco de Occidente, y los otros cinco mil pesos consistirán en la subvención que estará á disposición del Jurado respectivo para el completo del pago de los premios ofrecidos.

Artículo 6º—Pereira se compromete á pagar al contado los premios de $10,000 en las carreras cuyos premios lleguen á esta suma; á poner y pagar al contado premios en los corzos de flores, por valor de $1,000, $500 y $300, respectivamente; á poner y pagar premios de $600 y $400 para los mejores carruajes; á poner y pagar premios de $200, $150 y $50 ú objetos de arte del mismo valor, y además diplomas firmados por señoritas y caballeros, para disfraces ó vestidos de fantasía; á poner y pagar premios consistentes en objetos de arte y diplomas en los corzos de flores de carnaval para el que presente el mejor toro padre y los mejores frutos y flores; y, por último, á dar medalla da oro y diploma al que presente el mejor caballo padre, educado á la alta escuela.

Artículo 7º—También se compromete á abrir libros para matrículas de caballos, especificando los padres de éstos, el origen, la fecha del nacimiento, los premios obtenidos, los dueños, la edad, etc., etc.

Artículo 8º—Los precios de entrada serán los de costumbre, y no podrán alterarse sino con permiso del Ministerio de Fomento.

Artículo 9º—Pereira se obliga á ejercer la más activa vigilancia para que no se cause daño alguno á todas y cada una de las depeudencias del Hipódromo.

Artículo 10—El Gobierno se reserva el derecho de hacer en el Hipódromo y en sus dependencias todas las reformas y modificaciones que estimare convenientes, en el período de la concesión; pudiendo disponer libremente del citado edificio y sus dependencias para la celebración de las festividades de Minerva, y otras cívicas ya acordadas ó que en lo sucesivo se acuerden.

Artículo 11—En las fiestas de carnaval se prohibirá todo juego que perjudique la salud ó ensucie el traje, y solamente se admitirán ventas de refrescos.

Artículo 12—Pereira queda obligado á someter á la aprobación del Ministerio de Fomento los programas, avisos etc., etc., de los espectáculos que intente organizar en el Hipódromo.

Artículo 13—Pereira se compromete á ceder uu cinco por ciento de las utilidades que obtenga en los espectáculos que organice en virtud de este contrato, á favor del Asilo de Convalecientes "Estrada Cabrera," así como á mantener, por igual tiempo y por su cuenta, un guardián que se encargue del cuidado del mapa de la República, en relieve, que se construye en aquel lugar.

Artículo 14—Este contrato es intransmisible, excepto á nacionales ó nacionalizados.

En fé de conformidad firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en Guatemala, á 15 de julio de 1905.

José Flamenco.

F. Pereira.

***

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de julio de 1905.

Visto el contrato hecho entre el Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, y don Francisco Pereira, relativo á conceder á este último el uso del Hipódromo y sus dependencias, para dar en él carreras de caballos, de bicicletas, de cintas, etc., etc; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucion de la República,

ACUERDA:

Aprobar los catorce artículos de que se compone el referido convenio.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación mensual de cuatrocientos treinta pesos, que importa el presupuesto consultado por el Director General de Licores y Ramos Estancados, para el servicio del Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente en Comalapa, del departamento de Chimaltenango, del modo siguiente:

	Mensuales
Un Guarda almacén con....	....$ 80
Un Comandante con.....	 70
Un Vigilante con.	 60
4 guardas á $ 40 cada uno.....	160
Gastos de escritorio.....	 10
Arrendamiento de casa	... 50
Suma.....	.....$430

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se autoriza la compra de un terreno.

Palacio del Poder Ejecutivo: Gutemala, 22 de julio de 1905.

Siendo conveniente ensanchar el local que en la actualidad ocupa el Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente de Mazatenango,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Facultar al Administrador de Rentas del departamento de Suchitepéquez, para que de manera legal y por la suma de siete mil pesos que se tomarán de la Partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, compre á don José Calazans Sánchez, á nombre del Gobierno, un sitio compuesto de sesenta varas de fondo por veinticinco de frente que, contiguo al edificio de la referida Centralización de Licores de Mazatenango, posee el expresado señor Sánchez.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil pesos ($4,000.00), subvención otorgada á la Compañía de Zarzuela que trabajó en la ciudad de Quezaltenango durante la última temporada teatral.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ($269.) doscientos sesenta y nueve pesos, valor de medicinas enviadas por la farmacia de J. Melgar, al puerto de Ocós.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Contrato relativo á fabricar cien pares de garruchas de hierro forjado para el servicio de los Celadores de líneas telegráficas; y Acuerdo de aprobación.

Manuel C. Mirón, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales de la República, y Rafael Orantes han celebrado en esta fecha el siguiente contrato:

1º—Orantes se compromete á fabricar cien (100) pares de garruchas de hierro forjado, conforme á la muestra respectiva, para el servicio de los Celadores de las líneas telegráficas.

2º—Entregará á la Dirección del Ramo veinticinco (25) pares de las mencionadas garruchas cada quince (15) días.

3º—La Dirección de Telégrafos pagará á Orantes á razón de dieciocho pesos ($18.00) moneda nacional por cada par de garruchas, conforme las entregue.

En fé de lo cual, firmau dos de un teuor: eu Guatemala, á dieciocho de julio de mil novecientos cinco.

(f.) M. C. MIRÓN.

(f.) RAFAEL ORANTES.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1905.

Visto el contrato celebrado entre el Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales y don Rafael Orantes, por el cual este último se compromete á fabricar cien pares de garruchas de hierro forjado para el servicio de los

Celadores de líneas telegráficas; y hallándolo de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los tres artículos de que se compone el referido convenio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMEÑCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de cinco mil seiscientos pesos ($5,600) consultada por la Dirección General de Contribuciones con el fin de comprar el papel que se necesita para la impresión de recibos de impuestos y de cuadros para cuentas correspondientes á dichas contribuciones fiscales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se registra una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1905.

Examinada la solicitud de los señores Koch Hagmann y Cía., del comercio de esta plaza, relativa á que se registre á su favor la marca que usarán estampada en los costales que contengan harina de la que últimamente han importado;

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con todos los requisitos que para el efecto exige la ley de la materia; y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que, de conformidad con lo que sobre el particular establece el Decreto Legislativo número 441, se registre por la oficina que corresponde, á favor de los señores Koch Hagmann y Gía., la marca de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se declaran sospechosas de viruela las procedencias de Valparaiso, Chile.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para los efectos consiguientes, se tendrán como sospechosas de viruela las procedencias de Valparaiso, en Chile; y en esa virtud las autoridades de los puertos de Guatemala, sobre el Pacífico, deberán cumplir estrictamente todas las leyes y reglamentos dictados por el Gobieruo con anterioridad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Nombramiento de Comisario General de la próxima Exposición de Septiembre.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Nombrar Comisario General de la próxima Exposición de Septiembre, á don René Guérin, con el sueldo de mil pesos ($1,000) moneda nacional, durante cuatro meses; quedando autorizado el propio señor Guérin para designar, previa consulta al Ministerio de Fomento, á los Jefes de Sección que conceptúe necesarios para dar mayor realce al Certamen mencionado.

2º—Las Comisiones departamentales estarán compuestas del Jefe Político, del Alcalde 1º Municipal y de un vecino de la cabecera; y

3º—Tanto el Comisario General como las Comisiones departamentales quedan facultados para nombrar las Subcomisiones indispensables para el mejor éxito en los trabajos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se asigna un sueldo por servicio de teléfonos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1905.

Vista la solicitud del Secretario de la Municipalidad de Chinique, departamento del Quiché, relativa á que se le asigne algún sueldo por el servicio que presta en el teléfono oficial de aquella población;

Con presencia de los informes de la Jefatura Política de aquel Departamento, del de la Dirección General del Ramo y del dictamen del Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de los fondos de la mencionada Municipalidad se pague al Secretario de la misma, por el servicio que presta en el teléfono, la cantidad de treinta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, de la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos, erogue la suma de cuatro mil pesos, oro, para auxiliar á las víctimas de la reciente inundación de Guanajuato, República Mexicana.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

JUAN BARRIOS M.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, de un mil trescientos cincuenta pesos, que importan veintisiete tareas de leña, á razón de cincuenta pesos cada una, que según cuenta presentada por la Casa Nacioual de Moneda, se han gastado en suministrar luz eléctrica al Teatro Colón, durante las veinticinco funciones que en él se han dado, y en limsiar y arreglar la correspondiente maquinaria.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de julio de 1905.

El Presideute Constitucional de la Repoblica,

ACUERDA :

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de diez mil quinientos setenta y ocho pesos, cincuenta centavos (10,578.50), valor de los útiles suministrados

á las oficinas postales de la República. Dicha cantidad se tomará de la partida de gastos extraordinarios del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se aprueban unas actas y se deniega una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de julio de 1905.

Vista el acta levantada en el Puerto de San José, con fecha 22 de mayo próximo pasado, contraída á hacer la distribución y arreglo de los terrenos que ocuparán los edificios nacionales y los que corresponden al Ferrocarril Central, Agencia Marítima Nacional Limitada, y Compañía del Muelle del propio puerto; acta adicionada por la de 8 de junio próximo anterior; y vista igualmente la solicitud del Gerente de la Agencia Marítima Nacional Limitada, acerca de que se le conceda una faja de terreno destinado para calle, á efecto de construir allí una plataforma y tender una línea de rieles para el despacho de las mercaderías;

Considerando: que las actas en referencia están ajustadas á las leyes, á las instrucciones comunicadas al efecto, y que son beneficiosas á los intereses públicos y particulares;

Que la solicitud de la Agencia Marítima Nacional Limitada, está en oposición con las mencionadas actas, suscritas por el Gerente de tal Empresa,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República, oído el parecer del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

1º—Dar su aprobación á las actas de 22 de mayo y 8 de junio próximo pasados.

2º—Denegar la solicitud del Gerente de la Compañía de la Agencia Marítima Nacional Limitada.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

DECRETO NUMERO 561.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

En uso de las facultades de que se encuentra investido,

DECRETA:

Artículo 1º—La conmuta del servicio militar activo será de cien pesos anuales, pagada por semestres en las oficinas fiscales.

Artículo 2º—La excepción para no asistir á las listas y demás prácticas militares consistirá en el pago de ciento cincuenta pesos anuales, cubierta en la forma que establece el artículo 1º

Artículo 3º—Quedan derogados el artículo 4º del Decreto número 603 é inciso 3º del Reglamento de 23 de agosto de 1901.

Artículo 4º—El presente Decreto comenzará á regir desde la presente fecha.

Dado en en el Palacio Nacional: en Guatemala, á los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cinco.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra,

LUIS MOLINA.

Traslación é inhumación de un cadáver.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del Gobierno se hagan los gastos de traslación é inhumación del cadáver del Coronel don J. Ernesto Barrera, ex-Jefe Político de Jutiapa.

Comuuíquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se auxilia á una Municipalidad.

Palacio del poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar á la Municipalidad de Santa Rosa, departamento del mismo nombre, con la suma de dos mil pesos ($2,000.00), para la introducción del agua potable á la población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

AGOSTO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de ochocientos pesos consultada por el Administaador de Rentas del departamento de Escuintla para acabar de pagar el valor de las repara-

ciones de atarjeas de la Centralización de Aguardientes de aquella ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1° de agosto de 1905.

El Presidente Consiitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de doscientos cicuenta pesos consultada por el Administrador de Rentas del departamento del Quiché, para algunos gastos de escritorio de aquella oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cusnta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de un mil setecientos cuarenta y siete pesos, consultada por el Administrador de Rentas del departamento de Totonicapán, para hacer algunas reparaciones al edificio que ocupa dicha Administración, según presupuesto levantado al efecto y aprobado por el Jefe Político é Intendente de Hacienda del mencionado departamento.

Comuuíquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GÜILLERMO AGUIRRE.

Contrato relativo á la reconstrucción completa de la línea telegráfica que de Cobán conduce á la cabecera del departamento del Petén; y Acuerdo de aprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y

Julio Llerena, por otra, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1°—Llerena se compromete á reconstruir completamente por su cuenta, toda la línea telegráfica entre Cobán y la cabecera del Petén, dejándola en perfecto estado de comunicación.

Artículo 2º — Llerena, para efectuar dichos trabajos, aprovechará los árboles, en el trayecto indicado, que reunan condiciones apropiadas para obtener la mayor duración de la línea, en buen estado, y en los demás casos se colocarán postes de buenas maderas y de las dimensiones reglamentarias.

Artículo 3º — La vía que sigue la línea será perfectamente desmontada, y se ensanchará en los puntos que sea muy estrecha.

Artículo 4º — El Gobierno dictará las órdenes del caso para que, por las respectivas autoridades, se proporcionen los mozos que sean necesarios para los mencionados trabajos y para la conducción de útiles destinados al efecto. Dichos mozos devengarán el jornal diario de dieciocho reales cada uno, del del cual Llerena pagará doce reales y el Gobierno seis, por medio de la Administración de Rentas que corresponde. El Gobierno también proporcionará, por su cuenta, una essolta compuesta de cinco soldados y un cabo ó sargento para custodiar á los mozos durante el tiempo que tarden los trabajos referidos.

Artículo 5º — La Dirección General de Telégrafos suministrará, puestos en Cobán, los aisladores, espigas, clavos y demás materiales que se necesiten; entendiéndose que el alambre será el mismo que actualmente sirve en la línea, cambiándose únicamente las partes que se hallen muy oxidadas.

Artículo 6º — El Gobierno ordenará que por su cuenta se proporcione el totoposte que se necesite para la cuadrilla, ya sea enviándolo de Carchá ó de alguno de los lugares más inmediatos á los trabajos. También ordenará que por las autoridades respectivas se presten al contratista los auxilios posibles para evitar dificultades.

Artículo 7º — El Gobierno pagará á Llerena por los trabajos que son objeto del presente convenio, cuatrocientos pesos moneda nacional, por cada milla, desde Cobán hasta Flores (Petén), recibiendo una cuarta parte del valor total al firmarse este contrato; otra al llegar la reconstrucción á Petexbatún; igual suma al terminarse el trabajo en Flores, y el resto un mes después, en esta Capital, previo el informe de la Dirección General del ramo.

Artículo 8º — Si por motivos de fuerza mayor, debidamente comprobados, se hiciere imposible proseguir los trabajos indicados, se transferirán para cuando el inconveniente haya cesado, y si por igual causa se inutilizare ó dañare lo ya hecho, en una extensión de más de una milla, se cubrirá el valor del nuevo trabajo en la proporción correspondiente.

Artículo 9º — Todos los demás empleados y trabajadores que ocupe el señor Llerena para la ejecu-

ción de los trabajos mencionados, serán pagados por su propia cuenta y estarán bajo su inmediata vigilancia y dirección.

Artículo 10.—Llerena se obliga á comenzar los trabajos inmediatamente después de aprobado este convenio, y á terminarlos en el menos tiempo posible.

Artículo 11.—La extensión total de la línea se calcula en ciento cincuenta y cuatro millas, para los efectos del pago mencionado; pero se hará la alteración correspondiente en el número entero, por la diferencia que resulte en el número de millas.

En fé de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor; en Guatemala, á los veintinueve dias del mes de julio de mil novecientos cinco.

(f.) José Flamenco.

(f.) Julio Llerena.

***

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1905.

Visto el contrato hecho entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, y don Julio Llerena, relativo á la reconstrucción completa de la línea telegráfica que de Cobán va á la cabecera del Petén; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los once artículos de que se compone el referido convenio.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministerio de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1905.

Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Urbano de Guatemala, relativa á que se le autorice para aumentar á veinticinco centavos, moneda nacional, el valor de cada pasaje por persona, en las líneas que conducen al Guarda Viejo y al Cementerio General;

Cousiderando: que son atendibles las razones en que se funda dicha petición, y que en los propósitos de la actual Administración entra el de proteger, dentro de la órbita de la ley, el sostenimiento y ensanche de toda Empresa que, como la del tranvía, es de carácter progresista ya reconocido,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Conceder á la Empresa del Ferrocarril Urbano de Guatemala la autorización que solicita, en el preciso concepto de que, en ningún tiempo, se cobrará más del precio indicado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario se erogue la suma de sesenta y un mil ciento setenta pesos ($61,170), en que está contratada la construcción del edificio destinado á las oficinas de desinfección á que se refiere el acuerdo fecha nueve de mayo pasado, con don Salvador Navas. Dicha suma se pagará por planillas semanales que llevarán el Visto Bueno del doctor don Salvador Ortega, bajo cuya vigilancia se construye dicho edificio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Sololá se erogue la cantidad de mil doscientos ochenta y dos pesos ($1,282) para comprar la siguiente herramienta, que necesita la Municipalidad de aquella cabecera para los respectivos trabajos en las obras públicas que tiene emprendidas:

Tres docenas de piochas, $140 docena	$ 420
Tres docenas de picos, á $72 docena	216
Tres docenas de azadones, á $78 docena	234
Dos docenas de palas, á $140 docena	280
Seis barretas, á $12 c/u.	72
Tres almadanas, $ $20 c/u.	60
Total	$ 1,282

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General de Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1905.

El Presideute Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Ha-

cienda, la erogación de trescientos pesos consultada por el Administrador de Rentas de Chiquimula, para la compra de varios útiles de escritorio que se necesitan en aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de quinientos pesos (500), premio en efectivo que obtuvo, en la Exposición Nacional de Septiembre próximo pasado, la Escuela Nacional de Bellas Artes.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de mil ciento seis pesos, treinta y tres centavos, para comprar la siguiente herramienta que se necesita con destino á los trabajos de la introducción del agua al "Llano de la Fragua," departamento de Zacapa:

Cincuenta azadones, tamaño mediano, á $72 la docena...	$ 325.00
Cincuenta piochas, á $140 la docena	583.33
Dos hachas, 3½ libras, á $15 cada una	30.00
Cuatro barretas, á $12 cada una.....	48.00
Seis almadanas, á $20 cada una.....	120.00
Total.....	$ 1,106.33

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1905.

No figurando en en el Presupuesto General de Gastos vigente la partida correspondiente á la Comisión encargada de hacer el mapa del país,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue mensualmente la cantidad de quinientos cincuenta pesos para pagar, como sigue, los sueldos que devengan los empleados de dicha Comisión:

Jefe	$300
Ayudante	250
Total	$550

Los mencionados sueldos se computarán desde el 1º de julio próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de agosto de 1905.

Examinada la solicitud de doña Agustina Arriaga de García, referente á que se le conceda montepío, como madre del telegrafista Andrés García, que falleció estando al servicio del Gobierno en la oficina telegráfica de Santa Rosa, departamento del mismo nombre;

Apareciendo: que si bien es cierto que el señor García prestó sus servicios á la Nación por espacio de más de diez años, el descuento para fondo de montepío se le hizo por un período de tiempo menor que ése, y en consecuencia no corresponde á la señora Arriaga de García la pensión que solicita,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico; con presencia del informe de la Dirección General del Ramo y del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Auxiliar á doña Agustina Arriaga de García, por una sola vez, con la cantidad de cincuenta pesos, que fué el último sueldo que devengó su hijo don Andrés García.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de quinientos

pesos consultada por el Administrador de Rentas del departamento de Zacapa, para limpiar y desinfectar el edificio nacional que ocupa aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Autorización á una Empresa Eléctrica.

Palacio del Poder Ejecutivo Guatemala, 10 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de prestar, dentro de la órbita legal, toda la protección y apoyo posibles á las Empresas Nacionales,

ACUERDA:

1º—Autorizar á la Empresa Eléctrica de la Antigua para que pueda cobrar hasta tres pesos mensuales, moneda del país, por cada foco de luz incandescente de potencia de 16 bujías, con prima sobre el oro americano del 1 al 300%, pudiendo aumentar y debiendo disminuír cincuenta centavos por cada 100 puntos que ascienda ó descienda el cambio hasta el 300 %.

2º—Facultar á la mencionada Empresa para elevar su capital social á ciento cuarenta mil pesos ($140,000) emitiendo 650 acciones más de $100 cada una; y

3º—Dar su aprobación al Reglamento de la propia Empresa para el servicio del alumbrado incandescente, acordado en Junta General de Accionistas el 17 de abril del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de agosto de 1905.

Examinadas las cuentas que ha presentado la Empresa del Ferrocarril Central de Guatemala, relativas á pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades, durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso, como sigue:

Por el Ministerio de la Guerra	$ 3 903.09
Por el Ministerio de Hacienda	775.18
Por el Ministerio de Gobernación y Justicia.....	1,945.50
Por el Ministerio de Fomento	4 829.37
Por el Ministerio de Relaciones Exteriores	6,601.24
Por el Ministerio de Instrucción Pública	94.33
Télegrafos Nacionales.....	33.14
Total	$18.181.75

Y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe el Ferrocarril Central, se abone la mencionada Empresa la cantidad de dieciocho mil ciento ochenta y un pesos, setenticinco centavos ($18.181,75) á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Contrato relativo á la suministración del alumbrado y fuerza eléctrica, durante los días de la próxima Exposición Nacional; y Acuerdo de aprobación.

José Flamento, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y

Max. Obst, en concepto de Gerente de la "Empresa Eléctrica de Guatemala," por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—La "Empresa Eléctrica de Guatemala" se compromete á suministrar, para la próxima Exposición, en el Instituto Nacional de Varones, quinientas sesenta y nueve luces incandescentes, diez y nueve focos de arco y un reflector grande, conforme al plano respectivo.

Artículo 2º—Todo el material usado en la instalación es de la única y exclusiva propiedad de la Empresa Eléctrica, y al día siguiente de la clausura del Certamen se entregará á la mencionada Empresa, por el Comisario General ó por el empleado que él designe y ante un Ingeniero de la Compañía, toda la instalación para que pueda quitar sus materiales.

Artículo 3º—Para la instalación de sus transformadores y demás aparatos, se entregará á la Empresa un lugar adecuado y cerrado en el mismo edificio del Instituto Nacional de Varones.

Artículo 4º—La Empresa se reserva el derecho de conectar con las líneas puestas para el alumbrado eléctrico de la Exposición las instalaciones que le sean pedidas por uno ú otro de los expositores, siempre que no se perjudique el buen servicio general.

Artículo 5º—No teniendo la Empresa suficiente fuerza en su maquinaria en Palín para suministrar el alumbrado según el presupuesto, queda autorizada para apagar noventa focos de arco del alumbrado público de la parte Sur de la Capital, durante los días de la Exposición.

Artículo 6º—En el precio de once mil quinientos setenta y dos pesos indicado en el presupuesto, queda incluída la suministración de la

fuerza eléctrica desde el día 10 de septiembre hasta el 2 de octubre próximos entrantes.

Artículo 7º—Por todos los servicios indicados, el Gobierno pagará á la "Empresa Eléctrica de Guatemala," la cantidad de once mil quinientos setenta y dos pesos ($11.572.00) moneda nacional, en la siguiente forma:

Al ser aprobado el contrato.....	$ 6.000
Al entregarse la instalación el 10 de septiembre.....	3.000
Al clausurarse el Certamen el 2 de octubre.....	2.572

En fé de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en Guatemala: á los diez días del mes de agosto de mil novecientos cinco.

(f.) José Flamenco.

(f.) M. Obst.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de agosto de 1905.

Visto el contrato hecho entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, y don Max. Obst, en concepto de Gerente de la La "Empresa Eléctrica de Guatemala," relativo á la suministración del alumbrado respectivo y fuerza eléctrica, durante los días de la próxima Exposición Nacional, y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los siete artículos de que se compone el convenio de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

Estrada C.

Por enpedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango, se erogue la cantidad de seiscientos diez y siete pesos ($617), valor del presupuesto formado de las reparacio- que deben hacerse al Salón de aparatos y al local de la batería principal, en la Central de Telégrafos de aquella cabecera; debiendo comprobarse legalmente dichos gastos.

Comuníquese.

Estrada C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

José Flamenco.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de agosto de 1905.

Con presencia de lo manifestado por la Dirección General de Correos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de ocho mil novecientos pesos ($8,900), valor de cuarenta y cinco uniformes para el servicio del Cuerpo de Carteros de la Central del Ramo; debiendo comprobarse legalmente dicha inversión.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de agosto de 1905.

Habiendo fallecido el Telegrafista de Tucurú, don Pablo Paz Chavarría, quien prestó sus servicios á la Nación durante varios años, con toda honradez y actividad,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General del Ramo, y de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Código Telégrafico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y con cargo á la partida de gastos extraordinarios de Fomento, se eroguen las siguientes cantidades: sesenta pesos ($60.00) para auxiliar á la familia del señor Paz Chavarría, y trescientos pesos ($300.00) para cubrir los gastos hechos en inhumación del cadáver.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Cuatemala, 26 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien autorizar á la Municipalidad de Santa Eulalia, departamento de Huehuetenango, para que el producto de la Contribución de Ornato de su jurisdicción, lo emplee exclusivamente en la reparación de sus edificios públicos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Coatepeque, departamento de Quezaltenango, para que pueda cobrar los arbitrios que siguen:

1º—Por licencia para serenatas..	$ 10.00
2º—Por beneficio de cerdos.....	1.00
3º—Por licencia para extracción de hule.....	10.00
4º—Por matrícula de escopetas, por cada cañón.....	2.00
5º—Por impuestos de billares....	15.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Sija para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por contribución de Ornato	$ 2.00
2º—Por licencia para serenatas..	5.00
3º—Por matrícula de escopetas de un cañón.....	2.00
4º—De dos cañones	4.00
5º—Por licencia de revólveres...	5.00
6º—Por poste de ganado mayor.	2.00
7º—Por poste de ganado de cerda.....	1.00
8º—Por poste de ganado lanar...	0.50
9º—Por destace de reses.....	1.00
10—Por destace de ganado de cerda.....	1.00
11—Por destace de ganado lanar	0.50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Mazatenango para que cobre los siguientes arbitrios.

1º—Por cada mesa de billar, al mes.....	$ 10.00
2º—Por matrícula de carretas al año.....	25.00
3º—Por cada conseción de pajas de agua.....	200.00
4º—Por canon de agua de la misma paja.....	12.00
5º—Por destace de cerdos.....	0.50
6º—Por destace de reses.....	1.00
7º—Por poste de ganado.....	5.00
8º—Por Contribución de Ornato.....	3.00
9º—Por matrícula de escopetas de un cañón.....	2.00

10—Por matrícula de escopetas de dos cañones..... 5.00
11—Por licencia para serenatas 5.00
12—Por licencia para tocar marimba en las ventas de licores..... 1.00
13—Por licencia para zarabandas durante las fiestas ó ferias..... 12.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se autoriza el cobro de unos arbitrios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Comandante Local del Puerto de San José para que cobre los siguientes arbitrios:

Por portación de revólveres, al año ..... $ 50.
Por matrícula de escopetas de un cañón ..... 10.
Por matrícula de escopetas de dos cañoues ..... 20.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Izabal, se erogue la cantidad de doscientos sesenta pesos á que asciende el valor de las medicinas pedidas á la farmacia de don Francisco J. Mayorga, de Zacapa, por el Jefe Político de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Contrato relativo á unos conciertos y conferencias que se darán durante los días de la próxima Exposición del 15 de Septiembre; y Acuerdo de aprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y José María Roque y Ramón González, por la otra, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—Roque y González se comprometen á dar durante los días de la próxima Exposición, tres conciertos de música nacional y tres conferencias sobre historia de la misma, ilustradas con proyecciones luminosas de los Maestros más distinguidos que hayan cultivado ese arte.

Artículo 2º—Los mencionados conciertos que serán ejecutados por cuarenta profesores, y las conferencias, tendrán lugar en el recinto del edificio de la Exposición, en los días que designe la Secretaría de Fomento.

Artículo 3º—El Gobierno concede á Roque y á González, como subvención, por los conciertos y conferencias que son objeto del presente convenio, la suma de mil ochocientos pesos ($1.800) moneda nacional, que será pagada al efectuarse el primer concierto.

En fé de conformidad firmamos dos ejemplares de un mismo tenor: en Guatemala, á los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cinco.

(f.) José Flamenco.

(f.) J. M. Roque.

(f.) Ramón González.

*
* *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1905.

Examinado el contrato hecho entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, y los señores don José María Roque y Ramón González, por el cual estos últimos se comprometen á dar por su cuenta, durante los días de la próxima Exposición, tres conciertos de música nacional y tres conferencias sobre historia de la misma, ilustradas con proyecciones luminosas de los Maestros más distinguidos que hayan cultivado ese arte; y hallándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los tres artículos de que se compone el referido convenio.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1905.

Habiendo fallecido el telegrafista de Carchá, departamento de la Alta Verapaz, don Tomás Alquejay, quien prestó sus servicios á la Nación durante varios años.

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General del Ramo, y de conformidad con

lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, y con cargo á la partida de gastos extraordinarios de Fomento, se eroguen las cantidades siguientes: ciento cincueta pesos ($150.00) para cubrir los gastos hechos en la inhumación del cadáver, y cincuenta pesos ($50.00) para auxiliar á la familia del finado señor Alquejay.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSE FLAMENCO.

Se concede un montepío.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1905.

Vista la solicitud de la señora doña Victoria M. de Larreinaga, relativa á que se le acuda con el montepío de ley, como viuda del telegrafista don Victor Manuel Larreinaga, quien prestó sus servicios á la Nación, por espacio de veinticinco años, dos meses y siete días, según los informes respectivos,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del dictamen del Fiscal del Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo número 336, respecto lo que sobre el particular disponen los artículos 1.187 y 1.190 del Código Fiscal,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, y con cargo á la partida de gastos extraordinarios de Fomento, se erogue mensualmente, á favor de doña Victoria M. v. de Larreinaga, la cantidad de setenticinco pesos (75.00), pensión equivalente á la cuarta parte del último sueldo que disfrutó su difunto esposo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Contrato relativo á transportar la correspondencia del Rancho de San Agustín, con destino á la Central en esta ciudad, y á la inversa; y Acuerdo de aprobación.

El Director General de Correos, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte, y Arturo Ramírez, por otra, ha celebrado el contrato que se consigna en los artículos siguientes:

1º—Ramírez se obliga á transportar por medio de acémilas ó cualquiera otro vehículo, toda la correspondencia que le sea entre-

gada por la Oficina de Correos del Rancho de San Agustín é intermedias con destino á esta Central, y las que la Administración de Guatemala le confíe asimismo para conducirlas á l Oficina Postal del Rancho; ambas en sacos, valijas, cajas y paquetes cerrados, ya procedan del interior del país ó del exterior, en expedición ó en recepción.

2º—Ramírez será responsable de la correspondencia que reciba para su transporte desde el momento que le haya sido entregada de conformidad al agente conductor que en su nombre la recibe tanto en Guatemala y el Rancho como en cualquiera de las Oficinas del tránsito legalmente autorizadas para el caso, ya fuere por extravío, por sustracciones ó por averías totales ó parciales que ocurra en cada correo, salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

3º—Ramírez se compromete á cumplir, por sí ó por medio de sus dependientes que lo representen, las siguientes prescripciones:

A.—Presentarse á la hora designada para recibir la correspondencia, completamente listos de personal y de bestias de carga ó vehículos que harán el transporte en las Oficinas de Guatemala y El Rancho, sin ninguna demora ni variación sino cuando reciban para ello orden expresa de la Dirección General.

B.—Entregar cumplidamente la correspondencia que hayan recibido para su conducción, ingresando á las Oficinas de Guatemala y El Rancho, en los días y horas que más adelante se fijan.

C.—Acusar recibo en debida forma por las valijas, sacos, cajas y paquetes cerrados que para el transporte reciban; cuidar desde ese momento de la seguridad, de su perfecto buen estado, y de librarla de cualquier accidente que pudiera dañarla, de tal modo que ha de entregarla en buen estado, tal como la recibe.

D.—Ni el contratista ni sus empleados ni ninguno de sus sirvientes, podrá transportar, por encargo de otra persona, objeto alguno que tenga el carácter de correspondencia de los que la ley clasifica como tales, ni tampoco podrá transportar otra clase de carga de interés particular, valiéndose del mismo tren correo que por su causa impidiera ó retrazara la marcha acelerada con que deben traficar durante el trayecto.

E.—Es obligación del que hace de jefe en cada tren correo, de dar aviso por telégrafo á esta General ó á la autoridad inmediata si no hubiere ese medio de comunicación, de cualquier dificultad ó accidente inesperado que le dificulte ó imposibilite en el camino de continuar su marcha, ó de cualquier novedad que le ocurra con la correspondencia.

F.—Es coudición precisa que los conductores, ó al menos el que hace de jefe de ellos, sepa leer y escribir.

4°—Ramírez está obligado á poner de su parte todo el elemento necesario de transporte, de modo que ni por la cantidad de carga que se le entregue en cada viaje, ni por falta parcial de acémilas, vehiculos, arrieros, mozos, etc., sea excusable incurrir en demoras. Se establece sinembargo, que cuando se le confíe carga anexa al tren correo que no fuere del servicio nacional ni de esta Dirección, los interesados deberán abouarle particularmente el valor del flete.

5°—Es convenido, y Ramírez se compromete á hacer el transporte de la correspondencia entre la Capital y El Rancho, en dos días y medio, del modo siguiente: en el primer día recibirá la correspondencia en Guatemala á las 8 de la mañana, entregándola día y medio después en El Rancho, no más tarde de las 12 m.; y vice-versa, recibiéndola en El Rancho á las 6 de la mañana, debe entregarla en Guatemala día y medio después, á las 12 m., á más tardar.

6°—La Dirección fijará el itinerario de salidas y llegadas de estos trenes correos según convenga á las necesidades del servicio, quedando hoy designados los días jueves para la salida de Guatemala y los jueves también para la salida del Rancho, debiendo, en consecuencia, ingresar á esta Capital lo mismo que al Rancho los días sábados á las horas indicadas.

7°—No se admitirá como excusa para demorar la marcha del tren correo el exceso de lluvias, como medio de preservar la correspondencia, pues el concesionario está obligado á cubrirla de telas impermeables ó de cualquiera otra clase, á fin de entregarla en perfecto buen estado.

8°—Para todo lo relativo al servicio cou motivo de este contrato, Ramírez mantendrá un representante en esta Capital y otro en El Rancho.

9°—Por el servicio de que se ha hecho mención, la Tesorería Nacional pagará al señor Ramírez la cantidad de cuatro mil pesos ($4,000) mensualmeute, á su vencimiento y con deducción de las multas que acaso se le impongan y de las habilitaciones que pudiera recibir.

10.—Para facilitar al contratista el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que contrae por este coutrato, el Gobieruo le concede además:

A.—Excepción de los servicios civil y militar para sí y ciucuenta plazas que formarán el personal de su servicio entre empleados, arrieros y mozos, durante el tiempo que dure el presente convenio.

B.—Concesión al mismo personal para que pueda portar armas dentro y fuera del poblado, para

defensa de su persona y de la correspondencia que conducen.

C.—El uso gratuito del telégrafo para todo lo que se relacione con el servicio, en casos urgentes.

11.—La Dirección General de Correos queda facultada por las faltas en que incurra el contratista, á imponerle á éste penas pecuniarias desde cinco hasta cien pesos de multa, según el perjuicio ó la gravedad del caso, entendiéndose que esto es fuera de las responsabilidades á que diere lugar el daño, extravío ó pérdida parcial ó total de cualquiera correspondencia y su contenido.

12.—El presente contrato durará dos años ó hasta la llegada del Ferrocarril á la Capital, y siempre que el contratista cumpla satisfactoriamente su compromiso.

13.—Para responder al cumplimiento del presente contrato y á las responsabilidades que por efecto del mismo contraiga, el señor Ramírez caucionará, en la forma legal, su obligación por la cantidad de diez mil pesos y con la fianza de quien en señal de asentimiento firma también el presente contrato.

14.—Se conviene entre ambas partes que á medida que el tráfico del ferrocarril de El Rancho á la Capital avance, el tiempo que haya de emplear el correo en recorrer la parte de camino que falte, se reducirá proporcionalmente conforme á las distancias que adelante el ferrocarril.

Este convenio comenzará á tener efecto desde la fecha de su aprobación por el Ejecutivo; y para debida constancia firmamos el presente, en la ciudad de Guatemala, á veinte y tres de agosto de mil novecientos cinco.

(f.) VÍCTOR SÁNCHEZ O.

(f.) J. ARTURO RAMÍREZ.

(f.) CELEDONIO DEL CID.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1905.

Visto el contrato hecho entre el Director General de Correos y don J. Arturo Ramírez, por el cual este último se compromete á transportar por su cuenta toda la correspondencia que le sea entregada por la Oficina de Correos de El Rancho de San Agustín é intermedias con destino á la Central en esta ciudad, y la que la Administración de Guatemala le confíe para conducirla á la mencionada Oficina de El Rancho; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los catorce artículos de que se compone el referido convenio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de mejorar el servicio del Correo, y con presencia de la respectiva solicitud de los vecinos de Gualán,

ACUERDA:

1º—Facultar á la Estafeta de dicha población, para que establezca el Servicio de Certificados con valores efectivos hasta por la suma de cien pesos, debiendo prestar el Administrador la fianza de ley; y

2º—Aumentar á sesenta pesos mensuales el sueldo que en la actualidad devenga el mencionado empleado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Nombramiento de Director de los trabajos de una carretera.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar á don Manuel de León A., Director de los trabajos de la carretera de Totonicapán al Quiché, con el sueldo mensual de $300 (trescientos pesos), que será pagado por la Administración de Rentas del primero de dichos Departamentos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de agosto de 1905.

Con el propósito de combatir enérgicamente y de extirpar por completo la epidemia que actualmente está atacando en Zacapa,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario Nacional se eroguen las sumas que sean necesarias para pagos de Médicos, medicinas y demás gastos indispensables para sanear aquella población. Dichos gastos serán comprobados legalmente; y el Jefe del Cuerpo de Sanidad, bajo su responsablidad, autorizará los documentos respectivos para que sean válidos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de tres mil ochocientos catorce pesos, cincuenta y tres centavos ($3,814,53), consultada por la Dirección General de Cuentas, para pagar el valor de algunos útiles de escritorio que ha comprado para aquella oficina.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se establece un servicio telefónico.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1905.

Con vista de la respectiva solicitud de la Jefatura Política de Escuintla,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se establezca el servicio telefónico en la oficina telegráfica de "La Gomera," de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se auxilia á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de agosto de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Erario se auxilíe á la Municipalidad de Salcajá, departamento de Quezaltenango, con tres mil pesos para que lleve á cabo sus obras públicas con dicha suma y el producto que arroje la Contribución de Ornato del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

SEPTIEMBRE.

Se declaran sospechosas de fiebre amarilla y peste bubónica las procedencias de Panamá.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucioual de la República,

ACUERDA:

Cerrar los puertos de San José, Champerico y Ocós en la costa del Pacífico, á las procedencias de Panamá por sospechosas de fiebre y peste bubónica.

Comuniquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Pago de unas planillas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Administración de Rende Totonicapán cubra las planillas semanales, debidamente comprobadas, de los gastos que se causen en la fabricación del puente sobre el río San Cristóbal, en el propio Departamento; debiendo computarse la suma correspondiente de la partida de gastos extraordinarios del ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se registran unas marcas de fábricas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1905.

Vista la solicitud de los señores E. Ascoli y Cía., en concepto de apoderados de la Casa Inglesa manufacturera de hilos, Clark & Company Limited, de Paisley, Escocia, relativa á que se ordene la nueva inscripción de las dos marcas industriales que dicha casa usa en sus productos, para cumplir así con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto Legislativo número 441;

Considerando: que los peticionarios acompañan las respectivas certificaciones expedidas por la Dirección General de Estadística, en que consta que ya se había hecho depósito de dichas marcas, y que por lo demás han llenado los requisitos que la ley de la materia establece al efecto,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del dictamen del Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, se haga la nueva inscripción solicitada á favor de la Casa Clark & Company Limited, de Paisley, Escocia, de conformidad con lo estipulado acerca del particular por el Decreto aludido.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1905.

Examinada la solicitud de los señores Topke y Cía. y José Rosenstein, relativa á que se registren á su favor, las dos marcas que usan en los envases de las velas esteáricas que, con el nombre de "Apolo," fabrican en el país;

Apareciendo: que los peticionarios han cumplido con todos los requisitos que para el efecto exige la ley de la materia, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Decreto número 441, se registren por la oficina que corresponde, á favor de los señores Topke y Cia. y José Rosenstein, las dos marcas de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Zacapa, se erogue la cantidad de doscientos pesos ($200,) para cubrir el valor de la desinfección, aseo y escalado del local que ocupa la Administración de Correos de aquella cabecera. Dicha suma se tomará de la partida de gastos estraordinarios de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue, con cargo á la partida de gastos extraordinarios de Fomento, la suma de cuatrocientos pesos ($400,) para auxiliar á doña Isabel López, viuda del ex-Director de la Policía del Boulevard "30 de Juuio," quien falleció estando en servicio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSE FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Petén se erogue la suma de sesentitrés pesos (63.00) para cubrir el valor de la planilla de los peones que trabajaron en la reparación del local que ocupa la oficina telegráfica de Petexbatún, de aquel departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General delGobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1905.

Examinadas las cuentas que ha presentado la Empresa del Ferrocarril del Norte, referentes á pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades, durante los meses de abril, mayo y junio del corriente año; y halládose de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de nueve mil doscientos cuarenticuatro pesos, ochentisiete centavos ($9,244.87) para pagar á la citada Empresa el valor de las cuentas de que se ha hecho referencia, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1905.

Examinada la solicitud de don Juan Bautista Gamboa, sobre que se prorrogue por dieciocho meses el término de tiempo en que se comprometió á construir la carretera que unirá el Rancho de San Agustín con San Jerónimo; y encontrando justas las razones en que la funda,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á dicha solicitud.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1905.

Examinadas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Occidental, relativas á fletes y pasajes ordenados por las respectivas autoridades durante los meses de abril, mayo y junio del año en curso, y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe el Ferrocarril Occidental, se abone á la referida Empresa la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos cuarenticinco centavos ($665.45), á que ascienden las cuentas de que se ha hecho mérito, de conformidad con el detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se establece una oficina telegráfica en la aldea de Pajapita.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de septiembre de 1905.

Vista la solicitud de la Municipalidad de Nuevo Progreso, departamento de San Marcos, relativa á que se establezca una oficina telegráfica en la aldea de Pajapita, de su propia jurisdicción.

Con presencia de los informes de la respectiva Jefatura Política, de la Dirección General del Ramo y del dictamen del Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Que se establezca la oficina telegráfica de que se ha hecho referencia, con el siguiente presupuesto mensual:

Telegrafista	$150.00
Mensajero	50.00
Alumbrado	15.00
Total	$115.00

2º—Que el déficit mensual que resulte para completar dicho presupuesto se pague por la Municipalidad de Nuevo Progreso, la que también debe proporcionar por su cuenta, un local adecuado para la oficina, los muebles que sean necesarios para el servicio de la misma, y los postes que se empleen en las reparaciones de la línea, en jurisdicción de Pajapita, lo mismo que los mozos para dichos trabajos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo; Guatemala 12 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, se erogue la suma de sesenta pesos para auxiliar, por una sola vez y para lutos, á la familia de Félix Salinas, que falleció en el desempeño de sus funciones como Jefe del Resguardo de Hacienda de Salamá.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Creación de una plaza.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear el empleo de Vista de la Aduana del Puerto de San José, con la dotación mensual de trescientos pesos que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo, y nombra para su desempeño á don Marcial Méndez, quien, previa caución de su manejo en la forma que corresponde, devengará dicho sueldo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Pago de unas planillas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia de lo manifestado por la Dirección General de Telégrafos,

ACUERDA:

Que por el Depósito de Licores de Patulul se continúe pagando el valor de las planillas de reparación de la línea telegráfica entre dicho lugar y Pochuta, mientras duren los trabajos respectivos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiemdre de 1905.

Examinadas las diligencias relativas á la solicitud en que don Agustín Hernáudez pide que, en atención á los servicios que ha prestado, se le conceda jubilación;

Que según informa la Dirección General de Cuentas, el señor Hernández sirvió á la Nación durante treinta años, dos meses diecinueve días, siendo el último sueldo que disfrutó el de doscientos cincuenta pesos mensuales,

POR TANTO;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1,197 del Código Fiscal y de lo dictaminado por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder á don Agustín Hernández la jubilación que solicita, debiendo acudírsele por el Erario Nacional con la suma de doscientos cincuenta pesos al mes, último sueldo que disfrutó al servicio del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

Con vista de lo informado por la Dirección General de Correos,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de cuatro mil sesenta y tres francos, seis céntimos (francos 4,063,06) para pagar al Correo de Francia el derecho de tránsito de la correspondencia guatemalteca, correspondiente á los años de 1901, 1902, 1903 y 1904.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de septiembre de 1905.

Examinada la solicitud del Licenciado don J. D. Durán, en concepto de apoderado de la "Antikamia Chemical Company", de San Luis Missuri, Estados Unidos del Norte, relativa á que se registre á favor de dicha Compañía la marca que usa en los productos medicinales que fabrica;

Apareciendo: que el peticionario ha llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece para el efecto, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

Con presencia del dictamen del Fiscal del Gobierno y del informe de la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Decreto Legislativo número 441, y con las salvedades á que se refiere el artículo 31 del mencionado Decreto, se registre por la oficina que corresponde, á favor de la "Antikamia Chemical Company" de San Luis Missuri, la marca industrial de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

DECRETO NUMERO 652.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

Considerando: que con motivo de la enfermedad reinante en Zacapa han fallecido algunos facultativos, practicantes y enfermeros que con toda espontaneidad como eficacia han prestado sus servicios á los atacados, y que el Gobierno está en el deber de prestar toda clase de auxilios á las familias en cuanto sea posible,

POR TANTO:

En uso de las facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1º—A los hijos menores, viuda ó padres, sucesivamente, de los facultativos, practicantes y enfermeros que hubieren muerto en cumplimiento de sus deberes con motivo de sus servicios prestados á los epidémicos en los lazaretos, ó poblaciones, se les acudirá por el Erario, respectivamente, por una sola vez, para gastos de lutos, con las sumas de tres mil, un mil y doscientos cincuenta pesos; y, mensualmente, por vía de pensión, con las de quinientos, ciento cincuenta y setenta y cinco pesos, por el término de cinco años.

Artículo 2º—Es aplicable el artículo anterior para todos aquellos casos de igual naturaleza que pudieran ocurrir en lo sucesivo.

Artículo 3º—Tiene efecto retroactivo la disposición contenida en el artículo 1º del presente Decreto para todas las familias que por casos análogos, ocurridos con anterioridad, se consideren con derecho á la gracia de que se hace mérito.

Artículo 4º—Para la comprobación de los derechos que otorga este Decreto, bastará la presentación del nombramiento para el Servicio de la Junta de Sanidad, ó del funcionario que haga sus veces, y de la partida de defunción.

Dado en el Palacio del Gobierno de Guatemala: á los quince días del mes de septiembre de mil novecientos cinco.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, se erogue la suma de doscientos cuarenta y ocho pesos, veinticinco centavos, valor de los gastos de última enfermedad y entierro de Gregorio Méndez, que falleció estando desempeñando el puesto de Jefe del Resguardo en Cuilco, departamento de Huehuetenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de septiembre de 1905.

Vista la solicitud de doña Pía García, viuda de Gertrudis Villalta, relativa á que por cuenta de la Nación se paguen los gastos ocasionados con motivo de la enfermedad é inhumación del cadáver de su referido esposo, y además se le auxilíe con una cantidad de dinero para lutos;

Considerando: que seguido el expediente respectivo, por los trámites legales aparece que á la solicitante no le asiste derecho alguno por no estar el caso comprendido en lo prescrito por el artículo 1,191 del Código Fiscal,

El Presidente Constitucional de la República, tomando en consideración las circunstancias pecuniarias de la peticionaria y el tiempo de servicios prestados por su difunto esposo,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de ciento cincuenta pesos (150.00) para auxiliar, por una sola vez, á doña Pía García viuda de Villalta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de septiembre de 1905.

En atención á los dilatados y largos servicios prestados en el ramo de Fomento por don Romualdo Castejón, quien se halla imposibilitado para continuar prestándolos,

El Presidente Constitucional de la República, en observancia de las prescripciones legales,

ACUERDA:

Conceder al expresado señor Castejón la jubilación de ciento ochenta pesos mensuales, que es el suelo íntegro del último empleo que desempeñó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSE FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Ha-

cienda, la erogación de treinta libras esterlinas, tres chelines y seis peniques £30.3.6 ó su equivalente en moneda del país, valor de dos sellos con repuestos que para la contramarca del papel fiscal han sido pedidos á la Casa Waterlow Bros, & Layton, Lid., de Londres.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se modifica un itinerario de vapores.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de septiembre de 1905.

Vista la solicitud de la Compañía del Ferrocarril Verapaz y Agencias del Norte, Limitada, relativa á que se aprueben las modificaciones que desea introducir al actual itinerario de los vapores de la propia Compañía que prestan el servicio de correos entre Livinsgton y Puerto Barrios; y

Apareciendo de los informes respectivos que con tales modificaciones lejos de perjudicarse se mejora notablemente el expresado servicio, y que además conviene á los intereses públicos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar las mencionadas modificaciones, quedando, en consecuencia, dicho itinerario como sigue:

Los días lunes saldrá de Livingston el correo á las 9 a. m., llevando á Puerto Barrios la correspondencia para el interior y exterior; si la correspondencia del interior llegare el mismo día á Puerto Barrios antes de las 4 p. m., el vapor regresará á Livingston con ella, en caso contrario permanecerá en Puerto Barrios hasta el martes para llevar la correspondencia del interior y exterior saliendo de este mismo Puerto á las 12 m. En caso que el vapor lleve la correspondencia á Livingston el lunes, regresará el martes á las 9 a. m., para llevar la correspondencia del exterior, saliendo de Puerto Barrios á las 12 m. El correo para Panzós saldrá de Livingston los días miércoles á las 9 a. m., regresando los sábados á las 6 a. m.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se prohibe el depósito de cadáveres en los templos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1905.

Considerando que es un deber del Gobierno velar porque la salubridad pública se conserve inalterable,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por ningún motivo se permita el depósito de cadáveres en los templos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se modifica un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1905.

En virtud de lo manifeitado por la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Que el presupuesto mensual de empleados y gastos de la Oficina Telegráfica de Pueblo Nuevo, departamento de Santa Rosa, sea el siguiente:

Telegrafista	$150.00
Celador de líneas	50.00
Mensajero	20.00
Alumbrado	10.00
Total	$230.00

2º—Aumentar cincuenta pesos ($50) mensuales al sueldo que en la actualidad devenga el telegrafista de la Oficina de Barberena, quien hará el servicio de tránsito de la línea á Pueblo Nuevo; y

3º— Que tanto el presupuesto mencionado como el aumento á que se refiere el punto segundo se computen desde el día diez del mes en curso.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSE FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1905.

El Presidente Coustitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Zacapa se erogue la suma de novecientos pesos, gastos hechos por don Genaro Madrid en

el desempeño de una comisión á Livingston, en el mes de julio del corriente año, relacionada con la salubridad de este Puerto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á un Agente Fiscal.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Agente Fiscal para que proceda á firmar la escritura de traspaso de las casas que el General don J. Tomás Mollinedo vende en el precio y condiciones convenidas, y cuyos inmuebles servirán para las Oficinas Públicas de Chimaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se modifica un Arancel de Cementerios.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar las modificaciones propuestas por la Municipalidad de Villa Nueva al Arancel de Cementerios en esa población, quedando autorizada, en consecuencia, dicha Corporación, para cobrar las sumas á que se refiere, de la manera que sigue:

1°—Por el lugar de un mausoleo...	$75
2°—Por la segunda caja sobre la primera.....	50
3°—Por la tercera caja sobre la segunda	33
4°—Por la cuarta caja sobre la tercera.....	25
5°—Por cada nicho.....	30
6°—Por la primera renovación después de seis años.....	25
7°—Por la segunda renovación después de seis años	18
8°—Por nicho para párvulos, primer período.....	25
9°—Por nicho para párvulos, segundo período.....	20
10°—Por nichos para párvulos, tercer período.....	15
11°—Por sepultura en fábrica media.....	8
12°—Por licencia para extraer del Cementerio los osamentos	50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Prórroga á un Contrato.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y Rafael Izard, en concepto de apoderado General de la Empresa "The Guatemala and Mexican Mahogany and Export Co.," por la otra, han celebrado el contrato siguiente:

Artículo 1º — El Gobierno de Guatemala concede á "The Guatemala and Mexican Mahogany and Export Co.," la prórroga de tres años estipulada en el contrato celebrado con don Tranquilino Pulido, con fecha 23 de mayo de 1900, sobre corte de quince mil árboles de caoba y cedro que se vendieron al señor Pulido, quien cedió su contrato á dicha Compañía.

Artículo 2º—Rafael Izard, en nombre de la Empresa que representa, hace constar de la manera más solemne, clara y explícita que renuncia completa y formalmente, á nombre de la Compañía, sin reserva de derecho alguno, las reclamaciones que se hayan hecho contra el Gobierno de la República por la Empresa que representa ó por cualquiera de sus apoderados, pues se complace en reconocer que todos y cada uno de los actos del propio Gobierno y los de todos sus empleados se han ajustado estrictamente á las leyes y á los términos de los contratos anteriores.

Artículo 3º—La prórroga de que habla este convenio se contará de 23 de mayo del corriente año á igual fecha de (1908) mil novecientos ocho.

En fé de lo expuesto firmamos dos ejemplares del mismo tenor: en la ciudad de Guatemala, á veintidós de septiembre de mil novecientos cinco.

José Flamenco.

Ralph Izard.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de septiembre de 1905.

Visto el contrato celebrado entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, y don Rafael Izard, en concepto de apoderado general de la Empresa "The Guatemala and Mexican Mahogany and Export Co.," relativa á la prórroga de tres años estipulada en el convenio hecho por Gobierno con don Tranquilino Pulido, con fecha 23 de mayo de 1900, sobre corte de quince mil árboles de caoba y cedro, convenio que dicho señor Pulido cedió á la mencionada Compañía: y hallándolo de conformidad con las instruciones que al efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los tres artículos de que consta el referido convenio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 653.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

Considerando: que en la mañana de hoy ha fallecido el Honorable señor don Herberto Harrison, Encargado de Negocios de Inglaterra;

Que el Gobierno, por todos conceptos, se halla en el caso de manifestar su condolencia con motivo de tan sensible y lamentable acontecimiento,

POR TANTO;

DECRETA:

Artículo 1º—Hacer pública manifestacion de su sentimiento, para cuyo efecto la Bandera Nacional permanecerá izada á media asta durante tres días á contar de las tres de la tarde de hoy.

Artículo 2º—Los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Guerra dispondrán los demás honores que conforme al Derecho Internacional corresponden, y se dará á conocer hoy mismo el ceremonial respectivo, debiendo estar cerradas las Oficinas Públicas el día de mañana.

Artículo 3º—Todos los gastos de la inhumación serán por cuenta del Estado.

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, á los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos cinco.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

JUAN BARRIOS M.

Se auxilia á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar á la Municipalidad de San Andrés, departamento de Sacatepéquez, con la suma de mil quinientos pesos para la introducción del agua potable á la población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Contrato con don Rafael Izard, relativo al corte y explotación de madera de caoba y cedro en los bosques nacionales de los departamentos del Petén y la Alta Verapaz; y Acuerdo de aprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presideute de la República, por una parte; y Rafael Izard, como representante con poder amplio y suficiente que se ha tenido á la vista de "Mc Kenzye Bros," de Nueva York, por la otra, han celebrado el contrato siguiente:

Artículo 1º—El Gobierno de Guatemala da en arrendamiento á los señores Mc Kenzye Bros., por el término de cinco años, prorrogables á cinco más, si conviniere á ambas partes, una extensión de dos leguas y media en los puntos expresados á continuación.

A)—En la margen derecha del río Usumacinta;

B)—En ambas márgenes del río San Pedro;

C)—En las dos margenes del río Santa Isabel y Pasión, que es el mismo rio con nombres diferentes; entendiéndose que los ríos expresados corren en los departamentos del Petén y de la Alta Verapaz. En el mismo arrendamiento se incluyen también los arroyos, afluentes y tributarios que tengan los indicados ríos con cualquier nombre que se les conozca, lo mismo que las lagunas que se encuentren comprendidas en la expresada extensión de dos leguas y media, extensión que abarcará también ambas márgenes de los arroyos, afluentes ó tributarios de los ríos mencionados.

Artículo 2º— Por el arrendamiento indicado, el Gobierno de Guatemala concede á Mc Kenzye Bros., la facultad de cortar y exportar toda la manera de caoba y cedro gruesa y en buen estado que exista en la zona designada en la cláusula anterior; y Mc Kenzye Bros. se obligan á pagar al Gobierno por el arrendamiento indicado la cantidad de dos mil quinientos pesos anuales, en moneda nacional, y, además, pagarán por derechos de corte, extracción y exportación, lo siguiente:

A)—Por derechos de corte de cada árbol	$ 5.00
B)—Por cada tonelada cúbica, contenieudo 480 pies inglesas superficiales, de caoba y cedro	2.50
C)—Por cada árbol de madera para embarcaciones	10.00

Estas cantidades se pagaráu también en moneda nacional.

Articulo 3º—Este contrato surtirá sus efectos desde el primero de enero de mil novecientas siete; pero Mc Keuzye Bros. se obligan pagar los dos mil quinientos pesos de arrendamiento al aprobarse este convenio por el Señor Presidente de la República, y de esa fecha en

adelante satisfarán la cuota expresada por anualidades anticipadas. Los derechos de árboles y de tonelaje los pagarán los concesionarios hasta que comience el corte y exportación.

Artículo 4º—Los concesionarios podrán sembrar y cosechar maíz, arroz, frijol y toda clase de cereales para el consumo de sus empleados, en los terrenos donde establezcan sus monterías y sean de propiedad nacional, libre de todo derecho, sin que este contrato impida al Gobierno la enajenación de dichos terrenos. Podrá también la Compañía Concesionaria importar dichos cereales, cadenas y útiles de arrastre y el ganado que necesite para sus trabajos sin pagar impuestos de importación.

5º—El Gobierno concede á Mc Kenzye Bros., permiso gratuito para mantener el ganado que necesiten para sus trabajos y consumo de sus sirvientes, en terrenos de propiedad nacional.

Artículo 6º—Para cortar y exportar la madera podrá la Compañía utilizar los ríos, lagos y arroyos, canalizándolos si fuere necesario, por su cuenta, libre de todo impuesto fiscal, incluyéndose en esta excención las canoas y botes de transporte. Para efectuar la canalización, podrá usar pólvora ó dinamita cuya importación, limitada á lo necesário, hará con previo permiso del Gobierno, llenando todos los requisitos que establecen las leyes de Aduanas.

Artículo 7º—Antes de extraer la madera de los bosques, los concesionarios darán aviso á la Jefatura Política del Departamento respectivo, para que ésta, sin demora, mande contar, medir y marcar las trozas con el martillo nacional.

Artículo 8º—La Compañía exportará la madera mediante guías que le expedirá la Administración de Rentas del departamento del Petén, haciendo constar en ellas que los impuestos de importación están abonados de conformidad con el artículo 3º de este contrato. Usará también de pases francos para llevar moneda fraccionaria de cuño guatemalteco al lugar donde tenga la Administración de la Empresa, debiendo extender esos pases la Administración de Rentas de donde proceda el envío.

Artículo 9º—En el mes de enero de cada año la Compañía remitirá al Ministerio de Fomento una lista del personal que estuviere á su servicio, con expresión del sexo, edad, estado civil, nacionalidad, profesión y nombre. Igual lista remitirá en los meses de enero y junio de cada año á la Jefatura Política del departamento en donde estuviere situada la montería, con los mismos requisitos expresados y agregando, además, quiénes tienen armas de caza de cañón largo.

Artículo 10.—Si al vencerse el término de este contrato la Compañía tuviere maderas cortadas que no haya podido exportar, el Go-

bierno le concederá un término prudencial, que no excederá de dos años, para arrastrar y exportar dichas maderas.

Artículo 11.—Las dudas ó cuestiones que pudieren surgir con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, ó por un tercero que estos mismos árbitros designarán de antemano para el caso de discordia. El laudo arbitral será sentencia definitiva é inapelable, á la que ambas partes se someterán, quedando entendido expresamente que en ningún caso se recurrirá á la vía diplomática, y que esta prohibición (la de recurrir á la vía diplomática) es una de las bases principales en que este convenio está fundado.

Artículo 12.—La Compañía pagará en las oficinas fiscales de esta Capital ó del departamento del Petén, y en moneda de curso legal, los impuestos que cause por importación de artículos gravados, sin perjuicio de pagar también los derechos municipales que corresponden á los departamentos del Petén y Alta Verapaz, los que se harán efectivos en las respectivas oficinas municipales.

Artículo 13.—El Gobierno concede permiso, por el término de este contrato, á M^c Kenzye Bros., para construir rancherías en los terrenos en donde deben habitar los sirvientes de dicha Empresa, sin que este permiso implique un derecho posesionario á favor de la Compañía ni de otra persona.

Artículo 14.—El persoual empleado en las monterías gozará de las mismas excepciones que la ley concede al de las fincas de café y de caña.

Artículo 15.—M^c Kenzye Bros. hacen suyas, para el efecto de este contrato, las estipulaciones contenidas en los artículos 4°, 6°, 7°, 9°, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del contrato que celebró don Tranquilino Pulido con fecha 29 de mayo de 1900, sobre cortes de maderas.

Artículo 16.—Los concesionarios podrán traspasar á otra rersona ó Compañía el presente contrato, debiendo participar el traspaso, sin demora, al Gobierno de Guatemala; pero en ningún caso podrán ceder ni traspasar este convenio á ningún Gobierno extranjero.

Artículo 17.—M^c Kenzye Bros. se obligan á permitir á todos los contratistas que en la actualidad tienen y los que en lo sucesivo obtengan concesiones de este género, del Gobierno, libre tránsito por la zona arrendada, para pasar y arrastrar sus maderas, á efecto de exportarlas por los ríos y arroyos á que este contrato se refiere.

Artículo 18.—Queda absolutamente prohibido el corte de maderas pequeñas, entendiéndose como tales las que tengan una medida de menos de dieciséis pulgadas cuadradas para abajo.

Artículo 19.—Los concesionarios se sujetarán en todo á las leyes sobre explotación de bosques.

En fé de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo teuor: en la ciudad de Guatemala, á los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cinco.

(f.) José Flamenco.

(f.) Ralph Izard.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de septiembre de 1905.

Examinado el contrato hecho eutre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, y dou Rafael Izard, en concepto de representante legal de "Mc Kenzye Bross.," de Nueva York, relativo al corte y explotación de madera de caoba y de cedro en los bosques nacionales de los departamentos del Petén y Alta Verapaz; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los diecinueve articulos de que se compone el convenio de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Se aumentan unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de septiembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á sesenta pesos el sueldo de treinta que devenga el escribiente archivero de la Administración de Rentas de Escuintla, y á sesenta la asignación de cuarenta pesos para gastos de escritorio de la misma oficina. El aumento de cincuenta pesos que resulta de esta autorización se computará de la Partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Aguirre.

Se prorroga la clausura de la Exposición Nacional.

Palaciodel Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de septiembre de 1905.

Habiéndose organizado fiestas de caridad en el recinto de la Exposición, á favor de los desvalidos de Zacapa, y no siendo posible, por lo tanto, que el Certamen referido se clausure en la fecha señalada para ello,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Prorrogar para el cuatro de octubre próximo entrante la clausura de la segunda Exposición Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

OCTUBRE.

Exposición Nacional del 15 de Septiembre de 1905.

LISTA GENERAL DE RECOMPENSAS.

PRIMERA SECCION.—
AGRICULTURA.

Primer Grupo.—Grandes cultivos tropicales.

CLASE 1ª—CAFÉ EN ORO, EN PERGAMINO Y EN CEREZA.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Cayetano Barahona, por su café maragogipe de San Cristóbal Verapaz, Departamento de la Alta Verapaz.

Al Licenciado don Jacinto Córdova, por su café maragogipe en pergamino de Cobán, del Departamento de la Alta Verapaz.

A don Walter F. Curley, por su café en pergamino del país, Departamento de la Alta Verapaz.

Al Doctor don F. Anguiano, por su café en pergamino, finca "San Carlos Miramar," Departamento de Chimaltenango.

Al Licenciado don Emilio de León, por su café en oro de la finca "Los Angeles," Chicacao, Departamento de Sololá.

A don Ignacio G. Saravia, por su café en pergamioo, de la finca "Esperanza," Pochuta, Departamento de Chimaltenango.

A don J. Molina Z., por su café en pergamino de la finca "El Salto," Departamento de Chimaltenango.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Juan de León, por su café en pergamino de la finca "Panimá," Departamento de la Baja Verapaz.

A don Javier Larraondo, por su café en pergamino de la fiuca "Argentina," Departamento de Chimaltenango.

A don J. E. Zelaya, por su café en pergamino de la finca "El Paraíso," Pochuta, Departamento de Chimaltenango.

A don Jorge Molina Z., por su café en pergamino de la finca "Liberia," Pochuta, Departamento de Chimaltenango.

A doña María V. de Jaramillo, por su café en pergamino de la finca "Pacayal," Pochuta, Departamento de Chimaltenango.

A don Baltasar Estupinián, por su café maragogipe en pergamino de la finca "Concepción," Departamento de Chimaltenango.

A los señores Herrera y Cía., por su café en pergamino de la finca "San Vicente," Departamento de Escuintla.

"Osuma" "Rochela," por su café en pergamino, del Departamento de Escuintla.

Finca "Candelaria" Holhuitz, por su café en oro, Departamento de Quezaltenango.

A don Jorge A. Hoffens, por su café en pergamino de Zunilito, Departamento de Quezaltenango.

A don Aniceto Páiz, por su café en pergamino de Coatepeque, Departamento de Quezaltenango.

A los señores Rodríguez R. y Cía., por su café en pergamino de la finca "El Patrocinio," Departamento de Quezaltenango.

A don Cresencio C. Orosco, por su café en oro de la finca "El Desierto," Departamento de Quezaltenango.

A los señores Arias Hermanos, por su café maragogipe en pergamino de la finca "Los Encuentros," Departamento de Retalhuleu.

A los señores Hawley Hermanos, por su café en pergamino de la finca "El Tambor," Departamento de Retalhuleu.

A los señores Glade y Temme, por su café en pergamino de la finca "Milán," Departamento de Sololá.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Benjamín J. Gómez, por su café en oro de la finca "Santa Isabel," Departamento de la Alta Verapaz.

A don Alfonso Noriega, por su café en pergamino, Departamento de Amatitlán.

A don José de Uribe, por su café en oro de la finca "Peña Plata," Departamento de Chimaltenango.

A don Felipe N. Izaguirre, por su café en pergamino, Departamento de Huehueteuango.

A don J. Elías Herrera, por su café en pergamino, Departamento, de Huehuetenango.

A don Margarito Medrano, por su café en oro, del Departamento de Jutiapa.

A don Diego Sac, por su café en pergamino de Santo Tomás Perdido, Departamento de Quezaltenango.

A don Diego Zapil, por su café en pergamino de Santo Tomás Perdido, Departamento de Quezaltenango.

A don Máximo Martínez, por su café en pergamino de San Felipe, Departamento de Retalhuleu.

A don Laureano Bermúdez, por su café en pergamino de la finca "Las Cruces," Departamento de Retalhuleu.

A don Tereso Martínez, por su café en pergamino de San Felipe, Departamento de Retalhuleu.

A don Manuel J. Alvarado, por su café eu pergamino de la Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez.

A don Rafael Zepeda B., por su café en pergamino de la Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez.

A los señores Hawley Hermanos, por su café en pergemino de la finca "Ona," Departamento de San Marcos.

A la fiuca "Igualdad," por su café en pergamino del Departamento de San Marcos.

A don P. M. de León, por su café en pergamino de la finca "Paraíso Perdido," Departamento de San Marcos.

A la finca "Felicidad," por su café en pergamino, Departamento de San Marcos.

A don Oetling Gëbruder, por su café en pergamino.

A la finca "El Rosario," por su café en pergamino, Departamento de San Marcos.

A la finca "Las Marías," por su café en pergamino, Departamento de San Marcos.

A la finca "Santa Elena," por su café en pergamino, Departamento de San Marcos.

CLASE 2ª—CAÑA DE AZÚCAR Y SUS PRODUCTOS.

Diploma de Medalla de Oro.

A los señores Herrera y Cía., por sus azúcares de la Hacienda "Pantaleón," Departamento de Escuintla.

A la Hacienda "Concepción," por sus azúcares, Departamento de Escuintla.

Diploma de Medalla de Plata.

A don José María Samayoa, por los azúcares de la finca "Los Cerritos."

A los señores Gessellschaft, por sus azúcares de la Hacieuda "Chocolá."

A don Nicolás López, por sus ejemplares de caña de azúcar de la finca "El Tarro," Departamento de Quezaltenango.

Al ingeuio "La Esperauza," Rodeo, por sus azúcares, Departamento de San Marcos.

Diploma de Medalla de Bronce.

A los señores Lazo Arriaga y Rodezno, por sus azúcares, Departamento de San Marcos.

A la fiuca "El Carmeu," por sus muestras de panela, Santa Lucía C., Departamento de Escuintla.

A don José María Samayoa, por sus muestras de panela.

A don Antonio Durán, por sus muestras de panela.

CLASE 3ª—CACAO.

Diploma de Medalla de Oro.

A doña Adela de Peláez, por sus muestras de cacao de la finca "El Compromiso," del Departamento de Suchitepéquez.

A don Macario Valladares, por sus muestras de cacao, Departamento de Suchitepéquez.

Al Licenciado don Domingo Quevedo, por sus muestras de cacao de la finca "Casa Blanca," Departamento de Suchitepéquez.

CLASE 4ª—TABACO.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Carlos Rodríguez, por su tabaco Sumatra y de la Habana cultivado en el país, de la finca "Capetillo," Departamento de Sacatepéquez.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Emigdio Pineda, por sus muestras de tabaco, Departamento del Petén.

Diploma de Medalla de Bronce.

Al Doctor don Cornelio Lazo Arriaga, por sus muestras de tabaco cernido, Departamento de Amatitlán.

CLASE 5ª—MAÍZ EN GRANO Y ELABORADO.

Diploma de Medalla de Plata.

A don José Ramírez V., por su maíz en mazorca de San Cristóbal, Departamento de la Alta Verapaz.

A don Francisco Sierra, por su maíz en mazorca de Cobán, Departamento de la Alta Verapaz.

A don Francisco Sosa, por su maíz desgranado del Molino "La Sierra", Departamento de Chimaltenango.

A don José Martínez Rodas, por su maíz en mazorca de San Martín Jilotepeque, Departamento de Chimaltenango.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Julián Rodríguez, por su maíz en mazorca, de San Antonio Huista, Departamento de Huehuetenango.

A don Rafael Valdés, por su maiz en mazorca, Departamento de Sacatepéquez.

A don Camilo Ruiz, por su maíz desgranado de la finca "San Basilio," Departamento de Sololá.

Al General Romualdo Fuentes, por su maiz desgranado de la finca "Argueta," Departamento de Sololá.

A don Camilo Martínez, por su maíz desgranado, Departamento de Sacatepéquez.

CLASE 6ª—ARROZ.

Diploma de Medalla de Oro.

A la Hacienda "Santa Anita del Jobo."

CLASE 7ª—HULE Ó CAUTCHO.

Diploma de Medalla de Plata.

A los señores Carrera y Schlesinger, por sus muestras de hule en planchas de la finca "Mauricio," Departamento de Escuintla.

A don Arís Tuit, por sus muestras de hule de la finca "Chapán," Departamento de Retalhuleu.

A la finca "Buenos Aires," por sus planchas de hule, Departamento de Retalhuleu.

A los señores Herrera y Cía., por sus muestras de hule de la Hacienda "Velásquez," del Departamento de Escuintla.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don José María Gamos, Departamento del Petén.

A don Sinforoso Echeverría, Siquinalá, Departamento de Escuintla.

A don Mariano M. Ruiz, "La Cabaña," Departamento de Sololá.

A don Manuel Trigueros, de la finca "Primavera," Departamento de Sololá.

CLASE 8ª—FIBRAS TEXTILES.

Diploma de Medalla de Oro.

A los señores Calderón y Chavarría, por sus magníficas fibras de maguey, Departamento de la Alta Verapaz.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Emilio Valdés, por sus muestras de junco para fabricar sombreros, Departamento de la Baja Verapaz.

A don Hugo Spon, por sus muestras de raíz de zacatón.

A la Muuicipalidad de Salamá, por sus muestras de juuco para fabricar sombreros, Departamento de la Baja Verapaz.

A la Muuicipalidad de Escuiutla, por sus muestras de pita floja.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Guillermo Rodríguez, por sus muestras de fibras de escobillo.

A la Municipalidad de Santa María, por sus fibras de maguey, Departamento de Sacatepéquez.

A don Patrocinio Valladares, por sus fibras de malvavisco, Cuyotenango, Departamento de Suchitepéquez.

A don Bernardino Sampit, por sus fibras de maguey.

A la Municipalidad de San Luis, por sus muestras de pita floja, Departamento del Petén.

A la Dirección de Agricultura, por su variada colección de plantas y productos que presentó de la manera más útil y apropiada.

Segundo Grupo—Productos de agricultura en general.

CLASE 9ª—CEREALES, TRIGO, CEBADA, ETC.

Diploma de Medalla de Oro.

A don David Rodríguez, Departamento de Chimaltenango.

Diploma de Medalla de Plata.

A don José Santizo Molina, Departamento de Chimaltenango.

A don Rafael Méndez, Departamento de Chimaltenango.

Diploma de Mención Honorífica.

A la Municipalidad de San Marcos.

A la Municipalidad de Quezaltenango.

A la Muuicipalidad del Quiché.

CLASE 10ª—FARINÁCEAS, FRIJOLES, ARBEJAS.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Juan Ruiz, Departamento de San Marcos.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Leandro Pablo, Departamento de Chimaltenango.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Leoncio Salabanía, Departamento de Sacatepéquez.

Diploma de Mención Honorífica.

A la Mnuicipalidad de Chiquimula.

A la Municipalidad de Chimaltenango.

A la Municipalidad de Sacatepéquez.

CLASE 11ª—PLANTAS FORRAJERAS.

Diploma de Medalla de Oro.

Castillo Hermanos, Departamento de Guatemala.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Juan Hawley, Departamento de Guatemala.

A don Mariano Cruz.

Diploma de Mención Honorífica.

A la Mnnicipalidad de Guatemala.

A la Municipalidad de Sacatepéquez.

CLASE 12ª—PLANTAS OLEÍFERAS

Diploma de Medella de Oro.

A los señores Samayoa Hermanos, Departamento de Guatemala,

Al Licenciado don Salvador Falla, Antigua Guatemala, Departamento de Sacatepéquez.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Julio Navarro, Departamento de Chimaltenango.

A don José Ramírez V., Departamento de la Alta Verapaz.

Diploma de Mención Honorífica.

A la Municipalidad de la Alta Verapaz.

A la Municipalidad de la Baja Verapaz.

CLASE 13ª—PLANTAS MEDICINALES.

Diploma de Mención Honorífica.

A la Municipalidad de Amatitlán.

A la Municipalidad de la Alta Verapaz.

A la Municipalidad de la Baja Verapaz.

A la Municipalidad de Chimaltenaugo.

A la Municipalidad de Chiquimula.

A la Municipalidad de Escuintla.

A la Municipalidad de Jalapa.

A la Municipalidad de Jutiapa.

A la Municipalidad de Sacatepéquez.

A la Municipalidad del Petén.

CLASE 14ª—TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS.

Diploma de Medalla de Oro.

J. Abraham Cortés, Departamento de Chimaltenango.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Manuel Rac, Departamento de Sacatepéquez.

A don Tránsito Sagastume, Departamento de Chiquimula.

CLASE 15ª—TUBÉRCULOS DE UTILIZACIÓN AGRÍCOLA Ó INDUSTRIAL.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Perfecto Mayén, Departamento de la Baja Verapaz.

Diploma de Mención Honorífica.

A la Municipalidad de Jutiapa.

A la Municipalidad de Huehuetenango.

A la Municipalidad de Sacatepéquez.

Tercer Grupo.—Horticultura y Jardinería.

CLASE 16ª—LEGUMBRES Y PRODUCTOS DE HORTALIZA.

Diploma de Medalla de Oro.

A la Dirección de Agricultura, por su colección de frutas y legumbres, comparada, demostrando los efectos del buen y del mal cultivo, del empleo de abonos, etc.

A don Luis Bolaños.

Diploma de Medalla de Plata.

A la Jefatura Política del Departamento de Escuintla, por el conjunto de su exhibición.

A la Jefatura Política de Mazatenango, por el conjunto de su exhibición.

A la Jefatura Política de Sacatepéquez, por el conjunto de su exhibición.

Diploma de Medalla de Bronce.

A la Municipalidad de Sauta María de Jesús, Departamento de Sacatepéquez, por el coujunto de su exhibición.

A la finca "Carmana," Departamento de Sacatepéquez, por el conjunto de su exhibición.

Al Municipio de Sau Pedro las Huertas, Departamento de Sacatepéquez, por el conjunto de su exhibición.

Al Muuicipio de Aguacatáu, Départamento de Sacatepéquez, por el conjunto de su exhibición.

Al Municipio de Comalapa, Departamento de Chimaltenango, por el coujunto de su exhibición.

Al Municipio de Siquinalá, Departamento de Escuiutla, por el coujunto de su exhibición.

Diploma de Mención Honorífica.

A don Fraucisco Díaz, Siquinalá, Departamemto de Escuintla, por el conjunto de su exhibición.

A don Rafael Paz, Departamento de Retalhuleu, por el conjunto de su exhibición.

A la finca "El Retiro," Pochuta, Departamento de Escuintla, por el conjunto de su exhibición.

A doña Modesta Xalá, Departamento de Sacatepéquez, por el conjunto de su exhibición.

CLASE 17—FRUTAS DE TODAS CLASES.

Diploma de Medalla de Oro.

A la Jefatuea Política de Escuintla, por el conjuuto de su exhibición.

A las señoritas Aguilar Godoy, por su exhibición especial de toda clase de frutas.

Diploma de Medalla de Plata.

A la Jefatura Política, por su exhibición de frutas, Departamento de Mazatenango.

A la Jefatura Política de Sacatepéquez, por su exhibición de frutas.

A la Municipalidad de Guatemala, por su variada exhibición de frutas.

A la Jefatura Política de Chimaltenango, por su exhibición de frutas.

Diploma de Medalla de Bronce.

Al Municipio de Santa María de Jesús, departamento de Sacatepéquez, por su exhibición de frutas.

A la finca "Carmana," departamento de Sacatepéquez, por su exhibición dè frutas.

Al Municipio de Cantel, departamento de Quezaltenango, por su exhibición de frutas.

Al Municipio de Santiago, departamento de Suchitepéquez, por su exhibición de frutas.

Al Municipio de Sau Felipe, departamento de Sacatepéquez, por su exhibición de frutas.

Al Municipio de San José Buena Vista, departamento de Escuintla, por su exhibición de frutas.

A la Municipalidad de Jutiapa, por su exhibición de frutas.

Al Municipio de Comalapa, departamento de Chimaltemango, por su exhibición.

Diploma de Mención Honorífica.

A doña Jesús de Herrarte, por su exhibiciou de frutas.

CLASE 18—ARBOLES FRUTALES, VÁSTAGOS Y SEMILLAS.

Diploma de Medalla de Oro.

A la Jefatura Política de Escuintla, por su exhibición en esta clase.

Diploma de Medalla de Plata.

A la Jefatura Política de la Alta Verapaz, por su exhibición colectiva.

Diploma de Medaila de Bronce.

A la Jefatura Política de Mazatenango, por su exhibición colectiva.

Al Licenciado dou Salvador Augusto Saravia, por su exhibición colectiva.

CLASE 19—ARBOLES, ARBUSTOS Y PLANTAS DE ORNAMENTACIÓN.

Diploma de Honor.

A doña Dolores de Goicolea, por su cooperación.

A doña Marta de Jaramillo, por su cooperación.

A doña Isabel M. de Löwenthal, por su cooperación.

A doña Concha de Micheo, por su cooperación.

A doña Piedad de Ogarrio, por por su cooperación.

A doña Elisa de Padilla, por su cooperación.

A doña María de Laparra, por su cooperación.

A doña Jesús Micheo de Valenzuela, por su cooperación.

A doña Isabel M. de Löwenthal, por su cooperación.

A la Jefatura de Escuintla, por su cooperación.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Luis Bolaños, por su exhibición de plantas de ornamentación y sus trabajos de jardinería.

Diploma de Medalla de Plata.

"La Primavera," Departamento de Guatemala, por sus plantas de ornamentación.

A la Jefatura Política de Retalhuleu, por sus plantas de ornamentación.

A la Municipalidad de Guatemala, por sus plantas de ornamentación.

"El Recuerdo," Departamento de Guatemala por sus plantas de ornamentación.

Diploma de Medalla de Bronce.

Al Licenciado don José Pinto, por sus plantas de ornamentación.

Al Municipio de Itzapa, Departamento de Chimaltenango, por sus plantas de ornamentación.

Al Coronel don José María Orellana, por sus plantas de ornamentación.

Al Jardín del Guarda Viejo, departamento de Guatemala, por sus plantas de ornamentación.

A don Gerardo Soto, por sus plantas de ornamentación.

Al Alcalde de San Bartalomé, por sus plantas de ornamentación.

A don Roberto Nanne, por sus plantas de ornamentación.

A don Ricardo J. Echeverría, por sus plantas de ornamentación.

Diploma de Mención Honorífica.

A don J. Antonio Lavagnino, por sus plantas de ornamentación.

A don Domingo Pistúm, Mixco, Departamento de Guatemala, por sus plantas de ornamentación.

A don Fernando Orantes, por sus plantas de ornamentación.

A don Tomás Gómez, por sus plantas de ornamentación.

A la finca "El Peñón," Departamento de Escuintla, por sus plantas de ornamentación.

A la finca "El Carmen," Departamento de Escuintla, por sus plantas de ornamentación.

A la finca "Miramar," Departamento de Escuintla, por sus plantas de ornamentación.

A la finca "El Naranjo," Departamento de Escuintla, por sus plantas de ornamentación.

A la finca "Mauricio," Departamento de Escuintla, por sus plantas de ornamentación.

Al Municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, por sus plantas de ornamentación.

A don Antonio Lobos, Departamento de Escuintla, por sus plantas de ornamentación.

A doña Tomasa de Guillén, Departamento de Escuintla, por sus plantas de ornamentación.

A doña María Escobar, Departamento de Escuintla, por sus plantas de ornamentación.

CLASE 20—FLORES CORTADAS, ARREGLADAS EN FORMA ARTÍSTICA Y PLANTAS EN FLOR.

Diploma de Honor.

A doña Anita de Aguirre, por su cooperación.

Al Licenciado don Juan Barrios M. y señora, por su cooperación.

A doña Josefa Cáceres de Marroquín, por su cooperación.

A doña Romelia de Girón, por su cooperación.

A Arcira Goicolea, por su cooperación.

A doña Jesús de Goubaud, por su cooperación.

A doña Piedad de Ogarrio, por su cooperación.

A doña María de La Parra, por su cooperación.

A doña María de Ritkcher, por su cooperación.

La Quinta, por su cooperaoión.

A doña Matilde C. de Ubico, por su cooperación.

A doña Jesús Micheo de Valenzuela, por su cooperación

Diploma de Medalla de Oro.

A don Lucas Paniagua, por sus plantas en flor.

A don Carlos Troller, por sus flores artísticas, arregladas.

A don William Kelly, por su colección de orquídeas,

A doña Angela Pizziole, por su escudo de Guatemala en flor.

Diploma de Medalla de Plata.

A doña Teodora G. de Miller, por sus coronas de flores disecadas.

A doña Petrona Godoy, por su canasta de flores.

A doña Concepción de Romero, por su trabajo artísticos de flores,

A doña Ana O. de Laparra, por su trabajo artístico de flores.

A don Pedro Estagnaro, por sus coronas de flores.

A la Jefatura de la Alta Verapaz, por sus plantas en flor.

Diploma de Medalla de Bronce.

A la Jefatura Política de la Baja Verapaz, por sus plantas en flor.

Al Jardín del Guarda Viejo, por sus plantas en flor.

A don Felipe M. Obando, por su cuadro de flores disecadas.

A doña Dolores M. de Aranda, por sus plantas en flor.

A doña María Quezada, por sus trabajos artísticos en flor.

Al Coronel don José María Orellana, por sus plantas en flor.

A doña Concha U. de Morales, por sus plantas en flor.

A don José Retundano, por sus plantas en flor.

A don Felipe Blanco Hds., por sus plantas en flor.

A don Miguel Coloma, por sus plantas en flor.

Grupo 4.—Arboricultura.

CLASE 21—ARBOLES PARA FORMACIÓN DE BOSQUES.

Diploma de Medalla de Plata.

Al doctor don Salvador Casco, por su colección de acacias, gravileas, eucaliptus y ceibas.

CLASE 22—MADERAS DE CONSTRUCCIÓN Y EBANISTERÍA.

Diploma de Medalla de Oro.

Al departamento de Guatemala, por su variada colección de maderas.

A la Jefatura Política de Suchitepéquez, por su colección de diversas maderas.

Diploma de Medalla de Plata.

Al departamento de Quezaltenango, por su variada colección de maderas.

A don José María Figueroa, por las diferentes maderas empleadas en las ruedas para carreta.

A don Francisco Espinoza, por las diferentes maderas empleadas en sus ruedas para carreta.

A don Constante Pellegrini, por las maderas de ciprés, empleadas en pilares.

Diploma de Medalla de Bronce.

Al Departamento de Izabal, por su colección variada de maderas.

Al Departamento de San Marcos, por su colección de maderas.

Al Departamento de Sacatepéquez, por su colección de maderas.

A la finca "Las Nubes," por el muestrario que presentó de las maderas que se producen en las faldas del Zunil.

A la Escuela Práctica de Quezaltenango, por la pieza ochavada de diferentes maderas.

A don Ignacio G. Saravia, Departamento de Chimaltenango, por un trozo de madera de quina.

A la Municipalidad de Chimaltenango, por su colección de maderas.

A la Municipalidad de "Estrada Cabrera," por un tronco de corcho.

Diploma de Mención Honorífica.

A la Municipalidad de Salamá, Departamento de Baja Verapaz, por sus maderas tintóreas.

A la Municipalidad de Sacapulas, Departamento del Quiché. por sus maderas.

A la Municipalidad de Masagua, Departamento de Escuintla, por un tablero formado de diferentes maderas.

CLASE 23—MADERAS, CORTEZAS Y FRUTOS DE UTILIZACIÓN INDUSTRIAL.

Diploma de Medalla de Oro.

A la Jefatura Política del Departamento de Sacatepéquez, por su colección de cortezas, bejucos y otros frutos.

Diploma de Medalla de Plata.

A la Municipalidad de "Estrada Cabrera," por sus cortezas y hojas del árbol de la canela.

A la Jefatura Política del Departamento de Guatemala, por sus semillas, cortezas, bejucos y otros productos de utilización industrial.

Diploma de Mención Honorífica.

A don Ignacio G. Saravia, por sus muestras de tarros.

A don Ricardo J. Echeverría, por sus muestras de tarro.

A la Municipalidad de Chimaltenango, por su corteza de campechi.

A la Municipalidad del Idolo, Departamento de Suchitepéquez, por sus cortezas de chichiqué y nance.

A la Municipalidad de San Francisco Zapotitlán, Departamento de Suchitepéquez, por su semilla de sebo vegetal.

A la Municipalidad de Samayac, Departamento de Suchitepéquez, por su corteza de quina.

A la Municipalidad de Malacatán, Departamento de Chimaltenango por su semilla de higuerillo.

Grupo 5º—Ganadería.

CLASE 24—GANADO VACUNO.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Joaquín Mont, por un grupo de ganado Holstein puro, (5 animales).

A don Guillermo Rodríguez, por un toro y una vaca.

A los señores Castillo Hermanos, por un toro y una vaca, cruzada con raza Durham y Holstein.

A don Bernardo Molina, por dos novillos de raza Holstein y dos bueyes cruzada de Holsteiu y Durham.

A don Manuel Valladares, por cuatro novillas finas, raza Holstein.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Felipe Zamora, por dos novillas raza Holstein.

A los señores Koch Hagmann y Co., por tres toros Holstein.

Al Coronel Luciano Barrios, por dos toros de raza cruzada.

A don José Quintanal, por tres novillas y un toro de raza Holstein.

A don José F. Tejada A., por una novilla Holstein y una Durham.

A don Antonio Gómez D., por un grupo de diez auimales de varias razas.

A don Manuel F. Girón, por dos novillas y un toro de raza cruzada Holstein

A don José Ruiz Angulo, por un toro Holstein.

A don Rodolfo Batres, por un toro y una vaca, raza pura Holstein.

Al Establecimiento Americano de los señores Mails y Phansthan, por dos bueyes raza Holstein,

A don Belisario Jiménez, por un toro raza Durham, cruzado.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Sóstenes Padilla, por un toro de raza del país.

CLASE 25.—GANADO CABALLAR.

Diploma de Medalla de Oro.

A los señores Castillo Hermanos, por un caballo semental, importado de san Francisco California.

Al Coronel don Juan P. F. Padilla, por un caballo semental cruzado, nacido en el país.

A don Guilermo Aguirre, hijo, por una yegua importada.

Diploma de Medalla de Plata.

A don José Azmitía, por una yegua procedente de cruza, nacida en el país.

A don Salvador Sinibaldi, por una yegua procedente de cruza, nacida en el país.

A don Rodolfo Batres, por un caballo semental, procedente de cruza, nacido en el país.

A don Juan Zamora, por un caballo semental nativo, y una yegua criolla de su finca.

A don Antonio Molina B., por dos potrancas de 2 á 3 años, raza peruana.

A don Salvador Sinibaldi, por un pouney semental nativo.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don José F. Tejada A., por un potro de 2 á 3 años "Prince," nacido en el país.

A don Antonio Molina B., por un potro de 2 á 3 años, raza cruzada.

Al Coronel Juan P. F. Padilla, por cuatro yeguas nacidas en el país.

A don Manuel F. Girón, por una potranca de 2 á 3 años, nativa.

CLASE 26—GANADO CABRILLO Y LANAR.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Salvador Sinibaldi, por dos cabritas de Angola y un cabrito americano.

A don Salvador Sinibaldi, por un carnero y una ovejita, mexicanos, marinos.

CLASE 27 GANADO DE CERDA.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Luis Bolaños, por una marrana, raza del país con sus crías.

Grupo 6º—Avicultura.

CLASE 30—AVES DE CORRAL Y SUS PRODUCTOS.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Salvador Sinibaldi, por sus notables muestras de gallinas, palomas, patos y ganzos.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Ricardo Peréz, por ejemplares de ganzos.

Al Lic. don Faustino Padilla, por sus ejemplares de gallinas y patos, de razas extranjeras.

A don Lorenzo Fernández, por sus ejemplares de gallinas y patos, razas extranjeras.

A don Jorge Valladares, por sus gallinas cruzadas de chacha.

A don Raúl Agüero, por sus ejemplares de gallinas, de raza extranjera.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Mariano Ruiz, por sus ejemplares de gallinas.

A doña Margarita Guzmán, por su gallo raro.

A don Federico Rivera, por sus ejemplares de patos, pijije y chacha.

Grupo 7º—Apicultura.

CLASES 31 y 32—COLMENAS É INSTRUMENTOS DE APICULTURA, MIELES Y CERA.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Alfonso Valenzuela M., por su colmena y aparatos de apicultura.

Grupo 8º—Animales domésticos.

CLASE 33—PERROS.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Eduardo Zamora, por sus ejemplares de perros sabuesos.

Al Lic. don Faustino Padilla, por su perro, raza "Dog de Babiera."

A la señorita Victoria Flamenco, por su pareja de perritos falderos.

A don Gregorio Zamora, por sus ejemplares de perros sabuesos,

CLASE 35—CONEJOS.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Luis Bolaños, por sus ejemplares de liebres y conejos.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Alfredo Valenzuela, por por sus ejemplares de conejos.

Diploma de Mención Honorífica.

A la señorita Cristina Porras, por su venado doméstico.

A la Municipalidad de Escuintla, por sus animales monteses.

A don Enrique Díaz Durán, (h.) por sus cotusas domésticas.

Grupo 9º—Industrias diversas.

CLASE 36—PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

Diploma de Medalla de Oro.

A los señores Monteros y Rosa. por su café tostado, Departamento de Guatemala.

A los señores Herrera y Co., por su harina de trigo, Departamento de Sacatepéquez.

A don Francisco Sosa, por su harina de trigo, Patzún, Departamento de Chimaltenango.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Clemente Velásquez, por sus frutas en conserva, Departamento de Guatemala.

A don Luis Pacheco, por su harina de trigo, Departamento de Quezaltenango.

A don León Fabre, por su maicena, Departamentode Guatemala.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Francisco Florencio Cabrera, por sus panestoría, Departamento de Guatemala.

Al Municipio Nahualá, por su harina de trigo.

CLASE 37ª—BEBIDAS.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Eduardo Lainfiesta, por sus bebidas gaseosas,Departamento de Guatemala.

A don Francisco de León Pinzón, por su aguardiente, Tecpam, Departamento de Chimaltenango.

Diploma de Medalla de Plata.

A doña Venancia Camey, por su rompopo, Departamento de Guatemala.

Compañía Nacional de Industrias, por sus licores, Departamento de Guatemala.

A don Leopoldo Nájera, por sus licores, Departamento de Guatemala.

A don J. V. Hernández, por sus licores, Departamento de Guatemala.

A don Víctor Ibarra, por sus licores, Departamento de Guatemala.

A don Guillermo Ramírez, por sus licores, Departamento de Guatemala.

A don Francisco Preda, por su vino de naranja, Salamá.

Al Municipio de San Jerónimo, por sus aguardientes, Departamento de la Baja Verapaz.

A don José E. cabrera, por su aguardiente, Salamá.

A doña Adela I. de Paz, por su aguardiente, San Jerónimo, Departamento de la Baja Verapaz.

A don Juliáu Rosales, por su aguardiente, Departamento de Sacatepéquez.

A don Juan Schlenker, por su cerveza, Tecpam,Departamento de Chimaltenango.

A los señores Kiene Hermanos, por su cerveza, Departamento de Quezaltenango.

A don Basilio Aguilar, por su aguardiente procedente de Patzún.

Al Municipio de Salamá por su aguardiente.

Diploma de Medalla de Bronce.

A doña Francisca Camey, por su rompopo, Departamento de Guatemala.

A don Gregorio Mendoza, por su rompopo, Departamento de Guatemala.

A don Abelino Rivera, por sus licores, Departamento de Guatemala.

A don Rafael Méndez, por sus licores, Departamento de Guatemala.

A don Abraham Nájera, por sus licores, Departamento de Guatemala.

A don Carlos Paiz, por sus licores, Departamento de Amatitlán.

A don Rodolfo Amado, por sus licores, Palíu, Departamento de Amatitlán.

A don M. y R. Echeverría, por sus licores, Departamento de Guatemala.

A don Gabriel M. Búrbano, por sus licores, Departamento de Guatemala.

A don Vicente Arévalo, por sus licores, Departamento de Guatemala.

A don Francisco F. Balcelles, por su alcohol, Departamento de Cobán.

A don Rafael Cobián, por su alcohol, Departamento del Quiché.

A don Leopoldo Rivera, por su alcohol, Departamento del Quiché.

A don José Quintanal, por su aguardiente, Departamento de Guatemala.

A don Rosendo Rivera, por su aguardiente, Departamento de Guatemala.

A don Julio Castellanos, por su alcohol, Departamento de Sacatepéquez.

A don Sebastián del Pinal, por su aguardiente, Departamento de Sacatepéquez.

A don José Marín, por su aguardiente, Departamento de Sacatepéquez.

A los señores Brolo y Cía., por su cerveza, Departamento de Jalapa.

Diploma de Mención Honorífica.

A don Eurique Batres, por su aguardiente, Departamento de Guatemala.

A don Julio Donis, por su aguardiente, Departamento de Guatemala.

A don Félix Estévez, por su aguardiente, Sanarate.

Al Municipio de San Lorenzo del Tejar, por su agua sulfurosa Departamento de Sacatepéquez.

A don Cesar Asencio y Cía., por su aguardiente, Departamento de Retalhuleu.

A doña Carmen Cárcamo, por su aguardiente, Departamento de Jalapa.

A don Euardo Díaz, por su aguardiente, Departamento de Jalapa.

CLASE 38ª—CIGARROS.

Diploma de Medalla de Oro.

A los señores Bone y Cía, por sus cigarros, Departamento de Guatemala.

A don Federico Toasperu, por sus puros y cigarros, Departamento de Guatemala.

Diploma de Medalla de Bronce.

A doña Paula Hernández, por sus cigarros, San Martín Jilotepeque.

Diploma de Mención Honorífica.

A don M. Antonio M. Lira, por sus cigarros de doblador, Departamento de Guatemala.

CLASE 39ª—HILADOS Y TEJIDOS.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Vicente Morales, por sus tejidos, Departamento de Guatemala.

A don Lorenzo Godínez, por sus casimires, Departamento de Quezaltenango.

A la fábrica de Cantel, por sus mantas, Departamento de Quezaltenango.

Al Municipio de Tecpam, por sus mangas finas, Departamento de Chimaltenango.

A don Gregorio Ajanel, por sus tejidos de lana, Tecpam, Departamento de Chimaltenango.

A don Tiburcio Ajanel, por sus tejidos de lana, Tecpam, Departamento de Chimaltenango.

A doña Marta Laxpap, por sus tejidos de lana, Tecpam, Departamento de Chimaltenango.

A don Antonio Cach, por sus jergas finas, Departamento de Sololá.

A don Juan M. Puac, por sus jergas finas, Departamento de Sololá.

A don J. J. Castro, por sus tejidos de punto, Departamento de Guatemala.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Justo Rafael Díaz, por su cortina, Departamento de Guatemala.

A don Manuel Morales G., por su cerda preparada, Departamento de Guatemala.

A la Municipalidad de Sacatepéquez, por sus objetos de jarcia.

A don Doroteo Xaj, por una faja de hombre, Departamento de Sacatepéquez.

A doña María Pío, por un zute, Departamento de Sacatepéquez.

A la Municipalidad de Chimaltenango, por sus tejidos.

A don Lorenzo Godínez, por su cortina, Departamento de Quezaltenango.

A don Olegario González, por su tapete, Departamento de Quezaltenango.

A don Bartolo Gaitán, por sus mangas, Departamento de Quezaltenango.

Al Municipio de Cabricán, Departamento de Quezaltenango, por su mantillón.

A la Municipalidad de la Antigua, por su manta rosada.

A doña Teresa Celis, por sus tejidos de hilo y seda, San Martín Jilotepeque.

A don Víctor Leal, por sus tejidos de algodón, Salamá.

A don Daniel Ochoa, por sus tejidos de algodón, San Jerónimo.

A doña María Oxlaj, por sus tejidos de lana y algodón, San Miguel Chicaj, Departamento de la Baja Verapaz.

A don Sebastián Guillermo h., por su sobrecama, Salamá.

A don Eduardo C. Coronado, por sus medias, Santa Lucía Cotzumalguapa, Departamento de Escuintla.

Al presidio de Escuintla, por sus forros de botella.

A don Andrés Misti, por su forro de botellas, Tucurú, Departamento de la Alta Verapaz.

A don Canuto de León, por sus tejidos de lana, Departamento de Totonicapan.

A don Miguel Poroj, por sus tejidos de lana, Departamento de Totonicapán.

A don Basilio Rojas, por sus tejidos de lana, Departamento de Totonicapán.

A don Teodoro Cifuentes, por sus tejidos de lana, Departamento de Totonicapán.

Al Municipio de San Pedro, por sus tejidos de algodón, Departamento de Sololá.

A la Penitenciaría Central, por sus tejidos, Departamento de Guatemala.

A don Flabio Argueta, por su cordelería de cuero, Departamento de Quezaltenango.

A doña María Cumes, por su faja para hombre, Departamento de Sacatepéquez.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Virgilio Valenzuela, por sus tejidos, Departamento de Guatemala.

A don Francisco Echeverría, por sus trabajos de talabartería, Departamento de Guatemala.

A doña Jerónima Vásquez, por su güipil, Departamento de Sacatepéquez.

A doña María Huistán, por sus tejidos, Departamento de Retalhuleu.

A doña Mercedes P. de Ramírez, por sus tejidos, Departamento de San Marcos.

A doña María Hernández, por su ceñidor para hombre, Departamento de Sacatepéquez.

A doña Magdalena Salomé, por su güepil, de Sacatepéquez.

A doña Martina Ac, por su güipil, Tactic, Departamento de la Alta Verapaz.

A doña Gregoria Jor, por su güipil, Tactic, Departamento de la Alta Verapaz.

A doña Antonia Ac, por su güipil, Tactic, Departamento de la Alta Verapaz.

Al presidio de Escuintla, por sus fajas.

A doña Petrona González, por su hamaca, Departamento de Sololá.

A la Municipalidad de San Marcos, por sus trabajos de pita.

Al Municipio de San Cristóbal Verapaz, por sus trabajos de pita.

Al Municipio de San Juan Sacatepéquez, por sus trabajos de pita.

Al Municipio de Chocolá Nxenton, por sus trabajos en petates.

A don Jerónimo Ojquig, por sus trabajos de pita, Acatenango.

Al Municio de Ixtahuatán, por sus trabajos de pita.

Al Municipio de la Villa de Guadalupe, por sus trabajos en henequén.

Al Municipio de San Pedro la Laguna, Departamento de Sololá, por sus trabajos en pita.

Diploma de Mención Honorífica.

A don Jerónimo López, por sus canastas, Departamento de Sacatepéquez.

Al Municipio de Santa María de Jesús, por sus trabajos en maguey, Departamento de Sacatepéquez.

A doña Socorro Hernándéz, por su servilleta, Departamento de Sacatepéquez.

CLASE 40ª—SOMBREROS.

Diploma de Medalla de Oro.

A la Escuela Nacional de sombrerería, por sus sombreros, San Cristóbal Verapaz.

Diploma de Medalla de Plata.

A la Penitenciaría Central, por sus sombreros, Departamento de Guatemala.

Diploma de Medalla de Bronce.

A la señorita Amiel, por su sombrero de doblador, Departamento de Guatemala.

A la señorita Julia Aguilar, por su sombrero de doblador.

CLASE 41ª—MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Emeterio Centeno, por su cemento romano, Departamento de Sacatepéquez.

A Doninelli, por sus trabajos en cemento romano, Departamento de Guatemala.

A los señores Novella y Guglielmetti, por su cemento romano extranjero.

CLASE 42ª—CUEROS Y PIELES.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Marcelino Solé, por sus cueros, Departamento de Sacatepéquez.

A los señores Herrerra y Cía, por sus cueros blancos y negros, departamento de Sacatepéquez.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Mariano Gil Morales, por sus cueros, Departamento de Guatemala.

A don Socorro Samayoa, por sus cueros y pieles, Departamento de Guatemala.

Al Municipio de la Gomera, por sus pieles y plumas, Departamento de Sacatepéquez.

CLASE 43ª—PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS.

Diploma de Medalla de Oro.

Al Doctor don Salvador Saravia, por su agua pura potable, Departamento de Guatemala.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Francisco Roldán, por su aceite fino de máquina, Departamento de Guatemala.

A doña Adela de Peláez, por su manteca de cacao, Departamento de Suchitepéquez.

A don José R. Lemus, por sus tintas de escribir, Departamento de Huehuetenango.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Ernesto Porras y Cía., por sus productos farmacéuticos, Departamento de Guatemala.

A don Fernando Orantes, por sus productos farmacéuticos, Departamento de Guatemala.

A don Clemente Velázquez, por sus productos de tintorería.

Al Municipio de Salamá, por su arrayán.

Diploma de Mención Honorífica.

A don B. García, por sus productos de tintorería, Departamento de Guatemala.

Al Doctor don Carlos Klée, por sus productos farmacéuticos, Departamento de Guatemala.

A don Angel Alvarez, por sus productos farmacéuticos, Departamento de Guatemala.

A don José Bettorazzi, por sus productos de tintorería, Departamento de Guatemala.

A la farmacia Excelsior, por sus productos químicos, Departamento de Escuintla.

A don Vicente Hernández, por su aceite de higuerillo, Departamento de Sacatepéquez.

CLASE 45ª—ARTÍCULOS DE CERÁMICA.

Diploma de Medalla de Plata.

A doña Trinidad Quiñónez, por su garrafa fina de barro, Departamento del Quiché.

Diploma de Medalla de Bronce.

A doña María V. de Molina, por un jarro adornado de flores, Departamento de Guatemala.

A doña Trinidad Mena, por su ánfora, Departamento de Sacatepéquez.

A don Manuel Espada, por sus varios trabajos, Departamento de Totonicapán.

Diploma de Mención Honorífica.

A doña María López, por su cántaro, Departamento de Totonicapán.

CLASE 46ª—JABONES Y BUJILLAS.

Diploma de Medalla de Plata.

Compañía Nacional de Industrias, por sus jabones y velas, Departamento de Guatemala,

A don José R. Samayoa, por sus aceites y jabones, Departamento de Guatemala.

Diploma de Mención Honorífica.

A don Ignacio Santa Cruz, por su jabón ordinario, Departamento de Sacatepéquez.

CLASE 47ª—IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN.

Diploma de Medalla de Oro.

A la Tipografía Nacional, por sus trabajos, Departamento de Guatemala.

CLASE 48ª—MANUFACTURAS DE PAPEL Y CARTÓN.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Jesús González, por sus trabajos, Departamento de Guatemala.

CLLASE 49ª—PRODUCTOS VARIOS.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Federico Guzmán, por una marimba perfeccionada, Departamento de Guatemala.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Hugo Spon, por sus trabajos en raíz, Departamento de Sacatepéquez.

A la señorita Rebeca Valdés, por un Templo de Minerva, Departamento de Guatemala.

A la Municipalidad de Sololá, por sus huacales.

A don Virgilio Zei, por sus trabajos eu alambre, Departamento de Guatemala.

Diploma de Medalla de Bronce.

Al Municipio de Rabinal, por su nige fundido.

A la Muuicipalidad de Chiquimula, por su añil.

Diploma de Mención Honorífica.

Al Presidio de Escuintla, por sus trabajos en hueso.

Grupo 10—Artes y oficios manuales.

CLASE 50ª—CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Alfonso Fahsen, por sus trabajos de carpintería y ebanistería, Departamento de Guatemala.

A don Carlos Valle, por su aparato "Refrigerador" y sus trabajos de carpintería, Departamento de Guatemala.

A don José A. González, por su guitarra, Departamento de Guatemala.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Guillermo M. Juarros, por sus trabajos de carpintería, Departamento de Guatemala.

A don Miguel Bonilla, por sus trabajos de carpintería, Departamento de Guatemala.

A don Domingo Rosales, por sus trabajos de carpintería, Departamento de Guatemala.

A don José María Godoy, por sus trabajos de carpintería, Departamento de Guatemala.

A don Pablo Schuceweiss, por sus trabajos de carpintería, Departamento de Guatemala.

A don Saturnino González, por su portátil, Departamento de Guatemala.

A don Federico Matricardi, por sus trabajos de carpintería, Departamento de Guatemala.

A don Benjamín Estévez, por sus trabajos de carpintería, Departamento de Guatemala,

A don José F. Chacón, por sus trabajos de carpintería, Departamento de Guatemala.

A don Oscar Ascoli, por sus trabajos de talla en madera, Departamento de Guatemala.

A don Luciano Ardón, por su guitarra de forma especial.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Fernando Alvarez, por sus trabajos de carpintería, Departamento de Guatemala.

A don Mateo Díaz B., por sus trabajos en hormas para zapatería, Departamento de Guatemala.

A don Salvador de León, por su guitarra.

A don Julio Reyes Rosales, por su ataúd, Departamento de Guatemala.

CLASE 51ª—TONELERÍA.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Manuel Cance Puente, por sus trabajos de tonelería, Departamento de Guatemala.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Joaquín Martínez, por sus trabajos de tonelería, Departamento de Guatemala.

CLASE 52ª—ZAPATERÍA Y TALABARTERÍA.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Mariano Gil Morales, por sus galápagos para hombre, Departamento de Guatemala.

A don Virgilio Valenzuela, por sus trabajos de zapatería, Departamento de Guatemala.

A don Mariano Cienfuegos, por sus trabajos de zapatería, Departamento de Guatemala.

A don Enrique Schirmer, por sus trabajos de zapatería, Departamento de Guatemala.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Hilario Vettorazzi, por sus trabajos de zapatería, Departamento de Guatemala.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Sinforoso Tejeda, por sus trabajos de zapatería.

CLASE 53ª—HOJALATERÍA Y COBRISTERÍA.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Nazario Rivera, por su aparato de hacer aguardiente.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Cesario Solórzano, por sus trabajos de hojalatería.

CLASE 54ª—MARMOLERÍA.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Pedro Valz, por sus trabajos en marmolería.

CLASE 56ª—PIROTECNIA.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Esteban Galdámez, por sus trabajos en pirotecnia.

CLASE 57ª—SASTRERIA.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Isauro Barreda, por sus uniformes militares.

A don Francisco D. Echeverría, por sus uniformes militares.

A don Francisco Mendoza, por sus trabajos de sastrería.

CLASE 58ª—PLATERIA, JOYERIA Y RELOJERIA.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Nemesio Gutiérrez, por sus trabajos en platería.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Ramón Iriarte, por sus trabajos en platería.

CLASE 58ª—BIS—ARTES MANUALES.

Diploma de Medalla de Oro.

A la señorita Lupe Martínez, por una blusa blanca y ser una obra maestra.

A las señoritas Delfina y Hortencia Murga, por sus trabajos de costura blanca.

A doña María Valdeavellano de Molina, por sus canastas de flores de seda.

A doña Socorro Samayoa, por sus trabajos de pieles y sedas.

A doña Carlota Springmuhl, por sus trabajos de corbatas para hombre.

Diploma de Medalla de Plata.

A la señorita María M. Figueroa, por su trabajo de canastillas.

A la señorita Refugio Rodríguez, por su trabajo en un cojín bordado.

Diploma de Medalla de Oro.

A la Penitenciaría Central, por sus trabajos manuales.

Grupo 11º—Maquinaria.

CLASE 59ª—MAQUINAS É INSTRUMENTOS PARA LA AGRICULTURA.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Enrique Pérez J., por un rastrillo que presentó, Departamento de Guatemala.

A don Julio Vassaux, por sus camisas de pulpero para café, Departamento de Guatemala.

CLASE 60ª—GENERADORES DE FUERZA MOTRIZ.

Diploma de Medalla de Oro.

A los señores Vassaux y Figueroa, por una caldera de vapor que presentaron, Departamento de Guatemala.

Diploma de Medalla de Plata.

A don R. J. Wittig, por sus arieres hidárulicos, Departamento de Guatemala.

CLASE 61ª—MAQUINARIA INDUSTRIAL.

Diploma de Medalla Oro.

A don Roberto Okrassa, por su máquina "La Universal" para beneficiar café, Departamento de Guatemala,

Diploma de Medalla de Plata.

A don Nazario Rivera, por su aparato para destilar alcohol, Departamento de Guatemala.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Mateo Díaz B., por su invento de una máquina para desbastar y afinar hormas de zapatos, Departamento de Guatemala.

Diploma de Mención Honorífica.

A la Tipografía Nacional, por sus máquinas que presentó, Departartamento de Guatemala.

CLASE 62ª—VEHICULOS Y MATERIAL DE TRANSPORTE.

Diploma de Medalla de Oro.

Al Ferrocarril Occidental, por su carro de salón, Departamento de Retalhuleu.

Diploma de Medalla de Plata.

A don José María Figueroa, por sus ruedas de madera chichipate para carros, Departamento de Guatemala.

A don Francisco Espinoza, por sus ruedas de madera chichipate para carros, Departamento de Guatemala.

A don Bernabé Quintanilla, por sus carruajes que presentó, Departamento de Guatemala.

CLASE 63ª—FUNDICIÓN.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don Basilio Hernández, por su rueda dentada de bronce, fundida en sus talleres "Concepción," Departamento de Chiquimula.

Grupo 12º—Minería.

CLASES 64 Y 65ª—PRODUCTOS DE LA EXPLOTACIÓN DE MINERALES METALICOS Y NO METALICOS.

Diploma de Medalla de Plata.

A la Municipalidad de la Baja Verapaz, por sus muestras de minerales metálicos.

A la Municipalidad de San Juan Sacatepéquez, por sus muestras de minerales no metálicos.

A la Municipalidad de Quezaltenango, por su instalación.

A la Municipalidad de Huehuetenango, por su instalación.

A la Municipalidad de Sololá, por su instalación.

A la Municipalidad de la Alta Verapaz, por su instalación.

Diploma de Medalla de Bronce.

A doña Ana de Leiva, por sus muestras de cal.

A don Carlos Cóbar, por sus tierras de colores.

Al Municipio de Tecpam, Departamento de Chimaltenango, por sus muestras de tierras de colores.

A don Agapito Faz, por su muy buena muestra de salitre, departamento de Sacatepéquez.

Grupo 13°—Ciencias.

CLASE 66ª—ETNOGRAFIA Y ARQUEOLOGIA.

Diploma de Honor.

A don Alfredo P. Maudslay, por sus investigaciones arqueológicas en Guatemala, la reproducción de sus ruinas, y la publicación de la obra Archaelogy (Londres c/o Dulan y Cía. Soho Square W.)

Al Doctor don Otto Stoll (Zürich) por sus estudios etnográficos, lingüisticos y zoológicos, publicados en varios libros, respecto de Guatemala.

A don Eduard Seler, (Berlín Museam für Völkerkunde) por sus estudios arqueológicos y lingüisticos, respecto de Guatemala, y su cooperación importante para desfibrar los geroglificos mayas.

A don Cyrus A. Thomas (Washington Smithonian Institut,) por sus monografías: "A Study of the Manuscript Troano" y su valiosa cooperación para desfibrar los geroglíficos mayas.

Al Doctor don Ludwig Törstemann (Dresden Museum) por la edición del "Codex Dresdensis," y los estudios fundamentales para ser descifrado.

Al Doctor don J. T. Goodman (Alameda Cal) por su obra "The Archaic Maya Inscriptions."

Al Licenciado don Alfredo Chavsro (México,) por sus monografías: "Los signos de los días en el Calendario de Palenke" y "Los signos de los meses en el Calendario de Palenke" y varios estudios importantes acerca de los "Dioses astronómicos de los indios-

CLASE 67ª—ESTUDIOS Y COLECCIONES GEOLÓGICAS.

Diploma de Honor.

Al Doctor don Carlos Sapper, (Tübingen Alemania) por sus imparantes trabajos geológicos y geográficos, relativos á Guatemala.

CLALE 71ª—COLECCIONES ZOOLÓGICAS.

Diploma de Medalla de Oro.

Al Licenciado don Juan J. Rodriguez Luua, por sus colecciones de insectos y miriápodos, Departamento de Guatemala.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Pedro Ibarra, por sus trabajos de taxidermia, Departamento de Guatemala.

A don Miguel Arce, por sus trabajos de taxidermia, Departamento de Guatemala.

A don Francisco Picó, por su cuadro artistico de aves disecadas.

CLASE 74ª—ESTUDIOS Y TRABAJOS SOBRE MATEMATICAS, INGENIERIA ETC.

Diploma de Medalla de Oro.

Al Ingeniero don Claudio Urrutia, por su mapa de Guatemala.

CLASE 80ª—BIS.—OBRAS HISTORICAS.

Diploma de Honor.

A don Frederick Ducane Godman, (Londres °/₀ Dulan an Cía. Soho Square W.,) por la edición de la obra "Biología Centraliamericana."

Diploma de Medalla de Plata.

Al Doctor don Eustorgio Calderón, por sus publicaciones sobre lenguas indígenas, Sinca, Pupuluca, Chuje, Mije y Tzutujil.

Diploma de Colaboración.

Al señor Secretario de Estado, Licenciado don Juan Barrios M., por el retrato de Landívar y las cartas de Colón.

Al Doctor don Ramón A. Salazar, por la exhibición de obras de la Biblioteca Nacional, de la cual es Director.

Grupo 14.—Literatura.

CLASE 80ª—OBRAS HISTÓRICAS.

Diploma de Medalla de Oro.

A la "Biblioteca Nacional," por su exhibición ordenada y completa de historiadores y filósofos Centro-Americanos en los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX.

A la Secretaría de Relaciones Exteriores, por la exhibición del retrato del poeta Nacional Rafael Landívar y las cartas originales del descubridor de la América.

CLASE 81ª—OBRAS DE FICCIÓN.

Diploma de Medalla de Oro.

A don José Rodríguez Cerna, por su colección de artículos, publicados bajo el nombre de "Relicario" escritos en buena prosa y esmaltados con pensamientos originales y de notoria delicadeza.

Diploma de Mención Honorífica.

Al Presbítero don Alfonso Arévalo, por la parte que lleva traducida en verso castellano de la "Rusticatio Mexicana" del poeta Rafael Landívar.

Grupo 15—Educación y Enseñanza.

CLASES 86 Á 89.

Diploma de Medalla de Oro.

A don Simeón Beteta, por un aparato inventado y arreglado por él, para la enseñanza de lectura, escritura y lecciones objetivas.

A la Casa Central, por sus labores de mano.

Al Colegio Centro-Americano de Varones, por sus trabajos de encuadernación y carpintería, etc.

A la Escuela de Artes y Oficios, femeniles, por sus trabajos de costura, bordado etc.

Al Hospicio de esta Ciudad, por sus trabajos manuales.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Víctor M. Estévez, por su libro "Nociones Generales," de Economía.

A don Felipe Solano, de Choluteca, Honduras, por su revista fotográfica "La Enseñanza," y su "Aritmética al alcance de los niños."

Al Instituto Nacional Central de Señoritas, por sus trabajos manuales de costura, bordado, etc.

A la Escuela Modelo, por sus trabajos manuales.

A la Escuela Complementaria de Niñas número 1, por sus trabajos manuales, de modelación y pintura.

Al Colegio de Santa Rosa, por sus labores de costura, bordado, etc.

A la Escuela Elemental de Niñas número 2, por sus trabajos en bordado.

A la Escuela Complementaria de Niñas número 2, por sus trabajos manuales.

Diploma de Medalla de Bronce.

Al Colegio "La Educación," por sus trabajos de costura y bordado.

A la señorita María Cristina Bennett, de Belén, por una pintura al óleo.

A la señorita Alicia Aguilar, de Belén, por una pintura al óleo.

Al Presbítero don Francisco J. Torres, por su librito "Lecturas Morales."

A la Escuela Elemental de Niñas número 2, por dos cojines de seda bordados.

Al Colegio "El Porvenir," por sus costuras.

Diploma de Mención Honorífica.

A la señorita María Cristina Ben, por un cojín de razo.

A la señorita Cornelia Morales, de San Marcos, por dos cojines.

A la Escuela de Niñas de San Juan Sacatepéquez, por dos cojines y costuras.

A la Escuela de Niñas de Santa Lucía, por su ropa para niños.

A la señorita Natalia Díaz, por una elástica ó camiseta de lana.

A don Timoteo Gutiérrez, por sus pliegos cuadriculados, para colecciones de sellos postales de Guatemala.

Grupo 16—Bellas Artes.

CLASE 90ª—ARQUITECTURA Y ORNAMENTACIÓN

Diploma de Medalla de Oro.

A don J. de Gandarias, por sus trabajos de arquitectura.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Simeón Beteta, por sus trabajos de arquitectura.

CLASE 91ª—ESCULTURA Y MARMOLERIA.

Diploma de Honor.

A don J. de Gandarias.

Diploma de Medalla de Oro.

A los señores Granay Hermanos, por sus trabajos en marmolería.

A don Santiago González, por sus trabajos de escultura.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Félix Rogel, por sus trabajos en escultura.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don M. A. Montúfar, por sus trabajos en escultura.

A don Cipriano Dardón, por sus trabajos en escultura.

A don Jordán Alegría, por sus trabajos en escultura.

A la Escuela de Bellas Artes, por sus trabajos en escultura.

CLASE 92ª—PINTURA.

Diploma de Honor.

A don J. de Gandarias, por sus cuadros originales.

Diploma de Medalla de Oro.

Al señor Leal, por sus cuadros originales.

A don Julio Löwenthal, por sus cuadros originales.

A don Ernesto Bravo, por sus cuadros originales.

A don Agustín Iriarte, por sus cuadros originales.

A don Mariano Colmenares, por sus cuadros originales.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Marcelino Vásquez, por sus copias.

A don Héctor Asturias, por sus copias.

A don C. Santiago, por sus copias.

A la Escuela de Bellas Artes, por sus copias.

A don Joaquín Guerra, por sus copias.

A don Manuel Carrera, por sus copias.

A don Delfino Sánchez, por sus dibujos.

Diploma de Medalla de Bronce.

A don A. Bracamonte, por sus copias.

A don G. Monterroso, por sus copias.

A don Roberto Padilla, por sus copias.

A don J. Manuel Martínez, por sus copias.

A don Francisco Castro h., por sus dibujos.

Diploma de Mención Honorífica.

A la Escuela de Bellas Artes, por sus dibujos.

CLASE 93ª—TIPOGRAFIA, CALIGRAFIA, LITOGRAFIA Y FOTOGRAFIA.

Diploma de Honor.

A los señores Valdeavellano y Cía., por sus fotografías.

Diploma de Medalla de Oro.

A la Tipografía Nacional.

A don Javier Méndez Ruiz, por sus trabajos en caligrafía.

A don J. R. Arrechea, por sus trabajos en litografía.

A don Emilio Eichemberger, por sus trabajos en fotografía.

Diploma de Medalla de Plata.

A don José García Sánchez, por sus trabajos en fotografía.

A don Ramiro Fernández X., por sus trabajos en fotografía.

A los señores Fernández é hijos, Siglo XX, por sus trabajos en fotografía.

A don F. C. Milián, por sus trabajos de caligrafía.

CLASE 94ª—MÚSICA.

Diploma de Honor.

A don L. F. Arias, por su composición de instrumento sólo "Página Gris."

Diploma de Medalla de Oro.

A don L. F. Arias, por su composición original, instrumentada para orquesta ó banda, "Danza Africana."

A don L. F. Arias, por su composición vocal "Página Gris."

A don L. F. Arias, por su composición para instrumento sólo "Petite Berceuse."

Diploma de Medalla de Plata.

A don F. Rodríguez, por su composicióu original, instrumentada para orquesta ó banda "Selección Aída."

A don Luis F. Arias, por su composición vocal "Himno á Minerva."

A don Rafael Vásquez, por su composición para instrumento sólo "Suite."

Diploma de Medalla de Bronce.

A don J. Paniagua, por su composición para instrumento sólo "Ojitos negros," Vals.

A don S. Iriarte, por su composición vocal "Entre Flores."

EJÉRCITO.

Diploma de Medalla de Oro.

Al Jefe Supremo del Ejército, Licenciado don Manuel Estrada Cabrera, por su libro "El Amigo del Soldado."

Al Cuerpo de Artillería, por su obra sobre "Artillería."

Al Teniente Coronel don Manuel P. Córdova, por sus trabajos sobre fortificación, puentes (modelos) y dibujos.

A don Isauro Barreda, por sus trabajos de uniformes del Ejército.

A don Virgilio Valenzuela, por sus modelos de calzado para el Ejército.

Diploma de Medalla de Plata.

A don Santiago Ciuró, por su modelo de uniformes para campaña.

A don Francisco D. Echeverría, por su modelo de uniformes para campaña.

A don J. Vicente Orellana, por sus modelos de calzado para el Ejército.

A don Francisco Paz, por sus modelos de correajes.

Diploma de Mención Honorífica.

Al Teniente de Caballería, don Julio Ponce G., por sus dibujos á pluma, sobre escenas de la vida militar.

Al Comandante don Guillermo Kusiek, por su trabajo en relieve, como profesor de 2º curso del Arte de la Guerra, de la Escuela Politécnica.

Al Sargento 1º de la Compñía de Cadetes, don Alfredo Fuentes S., por su proyecto de un puente flotante.

DIPLOMAS DE COOPERACIÓN.

Diploma de Honor.

A los señores Ministros del Gobierno.

Al Ingeniero don Salvador Herrera, Presidente de la Sección de Agricultura.

Al Doctor don Salvador Casco, Presidente de la Seción de Arboricultura, Horticultura y Jardinería.

Al Coronel don Enrique Arís, Presidente de la Sección de Industrias, Maquinaria, Artes y Oficios.

A señor don Guillermo García Salas, Presidente de la Sección de Ganadería.

Al señor don Alberto Fuentes, Presidente, de la Sección de Avicultura, Apicultura y Animales domésticos.

Al señor Licenciado don Antonio Batres Jáuregui, Presidente de la Sección de Ciencias, Literatura, Educación y Enseñanza.

A don Manuel María Girón, Presidente de la Sección de Bellas Artes.

A la Preusa de la Capital como sigue:

Al periódico "La República."

A periódico "El Diario de Centro América."

Al periódico "El Cronista."

Al periódico "La Nación."

A la Facultad de Medicina y Farmacia.

A la Dirección General de Obras Públicas.

A la Casa Nacional de Moneda.

A la Tipografía Nacional.

A la Dirección General de Agricultura.

Al Comité Departamental, como sigue:

Al Coronel don Juan P. F. Padilla, Presidente.

A don Fernando Gener, vocal 1º

A don Carlos Irigoyen, vocal 2º

Al Doctor Miguel A. Navarro, Secretario.

A la Empresa del Ferrocarril Central.

A la Empresa del Ferrocarril Occidental.

A la Empresa del Ferrocarril del Norte.

A la Dirección de General Correos.

A la Dirección General de Telégrafos.

Al Presidente del Comité del Ejército, General don Manuel María Aguilar,

A los señores Jefes Políticos de los Departamentos.

A los señores Miembros de los Jurados, como sigue:

PRIMERA SECCION.–AGRICULTURA.

PRIMER GRUPO.

Grandes cultivos tropicales.

Licenciado don Arturo Ubico.
Licenciado don Salvador Falla.
Don Carlos Mirón.

SEGUNDO GRUPO.

Productos de la Agricultura General.

Doctor don Francisco Anguiano.
Doctor don Manuel Aparicio.
Coronel don Luciano Barrios.

TERCER GRUPO.

Horticultura y Jardinería.

Señora doña Jesús de Goubaud.
Señora doña Jesús M. de Ruiz Angulo.
Señora doña Isabel M. de Löwenthal.
Señora doña Elisa B. de Hawley.
Don Julio Peréz Canto.
Don Ignacio G. Saravia.
Licenciado don Marcial García Salas.

CUARTO GRUPO.

Arboricultura.

Don Carlos F. Irigoyen.
Don Ricardo Peréz.
Don James F. Byrne.

QUINTO GRUPO.

Ganadería.

Don Guillermo García Salas.
Don Carlos Herrera.
Don Ricardo Matheu.
Don Juan Hawley.
Don Federico Arés.
Don Luis P. Aguirre.

6º 7º Y 8º GRUPO.

Avicultura, Apicultura y animales domésticos.

Don José Ruiz Angulo.
Don Hermerejildo Azpuru.
Don Miguel Coloma h.

SEGUNDA SECCION.–INDUSTRIAS.

NOVENO GRUPO.

Industrias diversas.

Don Antonio de Arcos.
Licenciado don Antonio G. Saravia.
Don Luis Mendizábal.
Doctor don Isacc Sierra.

DÉCIMO GRUPO.

Artes y oficios manuales.

Don José F. Tejada Asturias.
Don Guillermo S. Flores.
Don Juan Van de Putte, h.
Don Nazario Rivera.
Don Nemesio Gutiérez.

UNDÉCIMO GRUPO.

Maquinaria.

Ingeniero don Ignacio López A.
Ingeniero don Salvador Herrera.

DUODÉCIMO GRUPO.

Minería.

Doctor don Luis Lazo Arriaga.
Don Luis Furminieux.

TERCERA SECCIÓN.—CIENCIAS, LETRAS Y BELLAS ARTES.

DÉCIMO TÉRCIO GRUPO.

Ciencias.

Licenciado don Manuel J. Dardón.
Licenciado don Juan J. Rodríguez.
Licenciado don Antonio Batres J.
Doctor Hernan Prowe.
Don Carlos Nocedo.

DÉCIMO CUARTO GRUPO.

Literatura.

Don Joaquín Méndez.
Licenciado don Manuel Valle.
Licenciado don Alberto Mencos.

DÉCIMO QUINTO GRUPO

Educación y Enseñanza.

Señorita María Cruz.
Licenciado Manuel Cabral.
Don Víctor Sánchez O.

DÉCIMO SEXTO GRUPO.

Bellas Artes.

Don Manuel María Girón.
Don Luis Felipe Arias.
Miguel Espinoza.
Don Víctor M. Figueroa.
Don José de Bustamante.
Don Gustavo Novella.
Don Justo de Gandarias.
Don Cipriano Dardón.
Ingeniero don Tomás Stich Bonelli.

Sección del Ejército.

General don Manuel M. Aguilar.
General don José María Lima.
Licenciado don Manuel J. Dardón.
Don Luis Chaigné.
Ingeniero don Salvador Herrera.

Diplomas de Medalla de Oro.

Al Director General de Obras Públicas, Ingeniero don Ignacio López Andrade.

A los señores que dieron conferencia durante el Certamen, como sigue:

Al Doctor don Salvador Ortega, conferencia sobre "Los rayos X" y sus principales aplicaciones.

Al señor Licenciado don José María Fuentes, conferencia sobre "Educación General."

A la señorita Elena Cubas, conferencia sobre "Economía doméstica é higiene."

Al Doctor Ernesto Mencos, conferencia sobre "La Tuberculosis y medios de evitar su contagio."

Al señor don Ricardo Goyzueta Abrille, conferencia sobre "El Idioma Universal Esperauto."

Al señor Dr. don Santos Toruño, conferencia sobre "Agricultura."

Al señor don José María Roque, conferencia sobre "Vulcanología y y Seismología."

Al señor Doctor don Luis Toledo Herrarte, conferencia sobre "La Acción de los mosquitos en la trasmisión de ciertas enfermedades contagiosas.

A don Federico Putzeis, conferencia sobre "Agricultura."

A don Emilio Ubico, conferencia sobre "El Derecho de Asociación."

A don A. Benítez, conferencia sobre "La Misión del Maestro."

Al Director de "El Boletín" Licenciado don Antonio Batres Jáuregui.

A los señores redactores de "El Boletín" don José Hidalgo N. y don Francisco Roldán Arana.

A la Comisión organizadora de la Sección de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, señores don Julio Llerena, don Federico Labbé, don Miguel Vásquez T. y don Miguel J. Nisthal.

A la Comisión organizadora de la Sección de Correos, señores don Gabriel M. Figueroa, don Guillermo Strecker y don Ernesto Galliano B.

A los señores don Ramón González y don José María Roque.

A don Fabián Rodríguez.

A la "Unión Obrera."

Al señor Ingeniero don Jesús Hernández.

Al señor Arquitecto don Luis Monzón.

A los empleados superiores de la Comisaría General, don Julio Estrada B., don Ricardo Toriello, don Felipe Flamenco y don Antonio Paz Guzmán.

A los señores Delegados de los Departamentos, de la manera siguiente:

Al señor don Carlos Flores y don José Fernández Padilla, del Departamento de Amatitlán.

A don Benjamín J. Gómez, del Departamento de Alta Verapaz.

A don Víctor Manuel Paredes, á don J. Francisco Chacón y al Ingeniero don Félix Castellanos, del Departamento de Baja Verapaz.

A don Martín Quezada y al Coronel don Salvador Flores, del Departamento de Chiquimula.

A don Abraham Cortez, á don Joaquín Castellanos, á don Domingo Ruiz y á don Francisco Sosa, del Departamento de Chimaltenango.

A don Mariano Torres, del Departamento de Escuintla.

A don Domingo Morales, á don José Serrano M. y á don Santiago Molina, del Departamento de Huehuetenango.

A don José Mazariegos, del Departamento de San Marcos.

A don Gustavo Palomo y don Francisco Méndez B., Departamento de Jutiapa.

A don Manuel Marroquín Rojas, del Departamento de Jalapa.

A don Emilio Ubico, á don Rafael Ramírez, al Licenciado don J. Daniel Ramírez, á don Víctor Miguel Díaz, á don Francisco C. Castañeda, á don Pedro Gavarrete y á don Rodrigo Ramírez R., del Departamento del Petén.

A don Julio Reyes, á don Manuel Cárdenas, al Doctor don Enecón

Mora y á don Guillermo Sánchez, del Departamento de Quezaltenango.

A don Osmán Cárdenas y á don Alberto Macal, del Departamento de Retalhuleu.

Al Coronel don Francisco Mollinedo y á don Miguel A. Ceballos, del Departamento de Sacatepéquez.

A don Francisco R. Contreras y á don Luis A. Cifuentes, del Departamento del Quiché.

A don Urbano Moreno, á don Moisés de León, á don Lorenzo Labarreda, á don Ricardo de León Régil, á don Belisario Pérez y á don Ricardo Rodas, del Departamento de Suchitepéquez.

A don Abraham de León y á don José Sanchez R., del Departamento de Sololá.

A don Benigno Santos, á don José Herrarte y al Licenciado don Francisco Contreras B., del Departamento de Santa Rosa.

A don Lauro A. Rivera y á don Delfino R. Santisteban, del Departamento de Totonicapán.

A las Comisiones de la Capital, de la manera siguiente:

Al Licenciado dos Mariano Cruz, al Coronel don Luciano Barrios y al Ingeniero don Jorge García Salas, de la Comisión de Agricultura.

A las señoras doña Piedad V. de Flamenco, á doña Carlota Novella de Fuentes, á doña Elisa T. de Asturias, á doña María C. de Ortega, á doña Isabel B. de Viteri, á doña Carolina R. de Labbé, á doña Luz de Anguiano, á doña Adela Löwental, á doña Julia de Trigueros.

A las señoritas Adelaida Jáuregui, Josefina Herrera Ubico, Concha Amado, á don Ricardo Peréz, á don Luis Bolaños, á don Guillermo Matos, á don Rafael Echeverría Valdés y á don Federico Nanne, de la Comisión de Arboricultura, Horticultura, y Jardinería.

A don Maximíliano Laparra, á don Mauuel Samayoa Rubio y á don Ernesto Alvarado, de la Comisión de Industrias Maquinaria, Artes y Oficios.

A don Hermenegildo Azpuru y á don Benjamin Toruño, de la Comisión de Apicultura y Animales domésticos.

Al Doctor don Herman Prowe, Doctor don Rámón A. Salazar, don Carlos Nocedo, Licenciado don Ramón G. Saravia, don Carlos Orellana Torres, de la Comisión de Ciencias, Literatura, Educación y Enseñanza.

A don Fabián Rodríguez, á don Ernesto Matheu, á don Luis Felipe Arias, á don Carlos Meany y Meany, y á don J. Emiliano Alegría, de la Comisión de Bellas Artes.

Diploma de Medalla de Plata.

A los señores empleados encargados de las Secciones, de la manera siguiente:

A don J. Gustavo Leiva M., Jefe de la Sección de Ciencias, Literatura, Educación y Enseñanza.

A don Julio Arroyo, Jefe de la Sección de Bellas Artes.

A don Carlos Gálvez Jefe de la Sección de Floricultura y Minería.

A don Pedro Lobos Morazán, Jefe de la Sección de Agricultura.

A don José María Maldonado, Jefe de la Seción de Maquinaría y Animales Domésticos.

A don Romualdo Herrera, Jefe de la Sección de Industrias.

A los empleados de la Tipografía Nacional: don Jorge Méndez B., don Alberto de Guise, don Eusebio Polanco y don Víctor Polanco.

A los señores empleados de la Dirección General de Obras Públicas, don J. Rafael Molina, don Emilio Decamps y don Cayetano Lemus.

A los señores empleados de la Dirección Goneral de Correos, don José Aguilar, don Francisco Figueroa G., don Carlos H. Bendfeldt, don J. Marcos López, don Leopoldo Barreda y don Ramón Molina.

A los señores empleados de la Dirección General de Telégrafos, don Antonio Palomo, don Mariano Girón Juárez, don Eduardo Suárez, don Adrián Santiago V., don Daniel Rosal, don Nicolás Illescas, don Vicente González, don Ramón Mancilla, don Rufino Montalván, don Antonio Coronado A., don Clemente Godoy, don Esteban Armas y don Manuel Quiroz.

A don Augusto Díaz Durán.

A los señores filarmónicos que sin remuneración dieron conciertos, como sigue:

A don Mariano Bracamonte, don Francisco Gutiérrez, don Francisco Ruiz, don Julián Paniagua, don Ignacio Cruz, don Pedro Paniagua, don Jorge Flores, don Bernamino Molina, don J. Luis Pinzón, don Rafael González, don Francisco Mencos, don Rafael Silva, don Ricardo González, don Arcenio Ralón, don Joaquín Mazariegos, don Juan Quiñones, don Jesús Silva, don Salvador García, don José González R., don Tránsito Molina, don Daniel Gaitán, don Víctor González R., don Máximo Castro, don Valentín Cervantes, don Neri Rodríguez, don Agustín Campo, don José Echigoyen, don Víctor Manuel Figueroa, don J. Vicente Matta, don Antonio Pellecer, don Rejinaldo Flores, don Santos Paniagua, don Nicolás F. Méndez, don José G. Barrios, don David Salazar, don Arturo Córdova, don Santiago Coronado B., don Gregorio Zepeda, don Juan Portal Morales, don Gabriel Silva, don Genaro Avila, don Emilio Zepeda, don Arcadio Valenzuela y don Juan B. Valdés.

Erogaeión de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de octubre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, el gasto de doscientos pesos, que se invertirán en la pintura y rótulo de la Administración de Rentas de Zacapa, según consulta.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Demostración de duelo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de octubre de 1905.

Habiendo fallecido ayer doña Carmen U. de Ubico, madre del señor Licenciado don Arturo Ubico, Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Hacer presente á la familia de la extinta su más sentido pésame, quedando encargados los señores Ministros del Gobierno de que se ejecute esta disposición.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de seiscientos pesos, importe de ciento dos termómetros de probeta, pedidos por la Dirección General de Licores, para uso de los Depósitos de Aguardientes de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de octubre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Dirección General de Cuentas, el gasto de seis mil doscientos cincuenta pesos que importa la fabricación de los libros de Contabilidad para las cuentas del año próximo de 1906 de todas las oficinas fiscales de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de octubre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos cuarenta pesos, gastos que hizo la Secretaría de Gobernación y Justicia, según comprobantes adjuntos, con motivo del fallecimiento de la señora doña Carmen U. de Ubico.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de octubre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de trescientos ochenta pesos, valor de dos libras de clrohidrosulfato de quinina, compradas á la Farmacia de Santa Clara.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de octubre de 1905.

Habiendo fallecido de fiebre amarilla el Licenciado don Ignacio Alcides López en el ejercicio de las funciones de Juez de 1ª Instancia de Zacapa,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público y por una sola vez, se erogue para auxiliar á la familia del señor López la suma de tres mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 19 de octubre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos, oro americano, valor de mil resmas de papel de imprenta de 32 x 46 pulgadas inglesas, cincuenta libras de peso, á razón de tres pesos setenta y cinco centavos cada una.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1905.

Vista la solicitud del Licenciado don Carlos Salazar, en concepto de apoderado de la casa "The Foster Mc Clellan & Cía., de Buffalo, Nueva York," relativa á que se registre á favor de dicha casa la marca industrial que usa en el específico que fabrica para la curación de las enfermedades del riñón y de la vejiga.

Apareciendo: que el peticionario ha llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece para el efecto, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que, por la Oficina que corresponde, se registre á favor de la casa "The Foster Mc Clellan & Cía., de Buffalo, Nueva York," la marca industrial de que se ha hecho referencia, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Decreto Legislativo número 441.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1905.

El Presidente Constitucion de la República,

ACUERDA:

Que, por la Administración de Rentas de la Alta Verapaz, se erogue la cantidad de ciento ochenta pesos ($180), para pagar el valor de la conducción de los objetos enviados por aquel departamento á la Exposición Nacional del corriente año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se establece una plaza de Ayudante en la Oficina de Fardos Postales.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer en la Oficina de Fardos Postales una plaza de Ayudante, con el sueldo mensual de $60 (sesenta pesos.)

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se concede una jubilación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de octubre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

Tomando en consideracióu el tiempo de servicios prestados en el Ramo de Correos por don Francisco González Campo, quien se halla imposibilitado para continuar prestándolos, á causa de la enfermedad de que adolece,

ACUERDA:

Conceder al expresado señor González Campo la jubilación de trescientos pesos mensuales, sueldo íntegro del último empleo que desempeñó.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Nombramiento de un empleado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de octubre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar Inspector General de Hacienda á don Manuel Morales Sáenz, con las obligaciones y atribuciones que le designe el Ministerio de Hacienda, debiendo gozar del sueldo mensual de seiscientos pesos, y gastos de viático.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de mil cien pesos, consultada por el Director General de Licores y Ramos Estancados, y cuya suma se invertirá en la construcción de medidas y útiles que se necesitan para el servicio de los Depósitos de Licores de los departamentos de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar el presupuesto que ha presentado el Administrador de Rentas de Chimaltenango, para hacer algunas reparaciones que necesita el edificio que ocupan las oficinas de la Administración de su cargo, cuyo gasto asciende á trescientos treinta pesos, debiendo tomarse dicha suma de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de octubre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, por cuenta de gastos extraordinarios de Hacienda, se erogue la suma de quinientos doce pesos, gastos hechos en la inhumación del cadáver del Comandante del Resguardo de Hacienda Agustín García, que falleció prestando sus servicios al Gobierno en el Puerto de San José.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se concede una cantidad para lutos y una pensión mensual durante cinco años, de conformidad con el Decreto número 652.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de octubre de 1905.

Habiéndose nombrado al Doctor don Juan J. Vives para ir á Zacapa á combatir la fiebre amarilla, y

Apareciendo: que falleció de dicha peste el 18 de septiembre próximo pasado,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aplique en este caso lo dispuesto en el Decreto número 652, cuyos requisitos se han cumplido, percibiendo el padre del señor Doctor Vives, por una sola vez, $3,000 para lutos y $500 mensuales de pensión durante cinco años, desde la fecha en que falleció su hijo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

NOVIEMBRE.

Se crea un Consulado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de noviembre de 1905.

En vista del incremento que últimamente ha tomado el comercio entre esta Nación y el Estado de Alabama, Norte América,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Ascender á la categoría de Consulado la Agencia Consular de Guatemala en Mobile, Alabama, nombrando para que desempeñe dicho cargo al señor Doctor don Luis Puig, antes Cónsul en Tampico, México, cuya Patente se cancelará; y dándole las gracias por sus servicios al señor don Francisco Arias, por el tiempo en que los prestó en el desempeño de la Agencia Consular ya citada.

Comuníquese y extiéndase la Patente que corresponde.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

JUAN BARRIOS M.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cincuenta y ocho pesos, ochenta y cinco centavos($58.85) oro americano, ó su equivalente en moneda nacional, y la de cincuenta y seis pesos ochenta y nueve centavos ($56.89,) también en moneda nacional, valor del hielo suministrado al departamento de Zacapa durante la última epidemia, según comprobantes presentados por la Administración de Rentas de Puerto Barrios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación mensual de trescientos ochenta y cinco pesos ($385), que importa el presupuesto consultado por el Director General de Licores y Ramos Estancados, para el servicio del Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente de San Miguel Uspantán, del departamento del Quiché, del modo siguiente:

	Mensual.
Un Guardaalmacén con.....	$80
Un Vigilante con.....	60
Un Comandante con.....	70
Cuatro Guardas á $40 cada uno.....	160
Gastos de escritorio.....	15
Suma.....	$385

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Acuerdo sobre el pago del impuesto de fabricación del aguardiente.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, desde esta fecha en adelante, el pago del impuesto sobre aguardiente deberá efectuarse precisamente en el Depósito ó Centralización de Licores donde se fabrique, no pudiendo, en consecuencia, ser trasladado á ningún otro punto de la República antes de haber llenado aquel requisito.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de ochocientos setenta y cinco pesos, que importa el presupuesto formado para la construcción de una pared y pintura del edificio que ocupa la Administración de Rentas de Chimaltenango, según consulta hecha por el Jefe de dicha Oficina, quien deberá llevar cuenta debidamente documentada de la inversión de esa cantidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Aprobación de un presupuesto.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación al presupuesto presentado por el Administrador de Rentas de Huehuetenango, sobre reparaciones de una pared de la Centralización de Fábricas de Aguardiente de la cabecera de dicho Departamento, y cuyo presupuesto asciende á la suma de doscientos veinte pesos ($220), que se tomarán con cargo á la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de quinientos cincuenta pesos, valor de cinco libras de quinina que se enviarán á Salamá.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Asignación de unas cantidades para lutos, y pensiones mensuales por cinco años, de conformidad con el Decreto número 652.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1905.

Apareciendo: que el Doctor don Jorge Arriola, fué nombrado para ir á Zacapa á combatir la fiebre amarilla; y que de los informes recibidos, falleció de dicha epidemia el 1º de septiembre próximo pasado,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de conformidad con el Decreto número 652, se acuda al padre del Doctor Arriola con tres mil pesos para lutos, por una sola vez, y con la pensión de quinientos pesos mensuales, durante cinco años, contados desde la fecha del Decreto citado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1905.

Apareciendo: que el Doctor don César Vásquez fué nombrado para ir á Zacapa á combatir la fiebre amarilla; y que de los informes recibidos, falleció de dicha epidemia el 14 de septiembre último,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de conformidad con el Decreto número 652, se acuda á su viuda doña Piedad R. de Vásquez, con tres mil pesos para lutos, por una sola vez, y con la pensión de quinientos pesos mensuales, durante cinco años, contados desde la fecha del Decreto citado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de noviembre de 1905.

Apareciendo: que el Bachiller don Arturo Ramírez fué nombrado como practicante para ir á Zacapa á combatir la fiebre amarilla; y que de los informes recibidos, falleció

de dicha epidemia el 26 de agosto próximo pasado,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de conformidad con el Decreto número 652, se acuda á la madre del señor Ramírez, por una sola vez, con mil pesos para lutos, y con la pensión de ciento cincuenta pesos mensuales, durante cinco años, desde la fecha del Decreto citado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Pago de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de noviembre de 1905.

Examinadas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central, relativas á pasajes y fletes ordenados por las autoridades respectivas durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año; y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe el Ferrocarril Central, se abone la referida Empresa la suma de diecinueve mil ciento setenticinco pesos, trece centavos ($19,175.13), á que ascienden las cuentas de que se ha hecho referencia, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de noviembre de 1905.

Examinadas las cuentas presentadas por la Empresa del Ferrocarril Occidental, relativas á pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año; y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe el Ferrocarril Occidental, se abone la referida Empresa la suma de quinientos veintiún pesos, sesentinueve centavos ($521.69), á que ascienden las

cuentas de que se ha hecho referencia, conforme al detalle respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de noviembre de 1905.

Vista la solicitud de los señores Lanquetin y Ardaens, en concepto de apoderados de la sociedad The Sydney Ross Company del Estado de New Jersey, con domicilio en New York, Estados Unidos, relativa á que se registren á favor de aquella Casa las dos marcas que usan en los medicamentos que fabrican con los nombres de "Píldoras de Vida del Doctor Ross" y "Jaquequina;"

Apareciendo: que los peticionarios han llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece para el efecto, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección de Estadística,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, se registren á favor de la casa "The Sydney, Ross Company de New Jersey," las dos marcas de que se ha hecho referencia, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Decreto Legislativo número 441.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional que por cuenta de la partida de gastos extraordinarios de Fomento, se erogue la suma de mil ochocientos pesos, para pagar á la Empresa Eléctrica de Guatemala el valor del alumbrado que suministró para el mapa en relieve del país, durante las noches de los días 29, 30 y 31 del mes de octubre próximo pasado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de esta Capital para que pueda vender en lotes una parte de la plazuela donde existía el Teatro Escolar, debiendo previamente llenarse las formalidades establecidas por la ley.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Administración de Rentas del departamento de Zacapa, para que por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, erogue la suma de ciento ochenta pesos, que servirán para pagar á un escribiente, que durante tres meses se ocupará en arreglar el Archivo de la propia Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Habilitación de papel sellado para el bienio de 1906–1907.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1905.

Quedando aún alguna existencia de papel selledo de los bienios 1902–1903 y 1904–1905,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Habilitar el uso de dicho papel para que el bienio de 1906–1907, previo el requisito de la siguiente contramarca que ha de llevar el margen: *"Habilitado para el bienio de 1906–1907, según acuerdo gubernativo de 17 de noviembre de 1905."* A continuación, y en línea vertical, llevará la estampilla de la Administración de Rentas habilitadora, y la firma auténtica del Director General del ramo ó del Administrador respectivo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesoreía Nacional se entreguen al Doctor don Jesús Ibarra, tres mil pesos por la Comisión Médica que desempeñó en Barberena, Departamento de Santa Rosa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se auxilia á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar á la Municipalidad de Chiquimulilla, con la suma de dos mil pesos, para la introducción del agua potable á la población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Asignación de una cantidad para lutos, y pensión mensual por cinco años, de conformidad con el Decreto número 652.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de noviembre de 1905.

Vista la solicitud de doña Dolores Rivas v. de Montes; y apareciendo que su esposo el Doctor don Federico Montes fué nombrado por el Gobierno para ir á combatir la fiebre amarilla á Mazatenango, falleciendo de dicha peste el 16 de abril de 1882, en Quezaltenango,

POR TANTO;

Y en virtud de lo que se dispuso en Decreto número 652,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Auxiliar á la señora Rivas v. de Montes, con tres mil pesos, por una sola vez, y con quinientos pesos mensuales de pensión, durante cinco años, desde la fecha del Decreto citado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se establece una feria.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de noviembre de 1905.

Con el objeto de contribuír al desarrollo é importancia del pueblo de Guazacapán, Departamento de Santa Rosa,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer una feria que se celebrará en dicho pueblo en los días 7, 8 y 9 de diciembre de cada año.

La Jefatura Política queda encargada de dictar las disposicioues que tiendan á reglamentar y llevar á cabo este acuerdo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Cambio de una jurisdicción.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de noviembre de 1905.

Para la mejor administración de Justicia,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que en lo sucesivo la finca "El Tepeyac," propiedad de don Federico Zea, situada en jurisdicción de Santa Eulalia, Departamento de Huehuetenango, pase á ser de la jurisdicción municipal de Barillas, en el propio Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades para la compra de unos aparatos de desinfección.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se pidan los siguientes aparatos que se necesitan para el servicio de desinfección que se está autorizando, y cuyo valor es de ochocientos diecisiete francos:

1º—A la casa Geneste etc. Herjcher, de París, 2 aparatos *electrogarmogenos*, tipo E F S, con sus respectivos motores; valor de fr. 350 cada una, más fr. 40, por embarque ..... fr. 740

2º—A la Medicinigchen Waarenhans, de Berlín, 2 máscaras modelo número 10,277 para proteger la respiración durante las desinfecciones con formalina; valor, cada uno, fr. 12.50 25

2 aparatos generadores de amoniaco modelo número 10,278; valor cada uno, fr. 26 52

Además dispone que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil veintiocho pesos, valor de los objetos indispensables para el mismo servicio, segun la lista presentada por el Doctor don Salvador Ortega.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Cahabón, para cobrar los siguientes arbitrios:

1º—Por licencia para zarabandas	$ 5.00
2º—Por destace de reses.....	1.50
3º—Por matricula de mozos.....	1.00
4º—Por licencia para tocar músicas en las ventas de licores.....	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Purulhá, departamento de la Baja Verapaz, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por destace de reses.....	$ 1.50
2º—Por destace de cerdos.....	0.50
3º—Por licencia para zarabandas	10.00
4º—Por contribución de ornato	3.00
5º—Por licencia para serenatas	2.00
6º—Por licencia para tocar música en las ventas de licores en el día ó en la noche.....	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Disposición acerca de los billetes de Banco.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que desde esta fecha en adelante la Dirección General de Aduanas no permita á los Bancos sacar

los billetes que traen del exterior, sino en la precisa cantidad que indiquen las actas de incineración de los billetes que se hayan retirado de la circulación, y que deberán presentar á aquella Oficina en el acto de solicitar la extracción de los referidos documentos.

La incineración de los billetes deteriorados se efectuará en la Dirección General de Cuentas, á presencia del Director General del Ramo, del Escribano del Gobierno y de uno de los Inspectores de Bancos, quienes autorizarán con su firma el acta respectiva.

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas del departamento de Retalhuleu, para que por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, erogue la suma de cuatro mil pesos, para pagar el valor de un sitio de trece cuerdas cuadradas, que está ubicado en el camino que de San Martín conduce á San Felipe de Retalhuleu. El expresado sitio fué contratado por el Jefe Político del propio Departamento y servirá para trasladar á él la Centralización de fábricas de aguardiente de la Villa de San Felipe.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de noviembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda, la erogación de cuatrocientos ochenta pesos, consultada por el Administrador de Rentas de Huehuetenango, para reparaciones urgentes que necesitan sus oficinas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

DICIEMBRE.

Se reforman unos incisos del Presupuesto General de Gastos, que se refieren á la Policía de la Capital.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de diciembre de 1905.

Para que rijan desde el 1º de enero próximo; se reforman los incisos siguientes: de la partida número 19 del Presupuesto General de Gastos. que se refiere á la Policía de la Capital:

Se suprimen los detectives, inciso 17, y los agentes auxiliares, inciso 19.

Se aumentan los sueldos de la menera que sigue:

2.—Subdirector á.....	$ 250
13.—Inspector General.....	200
14.—5 Comandantes, cada uno...	190
15.—8 Sargentos, cada uno.....	180
16.—20 Inspectores, cada uno...	170
18.—Se reduce el número de los agentes á 175, cada uno con.....	150
12.—Se aumenta el número de mensajeros á 5, cada uno con...	50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 4 de diciembre de 1905.

Autorizar el gasto de seis mil ciento cincuenta pesos que se invertirán en la compra del papel necesario para los formularios que se han agotado en el Archivo de la Dirección General de Licores y Ramos Estancados según consulta del Director General del Ramo. Dicha erogación se computará de la partida de gastos extrordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se levanta una cuarentena.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de diciembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, en virtud de haber desaparecido las causas que obligaron al Gobierno á cerrar los puertos del Norte, para las procedencias sospechosas de fiebre amamarilla,

ACUERDA:

Levantar la cuarentena que se ha observado en dichos puertos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se otorga un título de propiedad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de diciembre de 1905.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de dan William Everall, sobre que se extienda á favor de la sociedad debidamente fundada "Everall & Cía, " el título correspondiente á seis pertenencias de la mina de plata y plomo denominada "Santa Isabel," sita en jurisdicción municipal de Guastatoya, departamento de Jalapa;

Que corridos todos los trámites legales y publicados en el Diario Oficial los avisos correspondientes no se ha presentado ninguna oposición á lo pedido por el señor Everall, procediendo en consecuencia, la expedición del título respectivo,

POR TANTO;

De conformidad con lo dictaminado por el Fiscal del Gobierno,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que previo pago en la Tesorería Nacional de los cien pesos á que hace referencia el artículo 514 del Código Fiscal, la Escribanía del Gobierno proceda al otorgamiento del respectivo título de propiedad de las seis pertenencias de la citada mina "Santa Isabel," á favor de los señores Everall y Cía.

Comuníquese y repóngase con el sello de veinticinco centavos el papel simple empleado en el expediente.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Acuerdo sobre el depósito de cadáveres en los templos.

Palacio del Poder Ejecutivo Guatemala, 12 de diciembre de 1905.

Habiendo cesado los motivos de salubridad pública que se tuvieron en cuenta para emitir el acuerdo fechado el veintisiete de septiembre del año en curso, pero debiendo siempre dictarse medidas preventivas que eviten los malos efectos que puedan producir los depósitos de cadáveres en los templos,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

1º—Prohibir terminantemente el depósito y llegada de cadáveres á los templos, de personas que hubieren fallecido de enfermedades contagiosas ó que pudiera dar lugar á epidemias; á este respecto el Ministerio de Gobernación y Justicia dará el reglamento respectivo.

2º—En los demás casos y en esta Capital, podrán celebrarse exequias ú oficios fúnebres de culto con cadáver de cuerpo presente, durante el día y sólo en el templo de San Juan de Dios; pero no pudiendo permanecer el cadáver más de dos horas en el mismo templo.

3º—Para todos los casos, se exigirá certificación de facultativo responsable en su caso.

4º—La infracción de estas disposiciones por los encargados de los templos, deudos y facultativos, fuera de lo que dispone el Código Penal, será penada con la multa de uno á cinco mil pesos, según los casos.

Publíquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se reforman unos incisos de la Ley de Extranjería.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de diciembre de 1905.

Habiéndose tenido conocimiento de que algunas personas, no obstante de haber nacido en la República se han presentado á la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicitando inscribirse como extranjeros, presentando certificaciones de nacionalidad que bajo ningún concepto puede corresponderles,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Reformar los incisos I, II y III del artículo 36, capítulo único, titulo III de la Ley de Extranjería, disponiendo que cuando la Secretaría mencionada lo creyere conveniente, se exija á la persona que desee inscribirse como extranjero su partida de nacimiento debidamente autenticada.

Comuníquese y publíquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

JUAN BARRIOS M.

Se concede una habilitación de edad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1905.

Vista la solicitud presentada por la señorita María Quintana, soltera, de 19 años, vecina de esta Capital, sobre que se la habilite de edad para casarse con don Miguel Magariño, y no siendo legales las razones expuestas por el padre de dicha señorita para oponerse al referido matrimonio;

El Presidente Constitucional de la República, en uso de la facultad que le confiere el artículo 128 del Código Civil,

ACUERDA:

Conceder la autorización pedida.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J ARGUETA.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de diciembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa, se pague á la Farmacia de don Rodolfo Andrade, de Barberena, ($560) quinientos sesenta pesos, por medicinas que suministró por cuenta del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

Con vista de lo expuesto por los Decanos de las Facultades respectivas, y siendo atendibles las razones en que fundan su solicitud,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Modificar el acuerdo de 18 de diciembre de 1893, de la manera siguiente:

1°—Por una matrícula en cada materia de enseñanza profesional, $ 10.

2°—Por un examen de curso de enseñanza profesional, $25.

3°—Por los exámenes de Título facultativo, inclusive la información de vida y constumbres, $300.

4º—Por los exámenes de Doctoramiento, $500.

5º—Por las incorporaciones se pagarán los derechos del Título correspondiente.

6º—Por la reposición de un Título facultativo, $50.

7º—Por la reposición de un Título de Doctor, $100.

8º—Por un Despacho ó atestado de interés particular que haya de obrar fuera de la República, $15.

9º—Por una información de vida y costumbres, $25.

Derechos que corresponden á cada uno de los examinadores:

1º—Por cada examen de curso, $5.

2º—Por examen general privado de Título facultativo, $20.

3º—Por un examen público de Título facultativo, $15.

4º—Por cada examen de Doctoramiento, $25.

5º—Por las incorporaciones los derechos del examen correspondiente.

Quedan en vigor los puntos 6º y 7º del referido acuerdo.

Esta disposición comenzará á regir el 1º de enero de 1906.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

J. A. MANDUJANO.

Erogación de unas cantidades para la inhumación de unos cadáveres.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

Habiendo fallecido el Celador de líneas telegráficas de Malacatán, Departamento de San Marcos, don Manuel Barrios, quien prestó sus servicios durante varios años,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General del ramo, y de conformidad con lo que, sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y con cargo á la partida de gastos extraordinarios de Fomento, se eroguen las cantidades siguientes: doscientos ochenta pesos, (289,) para cubrir los gastos ocasionados en la inhumación del cadáver, y cuarenta pesos ($40) para auxiliar á la familia del finado señor Barrios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

Habiendo fallecido en el ejercicio de sus funciones el Celador de líneas telegráficas de Nentón, Departamento de Huehuetenango, don Rafael López, quien prestó sus servicios durante varios años,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se eroguen las cantidades de cien y treinta pesos, respectivamente, para gastos de inhumación del cadáver y lutos de la familia del finado, de conformidad con lo que sobre el particular establece el Código Telegráfico y Telefónico.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General de Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

Vista la solicitud presentada á este Despacho por el Licenciado don Carlos Salazar, en concepto de apoderado de la sociedad "Menier" domiciliada en París, relativa á que se registre á favor de aquella casa la marca que usa en los productos que fabrica;

Apareciendo: que el peticionario ha llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece para el efecto, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde se registre, á favor de la sociedad "Menier," de París, la marca de que se ha hecho referencia, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Decreto Legislativo número 441.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Quezaltenango se erogue, mensualmente, la suma de

cien pesos, sueldo asignado al Médico que se encargue de la asistencia facultativa de los empleados del ramo telegráfico en aquella ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de treinta y nueve pesos, setenta y cuatro centavos, oro americano, ($39.74 oro,) para pagar á la Compañía del Cable el valor de los mensajes transmitidos de orden del Ministerio de Fomento, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del corriente año, de conformidad con los comprobantes respectivos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembbae de 1905.

Habiendo fallecido el telegrafista de la Central de esta Capital, don Agustín Chinchilla Duarte, quien prestó sus servicios con honradez y actividad, durante varios años, en el ramo respectivo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico, se eroguen por la Tesorería Nacional las siguientes cantidades: mil ochocientos cinco pesos ($1,805), gastos hechos en la inhumación del cadáver, y ciento cincuenta pesos (150,) para lutos de la familia del finado. Dicha sumas se tomarán de la partida de gastos extraordinarios de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de seis mil

ochocientos veinticinco pesos ($6,825,) valor de treinta y cinco uniformes con destino al servicio del Cuerpo de Mensajeros de la Central de Telégrafos de esta Capital, á razón de $195 cada uno. Dicha suma se tomará de la partida de gastos extraordinarios de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Contrato relativo á fabricar todos los elementos de zinc y de cobre para las baterías eléctricas de la red telegráfica de la República; y Acuerdo de aprobación.

Manuel C. Mirón, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales, y Rafael Orantes, han celebrado en esta fecha el siguiente contrato:

1º—Orantes se compromete á fabricar y suministrar á la Dirección de Telégrafos, todos los elementos de zinc y de cobre que se necesiten anualmente, para las baterías eléctricas (de gravedad) de la red telegráfica de la República.

2º—Los elementos de zinc deberán estar bien amalgamados, y no contendrán mezclas que alteren sus propiedades para el objeto á que se destinarán. Pesará cada uno dos libras, su forma será igual á la que actualmente está adoptada, pero podrá alterarse si la Dirección lo indica.

3º—Los elementos de cobre serán de láminas no menores de un cuarto de milímetro de grueso, y de las dimensiones y forma usuales en el ramo.

4º—Orantes entregará trimestralmente los elementos á la Dirección General, conforme al número que por escrito se le pida. Podrá entregarlos en otras fechas cuando la propia Dirección lo desee, dándosele aviso por escrito á su debido tiempo.

5º—La Dirección de Telégrafos pagará á Orantes, en moneda del país, á razón de tres pesos cincuenta centavos ($3.50) por cada elemento de zinc, y dos pesos ($2) por cada elemento de cobre que entregue mediante el recibo del Guardaalmacén.

6º—La Dirección de Telégrafos obtendrá la autorización correspondiente para que Orantes pueda sacar de la Aduana, sin pago de derechos, los útiles y materias primas que importe para la fabricación de los elementos de que se trata.

Se calculará para los efectos de este artículo lo siguiente, por cada mil elementos de una y otra clase:

3,500 libras zinc en bruto.
150 libras cobre laminado.
500 yardas alambre de cobre número 18, forrado de caucho.
20 libras remaches de cobre.
35 libras mercurio.
1 docena de crisoles.

7°—Este contrato tendrá efecto por dos años á contar desde la fecha de su aprobación por la superioridad, pudiendo renovarse á su vencimiento, si así conviniere á ambas partes.

En fé de lo cual firman dos de un tenor, en Guatemala, á cuatro de diciembre de mil novecientos cinco.

M. C. MIRÓN.

RAFAEL ORANTES.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

Visto el contrato celebrado entre el Direcctor General de Telégrafos Nacionales y don Rafael Orantes, por el cual, este último, se compromete á fabricar y suministrar á la Dirección del ramo, todos los elementos de zinc y de cobre que se necesiten anualmente para las baterías eléctricas (de gravedad) de la red telegráfica de la República; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los siete artículos de que se compone al referido contrato.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Registro de una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

Examinadas las diligencias seguidas á solicitud de los señores Federico Köper & Cía., del comercio de esta plaza, relativas á que se registre á su favor la marca que usan en las mercaderías que expenden.

Apareciendo que los peticionarios han llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece para el efecto, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

POR TANTO:

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe que sobre el particular emitió la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo número 441, y con las salvedades á que se refiere el Artículo 31 del mencionado Decreto, se registre por la oficina que corresponde, á favor de los señores Federico Köper & Cía., la marca comercial de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República, atendiendo á los servicios prestados en el Ramo de Telégrafos por el Celador de Líneas don Filiberto Najarro, quien falleció,

ACUERDA:

Que, por la Tesorería Nacional y con cargo á la partida de gastos extraordinarios de Fomento, se eroguen las siguiéntes cantidades: cincuenta y cinco pesos, setenta y cinco centavos, para cubrir los gastos de inhumación del cadáver y cincuenta pesos para lutos de la familia del finado, de conformidad con lo dispuesto sobre el particular en el Código Telegráfico y Telefónico.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSE FLAMENCO.

Se concede un título de Corredor y Martillero Jurado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

Vistas las diligencias seguidas á solicitud de don Mannel Arzú H., referente á que se le concedan los títulos de Corredor y Martillero Jurado; y apareciendo que el peticionario ha cumplido todos los requisitos que para el efecto establecen los Decretos Gubernativos números 208 y 209,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de don Manuel Arzú H.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General delGobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se declaran sospechosas de fiebre amarilla las procedencias de Guayaquil.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Declarar sospechosas de fiebre amarilla, las procedencias de Guayaquil, y en ese concepto deberán las autoridades de los puertos de Guatemala en el Pacífico, observar las prescripciones sanitarias que se han dispuesto anteriormente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se establece una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

Examinada la solicitud de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, Departamento de Zacapa, relativa á que se establezca en aquella población una oficina telegráfica,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia de los respectivos informes y en el deseo de ensanchar el servicio telegráfico del país,

ACUERDA:

1º—Que se establezca la oficina telegráfica de que se ha hecho referencia, con el siguiente presupuesto mensual:

Telegrafista	$125.00
Mensajero	30.00
Alumbrado	10.00
Total	$165.00

2º—Que el déficit mensual que resulte para completar dicho presupuesto se pague por la referida Municipalidad, la cual debe proporcionar por su cuenta, un local adecuado para la instalación de la oficina y los muebles que sean necesarios para el servicio de la misma, y además los mozos y postes para la construcción de la línea y para las reparaciones futuras, en la parte que le corresponde.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa, se erogue la suma de quinientos pesos, que se invirtieron en refeccionar el local que ocupa la Jefatura Politica Departamental.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesoreria Nacional se pague al Doctor don Luis M. Núñez, mil pesos, honorarios de la comisión que desempeñó combatiendo el paludismo en Rabinal y Cubulco.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se establece un Juzgado de Paz.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer un Juzgado de Paz en la cabecera de Zacapa, en el concepto de que los gastos que ocasione serán cubiertos por la Municipalidad de dicha población y de que el Juez será nombrado como lo previene el artículo 151 de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Poder Judicial.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de diciembre de 1905.

El Presidente Coustitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar el gasto de un mil pesos que ha consultado el Director General de Contribuciones, y que se invertirá en la compra de cien libros en blanco que se necesitan para las cuentas de algunos departamentos de la República. Dicha erogación se hará con cargo á la partida de gastos extraordinarios del Ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se gratifica al Doctor Ortega por su Cartilla de Desinfección.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 30 de diciembre de 1905.

Habiendo dado cuenta el Doctor don Salvador Ortega, con la Cartilla de Desinfectador para el uso del personal del servicio de desinfección Guatemalteco, y para hacer la propaganda en toda la República de las medidas higiénicas y profilácticas que contieue,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar las gracias por ese interesante trabajo al referido Doctor Ortega, y acudirle como gratificación con la suma de quince mil pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretarió de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 654.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

Considerando que es necesario dictar uua disposición que facilite á las empresas de interés general, todos los medios para llevarlas á efecto como lo demanda la creciente prosperidad del país; y con el fin tambiem de cortar dilaciones verdaderamente perjudiciales al pronto desarrollo de las obras públicas,

En uso de las facultades de que está investido,

DECRETA:

Artículo 1º—Para toda expropiación que se acuerde por causa de utilidad pública, servirá de base en el avalúo, la cantidad en que el propietario hubiese declarado el inmueble para el pago de la contribución del seis por millar.

Artículo 2º—Se dará cuenta con el presente decreto á la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Guatemala á treinta y uno de diciembre de mil novecientos cinco.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

ENERO DE 1906.

Erogación mensual de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación mensual de trescientos treinta pesos, que importa el presupesto consultado por el Director General de Licores y Ramos Estancados, para el servicio del Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente en Tepeac, Departamento de Santa Rosa, del modo siguiente:

	Mensual.
Un Guardaalmacén.....	$ 60
Un Vigilante.....	50
Un Ayudante.....	30
Un Sargento.....	50
Cuatro Guardas á $35 cada uno	140
Suma.....	$330

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Se aprueba un catastro.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 11 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el catastro que para el pago del alumbrado ha hecho la Municipalidad de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Disposición acerca de los fardos postales procedentes del exterior.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de expeditar mejor el servicio del ramo,

ACUERDA:

Que los fardos postales procedentes del exterior, y previas las formalidades del caso, sean enviados directamente á la Aduana de esta Capital, en donde se pagarán los derechos respectivos, debiéndose remitir mensualmente á la Dirección General de Correos, por la propia Aduana la parte que de dichos derechos le corresponden.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de dos mil quinientos pesos ($2,500.00) que se invertirán en la construcción del puente sobre el río Monjas, en la carretera de Jalapa al Obejero.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la Repúbiica, tiene á bien disponer que por la Tesorería Nacional se erogue la cantidad de ocho mil pesos ($8,000.00) valor de los gastos hechos con motivo de la instalación del Telégrafo y Teléfono Nacional en la Exposición de Septiembre del año próximo pasado.

Dicha suma se tomará de la partida de gastos extraordinarios de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Sacatepéquez se erogue la cantidad de setecientos pesos ($700.00), para pagar el valor de las reparaciones que deben hacerse al local que ocupa la oficina telegráfica de la Antigua, según el presupuesto que para el efecto se ha formado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Sololá, se erogue la suma de trescientos diez pesos ($310) á que asciende el valor del presupuesto formado para las reparaciones que deben hacerse al local que ocupa la oficina telegráfica de la cabecera de aquel Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se erogue la suma de cien pesos oro americano, que se invertirá en la compra de una máquina de escribir y cien cajillas de remaches ó broches metálicos, que se necesitan para el servicio de la Dirección General de Correos. Dicha suma se tomará de la partida de gastos extraordinarios de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Pago de unas planillas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1906.

Siendo urgente la reparación de la línea telegráfica entre Ocós y Ayutla,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Aduana de aquel puerto, y con cargo á gastos ex-

traordinarios de Fomento, se cubra el valor de las planillas por los trabajos respectivos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se establece una plaza de mensajero.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de mejorar el servicio del Telégrafo,

ACUERDA:

Establecer en la oficina telegráfica de la cabecera del Quiché, una plaza más de mensajero con el sueldo de veinte pesos mensuales, quedando así reformada la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á unas solicitudes.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1906.

Apareciendo: que el Doctor don Abelardo Gálvez falleció de tifus exantemático el 20 de abril de 1904, enfermedad que contrajo en Chimaltenango á donde fué enviado por el Gobierno para combatir esa epidemia,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por Carmen Morales, tutriz natural de Herminia hija legítima reconocida del Doctor Gálvez, sobre que se le conceda la pensión á que se refiere el Decreto número 652, y en ese concepto por la Tesorería Nacional se pagarán á favor de dicha niña, $500 mensuales durante cinco años desde esta fecha.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por las señoritas Mercedes, Sofía, Albertina y Matilde Orellana, sobre que se les siga pagando el montepío de que disfrutaba su señora madre doña Ana Peña de Orellana, por acuerdo de 8 de agosto de 1895.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Cubulco, Departamento de la Baja Verapaz, para que traslade á otro local el Cementerio de la población, atendiendo en todo lo que aconseje el médico comisionado por el Gobierno para combatir el paludismo que se desarrolló en dicho pueblo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se registra una marca de fábrica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Gua-Guatemala, 13 de enero de 1906.

Vista la solicitud de don Jorge Langhoff, en concepto de apoderado de la sociedad Dieckman & Compañía, domiciliada en San Francisco California, relativa á que se registre á favor de dicha casa la marca comercial que usa para los sacos en que exportan harina.

Apareciendo que el peticionario ha llenado todos los requisitos que la ley de la materia esblece para el efecto, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, en presencia del informe de la Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde se registre, á favor de la Sociedad Dieckman & Compañía, la marca comercial de que se ha hecho referencia, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Decreto Legislativo número 441.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidadades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la Republica,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Suchitepéquez se erogue la suma de doscientos cincuen-

ta pesos, que se invertirán en la reparación del local que ocupa la oficina telegráfica de San Antonio de aquel Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de ochenta mil ochocientos veinte pesos ($8,820,) valor de cuarenta y cuatro uniformes para uso del Cuerpo de Carteros de la Central de Correos de esta ciudad. Dicha suma se tomará por cuenta de la partida de gastos extraordinarios de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional pague á la Empresa del Ferrocarril de Guatemala, la suma de ciento sesenta y ocho pesos noventa y un centavos, valor del transporte de 200 libras de sulfato de cobre que se remitieron á la oficina telegráfica de Zacapa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de Rentas de Chiquimula la erogación, por cuenta de gastos extraordinarios de Hacienda, de

sesenta pesos que se invirtirá en la compra de un sello y un libro copiador que la oficina de su cargo necesita.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación al contrato que con fecha once de noviembre del año próximo pasado, celebró la Dirección General de Licores y Ramos Estancados competentemente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con los señores Schwartz y Cía. sobre un pedido al extranjero de veinte mil libras de pólvora y treinta y ocho mil cartuchos para armas de fuego.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cuatrocientos pesos que ha consultado el Administrador de Rentas de Quezaltenango, para comprar ocho libros auxiliares de contabilidad á razón de $50 cada uno que se necesitan en dicha oficina, cuyo jefe deberá documentar como corresponde la inversión de la referida suma, que se tomará con cargo á la partida de gastos extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.
GUILLERMO AGUIRRE.

Contrato acerca de la enagenación de la actual armazón de hierro del edificio en que tuvo lugar la Exposición Centro Americana de 1897; y Acuerdo de aprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciónes del señor Presidente de la República, por una parte; y F. G. Williamson, en concepto de Gerente General del Ferrocarril del Norte y con poder amplio y suficiente, por la otra, han celebrado el siguiente contrato.

Artículo 1º —El Gobierno vende á la Compañía del Ferrocarril del Norte, por la cantidad de treinta y cinco mil pesos oro americano, la actual armazón de hierro del edificio central en donde tuvo lugar la Exposición Centro-Americana de 1897. Dicha cantidad de treinta y cinco mil pesos oro americano, deberá ser depositada por la expresada Compañía, á disposición del Gobierno, en el Banco Americano de Guatemala al aprobarse el presente convenio.

Artículo 2º—El desarme del edificio, así como su transporte y armada en el lugar que la Compañía estime conveniente, será por cuenta de la misma; entendiéndose que todos los vidrios que tiene el mencionado edificio quedan á favor de la Nación sin que, por este motivo, haya que pagar suma alguna.

Artículo 3º—La Compañía del Ferrocarril del Norte queda autorizada por el Gobierno, para tender una vía de hierro en conexión con el ramal que del Ferrocarril Central conduce á la Aduana de esta Capital en el punto que la propia Compañía encuentre más conveniente, para poder transportar el referido edificio al lugar donde nuevamente deba ser instalado. El ramal que tienda la Compañía para el expresado objeto, podrá pasar por las calles y lugares públicos. Este ramal será quitado dentro de ocho meses á más tardar contados desde la aprobación de este contrato; debiendo quedar las calles ó caminos públicos en el estado que antes tenían.

En fé de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Guatemala, á los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos seis.

(f.) José Flamenco.

(f.) F. G. Williamson.

***

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1906.

Visto el contrato celebrado entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento y Mr. F. G. Williamson, en concepto de Gerente General del Ferrocarril del Norte, acerca de la enagenación á esta Empresa de la actual armazón de hierro del edificio en que tuvo lugar la Exposición Centro Americana de 1897; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los tres artículos de que consta el referido convenio.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cincuenta pesos ($150) que se invertirán en la compra de cinco libros auxiliares para la contabilidad de la Administración de Rentas de Chiquimula, según consulta del respectivo Administrador.

Esta erogación se hará con cargo á la partida de gastos extraordinarios de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Zacapa para que pueda cobrar los arbitros siguientes:

1º—Por matrícula de escopetas de un cañón.....	$ 5.00
2º—Por matrícula de escopetas de dos cañones.....	10.00
Por destace de ganado vacuno, por cabeza.....	2.00
4º—Por destace de ganado de cerda, por cabeza	1.00
5º—Por licencia para serenatas.....	10.00
6º—Por licencias para músicas ambulantes.....	10.00
7º—Por Contribución de Ornato.....	3.00
8º—Por matrícula de perros...	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1906.

Examinadas las cuentas que ha presentado la Empresa del Ferrocarril del Norte, por pasajes y fletes ordenados por las respectivas autoridades, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1905; y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de once mil sete-

cientos ocho pesos ochenta y seis centavos, ($11,708.86,) para pagar á la citada Empresa el valor de las cuentas de que se ha hecho mérito, conforme al detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 17 de enero de 1906.

Examinadas las cuentas que ha presentado la Empresa del Ferrocarril Central, relativas á fletes y pasajes ordenados por las respectivas autoridades, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado; y hallándolas de conformidad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por cuenta del peaje que directamente percibe el Ferrocarril Central, se abone á la referida Empresa la suma de veinte y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos veinte y cuatro centavos, (24,244.24.) á que ascienden las cuentas de que se ha hecho mérito, conforme al detalle que se acompaña.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cien pesos, que consulta el Administrador de Rentas de Quezaltenango, que se invertirán en la compra de varios útiles para el servicio de la Oficina de su cargo. Dicha suma se tomará con cargo á la partida de gastos extraordinarios de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Disposición acerca de las cantinas y ventas de licores al por menor dentro de un radio de trescientas varas del centro de la Plaza de Armas.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que desde el 1º de marzo próximo en adelante no se permita ninguna cantina ni venta de licores al

por menor dentro de un radio de trescientas varas del centro de la Plaza de Armas en cualquiera dirección.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se erogue la suma de cuatrocientos pesos que se invertirá en la compra de útiles de escritorio que necesita la Comisión de Ingenieros que en la actualidad se ocupa de la lotificación de la Hacienda de San Jerónimo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Agente Fiscal del Gobierno, para que, á nombre de la Nación, acepte la venta que doña Elena Corzo de Ross hace de la casa número 23 de la 7ª Avenida Sur de esta ciudad, por la suma de ciento cincuenta mil pesos que serán erogados por la Tesorería Nacional.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1906.

Necesitándose con urgencia para el servicio de las oficinas telegráficas nacionales del país, doscientos libros de caja,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de tres mil pesos ($3,000,) á que asciende el valor de dichos libros, á razón de quince pesos cada uno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Asunción Mita para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Contribución de Ornato...	$3.00
2º—Destace de reses.....	2.00
3º—Destace de cerdos..... ..	0.50
4º—Canon de agua, al mes.....	1.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se concede una pensión durante cinco años, de conformidad con el Decreto número 652.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de enero de 1906.

Apareciendo que el Doctor J. Roberto Molina fué nombrado para asistir á las enfermas de tifus en el Lazareto de Quezaltenango, y que falleció de dicha enfermedad el 31 de octubre de 1900,

POR TANTO;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que de conformidad con el Decreto número 652, se auxilíe á la familia del Doctor Molina con $500 durante cinco años contados desde esta fecha.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Aprobación de un catastro.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el catastro levantado por la Municipalidad de San Felipe, departamento de Retalhuleu, para el cobro del impuesto del alumbrado en aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Disposición sobre aumento de unos ingresos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de enero de 1906.

En el deseo que el establecimiento siga prestando sus importantes servicios y atendiendo la consulta elevada al efecto por la Jefatura Departamental sobre el estado de sus rentas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se aumenten los ingresos del Hospital de la Antigua con las siguientes contribuciones: $5 mensuales por cada mesa de billar que se establezca en el Departamento; y $1 mensual por cada punto de venta de aguardiente, licores ó chicha, en la misma jurisdicción.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cinco mil pesos que consulta el Director General de Contribuciones, y cuya cantidad se empleará en comprar el papel necesario para los talonarios de recibos para el cobro de contribuciones é impuestos fiscales en el primer semestre del corriente año. Esta suma se autoriza por cuenta de la partida de gastos extraordinarios de Hacienda y su inversión deberá comprobarse debidamente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 22 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Reutas de Jalapa, se erogue la

suma de quinientos setenta pesos, valor de los muebles que necesita el Registro de la Propiedad Inmueble en la cabecera de aquel Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 23 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cincuenta pesos, para el pago de una pieza de repuesto que se mandó fabricar para uso de una de las prensas numeradoras del papel sellado, que funcionan en la Dirección Geñeral de Cuentas, según consulta del Director General. Dicha erogación se hará por cuenta de gastos extraordinarios de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretarro de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.
GUILLERMO AGUIRRE.

Contrato relativo á piscicultura y Acuerdo de aprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y S. E. Meek, Encargado de Zoología del Field Columbian Museum de Chicago, con auxilio del Traductor Jurado don Fernando Aragón Dardón, por la otra, han celebrado el siguiente convenio:

Artículo 1º—El señor Meek se compromete á hacer un examen de la parte física y biológica del lago de Amatitlán, para determinar si es posible aumentar la cantidad y mejorar la calidad de los peces útiles para la alimentación y para la pesca en dicho lago y la manera de efectuarla.

Artículo 2º—Este examen comprenderá las condiciones físicas y químicas del lago, su temperatura, pureza y claridad de sus aguas; profundidad, carácter de sus riberas y de su fondo y de las observaciones metereológicas que fueren necesarias; las investigaciones biológicas de la fauna y flora de aquél; la clasificación de las especies nativas de peces, la abundancia, sus alimentos, los enemigos, las enfermedades, el desove y demás hábitos de los mismos, las fuentes principales de las materias alimenticias; las varias clases de animales que

además de los peces existen en el lago; las plantas acuáticas, algas y, en resumen, un estudio detallado y minucioso de todas las especies de animales y plantas del expresado lago, y de si sus aguas son adecuadas para introducir nuevas especies de peces de los Estados Unidos ó de otra parte, y la posibilidad de llevar á cabo las operaciones de piscicultura.

Artículo 3°—En el caso de que el señor Meek desée estudiar otras aguas del país para averiguar si hubiere en ellas plantas á propósito para el alimento de los peces que no haya en el lago de Amatitlán y que se puedau introducir en él con ventaja, podrá hacerlo previa autotización que deberá solicitar de la Secretaría de Fomento, por escrito.

Artículo 4°—El señor Meek se obliga, al concluir su comisión, á dar al Gobierno un informe del resultado de sus investigaciones desde el punto de vista científico, haciendo las indicaciones que para la piscicultura le parezcan propias, y cuatro meses después de terminada aquélla, remitirá de los Estados Unidos un estudio extenso, detallado y completo, del éxito de sus trabajos pudiéndole permitirse que lo publique en los periódicos del Field Museum si éste los solicita. También se compromete el señor Meek á entregar una serie identificada de peces y de otros animales y de plantas acuáticas que recoja.

Artículo 5°—El señor Meek empleará, en tales trabajos, tres meses si se limita sólo al lago de Amatitlán, pero si examina otros de la República, lo cual solicitará previamente al Gobierno, podrá emplear cuatro meses, incluyendo en ellos el tiempo que transcurra desde su salida hasta su vuelta á Chicago.

Artículo 6°—El Gobierno pagará mensualmente al señor Meek, por todos los trabajos de que son objeto el presente contrato, ciento veinte y cinco pesos oro americano, y le cubrirá los gastos necesarios de viaje, tanto de venida como de regreso á Chicago; pero de ninguna manera los que ocasione su permanencia en el país. El expresado señor Meek presentará al Ministerio de Fomento, para su examen y aprobación si procediere, la cuenta detallada y comprobada de los gastos á que se refiere este artículo.

Artículo 7°— El Gobierno dictará las órdenes del caso para que, por su justo precio, se suministren á Meek los auxilios que necesite para los trabajos que va á practicar.

Artículo 8°— Este contrato se celebra en la precisa condición de que en ningún caso ni por ningún motivo se recurrirá á la vía Diplomática; debiendo arreglarse las dificultades si llegan á presentarse, de conformidad con las leyes del país y sin tomarse cláusula de ésta, como de estilo, sino que se

consigna para que tenga el debido cumplimiento.

Y en fé de lo cual, firmamos dos de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á veintidós de enero de mil novecientos seis.

(f.) José Flamenco.

(f.) S. E. Meek.

(f.) Fernando Aragón D.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1906.

Visto el contrato celebrado entre el Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento y don S. E. Meek, relativo á piscicultura; y encontrándolo de conformidad con las instrucciones comunicadas al efecto,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los ocho artículos de que se compone el contrato referido.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Aprobación de unos incisos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 24 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación á los nueve incisos de que consta el contrato celebrado con fecha 23 de noviembre del año próximo pasado, entre el Administrador de la Aduana de Puerto Barrios y don Domingo Sosa, sobre reparaciones á dos partes del edificio que ocupa dicha Aduana, y cuyo trabajo, según ese contrato, quedó valorado en trescientos dos pesos oro americano, cuya cantidad ó su equivalente en moneda del país, se erogará por cuenta de la partida de gastos extraordinarios de Hacienda.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Aguirre.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de dos mil

quinientos pesos, honorarios que devengó el Doctor don Julio Escobar en una comisión del Gobierno en el Departamento de Chimaltenango, debiéndole descontársele las sumas que recibió como anticipo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Zacapa se cubran á la farmacia de de don Francisco J. Mayorga las cuentas presentadas por medicinas que dió, durante la última epidemia de aquella cabecera, á la comisión de médicos nombrados por el Gobierno, y que asciende á ($1,351.12) mil trescientos cincuenta y un pesos doce centavos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Panajachel, Departamento de Sololá, para que venda el sitio de las ruinas del convento comprendido entre la puerta principal del mismo y la pared que colinda con la calle del Sur. El producto de esa venta y del arbitrio de cincuenta centavos por cada carga de panela que se embarque por el puerto de Zanjuyú, que queda establecido, lo invertirá exclusivamente el Ayuntamiento en reconstruir el edificio Municipal y el de las Escuelas Nacionales y en hacer todas las reparaciones que demanda el acueducto y alcantarías del agua potable de dicho pueblo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Miguel Acatán, Departamento

de Huehuetenango, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrículas de escopetas, $5.

2º—Por licencia para tocar música en las ventas de licores, $10.

3º—Por destace de cerdos, $1.

4º—Por destace de carneros, $1; y

5º—Por matrículas de mozos, $1.50

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de doce mil novecientos cincuenta pesos, valor de los útiles y trabajos que se necesitan para terminar el Desinfectorio Nacional, y pedidos por el Doctor don Salvador Ortega.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación mensual de trescientos ochenta y cinco pesos, que importa el presupuesto consultado por el Director General de Licores y Ramos Estancados, para el servicio del Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente en Jilotepeque, Departamento de Jalapa, del modo siguiente:

	Mensuales.
Un Guardaalmacén	$80
Un Vigilante	60
Un Comandante	70
Cuatro guardas á $40 cada uno	160
Gastos de escritorio	15
Suma	$385

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

Aumento de unos sueldos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar los sueldos en el Juzgado de 1ª Instancia de Zacapa, de la manera que sigue:

	Mensuales.
Secretario	$100
Dos escribientes, cada uno	60
Receptor	40
Comisario	30

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Pago de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 25 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se pague al Doctor don Hermógenes Vásquez, la suma de tres mil quinientos pesos, honorarios que devengó en una comisión del Gobierno en el Departamento de Chimaltenango, debiendo descontársele las sumas que recibió como anticipo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Reglamento formado por la Secretaría de Gobernación y Justicia, en virtud de lo que previene el Acuerdo Gubernativo de 12 de diciembre del año próximo pasado.

1º—Es obligación de todo Médico que asista á personas que fallezcan de enfermedades infecto contagiosas, dar parte inmediatamente á la Jefatura Política respectiva ó al Alcalde ó Juez de Paz del lugar del fallecimiento, si éste no ocurriere en la cabecera departamental.

2º—A falta de Médico tienen la misma obligación los empíricos ó los deudos del difunto.

3º—La falta de ese aviso da lugar á la imposición de una multa de cincuenta á cien pesos, la que se hará efectiva por las autoridades mencionadas.

4º—Las Jefaturas Políticas de las cabeceras departamentales y los Alcaldes en las demás poblaciones, expedirán las licencias para el depósito de cadáveres en los templos, en los casos á los cuales se refiere el Acuerdo de 12 de diciembre de 1905.

5º—Para dar esas licencias se tendrán presentes las certificaciones de facultativos, en los términos que expresa el artículo 30 del Acuerdo referido.

6º—Sin la expresada licencia no se permitirá la entrada de cadáveres en los templos, y los infractores incurrirán en las penas de un mil á cinco mil pesos, que fija el artículo 4º del mencionado acuerdo.

Secretaría de Gobernación y Justicia: 30 de enero de 1906.

JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 655.

MANUEL ESTRADA CABRERA,

Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

En uso de las facultades de que me hallo investido por el Drecreto Legislativo número 616 de 27 de abril de 1905,

DECRETO:

Artículo 1º—Se adiciona el artículo 171 de la Ley Orgánica y Reglamentaria de Tribunales, con las disposiciones siguientes:.

1° No podrá darse ninguna certificada sin que conste la citación de la parte contraria, circunstancia que se consignará en la propia certificación, lo mismo que la de no existir recurso pendiente.

2º Las certificaciones deben llevar siempre el Vº Bº del Jefe del Despacho en donde se extendieren.

3° En los expedientes ó actuaciones se pondrá razón de la fecha en que se diere la copia, haciendo una relación suscrita de ella. Esa razón será autorizada con firma entera del signatario de la certificación, y en ésta se harán constar tales circunstancias.

4º Estas disposiciones se hacen extensivas á las copias certificadas que se dieren en cualquiera de las oficinas públicas de la República.

5° Las certificaciones de actos hechos ó de la existencia ó no existencia de documentos, razones ó actuaciones, quedan comprendidas en lo que dispone este Decreto.

6º Las copias certificadas ó certificaciones que no contengan los requisitos consignados, no tendrán valor legal alguno.

Artículo 2º—Del presente Decreto se dará cuenta á la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en Guatemala á treinta y uno de enero de mil novecientos seis.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, por cuenta de la partida de gastos

extraordinarios del ramo de Fomento, se erogue la cantidad de setenta libras esterlinas (£70,) para cubrir á los señores Waterlow & Sons Ltd., de Londres, el saldo que arrojó á su favor la cuenta del pedido de sellos postales que la Dirección General de Correos, hizo el 25 de enero de 1905.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1906.

Siendo indispensable proveer á las oficinas de correos del país de las especies postales para el servicio respectivo, y en vista de lo manifestado por la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional, se erogue la suma de novecientos ochenta y dos libras esterlinas, siete chelines y dos peniques(£982. 07.02,)para pagar á la casa Waterlow & Sons, Ltd., de Londres, el valor del pedido que se le hará de seis millones cuatrocientos mil sellos postales, como sigue:

De 1 centavo, 500,000 á tres por mil	£75.00.00
De 2 centavos. 1.000,000 á tres por mil	150.00.00
De 5 centavos, 500,000 á tres por mil	75.00.00
De 6 centavos, 1.000,000 á tres por mil	150.00.00
De 10 centavos, 500,000 á tres por mil	75.00.00
De 12½ centavos, 2.000,000 á tres por mil	300.00.00
De 20 centavos, 500,000 á tres por mil	75.00.00
De 50 centavos, 100,000 á tres por mil	15.00.00
De 75 centavos. 100,000 á tres por mil	15.00.00
De $1, 100,000 á tres por mil	15.00.00
De $2, 100.000 á tres por mil	15.00.00
Grabado de una plancha para para el sello de 12½ centavos	70.00.00
Flete, empaque, aseguro & &	61.07.02
Suma	£1,091.07.02
Descuento de diez por ciento que hace la casa á favor del Gobierno	£109.00.00
Diferencia	£ 882.07.02

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 31 de enero de 1906.

Vista la solicitud del señor Licenciado don Antonio Rivera, en calidad de apoderado de los señores Kiene Hermanos, de Quezaltenango, relativa á que se registre á su favor la marca que usarán en los productos de la fábrica de cerveza que tienen establecida en aquella población.

Apareciendo que el peticionario, ha llenado todos los requisitos que la ley de la materia establece para el efecto, y que hechas las publicaciones respectivas no se presentó oposición alguna,

El Presidente Constitucional de la República, con presencia del informe de Dirección General de Estadística,

ACUERDA:

Que por la oficina que corresponde, se registre á favor de los señores Kiene Hermanos, la marca comercial de que se ha hecho referencia, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Decreto Legislativo número 441.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

FEBRERO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público, se erogue la suma de dos mil ciento diez pesos, valor de cien metros de tela metálica y cuatro latas de gas que servirán para contribuir al saneamiento y desinfección de los lugares en que ha atacado la fiebre amarilla.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Zacapa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrículas de carretas..... $25.
2º—Por matrículas de revólveres.... $25.
3º—Por licencias para serenatas.... $20.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Andrés Villa Seca, Departamento de Retalhuleu, para que venda el terreno de diez y seis cuerdas que ocupó el Cementerio Antiguo, debiendo invertir el producto de esa venta en comprar los útiles que necesitan las Escuelas de aquella población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud presentada por los señores Orantes Hnos., sobre que les autorice para establecer en la finca "Lagunilla" un cementerio; en el concepto de que este establecimiento quedará bajo la inspección y administración de la Municipalidad de San Miguel Petapa, y de que cumplirán las disposiciones contenidas en el Decreto Gubernativo de 15 de noviembre de 1879.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de febrero de 1906.

Habiendo sido designados los señores Doctores don Sálvador Ortega, don Luis Toledo Herrarte y don Ernesto Mencos, para recibir á la Comisión Médica que de los Estados Unidos vendrá á inspeccionar el Estado Sanitario de los puertos del Norte.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por el Tesoro Público se acuda á cada uno de los dichos señores, con la suma de dos mil pesos, disponiéndose además, que para gastos de recepción se erogue la cantidad de tres mil pesos, la que será entregada al primero de los nombrados.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios de Hacienda, la erogación mensual de cuatrocientos sesenta pesos, que importa el presupuesto consultado por el Director General de Licores y Ramos Estancados, para el servicio del Déposito y Centralización de Fábricas de aguardiente en Gualán, Departamento de Zacapa, como sigue:

	Mensuales.
Un Guarda-almacén	$ 70
Un Vigilante	60
Un Portero	30
Un Comandante de Resguardo	80
Un Sargento	50
Cuatro Guardas á $ 40 cada uno	160
Gastos de escritorio	10
Total	$ 460

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se comisiona al Licenciado don Jesús F. Saénz para que celebre un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 7 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Comisionar al Licenciado don Jesús F. Sáenz para que celebre un contrato con el objeto de introducir á la Nueva Quezaltenango, las vertientes de agua de Santa Rita, para lo que recibirá las debidas instrucciones.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

Examinada la solicitud de la Sociedad Anónima "Colegio Antigüeño," relativa á que se reconozca como entidad jurídica la referida Sociedad y á que se aprueben los estatutos por los cuales se regirá, y que se hallan insertos en la propia escritura social;

Considerando: que en cuanto á la primera parte de la referida solicitud, parece innecesario acordarla si se toma en cuenta que lo está por ministerio de la ley, no habiendo, sin embargo, inconveniente alguuo en que se acceda expresamente á ello; y que por lo que hace á los estatutos mencionados, no conteniendo nada que se oponga á la Constitución y á las leyes secundarias, procede resolver de conformidad con los deseos de los peticionarios,

POR TANTO;

El Presidente Constitucioual de la República, con presencia del dictamen que cobre el particular expidió el Fiscal del Gobierno,

ACUERDA:

1º—Reconocer como entidad jurídica dicha Sociedad; y

2º—Aprobar los estatutos presentados al efecto; debiendo quedar el artículo 1º de los mismos, en los siguientes términos:

"La Sociedad Anónima "Colegio Artigüeño" se constituye con el exclusivo objeto de fundar y sostener un establecimiento de enseñanza primaria y secundaria de varones de la Antigua Guatemala, en el cual se impartirá además de la instrucción que determinan los programas oficiales, la enseñanza de otras materias que imponen las necesidades de la época; quedando sujeto en todo á las leyes y reglamentos vigentes ó que en lo sucesivo se emitan."

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSE FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de (1,770) mil setecientos setenta pesos, gastos que se hicieron en la conducción de los restos del Licenciado don Manuel Julián Samayoa, de Quezaltenango á esta Capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa, por cuenta de la partida de gastos extraordinarios de Gobernación, se erogue la suma de cuatro mil pesos con que se auxilia á la Municipalidad de Mataquescuintla, para sus trabajos en los edificios públicos de la misma población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de San Lucas Tolimán, para que aumente á cincuenta centavos el arbitrio que cobra sobre la panela de aquel Municipio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipaiidad de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, para que conforme á las indicaciones del Médico Departamental, proceda á trasladar el Cementerio á otro lugar de la población.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Flores, Departamento del Petén, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Licencias para serenatas, $4.

2º—Licencias para tocar música en las tabernas, al día, $5.

3º—Por matrículas de escopetas de un cañón, $1.

4º—Por matrículas de escopetas de dos cañones, $2.

5°—Matrículas de perros, 1ª clase, al año, $1 plata.

6°—Matrículas de perros, 2ª clase, al año, $0.50 plata.

7°—Beneficio de reses, cada una, $1.

8°—Beneficio de cerdos, cada uno, $1.

9°—Derechos de corral, al día, $0.12½.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

Vista la solicitud de don Julio Llerena, contratista para la reconstrucción de la línea telegráfica entre Cobán y Flores (Petén,) relativa á que se modifique el artículo 7° del convenio respectivo; y encontrando justos los motivos en que la funda,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad; debiendo, en consecuencia, quedar el mencionado artículo, de la manera siguiente:

Artículo 7°—El Gobierno pagará á Llerena por los trabajos que son objeto del presente convenio, ochocientos pesos moneda nacional por cada milla desde Cobán hasta Flores (Petén,) recibiendo una tercera parte al firmarse este contrato, otra al llegar la reconstrucción á Chisec, y el resto en dos partidas: la primera al estar reconstruída la línea hasta Chinajá y la segunda al concluírse todo el trabajo, previo informe de la Dirección General del Ramo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y por cuenta de gastos extraordinarios de Fomento, se erogue la cantidad de siete mil quinientos pesos ($7,500) para pagar al Ingeniero don Francisco Vela, el valor de setecientas cincuenta yardas de tubería de plomo que se emplearon en el Mapa en relieve del país.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

Informando la Dirección General del Ramo que para proveer de útiles y objetos á todas las oficinas postales del país, durante el último semestre del año próximo pasado, se invirtió la suma de siete mil quinientos ochenta y dos pesos cincuenta centavos ($7,582.50,)

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y con cargo á gastos extraordinarios de Fomento, se erogue la mencionada cantidad de $7,582.50 para cubrir dichos gastos; debiendo comprobarse éstos legalmente.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

Habiendo fallecido el Celador de líneas telegráficas de la Central de esta ciudad, don Casimiro Reyes, á consecuencia de enfermedad que contrajo en el desempeño de sus obligaciones; y, apareciendo que dicho señor prestó sus servicios durante algunos años según informes de la Dirección General del Ramo,

El Presidente Constitucional de la República, de conformidad con lo que sobre el particular establece el Código Telegráfico y Telefónico,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y con cargo á gastos extraordinarios de Fomento, se eroguen las sumas de noventa y cincuenta pesos respectivamente, para la inhumación del cadáver y lutos de la familia del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y con cargo á gastos extraordinarios de Fomento, se erogue la cantidad de un mil trescientos treinta y tres pesos, cincuenta centavos ($1,333.50), para pagar á don J. E. van der Henst, el valor de las pinturas que suministró para edificios nacionales y para trabajos del Ministerio de Fomento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se aumenta una asignación.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á sesenta pesos la asignación para gastos de escritorio de la Jefatura Política de Santa Rosa.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Se aprueban unos estatutos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dar su aprobación á los estatutos presentados por la Sociedad Juvenil de Livingston, Departamento de Izabal, con las siguientes modificaciones:

Se suprime: la atribución H, que se confiere al Presidente de la misma para imponer multas; y la limitación á 35 años de edad de que trata la primera de las condiciones para ingresar á la Sociedad como Socio contribuyente.

Se adiciona: lo que prescribe el acuerdo de la Jefatura Política de aquel Departamento fecha 7 de noviembre de 1900, en el concepto de que la fianza á que se refiere dicho funcionario no será de haz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Contrato relativo á la explotación de los cocales naturales de la costa de Manabique, San Francisco y La Graciosa, en el Departamento de Izabal; y Acuerdo de aprobación

José Flamenco, Subsecretario General del Gobieruo, Encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente Coustitucional de la República, por una parte; y Enrique Díaz Durán, en representación y con poder amplio y bastante de don Manuel Padilla Durán, según se desprende del respectivo documento público que para el efecto se ha tenido á la vista, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—El Gobieruo concede permiso al señor Padilla Durán, para explotar los cocales naturales de la costa de Manabique, San Francisco y La Graciosa, en el Departamento de Izabal, por la

suma de trescientos pesos anuales que dicho señor, enterará en la Administración de Rentas de la cabecera departamental.

Artículo 2°—El término de la referida concesión será de cinco años comenzados á contar desde la fecha en que se apruebe este contrato, y se tendrá, de hecho, por caducada por la falta de pago de la pensión anual que se ha prescrito.

Artículo 3°—Padilla Durán se compromete á cuidar de la nacencia de cocoteros, así como del desarrollo y conservación del cocal; debiendo entregar, por lo menos, en la fecha en que termine el presente contrato, tres mil árboles de coco sembrados á lo largo de la costa, á la comisión que para el efecto se nombre en su oportunidad.

Artículo 4°—Para los efectos de este convenio, Padilla Durán se sujetará extrictamente al reglamento sobre explotación de bosques.

Artículo 5°—Padilla Durán puede vender ó ceder este contrato, en todo ó en parte, con tal que no sea á Corporación ó individuo extranjero; pues en tal caso se tendrá por nula y de ningún efecto la venta ó cesión que haga de sus derechos.

En fé de conformidad, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en Guatemala á treinta de enero de mil novecientos seis.

(f.) José Flamenco.

(f.) Enrique Díaz Durán.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

Visto el contrato celebrado entre el Subsecretario General del Gobierno, Encargado del Ministerio de Fomento, y don Enrique Díaz Durán, en concepto de apoderado de don Manuel Padilla Durán, relativo á la explotación de los cocales naturales de la costa de Manabique, San Francisco y La Graciosa, en el Departamento de Izabal; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que para el efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cinco artículos de que dicho contrato se compone.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Contralo celebrado entre la Dirección General de Correos y don Eduardo Pérez F., para el transporte de la correspondencia entre la villa de San Felipe y la ciudad de Quezaltenango; y Acuerdo de aprobación.

El Director General de Correos, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte, y Eduardo Pérez F., por la otra, han celebrado el contrato siguiente:

1º—Pérez F., se obliga á transportar por medio de acémilas ó cualquier otro vehículo, toda la correspondencia que le sea entregada por la oficina de correos de la villa de San Felipe é intermedias con destino á Quezaltenango y la que la Administración de aquella ciudad le confíe asimismo para conducirla á la oficina postal de San Felipe; ambas en sacos, valijas, cajas y paquetes cerrados.

2º—Pérez F., será responsable de la correspondencia que reciba para su transporte, desde el momento que le haya sido entregada á él personalmente ó al agente conductor que á su nombre la reciba tanto en Quezaltenango y San Felipe como en cualquiera de las oficinas del tránsito legalmente autorizadas para el caso; ya fuere por extravío, por sustracciones ó por averías totales ó parciales que ocurran en cada correo, salvo el caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

3º—Pérez F., se compromete á cumplir por sí ó por medio de sus dependientes que lo representen, las siguientes prescripciones:

A.—Presentarse á la hora designada para recibir la correspondencia completamente listo de personal y bestias de carga ó vehículos que harán el transporte en las oficinas de Quezaltenango y San Felipe, sin ninguna demora y variación sino cuando para ello reciba orden expresa de la Dirección General.

B.—Entregar cumplidamente la correspondencia que haya recibido para su conducción, ingresando á las oficinas de Quezaltenango y San Felipe diariamente lo más tarde á las cuatro p. m.

C.—Acusar recibo en su debida forma por las valijas, sacos y paquetes cerrados que para el transporte reciba; cuidar desde ese momento de la seguridad, de su perfecto buen estado y de librarla de cualquier accidente que pudiera dañarla; de tal modo que ha de entregarla en buen estado tal como la recibe.

D.—Ni el contratista ni sus empleados ni ninguno de sus sirvientes, podrá transportar por encargo de otra persona, objeto alguno que tenga el carácter de correspondencia de los que la ley clasifica como tales, ni tampoco podrá transportar otra clase de carga de interés particular valiéndose del mismo tren correo, que por su causa impidiera ó retrasara la marcha acelerada con que deben caminar durante el trayecto.

E.—Es obligación del que hace jefe en cada tren correo, de dar aviso por telégrafo á esta General y á las Administraciones inmediatas de cualquiera dificultad ó accidente inesperado que le dificulte ó le imposibilite en el camino de continuar su marcha ó de cualquiera novedad que le ocurra con la correspondencia.

4°—Pérez F., está obligado á poner de su parte todo el elemento necesario de transporte, de modo que ni por la cantidad de carga que se le entregue en cada viaje ni por la falta parcial de acémilas, vehículos, arrieros, mozos, etc. sea excusable incurrir en demoras.

5°—La Dirección fijará el itinerario de salidas y llegadas de estos trenes correos, según convenga á las necesidades del servicio, quedando hoy designados los días para la salida de Quezaltenango lo mismo que de San Felipe, debiendo en consecuencia ingresar á cada una de dichas estafetas á las horas ya indicadas.

6°—No se admitirá como excusa para demorar la marcha del tren correo el exceso de lluvias como medio de preservar la correspondencia, pues el concesionario está obligado á cubrirla valiéndose de telas impermeables ó de cualquiera otra clase, á fin de entregarla en perfecto buen estado.

7°—Por el servicio de que se ha hecho mención, la Administración de Rentas de Retalhuleu pagará al señor Pérez F., la cantidad de un mil pesos ($1,000) mensualmente y á su vencimiento, previo aviso de la Dirección General de Correos.

8°—Para facilitar al contratista el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que contrae por este servicio, el Gobierno le concederá además:

A.—Excepción de los servicios civil y militar para sí y doce plazas que formarán el personal de su servicio entre empleados, arrieros y mozos durante el tiempo que dure el presente contrato.

B.—Concesión al mismo personal para que pueda portar armas dentro y fuera de poblado para defensa de su persona y de la correspondencia que conducen.

C.—El uso gratuito de correo y telégrafo para todo lo que se relacione con el servicio, en casos urgentes.

9°—La Dirección General de Correos queda facultada por las faltas en que incurra el contratista á imponerle á éste penas pecuniarias según el perjuicio ó la gravedad del caso, entendiéndose que esto es fuera de las responsabilidades á que diere lugar el daño, extravío ó pérdida parcial ó total de cualquiera correspondencia y su contenido.

10°—El contratista, una vez entregada la correspondencia en las respectivas oficinas satisfactoriamente, no será responsable de los

extravíos que resultaren en el interior de los sacos y paquetes.

11º—El presente contrato durará dos años, cuyo término podrá prorrogarse á voluntad de ambas partes y siempre que el contratista cumpla satisfactoriamente su compromiso.

12º—Para responder al cumplimiento del presente contrato y á las responsabilidades que por efecto del mismo contraiga, el señor Pérez F. caucionará en la forma legal su obligación por la cantidad de dos mil pesos y con la fianza de quien en señal de asentimiento firma también el presente contrato.

13º—El presente contrato principiará á tener efecto respecto al servicio y correspondiente pago el quince de febrero próximo.

En fé de lo cual se firman dos ejemplares por duplicado en Guatemala á los treinta días del mes de enero de 1906.

(f.) Víctor Sánchez O.

(f.) Eduardo Pérez F.

Como Fiador.

(f.) Brígido Laparra.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de febrero de 1906.

Visto el contrato hecho entre el Director General de Correos y don Eduardo Pérez F., relativo al transporte de la correspondencia de la villa de San Felipe á la ciudad de Quezaltenango, y viceversa; y hallándolo de conformidad con las instrucciones al efecto comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los trece artículos de se compone el referido convenio.

Comuníquese.

Estrada C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

José Flamenco.

Se autorizan unos gastos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuatrocientos doce pesos, valor de una estantería que servirá para el Archivo de la Administración de Rentas de San Marcos, así como también la erogación mensual de treinta pesos para sueldo de un empleado que se encargará de arreglar dicho Archivo. Estas cantidades se computarán de la partida de gastos extraordinarios del Ramo.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Guillermo Aguirre.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación mensual de cuatrocientos sesenta pesos ($460) que importa el presupuesto consultado por el Director General de Licores y Ramos Estancados, para el servicio del Depósito y Centralizaciόu de Fabricas de Aguardiente en la aldea "Catarina," Departamento de San Marcos, como sigue:

	Mensuales.
Un guardaalmacén	$ 70.00
Un vigilante	60.00
Un portero	30.00
Un comandante del resguardo	80.00
Un sargento	50.00
Cuatro guardas á $40 cada uno	160.00
Gastos de escritorio	10.00
Suma	$460.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Aumento de un sueldo.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aumentar á ciento veinte pesos mensuales el sueldo del Secretario de la Jefatura Política de la Alta Verapaz.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado en esta ciudad el día 15 del corriente mes con don León Yela, para la introducción del agua de las vertientes de Santa Rita á la Nueva Quezaltenango, contenido en diez artículos, por estar conforme con las instrucciones expresas que se comunicaron á la persona comisionada para celebrar aquella convención; debiendo por consiguiente estimarse como autorizadas las erogaciones que dicho con-

trato ocasione y tomarse esas sumas de la partida de gastos extraordinarios de Gobernación y del producto del impuesto sobre exportación de café que diere el Departamento de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Creación de una plaza de profesora.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de febrero de 1906.

Con vista de lo manifestado por la Directora del Asilo número 2 de esta ciudad,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Crear una plaza más de profesora en ese establecimiento, con la dotación de cincuenta pesos mensuales.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,
J. A. MANDUJANO.

Inversión del producto de la Contribución de Ornato en el Departamento de Sacatepéquez.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que durante el tiempo que dilate la construcción de la Escuela Pública departamental en Sacatepéquez, se invierta en ella el producto de la Contribución de Ornato, personal ó pecuniario de los habitantes de dicho Departamento; señalándose como conmuta del servicio personal doce reales diarios.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Retalhuleu, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por matrículas de carretas, $2 mensuales.

2º—Por contribución de Ornato, $2.25 al año.

3º—Por matrículas de escopetas de un cañón, $5 al año.

4º—Por matrículas de escopetas de dos cañones, $10 al año.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Chiquimula, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por destace de cerdos, $1.

2º—Por licencia para serenatas, $10.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Panzós, para que cobre los siguientes arbitrios:

1º—Por contribución de Ornato, $3 anuales.

2º—La leña que se corte en cada cuerda de sus terrenos, $2.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se pague mensualmente á don Alberto Lamb, desde septiembre próximo pasado, doscientos pesos oro americano, sueldo que devengó como Director General de la Policía en esta Capital.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional se erogue la suma de mil pesos, honorarios que se pagarán al Doctor don Salvador Gereda, por haber ido al Departamento de Chiquimula desempeñando una comisión del Gobierno.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de la Baja Verapaz se paguen al Doctor don Manuel S. Samayoa quinientos pesos, honorarios por haber desempeñado una comisión del Gobierno en Cubulco, Rabinal y San Jerónimo; en el concepto de que esta disposición no se tendrá como precedente para que los médicos que sirvan como Cirujanos Departamentales exijan pago aparte de su sueldo, por las comisiones que el Gobierno tenga á bien darles.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Autorización á una Municipalidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 14 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Muuicipalidad de San Martíu Zapotitlán, para que cobre los siguientes arbitrios:

1°—Destace de reses.....	$2.00
2°—Destace de cerdos y carneros	1.00
3°—Multas por cada carnero que no se matricula.....	5.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 656.

MANUEL ESTRADA CABRERA,
Prsidente Constitucional de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.— Aceptar en sus partes la Convención Sanitaria firmada *ad-referendum* en Washington el 14 de octubre de 1905, entre los Delegados de Guatemala, Chile, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Estados Unidos de América, México, Nicaragua, Perú y Venezuela, con el objeto de codificar todas las medidas destinadas á resguardar la salud pública contra la invasión y propagación de la fiebre amarilla, de la peste bubónica y del cólera, por encontrarla conforme á las instrucciones que al efecto fueron comunicadas á nuestro Delegado, y debiendo darse cuenta de esta disposición á la Asamblea Nacional Legislativa, en sus próximas sesiones.

Dado en el Palacio Nacional de Guatemala, á los quince días del mes de febrero de mil novecientos seis.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

Autorización á los representantes consulares.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 16 de febrero de 1906.

Deseando extender la protección oficial á los intereses agrícolas y comerciales del país en sus relaciones con el extranjero, en todo cuanto depende la acción del Gobierno, para la mayor garantía de esos mismos intereses, previendo su menoscabo en todo lo posible;

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que los representantes consulares de Guatemala en el exterior, cuando al efecto se les solicite, presencien los remates, ventas y demás operaciones mercantiles que de frutos guatemaltecos se efectúen en su respectiva jurisdicción; pudiendo dar el certificado del caso, por cuya extensión percibirán, para fondos consulares, un quinto de unidad por millar del total de cada una de las operaciones indicadas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

Habilitación de papel sellado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 20 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Habilitar cinco mil hojas de papel sellado para declaraciones aduanales valor de $0.50 y un mil hojas para zarpes valor de $2.00, en virtud de haberse agotado el papel fiscal destinado á esas especies, según consulta del Director General de Contribuciones.

Esta habilitación deberá hacerse con todos los requisitos legales establecidos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

DECRETO NUMERO 657.

MANUEL ESTRADA CABRERA,
Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

Considerando: que hasta hoy han sido ineficaces las varias disposiciones dictadas en diferentes épocas, para evitar las convenciones que se celebran entre propietarios de fincas, para trasladarse por venta ó permuta los servicios que directamente y para un solo propietario han celebrado los jornaleros.

Considerando: que tal procedimiento está en pugna con los más puros principios del derecho y es criminal y atentatorio á la personalidad humana, siendo, además, arbitrario é ilegal toda vez que los jornaleros no pueden ser materia de contrato ni deben ser estimados como cosas puestas en el comercio de los hombres, sin perjuicio de la locación de servicios personales que está bien reglamentada en las leyes civiles; y que es un deber ineludible del Gobierno dictar, sin demora, las medidas que pongan término á tales abusos,

POR TANTO;

En uso de las amplias facultades de que estoy investido,

DECRETO:

Artículo 1º—Se declaran nulos y de ningun valor ante los Tribunales de Justicia y autoridades administrativas del país, todos los convenios que se celebren en la República entre propietarios ó administradores de fincas para el canje ó venta de mozos.

Artículo 2º—Del presente Decreto se dará cuenta á la Asamblea Nacional Legislativa en sus próximas sesiones.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos seis.

MANUEL ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que el Erario, por cuenta de la partida de gastos extraordinarios de Fomento, pague á la Municipalidad de la ciudad de Quezaltenango quince mil pesos (15,000,) subsidio con que se le acude para completar la suma que deberá invertir en la fachada del Teatro y reparación del mismo.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que la Tesorería Nacional, por cuenta de la partida extraordinaria del Ramo, erogue la suma de dos mil quinientos pesos..... ($2,500.00) por valor de vestuario y otros útiles para el servicio de la policía de esta Capital, pedidos al extranjero por medio del Director de dicho cuerpo, el señor don A. R. Lamb.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se acuerda un impuesto á favor de la Municipalidad de Jutiapa.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de febrero de 1906.

En el propósito de que la Municipalidad de la cabecera de Jutiapa obtenga los fondos necesarios para atender debidamente á sus gastos y á la mejora de la localidad,

El Presidente Constitucional de la República, tiene á bien acordar que por cada cabeza de ganado que se exporte por la frontera, se pague á los fondos de propios de dicha Corporación la suma de treinta pesos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 21 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado en esta ciudad el día 15 del corriente con don Mariano Guerrero, para la construcción del Segundo Registro de la Propiedad Inmueble, contenido en 14 artículos, por estar conforme con las instrucciones expresas que se comunicaron á la persona comisionada para celebrar aquella convención, debiendo, en consecuencia, estimarse como autorizadas las erogacioaes que dicho contrato ocasione, y tomarse esas sumas de la partida de gastos extraordinarios de Gobernación y del producto del impuesto sobre exportación de café que diere el Departamento de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Rosa se erogue la cantidad dn cuatro mil novecientos noventa pesos ($4,990,) valor de las reparaciones que deben hacerse al puente sobre el río "Los Esclavos," de conformidad con el presupuesto que al efecto se ha formado; comprobándose legalmente la inversión de dichos fondos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Nacional y con cargo á gastos extraordinarios de Fomento, se erogue la cantidad de seis mil pesos ($6,000,) que como aguinaldo se distribuirá equitativamente entre los empleados del Telégrafo y del Correo; asignándose cuatro mil pesos á los primeros y dos mil pesos á los segundos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se accede á una solicitud.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de febrero de 1906.

Examinada la solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, Departamento de Quezaltenango, relativa á que se establezca una feria anual en aquella población, durante los días 14, 15, 16 y 17 de marzo.

Apareciendo del informe que sobre el particular ha emitido la Jefatura Política respectiva, que es conveniente la creación de dicha feria,

El Presidente Constitucional de la República, oído el parecer del Fiscal y considerando que las festividades de tal naturaleza contribuyen de manera positiva al desarrollo de los intereses del comercio, de la agricultura y de la industria en general,

ACUERDA:

Acceder á la solicitud de la Municipalidad de Coatepeque.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de doscientos pesos, que ha consultado el Administrador de Rentas de San Marcos, que se invertirán en las reparaciones que necesita el local destinado al Resguardo de aquella cabecera.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se establece una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 26 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de mejorar el servicio respectivo,

ACUERDA:

Establecer una oficina telegráfica en Tocolá, punto medio entre Carchá y Chisec, Departamento de la Alta Verapaz, con el siguiente presupuesto mensual:

Telegrafista	$125.00
Dos celadores de líneas, á $60 cado uno	120.00
Alumbrado	10.00
Total	$255.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Lotificación de un terreno.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que se proceda á lotificar y repartir entre los condueños legítimos, según los títulos registrados, el terreno "San Bernardino Chichoy," jurisdicción de Patzum, Departamento de Chimaltenango, é inscrito bajo el número 524, folio 21 del libro 39 de dicho Departamento.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guamala, 28 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación mensual de ciento sesenta y cinco pesos, que importa el presupuesto consultado por la Dirección General de Licores y Ramos Estancados, para el servicio del Depósito y Centralización de Fábricas de Aguardiente del pueblo de San Reimundo, en este Departamento, del modo siguiente:

Un Guarda-almacén	$ 75
Un Ayudante	30
Un Vigilante	50
Gastos de escritorio	10
Suma	$ 165

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,

GUILLERMO AGUIRRE.

MARZO.

Prórroga á una Convención de Límites.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1° de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Prorrogar por un año más, que comenzará á contarse desde la presente fecha hasta la igual del año de 1907, la Convención de Límetis entre Guatemala y Honduras, firmada el 1° de marzo de 1895.

Comuníquese y publíquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

JUAN BARRIOS M.

Se acuerda un presupuesto mensual, para el Instituto Nacional Central de Varones.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

El siguiente presupuestó mensual de gastos, para el Instituto Nacional Central de Varones, debiendo entenderse que comenzará á regir desde el 1° de febrero próximo pasado y que ha de consignarse en el próximo presupuesto fiscal:

Personal Administrativo.

1 Director	$ 1,000.00		
1 Subdirector	400.00		
1 Inspector 1° y E del Observatorio	250.00		
1 Inspector 2°y Ecónomo	200.00		
1 Inspector 3° y E de los Museos	150.00		
1 Secretario	150.00		
1 Tenedor de Libros	100.00		
1 Médico	80.00		
1 E. del Reloj	50.00	$	2,350.00

Personal docente.

32 Profesores á $60.00 cada uno	$ 1,920.00	$	1,920.00

Servicio doméstico.

1 Portero	$ 60.00		
1 Jardinero	60.00		
1 Ama de Llaves	60.00		
2 Cocineras á $50 00 cada una	100.00		
10 Ayudantas de cociua á $25.00 cada una	250 00		
4 Fregonas á $25.00 cada una	100.00		
10 Sirvientes á $30.00 cada uno	300.00		
1 Peluquero	40.00	$	970.00

Alimentación

30 Bequistas á $50.00 cada uno	$ 1,500.00		
37 Empleados á $50.00 cada uno	1,850.00	$	3,350.00

Gastos diversos.

Alumbrado	$ 850.00		
Teléfono	18.00		
30 Bequistas, lavado de ropa á $10.00 cada uno	300.00		
Gastos generales y extraordinarios	300.00	$	1,468.00
Pasan			$10,058.00

Vienen.....		$10,058.00
La alimentación de 30 bequistas y 37 empleados comprende los 10 primeros meses, pues en vacaciones serán sólo 15 empleados.		
Suma.....		$10,058.00
ESCUELA PREPARATORIA ANEXA.		
1 Subdirector y Profesor del 1er. Grado Complementario.....	$ 120.00	
1 Profesor del 2º Grado Complementario.....	90.00	
1 Profesor del 3er. Grado Complementario.....	90.00	
Alimentación del Sub-director.....	50.00	$ 350.00
Suma Total.....		$10.408 00

Comuníquese

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública,

J. A. MANDUJANO.

Contrato relativo á la construcción de un puente colgante sobre el río Chixoy, en el paso de "La Primavera"; y Acuerdo de aprobación.

José Flamenco, Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, con autorización é instrucciones del señor Presidente de la República, por una parte; y

Benjamín González R., por la otra, han celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º—González R., se compromete á construir un puente colgante suspendido sobre el río "Chixoy," en el paso de "La Primavera," correspondiente al camino carretero que conducirá desde la zona de Uspantan, del Departamento del Quiché, hasta el Ferrocarril Verapaz.

Artículo 2º—El puente será construido por el sistema de cadenas tendidas de Galle. El material de las cadenas será de hierro batido y el de la armazón que sostendrá el tablero, de madera con uniones del mismo metal. La luz libre del puente será de 328 á 398 pies ingleses. El paso real será de doce pies en los pilares y de diez y seis en el tablero. La sobre carga máxima uniforme que el puente soportará es de ciento cincuenta toneladas. El peso propio de la armadura del puente será de 35½ toneladas. Los fiadores serán de la misma construcción y material que las cadenas, é irán unidas á los macizos del amarre por medio de planchas, áncoras y tornillos. Las vigas armadas que forman la armadura, serán hechas con la "Cruz de San Andrés," simples, cuyos tirantes serán dobles para poner poca resistencia al viento. El tablero que servirá para el paso será de madera de dos y media pulgadas de grueso, que irá apoyada sobre tres vigas armadas. El peso de cada cadena con fiador y sostenes será de 15 toneladas inglesas. La mampostería que formará las pilas, los pilones, macizos de amarre y cimientos serán hechos de piedra

canteada, de un pié cúbico de volumen mínimo. Toda la armadura y el tablero del puente irán pintados con alquitrán; y las cadenas, fiadores y áncoras, con miniun.

Artículo 3º—González R., pondrá por su cuenta toda la parte metálica que lleve el puente y accesorios, la mano de obra necesaria para preparar las vigas armadas de la armadura y tablero, lo mismo que la pintura y los clavos.

Artículo 4º—El Gobierno poudrá por su cuenta todo el material indispensable para construir la mampostería que el puente llevará, para cuyo efecto el mismo Gobierno dará sus más terminantes órdenes á las Jefaturas Políticas de la Alta Verapaz y del Quiché, á fin de que, conforme á las instrucciones que sobre el particular reciban de González R., hagau construir los trabajos de la expresada mampostería. Dichas Jefaturas serán provistas, en su oportunidad, de los explosivos y herramientas necesarios.

Artículo 5º—El Gobierno dará al contratista la madera que para la construcciou del puente se necesite, puesta en el lugar de la obra. La cantidad, calidad y dimensiones de esa madera, según especificación presentada por el propio contratista, es como sigue;

180 vigas	de 8"	x 8"	x 25"	medida	inglesa.
250 "	" 5"	x 4"	x 16"	"	"
120 "	" 4"	x 4"	x 20"	"	"
480 reglas	" 4"	x 3"	x 16"	"	"
400 tablones	" 12"	x12½"	x 20"	"	"

Artículo 6º—Los materiales designados en el presente contrato, serán entregados á González R., cincuenta días después de aprobado este convenio por el respectivo acuerdo.

Artículo 7º—El contratista pagará por su cuenta el jornal de doce reales diarios á cada uno de los mozos que vayan á trabajar en el puente, los cuales serán suministrados por las respectivas autoridades.

Artículo 8º—El Gobierno pagará á González R., por todo los trabajos que son objeto del presente convenio, la cantidad de ochenta mil pesos moneda nacional, en la forma siguiente:

Al aprobarse este contrato...	$20,000.00
Al tener concluida la primera cadena.....	12,000.00
Al estar listas las dos cadenas y demás parte metálica de la armadura.....	12,000.00
Al tener concluida la armadura y estar el falsopuente en su lugar.....	12,000.00
Al estar puestas las cadenas en su lugar.....	12,000.00
Al estar concluidr la obra á entera satisfacción del Gobierno.....	12,000.00
Total.....	$80,000.00

Artículo 9º—González R., se obliga, á entregar perfectamente terminada la obra, dentro de un año contado desde la fecha de aprobación de este convenio.

Artículo 10º—Caso que González R., no cumpla con las obligaciones que ha contraído por el presente contrato, pagará al Gobierno, por vía de multa, la suma de

doce mil pesos, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan deducírsele.

En fé de lo expuesto firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Guatemala, á los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos seis.

(f.) José Flamenco.

(f.) Benjamín González.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de marzo de 1906.

Examinado El contrato hecho entre el Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento y don Benjamín González R., relativo á la construcción por este último, de un puente colgante sobre el río Chixoy, en el paso de "La Primavera," y hallándolo de conformidad con las instrucciones al efecto comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los diez artículos de que se compone el convenio de que se ha hecho referencia.

Comuníquese.

Estrada C.

Por impedimento del Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento, el Ministro de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Conguaco, Departamento de Jutiapa, para que cobre los siguientes arbitrios:

1°—Por matrículas de revólveres, $5.

2°—Por licencias para serenatas, $5

3°—Por contribución de ornato, $3 al año.

4°—Por impuesto de poste, ganado mayor, $5.

5°—Por matrículas de fierros para ganado, $2.

Comuníquese.

Estrada C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

Juan J. Argueta.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 5 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Quezaltenango, para que pueda invertir seis mil pesos, de sus fon-

dos, en la reconstrucción del Salón de Actos fúnebres del cementerio de aquella ciudad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Administrador de la Aduana de Retalhuleu, para que mensualmente erogue sesenta y cuatro pesos en vez de cuarenta y ocho, y noventa y cinco pesos cincuenta centavos en vez de cuarenta, destinados en el presupuesto general vigente para gastos de alumbrado y de escritorio respectivamente de aquella Aduana.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la Administración de Rentas de Totonicapán erogue la suma de cien pesos, que se destinarán á la compra de los libros copiadores que se nesecitan en la oficina de dicha Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar, por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación mensual de sesenta pesos, que se destinará al pago de alumbrado del exterior de los almacenes y patios de la Aduana del puerto de Champerico.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de siete mil quinientos veintiséis pesos que ha consultado el Director General de Licores y Ramos Estancados y cuya suma se invertirá en la compra de 284 libros para las cuentas de los Depósitos de Licores de la República, conforme á los modelos que al efecto ha presentado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que para reparar deterioros que ha sufrido el edificio que ocupa la Aduana de Retalhuleu, aquella oficina erogue por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la suma de cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos, treinta y siete centavos que importarán los trabajos respectivos, debiendo llevarse cuenta documentada de dicho gasto.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Autorización á unas Municipalidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Cubulco, Departamento de Baja Verapaz, para que cobre los arbitrios que siguen:

1°—Matrícula de escopetas, $1.50.
2°—Destace de cerdos, $0.50.
3°—Destace de reses, $1.00.
4°—Por cada cerdo que se venda en la plaza pública, $0.50.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 6 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Panajachel, Departamento de Sololá, para que cobre los siguientes arbitrios:

1°—Por derecho de poste, ganado mayor, $3.00.

2°—Por derecho de poste, ganado menor, $1.50..

3°—Por carcelaje de cada mozo por pedido de los patrones, $1.00.

4°—Matrícula de escopetas, de un cañón, $2.00.

5°—Matrícula de escopetas, de dos cañones, $4.00.

6°—Canon de agua, al mes, $2.00.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

Erogación de unas cantidades.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República, con vista de la respectiva solicitud,

ACUERDA:

Autorizar á la Compañía del Ferrocarril Verapaz y Agencias del Norte, Ltda., para que de los fondos que directamente recauda como impuesto por muellaje en el puerto de Livinsgton, erogue la cantidad de mil trescientos seis pesos treinta y dos centavos oro americano, ($1,306.32 oro,) valor de las reparaciones que deben hacerse al muelle respectivo, de conformidad con el presupuesto que al efecto formuló don Jorge Renau por encargo de la Jefatura Política del Departamento de Izabal; debiendo comprobarse legalmente la inversión de la mencionada suma.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de marzo de 1906.

Habiendo fallecido el Telegrafista de la respectiva oficina de Cuyotenango, Departamento de Suchitepéquez, don Ernesto Castañeda, quien prestó sus servicios durante varios años,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que, de conformidad con lo que sobre el particular dispone el Código Telegráfico y Telefónico, se eroguen por la Tesorería Nacional

las cantidades de doscientos y cincuenta pesos, respectivamente, para cubrir los gastos hechos en la inhumación del cadáver y lutos de la familia del finado.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se establece una oficina telegráfica.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República, en el deseo de mejorar y ensanchar el servicio del ramo,

ACUERDA:

Establecer en el lugar denominado "Los Cerritos," Departamento de Santa Rosa, una oficina telegráfica con el siguiente presupuesto mensual, que se computará desde el 1° del corriente mes:

Telegrafista.....	$ 125.00
Celador de líneas....	50.00
Mensajero	20.00
Total.....	$ 195.00

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Aprobación de un Reglamento.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el reglamento formulado por la Secretaría de Gobernación y Justicia, para permitir el depósito de cadáveres durante las exequias en el templo de San Juan de Dios de esta Capital y en las iglesias de otras poblaciones de la República.

Comuníquese.

ESTRADA C.

Por el Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia, el de Relaciones Exteriores,

JUAN BARRIOS M.

Contrato relativo á la construcción de unas espigas para el servicio de Telégrafos; y Acuerdo de aprobación.

Manuel C. Mirón, Director General de Telégrafos y Teléfonos Nacionales de la República, debidamente autorizado por el Ministerio de Fomento, por una parte; y Mariano B. Pineda, por otra, han celebrado en esta fecha el siguiente contrato:

1°—Pineda se compromete á suministrar á la Dirección de Telégrafos, treinta y siete mil quinientas espigas de madera de *chichipate*

ó de *encino*, de las dimenciones y forma que tiene la muestra que se le ha proporcionado, ó sean de las que sirven en el Ramo, denominadas de *chaflán* ó *cuadradas*.

2° - La entrega de las espigas á la Dirección de Telégrafos la efectuará Pineda, por mensualidades de cinco mil espigas cada una, puestas por su cuenta en el Almacén del Ramo.

3°—La Direción de Telégrafos pagará á Pineda por cada espiga, ochenta y cinco centavos, moneda del país, conforme las entregue.

4°—La primera entrega de espigas la efectuará Pineda, un mes después de firmado el presente contrato.

5°—La Dirección de Telégrafos, rehusará las espigas que no estén en buenas condiciones, ya sea por defecto de la construcción ó del estado de la madera.

En fé de lo cual firmamos dos de un tenor, en Guatemala á catorce de febrero de mil novecientos seis.

(f.) M. C. MIRÓN.

(f.) MARINO B. PINEDA.

* * *

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de marzo de 1906.

Visto el contrato hecho entre el Director General de Telégrafos y don Mariano B. Pineda, relativo á la construcción por este último de treinta y siete mil quinientas espigas de madera de chichipate ó de encino para el servicio del Ramo; y hallándolo de conformidad con las instrucciones que al efecto fueron comunicadas,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar los cinco artículos de que se compone el referido convenio.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,

JOSÉ FLAMENCO.

Se establece una sección de guardas de Hacienda.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 8 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer en el Depósito de Licores del Rodeo, Departamento de San Marcos, una sección de guardas de Hacienda con el personal y dotaciones siguientes:

	Al mes.
1 Sargento	$ 50
4 Guardas, con $35 cada uno..	140
Suma.....	$190

Debiendo tomarse la suma de ciento noventa pesos mensuales que importa, de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se establecen cuatro plazas más de agentes del Resguardo en Canjulá.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Establecer en la Receptoría Fiscal de Canjulá, Departamento de San Marcos, cuatro plazas más de agentes del Resguardo con la dotación mensual de cincuenta pesos cada una, que se tomarán de la partida de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Se concede pase á un título de Abogado.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 10 de marzo de 1906.

Traída á la vista la solicitud de don Jesús Bendaña h., de origen hondureño y avencindado en esta ciudad, relativa á que se le conceda pase en esta República á su título de Abogado, expedido por la Corte Suprema de la República de Honduras, el 2 de abril de 1901, y habiendo cumplido el solicitante con los requisitos de ley,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

De conformidad.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública.
J. A. MANDUJANO.

Se adiciona la nómina de sustancias cuya importación no es exclusiva á los farmacéuticos.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de marzo de 1906.

De conformidad con el artículo 47 del Decreto número 621, y á propuesta de la Facultad de Medicina y Farmacia,

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Adicionar la nónima de sustancias cuya importación no es exclusiva á los farmacéuticos, con las que á continuación se expresan:

Acetatos de alúmina, hierro y plomo.

Acido carbónico en solución ó comprimido, ácido estánico, ácido fosfórico vitrificado, ácido gálico, ácido naftálico y ácido pirogálico.

Agallas de Alepo ó de Levante.

Albúmina.

Alumbres de amoniaco, de cobre, de hierro y de potasa.

Azufre, con excepción del precipitado.

Bicromato de potasa.

Bisulfitos de cal, de potasa y de soda.

Bol arménico.

Carbonato de cal, exceptuando el precipitado.

Carbonato de potasa.

Cedrón.

Cloratos de barita, cobre y estronciana, importados precisamente por los propios industriales.

Cloruro de estaño.

Composiciones para clarificar agua, vinos, jarabes y otros líquidos potables.

Corteza de Panamá.

Dextrina.

Fenolina.

Flores de alhucema, de macis y otras usadas en perfumería.

Fluoruros de amoniaco, de calcio, de potasio y de sodio.

Fósforo blanco.

Haba tonka.

Hiposulfitos y sulfitos de cal, de potasa y de soda.

Licores desinfectantes y parasiticidas con excepción de los destinados para uso interno.

Licor de Labarraque.

Licor de Fehling.

Limaduras de metales.

Liquen.

Nitratos de barita, de cobalto, de cobre, de estronciana y de plomo, importados precisamente por los propios industriales.

Oxolatos de estronciana, de potasa y de soda.

Polvos y líquidos insecticidas y los usados para destruir los hongos de las plantas.

Sal amoniaco.

Sal de apollinaris.

Semillas de anís, de alcaravea, de abelmosco y demás usados en perfumería y semillas que tengan aplicación en el arte culinario.

Silicatos de potasa y de soda.

Sulfatos de cobre, de cobre amoniacal y de niquel simple ó amoniacal, importados precisamente por los propios industriales.

Sulfuros de antimonio negro y rojo, de cobre y de mercurio rojo.

Sustancias y fórmulas preparadas para usos fotográficos, importadas precisamente por los mismos fotógrafos.

Sustancias y fórmulas preparadas para dentistería, importadas precisamente por los mismos dentistas.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Erogación de una cantidad.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de marzo de 1906.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Autorizar por cuenta de gastos extraordinarios del ramo de Hacienda, la erogación de dos mil ochocientos pesos, que ha consultado el Administrador de Rentas de Zacapa, y cuya suma se invertirá en hacer algunas reparaciones urgentes que necesita el edificio que ocupa aquella Administración.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

Aprobación de un contrato.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de febrero de 1906.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado en esta ciudad el día 15 del corriente mes con don León Yela, para la introducción del agua de las vertientes de Santa Rita á la nueva Quezaltenango, contenido en diez artículos, por estar conforme á las instrucciones expresas que se comunicaran á la persona comisionada para celebrar aquella convención; debiendo, por consiguiente, estimarse como autorizadas las erogaciones que dicho contrato ocasione y tomarse esas sumas de la partida de gastos extraordinarios de Gobernacióu y del producto del impuesto sobre exportación de café que diere el Departamento de Quezaltenango.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

Se modifica la tarifa consular en el exterior.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de julio de 1905.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Que desde el día 1° de agosto próximo, los Cónsules de Guatemala en el exterior, se atengan, para el cobro de los derechos consulares, á la siguiente tarifa que modifica la vigente, por acuerdo del 29 de agosto de 1902:

Por cada manifiesto de buques..	$10
Par legalización de facturas de $1 á $100.....	7
Por legalización de facturas de $101 á $500.....	10
Por legalización de facturas de $501 á $1,000.....	14
Por legalización de facturas de $1,001 á $3,000	16
Por legalización de facturas de $3,001 á $6,000.....	20

Los Cónsules cobrarán, por cada millar adicional, dos pesos de derechos.

Comuníquese.

ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,

JUAN BARRIOS M.

DECRETOS

DE LA

ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

SESIONES ORDINARIAS

1905

DECRETO NUMERO 600.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala abre sus sesiones ordinarias de mil novecientos cinco.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á primero de marzo de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1° de marzo de 1905.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J ARGUETA.

DECRETO NUMERO 601.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Los Distritos electorales de Guatemala y San Juan Sacatepéquez, procederán á elegir cada cual un Diputado, en sustitución del Doctor José Monteros y del Licenciado Jorge Muñoz, respectivamente, observando las prescripciones del Decreto Gubernativo número 403, de 20 de diciembre de 1887, debiendo comenzar las elecciones el día 21 del corriente.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á seis de marzo de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 9 de marzo de 1905.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 602.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que las poblaciones todas del país se preparan para solemnizar con demostraciones de público regocijo, la protesta de ley que el señor Licenciado Manuel Estrada Cabrera prestará ante este Alto Cuerpo, para ejercer el cargo de Presidente de la República en el inmediato período constitucional;

Que este acto revestirá extraordinaria importancia, no sólo porque se realiza como consecuencia legítima de las aspiraciones populares manifestadas por todos los medios legales, sino porque entraña un voto de la mayor confianza nacional para el ciudadano exclarecido que continuará sirviendo con lealtad y patriotismo los grandes intereses de Guatemala,

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1º—El día 15 de marzo del corriente año, queda declarado de fiesta Nacional, y feriados los días siguientes hasta el diez y ocho inclusive; permaneciendo en ellos, en consecuencia, cerradas las oficinas de la Administración.

Artículo 2º—La Asamblea Nacional, en cuerpo, presentará en aquel día memorable un ejemplar de este Decreto al Presidente de la República: dirigiéndole el de la Asamblea, á nombre de ésta, la felicitación más cumplida por la nueva y alta demostración de confianza con que la Nación aprecia sus patrióticos esfuerzos en beneficio del país.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los nueve días del mes de marzo de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 13 de marzo de 1905.

Publíquese y Cúmplase.

EL CONSEJO DE MINISTROS:

JUAN BARRIOS M.,
Ministro de Relaciones Exteriores.

JUAN J. ARGUETA,
Ministro de Gobernación y Justicia.

JOSÉ FLAMENCO,
Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento.

LUIS MOLINA,
Ministro de la Guerra.

J. A. MANDUJANO,
Ministro de Instrucción Pública.

GUILLERMO AGUIRRE,
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

DECRETO NUMERO 603.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electo por la Asamblea, Consejero de Estado en sustitución del Doctor José Monteros al Licenciado Manuel Cabral.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á once de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 12 de abril de 1905.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 604.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Decreto Gubernativo número 648 emitido á 22 de noviembre del año próximo pasado, disponiendo manifestaciones de duelo nacional con motivo del fallecimiento del Doctor José Monteros, Presidente que fué del Consejo de Estado.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á doce de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1905.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 606.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 644 de 21 de agosto de 1904 se concede amplia amnistía á todos los guatemaltecos que por causas políticas se hallan fuera del país; y que terminadas las eleciones para Presidente Constitucional de la Repúblicas, en el nuevo período, Guatemala entera, con unanimidad de miras y súfragios, confió sus destinos al Benemérito de la Patria, Licenciado Manuel Estrada Cabrera, quedando así aseguradas las garantías públicas, la paz y el progreso de la Nación, cuyas puertas deben abrirse á todos los que deseen regresar á su seno,

POR TANTO;

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Decreto Gubernativo número 644, por el cual se concede amplia amnistía á todos los guatemaltecos que hayan emigrado de esta República por causas políticas.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á trece de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 15 de abril de 1905.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 607.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Decreto Gubernativo número 645, por el cual se concede indulto á los reos de delitos comunes y de defraudación á la Hacienda Pública, emitido el 21 de agosto del año próximo pasado.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á trece de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 608.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que ha sido plausible la mente del Gobierno al emitir el Código Telegráfico y Telefónico, que puso en vigor el 1º de enero del año en curso, en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto Legislativo número 588;

Que los seiscientos cincuenta y tres artículos de que consta dicha compilación, no se oponen á la Ley Constitutiva, y sí responden al propósito de mejorar la organización de dichos ramos y de detallar los deberes y derechos de los que llevan su administración inmediata,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Decreto Gubernativo número 649, que puso en vigor el Código Telegráfico y Telefónico de la República, quedando facultado el Ejecutivo para introducir en él las reformas que aconseje la experiencia.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á trece de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala quince de abril de mil novecientos ciuco.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

DECRETO NUMERO 609.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades de que se hallaba investido, promulgó el Código Postal de la República, cuyas disposiciones se encuentran de acuerdo con la Constitución y en consonancia con los demás Códigos vigentes,

POR TANTO;

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Decreto Gubernativo número 650, que puso en vigor el Código Postal de la República; y se faculta al Ejecutivo para hacerle las reformas que la experiencia demande.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á trece de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente,

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, quince de abril de mil novecientos cinco.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Subsecretario General del Gobierno, encargado del Ministerio de Fomento,
JOSÉ FLAMENCO.

DECRETO NUMERO 610.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Decreto Gubernativo número 647, fecha 14 de septiembre de 1904, por el cual se deroga el que lleva el número 639 del año anterior, que facultaba á los deudores de moneda de oro para satisfacer sus créditos en plata ó en billetes de banco ó del Comité Bancario, al cambio que el oro tuviera sobre estas últimas monedas, cuando el pago se exija judicialmente.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á catorce de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 611.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebrada el trece del corriente, se verificó el sorteo de los Representantes que deben cesar en sus funciones el día primero de marzo de mil novecientos seis, á fin de que re renueve la Asamblea por mitad, según lo dispone el artículo 51 de la Constitucion; y que en tal concepto corresponde convocar á elecciones á los Distritos respectivos,

POR TANTO;

DECRETA:

Artículo 1º—Los Distritos electorales que expresa la tabla adjunta, procederán á elegir el número de Diputados que en ella se indica, observando las disposiciones del Decreto Gubernativo número 403 de 20 de diciembre de 1887.

Artículo 2º—Las elecciones comenzarán el día 15 de diciembre del corriente año.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á catorce de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 18 de abril de 1905.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,

JUAN J. ARGUETA.

TABLA

De los Representantes designados por la suerte para ser renovados el día primero de marzo de mil novecientos seis, según el artículo 51 de la Constitución, expresándose el número y nombre de dichos Representantes, y el Distrito á que corresponde la elección, á saber:

1 Guatemala, en sustitución de Santos Toruño.

2 Antigua Guatemala, en vez de Mariano Cruz y Luis Toledo Herrarte.

1 Chimaltenango, en lugar de Celso Escobar.

1 San Martín, en lugar de Francisco C. Castañeda.

1 Patzum, en lugar de Leopoldo Orellana.

2 Sololá, en sustitución de Lucas T. Cojulún y Víctor Sánchez O.

2 Quiché, en vez de Ricardo C. Castañeda y Leonardo Flores.

3 Totonicapán, en reemplazo de José María Lima, Guillermo García Salas y José A. Beteta.

1 Momostenango, en vez de José María Letona.

2 Huehuetenango, en sustitución de Aurelio Recinos y Virgilio J. Valdés.

1 Cuilco, en subrogación de Máximo Soto Hall.

2 Jacaltenango, en lugar de Francisco S. Figueroa y Carlos Meany y Meany.

1 Tejutla, en vez de Salvador Osorio.

1 Colomba, sustituyendo á Manuel María Girón.

2 Mazatenango, en vez de Carlos Mirón y Manuel J. Foronda.

1 Retalhuleu, en sustitución de Ramón Bengoechea.

1 Cuajiniquilapa, en vez de Adolfo Tible.

1 Chiquimulilla, en lugar de Juan P. F. Padilla.

2 Amatitlán, en vez de Miguel Larrave y Faustino Novales.

1 Jutiapa, en lugar de Silvano Duarte.

1 Chiquimula, en sustitución de Manuel Duarte.

1 Esquipulas, sustituyendo á Juan Mata C.

1 Zacapa, en reemplazo de Elías Estrada.

2 Cobán, en lugar de Fernando Aragón D. y José María Orellana.

1 Salamá, en vez de Juan J. Ortega.

Guatemala, 14 de marzo de 1905.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

DECRETO NUMERO 612.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Decreto número 642, imitido por el Poder Ejecutivo á veinte de junio de 1904, prohibiendo solicitar y tramitar títulos supletorios de inmuebles cuya posesión sea posterior al 15 de septiembre de 1877, y de terrenos baldíos y comunales.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á quince de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGON D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1905.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 613.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba el Decreto Gubernativo número 646 que prohibe la excarcelación bajo la fianza de haz á los reos de hurto de semovientes.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á quince de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGON D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1905.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 614.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueba la Convención de veintisiete de octubre de 1904, y cada uno de los cinco artículos que la componen celebrada en forma por los Plenipotenciarios de Guatemala y Francia en esta Capital, para poner término definitivamente á la reclamación del ciudadano francés Bernardo Bezault.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veinticinco de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGON D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 28 de abril de 1905.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NUMERO 615.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban los Tratados de Paz, Amistad, Comercio, Reciprocidad de Títulos Académicos y goce de derechos civiles, que los Plenipotenciarios de Guatemala y Nicaragua, celebraron en esta Capital, á siete de noviembre de mil novecientos cuatro, contenido en doce artículos, que singularmente también quedan aprobados.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veinticinco de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTANEDA.
Secretario.

FERNANDO ARAGON D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 27 de abril de 1905.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NUMERO 616.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Facúltase al Ejecutivo para que continúe las reformas de la Legislación vigente y para que introduzca las que estime oportunas en los diversos ramos de la Administración Pública.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintisiete de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 29 de abril de 1905.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 617

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban todos y cada uno de los seis artículos que contiene la Convención celebrada en la ciudad de Santiago, á 6 de octubre de 1904, entre los Plenipotenciarios de Guatemala y Chile, referente á establecer entre ambos países el intercambio de correspondencia oficial y el canje de publicaciones científicas, literarias é industriales.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala á los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de mayo de 1905.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NUMERO 618.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban todos y cada uno de los seis artículos del Tratado que los Plenipotenciarios de Guatemala y Chile, celebraron en la ciudad de Santiago á los treinta días del mes de julio de 1904, relativo al ejercicio de profesiones científicas y títulos académicos.

Pase al Ejecutivo para su ratificación y canje.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala á veintiocho de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 3 de mayo de 1905.

Cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores,
JUAN BARRIOS M.

DECRETO NUMERO 619.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Decláranse electos individuos de la Comisión Permanente á los señores Representantes: Francisco Alarcón, Manuel Cabral, José A. Beteta, Fernando Aragón Dardón, Ramón Bengoechea, Guillermo Sánchez y Faustino Novales.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintiocho de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA.
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de mayo de 1905.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 620.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase electo Primer Designado á la Presidencia de la República al Doctor Francisco Anguiano, y Segundo al Licenciado Francisco Alarcón.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCILCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de mayo de 1905.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 621.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de Productos y Gastos Fiscales, consultado por el Poder Ejecutivo para regir en el año económico de 1º de julio de 1905 á 30 de junio de 1906, se encuentra de entero acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I., Título XIV., Libro II. del Código Fiscal,

POR TANTO;

DECRETA:

Artículo 1º—Se aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al año fiscal de 1º de julio de 1905 á 30 de junio de 1906, que asciende á $27.317,659.08 y que se distribuyen de la manera siguiente:

Gobernación y Justicia	$ 2.952,300.00
Relaciones Exteriores	448,580,00
Hacienda	1.375,352.00
Crédito Público	17.000,000.00
Fomento	1.736,119.00
Guerra	2.082,926.36
Instrucción Pública	1.391,909.44
Clases Pasivas	330,572.28
Suma	$ 27.317,659.08

Artículo 2º—Se faculta al Poder Ejecutivo para introducir en

dicho Presupuesto las reformas que requiera el buen servicio público.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de mayo de 1905.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

DECRETO NUMERO 622.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.— Se autoriza ampliamente al Poder Ejecutivo para contratar empréstitos, realizar negociaciones y dictar, en el ramo de Hacienda y Crédito Público, todas aquellas providencias que estime conducentes al mejor arreglo de la situación fiscal del país y á la amortización de su deuda, debiendo dar cuenta á la Asamblea Nacional, en sus próximas sesiones ordinarias, del uso que hiciere de la presente autorización.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala á veintinueve de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Secretario.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de mayo de 1905.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público,
GUILLERMO AGUIRRE.

DECRETO NUMERO 623.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que por el órgano de la Corte Suprema de Justicia se hizo la iniciativa de reformar las causales de excusa y recusación de los funcionarios del Poder Judicial; y que es conveniente introducir algunas modificaciones á tal respecto, en atención al mejor servicio del importante ramo de Justicia,

POR TANTO;

DECRETA:

Artículo 1º—El inciso 7 del artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles queda reformado así:

"Ser el Juez, sus padres, su esposa ó sus hijos, acreedores ó deudores, fiadores ó fiados de alguna de las partes, siempre que el crédito ú obligación exceda de cien pesos si la recusación se entabló en juicio verbal, y sea mayor de quinientos pesos si se promueve en juicio escrito y se haya contraído dos meses antes, por lo menos, del día en que el Juez sea llamado al conocimiento del negocio."

El inciso 12 queda así:

"Tener el Juez, sus padres, su esposa ó sus hijos, juicio pendiente con alguna de las partes, ó haberlo tenido un año antes, siempre que la acción que se ventile conste en documento público ó privado."

El inciso 16 se adiciona así:

"Si la acusación se hubiere entablado con posterioridad á la fecha en que se inició el juicio en que versa la recusación, deberá el recusante acompañar constancia de haber otorgado la fianza de calumnia que dispone el artículo 450 del del Código de Procedimientos Penales.

Artículo 2º—En el mismo sentido del artículo anterior quedan reformados y adicionados los incisos 7 y 10 del artículo 72 del Código de Procedimientos Penales.

Pase al Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á veintinueve de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA,
Secretario.

FERNANDO ARAGON D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 2 de mayo de 1905.

Publíquese y cúmplase.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

DECRETO NUMERO 624.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo único.—La Asamblea Nacional Legislativa de la República de Guatemala cierra sus sesiones ordinarias de mil novecientos cinco.

Pase al Ejecutivo para su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo: en Guatemala, á treinta de abril de mil novecientos cinco.

ARTURO UBICO,
Presidente.

FRANCISCO C. CASTAÑEDA
Secretario.

FERNANDO ARAGÓN D.,
Secretario.

Palacio del Poder Ejecutivo: Guatemala, 1º de mayo de 1905.

Publíquese.

MANUEL ESTRADA C.

El Secretario de Estado y del Despacho Gobernación y Justicia,
JUAN J. ARGUETA.

TRATADOS

— Y —

CONVENCIONES

R. 37

TRATADOS Y CONVENCIONES

1905

CONVENCION

AD REFERENDUM CELEBRADA EN LA SEGUNDA CONVENCIÓN GENERAL SANITARIA INTERNACIONAL DE LAS REPÚBLICAS AMERICANAS, EN WASHINGTON EL 14 DE OCTUBRE DE 1905.

Los Presidentes de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos de América, Guatemala, México, Nicaragua, Perú y Venezuela,

Habiendo encontrado que es útil y conveniente codificar todas las medidas destinadas á resguardar la salud pública contra la invasión y propagación de la fiebre amarilla, de la peste bubónica y del cólera, han nombrado por sus Delegados á las siguientes personas:

La República de Chile, al señor Doctor don Eduardo Moore, Profesor de la Facultad de Medicina, Médico de Hospital;

La República de Costa Rica, al señor Doctor don Juan J. Ulloa, Ex-Vice-Presidente, Ex-Ministro del Interior de Costa Rica, y Ex-Presidente de la Facultad Médica de Costa Rica;

La República de Cuba, al señor Doctor don Juan Guiteras, Miembro de la Junta Superior de Salubridad de Cuba, Director del Hospital "Las Animas," Profesor de Patología General y de Medicina Tropical de la Universidad de la Habana; y al señor Doctor don Enrique B. Barnet, Jefe Ejecutivo del departamento de Sanidad de la Habana, Vocal y Secretario de la Junta Superior de Sanidad de Cuba;

La República del Ecuador, al señor Doctor don Serafín S. Wither, Encargado de Negocios y Cónsul General del Ecuador en Nueva York; y al señor Doctor don Miguel H. Alcíbar, Miembro de la Junta Superior de Sanidad de Guayaquil; Profesor de la Facultad de Medicina y Cirujano del Hospital General de Guayaquil;

La República de los Estados Unidos de América, al señor Doctor don Walter Wyman, Cirujano General del Servicio de Salud Pública y Hospitales de Marina de los Estados Unidos; al señor Doctor don H. D. D. Geeddings, Cirujano General, Ayudante del Servicio de Salud Pública y Hospitales de Marina de los Estados Unidos y Representante de los Estados Unidos en la Convención Sanitaria de París; al señor Doctor don J. F. Kennedy, Secretario de la

Oficina de Salud Pública, del Estado de Iowa; al señor Doctor don John S. Fulton, Secretario de la Oficina de Salud Pública del Estado de Maryland; al señor Doctor don Walter D. Mc Caw, Mayor Cirujano del Ejército de los Estados Unidos; al señor Doctor don J. D. Gatewood, Cirujano de la Marina de los Estados Unidos; y al señor Doctor don H. L. E. Johnson, Miembro de la Asociación Médica Americana, (Miembro de la Junta Directiva);

La República de Guatemala, al señor Doctor don Joaquín Yela, Cónsul General de Guatemala en Nueva York;

La República de México, al señor Doctor don Eduardo Licéaga, Presidente del Consejo Superior de Salubridad de México, Director y Profesor de la Escuela Nacioual de Medicina, Miembro de la Academia de Medicina;

La República de Nicaragua, al señor Doctor don J. L. Medina, Miembro del Segundo Congreso Médico Pan-Americano de la ciudad de la Habana en 1901;

La República del Perú, al señor Doctor don Daniel Eduardo Lavorería, Profesor de la Facultad de Medicina, Miembro de la Academia Nacional de Medicina, Médico del Hospital "Dos de Mayo," Jefe de la Sección de Higiene del Ministerio de Fomento;

La República Dominicana, al señor Licenciado D. Emilio C. Joubert, Ministro residente en Washington; y

La República de Venezuela, al señor D. Nicolás Veloz-Goiticoa, Encargado de Negocios de Venezuela,

Quienes habiendo cambiado sus poderes y encontrándolos en buena y debída forma, convinieron en aceptar *ad referendum*, las siguientes proposiciones:

CAPITULO I.

PRESCRIPCIONES QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PAÍSES SIGNATARIOS DE LA CONVENCIÓN CUANDO EL CÓLERA, LA PESTE Ó LA FIEBRE AMARILLA APAREZCA EN SU TERRITORIO.

Sección Primera—Notificación y comunicaciones ulteriores á los otros países.

Artículo I.—Cada Gobierno debe notificar inmediatamente á los otros la primera aparición, en su territorio, de los casos confirmados de peste, cólera ó de fiebre amarilla.

Artículo II—Esta notificación irá acompañada, ó muy prontamente seguida, de informes circunstanciados sobre:

(1) Lugar en donde la enfermedad apareció.

(2) Fecha de su aparición, origen y forma.

(3) Número de casos comprobados y de defunciones.

(4) Para la peste: la existencia entre las ratas y ratones, de la peste ó de una mortalidad insólita; y para la fiebre amarilla: la exis-

tencia del *Stegomyia fasciata* en la localidad.

(5) Las medidas tomadas inmediatamente después de esta primera aparición.

Artículo III—La notificación y las informaciones indicadas en los artículos I y II serán dirigidas á los agentes diplomáticos ó consulares en la capital del país contaminado, sin que ésto sea obstáculo para que los jefes de las oficinas sanitarias superiores se comuniquen estas noticias entre sí directamente.

A los países que no tengan representación diplomática ó consular en el país contaminado, les serán transmitidas directamente, por telégrafo.

Artículo IV—La notificación y las informaciones indicadas en los artículos I y II serán seguidas de comunicaciones ulteriores hechas de un modo regular, de manera de tener á los Gobiernos al corriente del curso de la epidemia.

Estas comunicaciones, que se harán á lo menos una vez por semana, y que serán tan completas como sea posible, indicarán muy particularmente las precauciones tomadas, con el objeto de impedir la extensión de la enfermedad.

Ellas deben precisar: (1) las medidas profilácticas adoptadas con respecto á la inspección sanitaria ó á la visita médica, al aislamiento y á la desinfección; (2) las medidas tomadas á la partida de los buques para impedir la exportación del mal y, especialmente, en el caso previsto por el inciso, (4) del artículo II, arriba mencionado, las medidas tomadas contra las ratas, ratones y mosquitos.

Artículo V—El pronto y fiel cumplimiento de las prescripciones que preceden es de una importancia primordial.

Las notificaciones no tienen valor real sino cuando cada Gobierno está prevenido, á tiempo, de los casos de peste, de cólera y de fiebre amarilla, y de los casos dudosos sobrevenidos en su territorio. Se recomienda, pues, encarecidamente á los diversos Gobiernos, que hagan obligatoria la declaración de los casos de peste, de cólera y de fiebre amarilla, y que obtengan informaciones sobre cualquiera mortalidad insólita en las ratas ó ratones, particularmente en los puertos.

Artículo VI—Se entiende que los países vecinos se reservan el derecho de hacer arreglos especiales con el objeto de organizar un servicio de informaciones directas entre los jefes de las administraciones de las fronteras.

Sección segunda.—Condiciones que permiten considerar una circunscripción territorial como contaminada ó como libre ya de la enfermedad.

Artículo VII.—La notificación de un primer caso de peste, ó cólera ó de fiebre amarilla, no impone, contra la circunscripción territorial en donde se ha producido, la aplicación de las medidas previstas en el capítulo II, que más adelante se declararán.

Pero cuando varios casos de peste ó uno de fiebre amarrilla no importados, se han manifestado, ó cuando los casos de cólera forman focos, la circunscripción se declara contaminada.

Artículo VIII.—Para restringir las medidas únicamente á las regiones atacadas, los Gobiernos no deben aplicarlas sino á las procedencias de las circunscripciones contaminadas.

Se entiende por la palabra *circunscripción*, una parte del territorio bien determinada en las informaciones que acompañen ó sigan á la notificación, así: una provincia, un estado, un "gobierno;" un distrito, un departamento, un cantón, una isla, una comuna, una ciudad, un barrio de una ciudad, una aldea, un puerto, un *polder*, una aglomeración, etc., cualesquiera que sean la extensión y la población de esas porciones de territorio.

Pero esta restricción limitada á la circunscripción contaminada, no debe ser aceptada, sino con la condición formal de que el Gobierno del país contaminado, tome las medidas necesarias: (1) para prevenir, á menos de desinfección previa, la exportación de los objetos á que se refieren los incisos (1) y (2) del artículo II, procedentes de la circunscripción contaminada, y (2) para combatir la extensión de la epidemia y con la condición de que no haya duda de que las autoridades sanitarias del país infectado han cumplido fielmente con el artículo I de esta Convención.

Cuando una circunscripción esté contaminada, no se tomará ninguna medida restrictiva contra las procedencias de esa circunscripción, si esas procedencias las han abandonado cinco días al menos antes del principio de la epidemia.

Artículo IX.—Para que una circunscripción no se considere ya como contaminada, se necesita la comprobación oficial: (1) de que no ha habido ni defunciones ni caso nuevo de peste ó de cólera desde hace cinco días, sea después del aislamiento (x), sea después de la

(x) La palabra "aislamiento" significa: aislamiento del enfermo, de las personas que lo cuidaban de un modo permanente é interdicción de visitas de cualquiera otra persona, exceptuándose al Médico.

Por la palabra "aislamiento," tratándose de fiebre amarilla, se entenderá; aislamiento del enfermo en una sala que tenga sus puertas y ventanas provistas de mallas de alambre que impidan que los mosquitos puedan picar á los enfermos.

muerte ó de la curación del último pestoso ó colérico; en el caso de fiebre amarilla el período será de dieciocho días; pero los Gobiernos se reservan el derecho de prolongar este período; (2) que todas las medidas de desinfección han sido aplicadas, y si se trata de los casos de peste, que se han ejecutado las medidas contra las ratas, y en el caso de fiebre amarilla que se han ejecutado las medidas contra el mosquito.

CAPITULO II.

MEDIDAS DE DEFENSA TOMADAS POR LOS OTROS PAÍSES CONTRA LOS TERRITORIOS DECLARADOS CONTAMINADOS.

Sección Primera.—Publicación de las medidas prescritas.

Artículo X.—El Gobierno de cada país está obligado á publicar inmediatamente las medidas que crea necesario prescribir contra las procedencias de un país ó de una circunscripción contaminada.

Comunicará en el acto esta publicación al agente diplomático ó consular del país contaminado, residente en su capital, así como á la Oficina Sanitaria Internacional.

Está igualmente obligado á hacer conocer, por las mismas vías, la revocación de estas medidas ó las modificaciones de que hayan sido objeto.

A la falta de agente diplomático ó consular, en la capital, las comunicaciones se harán directamente al Gobierno del país interesado.

Sección Segunda.— Mercancías—Desinfección, Importación y tránsito—Equipajes.

Artículo XI.—No existen mercancías que sean por sí mismas capaces de transmitir la peste, el cólera, ó la fiebre amarilla. No son peligrosas sino en el caso en que hayan sido contaminadas por productos pestosos ó coléricos, y en el caso de fiebre amarilla, cuando sean susceptibles de conducir mosquitos.

Artículo XII.—Ninguna mercancía ú objeto será sometido á desinfección en caso de fiebre amarilla, pero en el caso previsto al fin del artículo anterior, la desinfección puede hacerse á fin de destruir los mosquitos. En caso de cólera, ó de peste, la desinfección no deberá aplicarse más que á las mercancías y objetos que la autoridad sanitaria local considere como contaminados.

Sin embargo, las mercancías y objetos enumerados más adelante, pueden ser sometidos á la desinfección y aún prohibida su entrada, independientemente de toda comprobación, de que están ó no contaminados:

(1) La ropa interior y vestidos que se llevan (efectos de uso) y la la ropa de cama ya usada.

Cuando estos objetos son transportados como equipaje ó á consecuencia de un cambio de domicilio (artículos de instalación,) no podrá

prohibirse su entrada, y se someterán al régimen del artículo XIX.

Los efectos dejados por los soldados ó los marinos muertos, y remitidos á su patria, se asimilarán á los objetos comprendidos en el primer párrafo del inciso (1) de de este artículo.

(2) Los trapos viejos, con excepción en cuanto al cólera, de los trapos viejos comprimidos que se transportan como mercancías, al por mayor, en pacas cinchadas.

No deberán ser detenidos los desperdicios nuevos que provienen directamente de los talleres de hilado, de tejido, de confección ó de blanqueamiento, las lanas artificiales y los recortes de papel nuevo.

Artículo XIII.—En caso de cólera ó de peste, no hay razón para prohibir el tránsito á través de un distrito infectado, de las mercancías y objetos especificados en los incisos (1) y (2) del artículo anterior, si están embalados de tal modo, que no puedan ser infectados en el tránsito.

De la misma manera, cuando las mercaucías ú objetos son transportados de modo que en el camino no hayan podido estar en contacto con los objetos contaminados, su tránsito á través de una circunscripción territorial contaminada, no debe ser un obstáculo para su entrada al país de destino.

Artículo XIV.—Las mercancías y objetos especificados en los incisos (1) y (2) del artículo XII, no caen bajo la aplicación de las medidas de prohibición á la entrada, si se demuestra, á la autoridad del país de destino, que han sido expedidos cinco días al menos antes del principio de la epidemia.

Artículo XV.—El modo y el sitio de la desinfección, á la llegada de las mercancías, así como los procedimientos que deberán emplearse para asegurar la destrucción de las ratas y mosquitos, se fijarán por la autoridad del país de destino. Estas operaciones deberán hacerse de manera de deteriorar los objetos lo menos posible.

Corresponde á cada país arreglar la cuestión relativa al pago eventual de indemnización que resultare de la desinfección ó de la destrucción de las ratas ó mosquitos.

Si, con ocasión de las medidas tomadas para asegurar la destrucción de las ratas ó los mosquitos á bordo de los buques, la autoridad sanitaria percibiere algún impuesto, sea directamente, sea por intermedio de una sociedad ó de un particular, el monto de este impuesto deberá fijarse por una tarifa publicada de antemano y establecida de manera que no pueda resultar de su aplicación una fuente de beneficios para el Estado ó para la administración sanitaria.

Artículo XVI.—Las cartas y correspondencia, impresos, libros,

periódicos, papeles de negocios, etc;, (no comprendiendo las encomiendas postales, "colis postaux"), no se someterán á ninguna restricción ni desinfección. En caso de fiebre amarilla, los paquetes posles, (colis postaux) no se someterán á restricción alguna.

Artículo XVII.—Las mercancías que llegnen por tierra ó por mar, no podrán ser retenidas en las fronteras ni en los puertos.

Las únicas medidas que se permitirá prescribir respecto á aquéllas, quedan especificadas en el artículo XII.

Sin embargo, si las mercancías que llegau por mar á granel("vrac") ó en embalajes defectnosos han sido, durante la travesía, contaminadas por ratas que se reconozcan como apestadas, y si no pueden aquéllas ser desinfectadas, la destrucción de los gérmenes puede asegurarse depositando las mercancías por el tiempo que determine la autoridad sanitaria en en el puerto de llegada.

Se entieude que la aplicación de esta última medida no deberá traer consigo ni detención para la nave, ni gastos extraordinarios que resulten de la falta de almacenes en los puertos.

Artículo XVIII.—Cuando las mercancías han sido desinfectadas, por aplicación de las prescripciones del artículo XII ó puestas en depósito temporal, en virtud del párrafo tercero del artículo XVII, el propietarrio ó su representante tiene el derecho de reclamar de la autoridad sanitaria que ha ordenado la desinfección ó el depósito, un certificado que indique las medidas tomadas.

Artículo XIX.—Equipajes. La desinfección de la ropa sucia, vestidos y objetos que hacen parte de equipaje ó de mobiliario (artículos de instalación) que provengan de una circunscripción territorial declarada contaminada, no se hará efectiva sino en los casos en que la autoridad sanitaria los considere como contaminados.

No habrá desinfección de equipajes cuando se trata de fiebre amarilla.

Sección Tercera.—Medidas en los puertos y en las fronteras de mar.

Artículo XX.—Clasificación de los buques. Se considera como *infectado* el buque que tenga la peste, el cólera ó la fiebre amarilla á bordo ó que haya presentado uno ó más casos de cólera, ó de peste á bordo, durante los últimos siete días, y en caso de fiebre amarilla, uno ó más casos durante la travesía.

Se cousidera como *sospechosa* la nave á bordo de la cual ha habido casos de peste ó de cólera en el momento de la partida ó durante la travesía, pero en la cual no se ha declarado ningún caso nuevo desde hace siete días. Serán tam-

bién sospechosos, tratándose de fiebre amarilla, los buques que hayan permanecido en tal proximidad á las costas infectadas, que haya hecho posible la entrada de mosquitos en ellos.

Se considera como *indemne,* aún cuando llegue de puerto contaminado, una nave que no ha tenido ni defunciones, ni casos de peste, de cólera ó de fiebre amarilla á bordo, sea antes de la partida, sea durante la travesía ó en el momento de la llegada, y que, en el caso de fiebre amarilla, no se haya aproximado á la costa infectada á una distancia suficiente, á juicio de las autoridades sanitarias, para recibir mosquitos.

Artículo XXI.—Los buques *infectados de peste* se someterán al régimen siguiente:

(1) Visita médida (inspección);

(2) Los enfermos serán desembarcados inmediatamente y aislados;

(3) Las otras personas deben ser igualmente desembarcadas, si es posible y sometidas, á contar desde la llegada, á una observación (x) que no excederá de cinco días;

(4) La ropa sucia, los efectos de uso y los objetos de la tripulación (z) y de los pasajeros que, según el parecer de la autoridad sanitaria, sean considerados como contaminados, deben ser desinfectados;

(5) Las partes del buque que han sido habitadas por apestados ó que, según el parecer de la autoridad sanitaria se consideran como contaminados, deben ser desinfectados;

(6) La destrucción de las ratas del buque debe efectuarse, antes ó después de la descarga, lo más rápidamente posible, y, en todo caso, en un plazo máximo de 48 horas, evitando deteriorar las mercancías, el buque ó las máquinas.

Para los buques en lastre, esta operación debe hacerse lo más pronto posible antes de la carga.

Artículo XXII.—Los buques *sospechosos de peste* se someterán á las medidas indicadas en los números 1, 4 y 5 del artículo XXI.

Además, la tripulación y los pasajeros pueden ser sometidos á una observación que no excederá de cinco días, á partir de la llegada del buque. Se puede, durante el mismo tiempo, impedir el desembarque de la tripulación, siempre que no lo exija el servicio. Se recomienda destruir las ratas del buque. Esta operación se efectuará antes ó después de la descarga, lo más rápidamente posible, y en todo caso, en una dilación máxima de 48 horas, evitando deteriorar las mercancías, el buque ó las máquinas.

(x) La palabra "observación" significa aislamiento de los viajeros á bordo de un buque, ó en una estación sanitaria, antes de ponerlos á libre plática.

(z) La palabra "tripulación" se aplica á las personas que hacen parte de la dotación del buque ó del personal del servicio, comprendiendo los mayordomos, criados "cafedji," etc.

Para los buques en lastre esta operación se hará, si hay lugar, lo más pronto posible, y en todo caso, antes de la carga.

Artículo XXIII.—Las naves *indemnes de peste* serán admitidas á libre plática inmediatamente, cualquiera que sea la naturaleza de su patente.

El único régimen que puede establecer la autoridad sanitaria del puerto de llegada, consiste en:

(1) Visita médica (inspección);

(2) Desinfección de la ropa sucia, efectos de uso y otros objetos de la tripulación y de los pasajeros, pero solamente en los casos excepcionales, cuando la autoridad sanitaria tenga razones especiales para creer en su contaminación;

(3) Sin que la medida pueda ser exigida como regla general, la autoridad sanitaria puede someter á los buques que lleguen de un puerto contaminado, á una operación destinada á destruir las ratas de á borde antes ó después de la descarga. Esta operación deberá hacerse tan prontto como sea posible, y en todo caso no deberá durar más de 24 horas, evitando deteriorar las mercancías, el buque ó las máquinas, y estorbar la circulación de los pasajeros, ó la tripulación entre el buque y la costa. Para los buques en lastre se procederá, si hay lugar, á esta operación lo más pronto posible y, en todo caso, antes de la carga.

Cuando un buque procedente de un puerto contaminado no haya sido sometido á la destrucción de las ratas, esta operación no podrá ser renovada sino cuando el buque ha hecho escala en un puerto contaminado, amarrándose á un muelle, ó si la presencia de las ratas muertas ó enfermas se ha comprobado á bordo.

La tripulación y los pasajeros pueden ser sometidos á una vigilancia que no excederá de unos 5 días, á contar de la fecha en que el buque salió del puerto contaminado.

Se puede igualmente durante el mismo tiempo impedir el desembarque de la tripulación, excepto por causa del servicio.

La autoridad competente del puerto de llegada puede siempre reclamar, bajo juramento, un certificado del médico de á bordo, ó en su defecto, del capitán, que atestigüe que no ha habido caso de peste en la nave desde su partida, y que no se ha observado mortalidad insólita de ratas.

Artículo XXIV.—Cuando en una nave indemne, después de examen bacteriológico, se ha averiguado que hay á bordo ratas apestadas, ó bien cuando se comprueba una mortalidad insólita en estos roedores, habrá que aplicar las siguientes medidas:

1. Naves con ratas apestadas:

(a) Visita médica (inspección.)

(b) Las ratas deberán ser destruidas antes ó después de la descarga, lo más rápidamente posible y, en todo caso, en un plazo máximo de 48 horas, evitando deteriorar las mercancías, los buques ó las máquinas. Los buques en lastre sufrirán esta operación lo más pronto posible y, en todo caso, antes de hacer la carga.

(c) Las partes del buque y los objetos que la autoridad sanitaria local considere contaminados serán desinfectados.

(d) Los pasajeros y tripulación pueden ser sometidos á una observación que no exceda de cinco días, contados desde la fecha de llegada, salvo en casos excepcionales en los que la autoridad sanitaria puede prolongar la observación hasta un máximum de diez días.

2. Buques en donde se ha comprobado una mortalidad insólita en las ratas.

(a) Visita médica (inspección.)

(b) El examen de las ratas, desde el punto de vista de la peste, que se hará tan pronto como se pueda.

(c) Si la destrucción de ratas se juzga necesaria, se hará en las condiciones antes indicadas, con respecto á los buques con ratas apestadas.

(d) Hasta que toda sospecha se haya disipado, los pasajeros y la tripulación pueden ser sometidos á una observación que no exceda de cinco días, contados á partir de la fecha de llegada, salvo en casos excepcionales en los que la autoridad sanitaria puede prolongar la observación hasta un máximum de 10 días.

Artículo XXV.—La autoridad sanitaria del puerto entregará al capitán, al armador ó á su agente, siempre que se le pida, un certificado en el que conste que las medidas de destrucción de las ratas han sido efectuadas y que indique las razones por las cuales estas medidas han sido aplicadas.

Artículo XXVI.—Los buques *infectados de cólera* se someterán al siguiente régimen:

(1) Visita médica (inspección.)

(2) Los enfermos se desembarcarán y aislarán inmediatamente.

(3) Las otras personas se desembarcarán también si es posible, y se someterán, desde la llegada del buque á una observación cuya duración no excederá de 5 días.

(4) La ropa sucia, los efectos de uso y los objetos de los tripulantes y de los pasajeros que, conforme al parecer de la autoridad sanitaria del puerto, se consideren como contaminados, serán desinfectados.

(5) Las partes del buque que han sido habitadas por los enfermos de cólera ó que las autoridades del puerto consideren como contaminadas, serán desinfectadas.

(6) El agua de la cala será evacuada después de la desinfección.

La autoridad sanitaria puede ordenar la substitución de una buena agua potable á la que está almacenada á bordo.

Se prohibirá derramar las deyecciones humanas ó dejarlas escurrir en las aguas del puerto, á menos de que aquéllas sean desinfectadas previamente.

Artículo XXVII.—Los buques *sospechosos de cólera* serán sometidos á las medidas prescritas en los incisos (1), (4), (5) y (6) del Artículo XXVI.

La tripulación y los pasajeros pueden ser sometidos á una observación que no excederá de 5 días después de la llegada del buque. Se recomienda impedir, durante el mismo tiempo, el desembarque de los tripulantes, salvo por razones del servicio.

Artículo XXVIII.— Los buques *indemnes de cólera* serán admitidos á libre plática inmediatamente, cualquiera que sea la naturaleza de su patente.

El único régimen que puede establecer la autoridad sanitaria del puerto de llegada, consistirá en las medidas indicadas en los números (1), (4), y (6) del Artículo XXVI.

La tripulación y los pasajeros pueden ser sometidos, desde el punto de vista del estado de salud, á una observación que no excederá de 5 días contados desde la fecha en que el buque salió del puerto contaminado.

Es de recomendarse que se impida, durante el mismo espacio de tiempo, el desembarque de la tripulación, salvo por razones del servicio.

La autoridad competente del puerto de llegada puede siempre reclamar, bajo juramento, un certificado del médico de á bordo ó, en su defecto, del capitán, en el que se haga constar que no ha habido caso de cólera en el buque después de su partida.

Artículo XXIX.—La autoridad competente tendrá en cuenta, para la aplicación de las medidas indicadas en los artículos del XXI al XXVIII, la presencia de un médico y de aparatos de desinfección (estufas á bordo de los buques de las tres clases arriba mencionadas.

En lo que se refiere á la peste, tendrá también en cuenta la instalación á bordo, de aparatos destinados á la destrucción de las ratas.

Las autoridades sanitarias de los países á los cuales convenga entenderse sobre este punto, podrán dispensar de la visita médica y de otras medidas á las naves indemnes que tuvieren á bordo un médico especialmente comisionado por su país.

Artículo XXX.—Pueden prescribirse medidas especiales para los buques en que haya aglomeración, particularmente para las naves de emigrantes ó para cualquiera otro buque que ofrezca malas condiciones higiénicas.

Artículo XXXI.—Toda nave que no quiera someterse á las obligaciones impuestas por la autoridad del puerto en virtud de las estipulaciones de la presente convención, queda en libertad de volverse á la mar.

Puede ser autorizada á desembarcar sus mercancías después de haber tomado las siguientes precauciones:

(1) Aislamiento del buque, de la tripulación y de los pasajeros.

(2) En lo que concierne á la peste, pedir informaciones relativas á la existencia de una mortalidad insólita entre las ratas.

(3) En lo que concierne al cólera, hacer la evacuación del agua de la cala, después de su desinfección, y substitución de una buena agua potable á la que esté almacenada á bordo.

Puede igualmente ser autorizada á desembarcar á los pasajeros que lo soliciten, á condición de que éstos se sujeten á las medidas prescritas por la autoridad local.

Artículo XXXII.—Las naves de una procedencia contaminada, que han sido desinfectadas y que han sido objeto de medidas sanitarias aplicadas de una manera suficiente, no sufrirán una segunda vez estas medidas á su llegada á un puerto nuevo, á condición de que no se haya producido ningún caso después que se practicó la desinfección y que no hayan hecho escala en un puerto contaminado.

Cuando un buque desembarque solamente pasajeros y sus equipajes ó las valijas del correo, sin haber estado en comunicación con la costa, no debe considerársele como habiendo tocado el puerto; y

En el caso de fiebre amarilla, cuando no se haya aproximado suficientemente á la costa para recibir mosquitos á bordo.

Artículo XXXIII.—Los pasajeros llegados en una nave infectada tienen la facultad de reclamar de la autoridad sanitaria del puerto un certificado que indique la fecha de su llegada y las medidas á las cuales han sido sometidos ellos y sus equipajes.

Artículo XXXIV.—Los vapores correos serán objeto de un régimen especial que se establecerá de común acuerdo entre los países interesados.

Artículo XXXV.—Sin perjuicio del derecho que tienen los Gobiernos de ponerse de acuerdo para organizar estaciones sanitarias comunes, cada país debe proveer lo menos uno de los puertos del litoral de cada uno de sus mares, de una instalación y de materiales suficientes para recibir una nave, cualquiera que sea su estado sanitario.

Cuando un buque indemne procedente de un puerto contaminado llegue á un gran puerto de navegación marítima, se recomienda no enviarlo á otro puerto con el objeto de que se someta á las medidas sanitarias prescritas.

En cada país, los puertos abiertos á las procedencias de otros, contaminados de peste, de cólera ó de fiebre amarilla, deben estar provistos de tal manera, que los buques indemnes puedan sufrir allí, desde su llegada, las medidas prescritas y no sean remitidos para este efecto á otro puerto.

Los Gobiernos harán conocer los puertos que hayan abierto á las procedencias de otros, infectados de peste, de cólera ó de fiebre amarilla.

Artículo XXXVI.—Se recomienda que en los grandes puertos de navegación marítima se establezca:

(a) Un servicio médico regular y una vigilancia médica permanente del estado sanitario de las tripulaciones y de la población del puerto.

(b) Locales apropiados al aislamiento de los enfermos y á la observación de las personas sospechosas. En los lugares en donde existe *stegomyia fasciata*, deberá haber edificios ó parte de ellos que tengan las puertas y ventanas protejidas por mallas de alambre, una lancha y una ambulancia protejidas de la misma manera;

(c) Las instalaciones necesarias para una desinfección eficaz y laboratorios bacteriológicos.

(d) Un servicio de agua potable no sospechoso para el uso del puerto y la aplicación de un sistema que presente toda la seguridad posible para la extracción de desechos y basuras.

Sección Cuarta—Medidas en las fronteras terrestres.—Viajeros.—Ferrocarriles.—Zonas fronterizas.—Vías fluviales.

Artículo XXXVII.—No se deben establecer cuarentenas terrestres, pero los Gobiernos se reservan el derecho de establecer campamentos de observación, si los consideran necesarios, para la detención temporal de los sospechosos.

Este principio no excluye el derecho de cada país de cerrar, cuando lo necesite, una parte de sus fronteras.

Artículo XXXVIII.—Es importante que los viajeros sean sometidos, desde el punto de vista de su estado de salud, á una vigilancia por parte del personal de los ferrocarriles.

Artículo XXXIX.—La intervención médica se limitará á una visita á los pasajeros, tomándoles la temperatura, y á los cuidados que se han de dar á los enfermos. Si esta visita se hace, se combinará hasta donde fuere posible, con la visita aduanera, de modo que los viajeros sean detenidos el menor tiempo posible. Las personas visiblemente enfermas serán las únicas que se someterán á un examen médico completo.

Artículo XL.—Cuando los viajeros procedentes de un lugar contaminado han llegado á su destino, sería de la mayor utilidad someterlos á una vigilancia que no exceda de 10 ó 5 días á contar de la fecha de partida, según que se tra-

te respectivamente de peste ó de cólera, y de 6 días en caso de fiebre amarilla.

Artículo XLI.—Los Gobiernos se reservan el derecho de tomar medidas particulares en relación con determinadas categorías de personas, particularmente con los vagabundos, los emigrantes ó los que atraviesan la frontera en grandes grupos ó en bandas.

Artículo XLII.—Los coches que hacen el transporte de pasajeros, del correo y de equipajes, no pueden ser detenidos en las fronteras. A fin de que los coches que transportan los viajeros y el correo no pueden ser detenidos, se hará que los coches que llegan de la circunscripción infectada se detengan en la frontera y que los pasajeros se trasborden á los coches que lleguen á la frontera del otro lado.

Si sucediera que uno de esos coches se hubiere contaminado ó hubiere sido ocupado por un enfermo atacado de peste, de cólera ó de fiebre amarilla, será desprendido del tren para ser desinfectado lo más pronto posible.

Artículo XLIII. —Las medidas concernientes al paso por las fronteras del personal de los ferrocarriles y del correo, son de la competencia de las autoridades sanitarias interesadas. Se combinarán de modo de no estorbar el servicio.

Artículo XLIV.—La reglamentación del tráfico fronterizo y de las cuestiones inherentes á este tráfico, así como la adopción de medidas excepcionales de vigilancia, deberán sujetarse á arreglos especiales entre las naciones limítrofes.

Artículo XLV.—Corresponde á los Gobiernos de los países ribereños arreglar por medio de acuerdos especiales el régimen sanitario de las vías fluviales.

SECCION QUINTA.

ARTÍCULOS REFERENTES Á FIEBRE AMARILLA.

Artículo XLVI.—Con respecto á los *buques infectados* de fiebre amarilla, se adoptará el régimen siguiente:

1. Visita médica (inspección.)

2. Los enfermos serán desembarcados inmediatamente en una lancha protegida contra los mosquitos por tela de alambre, y conducidos al lugar de aislamiento en una ambulancia ó camilla igualmente protegida contra los mosquitos.

3. Las demás personas deben ser también desembarcadas, si es posible, y sometidas á una observación de seis días, á contar desde el de la llegada.

4. En los campamentos de observación habrá casetas ó jaulas alambradas donde se recluirá inmediatamente á toda persona que presente una temperatura superior á 37°6 C., hasta que se le pueda conducir en la ambulancia ó camilla *ad hoc* al lugar de aislamiento.

5. El buque deberá anclar á una distancia de doscientos metros, por lo menos, de tierra habitada.

6. Siempre que sea posible se fumigará el buque contra los mosquitos, antes de la descarga, pero si la fumigación no fuese practicable, la autoridad sanitaria podrá disponer uno de estos dos medios, á saber:

(*a*.) El empleo para la descarga de un personal inmune, ó (*b*), si esto fuese imposible, se sujetará á á observación el personal de descarga durante el tiempo de ésta y por seis días más á contar desde el último de exposición á bordo.

Artículo XLVII.—Los buques *sospechosos* de fiebre amarilla, serán sometidos á las medidas indicadas en los incisos 1, 3 y 5 del artículo anterior, y cuando no sean fumigados, se descargarán mediante los requisitos señalados en el párrafo (*a*) ó (*b*) de dicho artículo.

Artículo XLVIII.—Los buques *indemnes* de fiebre amarilla, procedentes de los puertos infectados, serán puestos en libre plática después de la visita médica de inspección, si el viaje ha durado más de seis días. Si éste ha sido más corto, se tratará al barco como sospechoso hasta que se complete el período de seis días, á contar desde el de la partida.

Si se presentare un caso de fiebre amarilla entre los pasajeros ó tripulantes durante el período de observación, se tratará al buque como *infectado*.

Artículo XLIX.—Se permitirá inmediatamente el desembarco de todo individuo que demuestre ser inmune á la fiebre amarilla, á satisfacción de la autoridad sanitaria del puerto de arribo.

Artículo L.—Se estipula que en caso de dudas para interpretar esta Convención prevalecerá la interpretación del texto inglés.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Gobiernos que no han firmado la presente Convención pueden adherirse á ella, si así lo desean, dirigiéndose por la vía diplomática al Gobierno de los Estados Unidos de América, á fin de que éste lo comunique á los demás poderes firmantes.

Hecha y firmada en la ciudad de Washington, el día catorce de octubre de mil novecientos cinco, en dos ejemplares en español y en inglés, respectivamente, que se depositarán en el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América, con el propósito de que se remitan por la vía diplomática copias en ambos idiomas á cada uno de los países signatarios.

(Firmado) Doctor Eduardo Moore.
" Juan J. Ulloa.
" Juan Guiteras.
" E. B. Barnet.
" Emilio C. Joubert.
" M. H. Alcíbar.
" Walter Wyman
" H. D. Geddings.
" John S. Fulton.
" Walter D. Mc. Caw.
" J. D. Gatewood.
" H. L. E. Johnson M. D.
" Joaquin Vela.
" E. Licéaga.
" J. L. Medina. M. D.
" Daniel Edº Lavorhría.
" N. Veloz-Goiticoa.

ÍNDICE

DE LAS

DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

Mensaje del Presidente de la República de Guatemala á la Asamblea Nacional Legislativa en sus sesiones ordinarias de 1905.... III

Contestación al Mensaje que el señor Presidente de la República, Licenciado Manuel Estrada Cabrera, dirigió á la Asamblea Nacional Legislativa al abrir sus sesiones ordinarias de 1905. XXVII

DISPOSICIONES	MES	DIA	PÁG.
Año de 1905.			
Agricultura.			
Se establece una prima al cultivo del henequén	Mayo	31	38
Se adjudica unos terrenos á los milicianos de Santa Eulalia, Huehuetenango, para el cultivo de granos de primera necesidad	Julio	5	55
Contrato relativo al corte y explotación de cinco mil árboles de caoba en el Departamento del Petén	Julio	4	61
Aprobación del anterior contrato	Julio	12	62
Prórroga á un contrato con "The Guatemala Mexican Mahogany and Export Co.," sobre corte de quince mil árboles de caoba y cedro que se vendieron al señor Pulido, quien cedió su contrata á dicha Compañía	Septiembre	22	110
Aprobación de la anterior prórroga	Septiembre	27	110
Contrato con don Rafael Izard, relativo al corte y explotación de madera de caoba y cedro en los bosques nacionales de los Departamentos del Petén y la Alta Verapaz	Septiembre	22	112
Aprobación del contrato anterior	Septiembre	28	115
Año de 1906.			
Contrato relativo á la explotación de los cocales naturales de la costa de Manabique, San Francisco y La Graciosa, en el Departamento de Izabal	Enero	30	207
Aprobación del anterior contrato	Febrero	8	208
Decreto No. 657.—Declara nulos y de ningún valor ante los Tribunales de Justicia y las Autoridades Administrativas del país, todos los convenios que se celebren en la República entre propietarios ó administradores de fincas para el canje ó venta de mozos	Febrero	21	217

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Año de 1905.			
Aguas.			
Contrato relativo á la introducción al acueducto de Pinula de mil quinientas pajas de agua que contiene, aún en la estación seca, el río de "Las Minas"	Abril	1?	3
Aprobación del anterior contrato	Abril	3	5
Se autoriza á la Municipalidad de Chiquimulilla, para vender el agua potable que introduzca á la población	Abril	13	12
Se exonera á la Municipalidad de Carchá del pago de impuestos fiscales en la introducción de una cañería de hierro que utilizará en dicha población	Mayo	12	26
Reforma al contrato relativo á introducir á la Capital mil quinientas pajas de agua del río de "Las Minas"	Julio	5	58
Aprobación de las modificaciones anteriores	Julio	8	58
Introducción de agua potable á Santa Rosa	Julio	31	78
Herramienta para los trabajos de introducción de agua al "Llano de la Fragua"	Agosto	5	83
Auxilio para la introducción de agua potable á San Andrés	Septiembre	28	111
Auxilio á la Municipalidad de Chiquimulilla para la introducción de agua potable á dicha población	Noviembre	18	163
Año de 1906.			
Se comisiona al Licenciado don Jesús F. Sáenz para que celebre un contrato relativo á introducción de agua á la Nueva Quezaltenango	Febrero	7	202
Se aprueba el contrato celebrado con don León Yela, para la introducción del agua de las vertientes de Santa Rita á la Nueva Quezaltenango	Febrero	12	212
Año de 1905.			
Alumbrado.			
Impuesto para el establecimiento del alumbrado eléctrico en Chichicastenango	Julio	1?	51
Se autoriza á la Empresa Eléctrica de la Antigua para cobrar hasta tres pesos mensuales, moneda del país, por cada foco de luz incandescente de potencia de 16 bujías, con prima sobre oro del 1 al 300 %	Agosto	10	85
Año de 1906.			
Se aprueba el catastro que para el pago del impuesto de alumbrado hizo la Municipalidad de Quezaltenango	Enero	11	179
Se aprueba el catastro levantado por la Municipalidad de San Felipe, Retalhuleu, para el cobro del impuesto de alumbrado en aquella población	Enero	22	190

DISPOSICIONES	MES	DIA	PAG.
Año de 1905.			
Arqueología.			
Disposición acerca de los monumentos arqueológicos existentes en el país	Mayo	30	36
Año de 1905.			
Bancos.			
No se permite á los Bancos sacar de la Aduana los billetes que traen del exterior, sino en la precisa cantidad que indiquen las actas de incineración de los billetes que hayan retirado de la circulación	Noviembre	33	165
Año de 1905.			
Beneficencia.			
Se autoriza la venta de dos casas y dos terrenos pertenecientes al Hospital de Occidente	Junio	24	49
Autorízase al Director del Hospital General y sus Dependencias para que negocie el derecho de propiedad de dicho Establecimiento sobre las casas número 7 del Callejón del Colegio y número 11 de la primera Calle Oriente de la Capital	Julio	5	53
Año de 1906.			
Se aumentan los ingresos del Hospital de la Antigua con algunas contribuciones	Enero	22	191
Año de 1905.			
Correos.			
Se aumenta el sueldo de los empleados de Correos en el Puerto de San José	Mayo	10	25
Pago de capas de hule para los carteros de la Dirección General del ramo	Junio	3	43
Creación de unas plazas de emplesdos en la Administración de Correos	Julio	12	60
Pago de $10.578.50 por útiles suministrados á las oficinas postales de la República	Julio	27	76
Pago de uniformes para el Cuerpo de Carteros de la Central de Correos	Agosto	16	88
Contrato relativo á transportar la correspondencia del Rancho de San Agustín, con destino á la Central en la Capital, y á la inversa	Agosto	23	92
Aprobación del anterior contrato	Agosto	26	95
Se faculta á la Estafeta de Gualán para establecer el Servicio de Certificados con valores efectivos hasta por la suma de cien pesos	Agosto	26	96

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se paga al Correo de Francia el derecho de tránsito de la correspondencia guatemalteca, en los años de 1901, 1902, 1903 y 1904	Septiembre	14	103
Se modifica un itinerario de vapores para el envío y recepción de correspondencia	Septiembre	26	107
Se establece una plaza de Ayudante en la Oficina de Fardos Postales	Octubre	21	154
Año de 1906.			
Disposición acerca de los fardos postales procedentes del exterior	Enero	12	180
Compra de una máquina de escribir y cien cajillas de remaches ó broches metálicos, para la Dirección General de Correos	Enero	12	181
Pago de uniformes para los carteros de la Central de Correos	Enero	13	184
Pago de un saldo por sellos postales á los señores Waterlow & Sons Ltd., de Londres	Enero	31	198
Pago á los señores Waterlow & Sons, de Londres, del valor de uu pedido de especies postales	Enero	31	199
Pago de útiles de enseres para las oficinas postales del país	Febrero	8	206
Contrato celebrado entre la Direccióu General de Correos y don Eduardo Pérez F., para el transporte de la correspondencia entre la villa de San Felipe y la ciudad de Quezaltenango	Enero	30	209
Aprobación del contrato anterior	Febrero	8	211
Año de 1905.			
Espectáculos Públicos.			
Contrato relativo á formar una Compañía de Zarzuela para que trabaje en el Teatro Colón	Abril	14	13
Aprobación del anterior contrato	Abril	18	14
Contrato relativo á traer una Compañía de Opera Italiana, para que trabaje en el Teatro Colón	Mayo	18	29
Aprobación del anterior contrato	Mayo	18	30
Contrato relativo á traer á la Capital una Compañía de Opera Italiana de primer orden, para que dé funciones en el Teatro Colón	Julio	13	66
Se aprueba el contrato anterior	Julio	17	68
Pago de $4,000 por subvención otorgada á la Compañía de Zarzuela que trabajó en la ciudad de Quezaltenango	Julio	24	73
Año de 1905.			
Exposiciones.			
Se erogan $20, 131, 50 para cubrir algunos gastos hechos en la pasada Exposición Nacional de Septiembre	Marzo	31	2

DISPOSICIONES	MES	DIA	PÁG.
Traslado del saldo que arroja la cuenta de los gastos hechos en la Exposición Nacional de Septiembre, á la Escuela Práctica de la Capital y Asilo "Estrada Cabrera"	Marzo	31	3
Nombramiento de Comisario General de la próxima Exposición Nacional de Septiembre	Julio	26	75
Pago á la Escuela Nacional de Bellas Artes, de un premio de $500	Agosto	5	83
Contrato relativo á la suministración del alumbrado y fuerza eléctrica, durante los días de la próxima Exposición Nacional	Agosto	10	86
Aprobación del anterior contrato	Agosto	16	87
Contrato referente á unos conciertos y conferencias que se darán durante los días de la próxima Exposición del 15 de Septiembre	Agosto	23	90
Aprobación del anterior contrato	Agosto	26	91
Se prorroga la clausura de la Exposición Nacional	Septiembre	30	115
Exposición Nacional del 15 de Septiembre de 1905—Lista general de recompensas	Octubre	2	116
Pago del flete de objetos destinados á la Exposición Nacional	Octubre	21	153
Año de 1906.			
Gastos hechos con motivo de la instalación del Telégrafo y Teléfono Nacional en la Exposición de Septiembre de 1905	Enero	12	180
Año de 1905.			
Ferrocarriles.			
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril Central	Mayo	9	22
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril Occidental	Mayo	23	34
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril de Ocós	Mayo	31	42
Indemnización á doña Dominga Hernández v. de Salvatierra, del valor de tres manzanas más de terreno que ocupó la Empresa del Ferrocarril Central, en el Relleno de la Laguna de Amatitlán	Junio	12	47
Se reglamenta el uso de pasajes oficiales en los ferrocarriles de la República	Julio	8	55
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril del Norte	Julio	15	63
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril de Ocós	Julio	15	64
Se autoriza al Ferrocarril Urbano de Guatemala para aumentar á veinticinco centavos, moneda nacional, el valor de cada pasaje por persona en las líneas que conducen al Guarda Viejo y al Cementerio General	Agosto	4	81
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril Central de Guatemala	Agosto	10	85
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril del Norte	Septiembre	9	100
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril Occidental	Septiembre	9	101
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril Central	Noviembre	13	160
Pago de pasajes y fletes al Ferrocarril Occidental	Noviembre	13	160

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Año de 1906.			
Pago de pasajes y fletes á la Empresa del Ferrocarril del Norte	Enero	17	187
Pago de pasajes y fletes á la Empresa del Ferrocarril Central	Enero	17	188
Año de 1905.			
Fomento.			
Indemnización de una cantidad á don Guillermo S. Flores	Abril	12	5
Se aprueba la formación de una alameda eutre el pueblo de San Antonio Suchitepéquez y la Estación de Palo Gordo	Mayo	9	22
Disposición acerca de los automóviles	Mayo	20	31
Se accede á la solicitud de la Muuicipalidad de Nuevo Progreso, San Marcos, relativa al cambio de nombre del Municipio y traslación de una feria	Mayo	23	34
Se extiende un título de Martillero y Corredor Jurado á favor de don José María Nuila	Julio	5	53
Se aprueban unas actas y se deniega una solicitud del Gerente de la Agencia Marítima Nacional Limitada	Julio	29	77
Presupuesto mensual de los empleados de la Comisión encargada de hacer el mapa de la República	Agosto	5	83
Auxilio á la viuda del finado Director de la Policía del Boulevard "30 de Junio"	Septiembre	9	100
Pago del alumbrado que suministró la Empresa Eléctrica de Guatemala, para el mapa eu relieve del país, durante las noches del 29, 30 y 31 del mes de octubre último	Noviembre	13	161
Pago de trasmisión de cablegramas oficiales	Diciembre	23	173
Se concede título de Corredor y Martillero Jurado á favor de dou Manuel Arzú H.	Diciembre	23	176
Decreto No. 654—Establece el avalúo para el caso de expropiación por causa de utilidad pública	Diciembre	31	179
Año de 1906.			
Contrato acerca de la enagenacióu de la actual armazón de hierro del edificio en que tuvo lugar la Exposición Centro-Americana de 1897	Enero	16	185
Aprobación del anterior contrato	Enero	17	186
Año de 1905.			
Gobernación.			
Compra de una estantería para el Quinto Registro de la Propiedad Inmueble	Abril	13	11
Se aumenta la suma de gastos de escritorio de la Jefatura Política de San Marcos	Abril	13	12

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Compra de cable acerado para la cuerda del reloj del Palacio del Gobierno	Abril	18	17
Pésame del Consejo de Ministros con motivo del fallecimiento del Licenciado don Gabriel Estrada Monzón	Abril	24	20
Se habilita de edad á la señorita Romana Ramírez	Mayo	22	23
Pago á doe José María Lardizábal por papel y sobres para la Tipografía Nacional, recibidos por don Cirilo López	Mayo	30	38
Se habilita de edad á la señorita Elodia Recinos	Junio	5	44
Pago á don Arturo Síguere de útiles para el Registro Civil de la Capital	Junio	9	46
Pago de uniformes para los porteros y sirvientes de los Ministerios	Junio	12	47
Gasto en el adorno é iluminación del Palacio del Gobierno, el 30 de junio próximo	Junio	12	47
Flete de maíz y frijol enviado de la Antigua á Jutiapa	Julio	5	54
Se establece una plaza de escribiente para el arreglo del archivo de la Jefatura Política de Totonicapán	Julio	10	59
Traslación é inhumación del cadáver del Coronel J. Ernesto Barrera, ex-Jefe Político de Jutiapa	Julio	31	78
Se autoriza el cobro de unos arbitrios	Agosto	26	90
Decreto No. 652—Establece auxilios para las familias de los facultativos, practicantes y enfermeros que fallecieren combatiendo alguna epidemia	Septiembre	15	104
Se autoriza al Agente Fiscal para que firme la escritura de traspaso de las casas que el General don J. Tomás Mollinedo vende al Gobierno, en Chimaltenango	Septiembre	27	109
Se modifica el Arancel de Cementerios de Villa Nueva	Septiembre	27	109
Se hace pública manifestación de duelo al señor Presidente de la Asamblea Legislativa con motivo de la muerte de su señora madre	Octubre	8	151
Gastos de la Secretaría de Gobernación y Justicia con motivo del fallecimiento de la señora doña Carmen U. de Ubico	Octubre	18	152
Pago de $3,750 oro por una factura de papel de imprenta	Octubre	19	153
Se concede una cantidad para lutos y una pensión mensual al padre del Doctor don Juan J. Vives	Octubre	31	156
Se concede una cantidad al padre del Doctor don Jorge Arriola	Noviembre	11	159
Se concede una cantidad á la viuda del Doctor don César Vásquez	Noviembre	11	159
Se concede una cantidad á la madre del Practicante don Arturo Ramírez	Noviembre	11	159
Se autoriza á la Municipalidad de la Capital para que venda en lotes una parte de la plazuela donde existía el Teatro Escolar	Noviembre	13	162
Asignación de una cantidad para lutos y peusión mensual á favor de doña Dolores Rivas v. de Montes	Noviembre	18	163
Se establece una feria anual en el pueblo de Guazacapán	Noviembre	18	164
Se cambia jurisdicción municipal á la finca "El Tepeyac" Huehuetenango	Noviembre	18	164
Se habilita de edad á la señorita María Quintana	Diciembre	18	170
Gastos en refeccionar el local que ocupa la Jefatura Política de Santa Rosa	Diciembre	23	177

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Año de 1906.			
Acuerdo á favor de la menor Herminia Gálvez, de conformidad con el Decreto Gubernativo No. 652	Enero	13	182
Compra de útiles de escritorio para la Comisión de Ingenieros que se ocupa en la lotificación de la Hacienda de San Jerónimo	Enero	18	189
Se autoriza al Agente Fiscal del Gobierno para que á nombre de la Nación, acepte la venta que de la casa No. 23 de la 7ª Avenida Sur, de la Capital, hace doña Elena Corzo de Ross	Enero	18	189
Se concede nna pensión durante cinco años á la familia del finado Doctor don Roberto Molina	Enero	20	190
Compra de muebles para el Registro de la Propiedad de Jalapa	Enero	22	192
Decreto No. 655—Adiciona el artículo 171 de la Ley Orgánica y Reglamentaria de los Tribunales, con varias disposiciones sobre certificaciones de las oficinas públicas	Enero	31	198
Se autoriza á los señores Orantes Hermanos para establecer en su finca "Lagunilla" un cementerio	Febrero	1º	201
Gastos de conducción del cadáver del Licenciado don Manuel Julián Samayoa, de Quezaltenango á la Capital	Febrero	8	203
Se aumentan los gastos de escritorio de la Jefatura Política de Santa Rosa	Febrero	8	207
Se aumenta el sueldo del Secretario de la Jefatura Política de la Alta Verapaz	Febrero	12	212
Año de 1905.			
Guerra.			
Reglamento de las listas dominicales	Julio	29	68
Decreto Número 561.—Establece cuota anual por conmuta del servicio militar activo, y por excepción para no asistir á las listas y demás practicas dominicales	Julio	31	77
Año de 1905.			
Hacienda.			
Se exonera del pago de un impuesto á la testamentaría de don José María Vela Irisarri	Marzo	30	2
Suprímense los empleos de Inspectores de Depósitos Fiscales y Centralización de fábricas de aguardiente	Abril	17	13
Compra de artículos de escritorio para la Aduana del Puerto de San José	Mayo	13	27
Se señala dieciocho centavos por el flete de cada garrafón de aguardieute de veinticinco botellas que por cuenta de los fabricantes se traslade á los estancos en el departamento de Sacatepéquez	Mayo	15	27

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Compra de útiles de escritorio para la Administración de Rentas de Chimaltenango	Mayo	17	29
Se acuerda el presupuesto mensual para el Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente de Villanueva, Amatitlán	Mayo	26	35
Se crea, en jurisdicción de Santa Lucía Cotzumalguapa, un impuesto de seis centavos por cada botella de miel de caña	Mayo	31	40
Se acuerda una erogación mensual para el Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente de Snta. Rosa	Junio	1	42
Se acuerda una erogación mensual para el Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente de San Pedro Yepocapa, Chimaltenango	Junio	1	42
Compra de un armario para la Administración de Rentas de la Baja Verapaz	Junio	9	45
Compra de una pipa de madera de caoba para el Depósito de aguardientes de Chimaltenango	Junio	14	48
Presupuesto para el servicio del Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente de San Cristóbal, Totonicapán	Julio	14	62
Nombramiento de nuevos Contadores de Glosa	Julio	15	65
Presupuesto para el servicio del Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente de Comalapa, Chimaltenango	Julio	21	72
Compra de un sitio para ensauchar el local del Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente de Mazateuango	Julio	22	72
Compra de papel para recibos de la Dirección General de Contribuciones	Julio	26	74
Pago de leña para el servicio de la Casa Nacional de Moneda	Julio	27	76
Pago de las atarjeas de la Centralización de aguardiente de Escuintla	Agosto	1	78
Gastos de escritorio de la Administración de Rentas del Quiché	Agosto	1	79
Reparaciones á la Admistración de Rentas de Totonicapán	Agosto	3	79
Utiles de escritorio para Administración de Rentas de Chiquimula	Agosto	5	82
Utiles de escritorio para la Dirección General de Cuentas	Agosto	29	97
Auxilio á la familia del fiuado don Félix Salinas, Jefe del Resguardo de Hacienda de Salamá	Septiembre	12	102
Se crea el empleo de Vista de la Aduana del Puerto de San José	Septiembre	13	102
Inhumación del cadáver de don Gregorio Méndez, Jefe del Resguardo en Cuilco, Huehuetenango	Septiembre	21	105
Pago de dos sellos con repuestos para contramarcar papel fiscal	Septiembre	26	106
Se aumenta varias asignaciones del ramo de Hacienda en Escuintla	Septiembre	28	115
Gasto en la pintura y rótulo de la Administración de Rentas de Zacapa	Octubre	5	151
Compra de 102 termómetros de probeta para los Depósitos de aguardientes de la República	Octubre	13	151

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Fabricación de libros de Contabilidad para las Administraciones de Rentas	Octubre	13	152
Nombramiento de Inspector General de Hacienda	Octubre	24	154
Construcción de medidas y útiles para los Depósitos de Licores	Octubre	27	155
Reparaciones á la Administración de Rentas de Chimaltenango	Octubre	27	155
Inhumación del cadáver del Comandante de Resguardo de Hacienda, don Agustín García	Octubre	27	155
Presupuesto para el Depósito de Aguardientes de San Miguel Uspantán	Noviembre	3	157
Acuerdo sobre el pago del impuesto de fabricación de aguardiente	Noviembre	3	157
Construcción de una pared en la Administración de Rentas de Chimaltenango	Noviembre	3	158
Presupuesto para la Centralización de fábricas de aguardiente de Huehuetenango	Noviembre	11	158
Pago de un escribiente para la Administración de Rentas de Zacapa	Noviembre	17	162
Habilitación de papel sellado para el bienio de 1906-1907	Noviembre	17	162
Compra de un sitio en el camino de San Felipe de Retalhuleu á San Martín, para una Centralización de fábricas de aguardientes	Noviembre	24	166
Reparaciones en la Administración de Rentas de Huehuetenango	Noviembre	25	166
Compra de papel para talonarios de la Dirección de Licores	Diciembre	4	167
Compra de cien libros en blanco para la Dirección General de Contribuciones	Diciembre	23	178
Año de 1906.			
Presupuesto para el Depósito y Centralización de fábricas de aguardientes de Tepeac, Santa Rosa	Enero	9	179
Compra de un sello y un libro copiador para la Administración de Rentas de Chiquimula	Enero	16	184
Se aprueba un pedido de pólvora hecho por medio de los señores Schwartz y Cía	Enero	16	185
Compra de libros para la contabilidad de la Administración de Rentas de Quezaltenango	Enero	16	185
Compra de libros auxiliares para la Administración de Rentas de Chiquimula	Enero	17	187
Compra de útiles para el servicio de la Administración de Rentas de Quezaltenango	Enero	18	188
Disposición acerca de las cantinas y ventas de licores al por menor dentro de un radio de 300 varas del centro de la Plaza de Armas	Enero	18	188
Compra de papel para la Dirección General de Contribuciones	Enero	22	191
Pago de una pieza de repuesto para una prensa numeradora de papel sellado	Enero	23	192

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se aprueban los nueve incisos de que conste el contrato celebrado con don Domingo Sosa, sobre reparaciones á dos partes del edificio que ocupa la Aduana de Puerto Barrios	Enero	24	194
Presupuesto para el servicio del Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente de Jilotepeque, Jalapa	Enero	25	196
Presupuesto para el servicio del Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente de Gualáu, Zacapa	Febrero	5	202
Autorización de un gasto á la Admiuistración de Rentas de San Marcos	Febrero	10	211
Presupuesto para el Depósito y Centralización de fábricas de aguardiente de la aldea "Catarina", San Marcos	Febrero	10	212
Habilitación de papel sellado para declaraciones aduanales	Febrero	20	217
Reparaciones al local del Resguardo de Hacienda de San Marcos	Febrero	26	220
Presupuesto para el Depósito y Centralización de aguardiente de San Raimundo	Febrero	28	221
Gasto mensual de alumbrado y de escritorio de la Aduana de Retalhuleu	Marzo	6	226
Compra de libros copiadores para la Administración de Rentas de Totonicapán	Marzo	6	226
Pago mensual de alumbrado para la Aduana de Champerico	Marzo	6	226
Compra de libros para las cuentas de los Depósitos de Licores de la República	Marzo	6	227
Reparaciones al edificio de la Aduana de Retalhuleu	Marzo	6	227
Se establece una sección de guardas de Hacienda en El Rodeo, San Marcos	Marzo	8	230
Se establece cuatro plazas más de agentes del Resguardo en Canjulá	Marzo	9	231
Se adiciona la nómina de sustancias cuya importación no es exclusiva á los farmacéutícos.	Marzo	12	231
Reparaciones al edificio de la Administración de Rentas de Zacapa	Marzo	12	233
Año de 1905.			
Higiene y Salubridad.			
Se declaran sospechosas de viruela las procedencias del puerto de Valparaiso, Chile	Abril	12	8
Se autoriza el pago meusual de las planillas del Hospital de Epidemias	Abril	12	9
Pago de medicinas destinadas á combatir el tifus en Chimaltenaugo	Mayo	5	21
Se autorizau los gastos necesarios para el establecimiento de una oficina de Desinfección en la Capital	Mayo	9	24
Pago de medicinas para prevenir la viruela y la fiebre amarilla en Izabal	Mayo	12	26
Se establece un Cuerpo de Sanidad para toda la República	Mayo	22	32

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se declaran sospechosas de fiebre amarilla las procedencias de la Colonia Inglesa de Belice	Mayo	30	36
Se declaran sospechosas de fiebre amarilla las procedencias de Puerto Cortez en Honduras	Junio	3	43
Presupuesto para el servicio del Consejo de Salubridad	Junio	24	49
Se declaran sospechosas de peste bubónica las procedencias del puerto de Panamá	Julio	5	52
Compra de quinina para combatir el paludismo en Salamá	Julio	5	53
Pago de medicinas enviadas por la farmacia de Melgar al Puerto de Ocós	Julio	25	73
Se declaran sospehosas de viruela las procedencias de Valparaiso, Chile	Julio	26	75
Construcción del edificio destinado á las oficinas de desinfección	Agosto	4	82
Gasto en limpiar y desinfectar la Administración de Rentas de Zacapa	Agosto	8	84
Pago de medicinas pedidas á don J. Mayorga, de Zacapa	Agosto	26	90
Gasto en el saneamiento de Zacapa	Agosto	28	96
Se declaran sospechosas de fiebre amarilla y peste bubónica las procedencias de Panamá	Septiembre	6	98
Desinfección, aseo y encalado del local de la Administración de Correos de Zacapa	Septiembre	9	99
Se prohibe el depósito de cadáveres en los templos	Septiembre	27	108
Pago á don Genaro Madrid por una comisión á Livingston relacionada con la salubridad de este puerto	Septiembre	27	108
Pago de dos libras de clohidrosulfato de quinina á la Farmacia de Santa Clara	Octubre	18	152
Pago de hielo suministrado al Departamento de Zacapa durante la epidemia de fiebre amarilla	Noviembre	2	157
Pago de cinco libras de quinina destinada á Salamá	Noviembre	11	158
Pago á la Comisión Médica que concurrió á prestar sus servicios á Barberena, Santa Rosa	Noviembre	17	163
Erogación de unas cantidades para la compra de unos aparatos de desinfección	Noviembre	18	164
Se levanta la cuarentena que se ha observado en los puertos del Norte de la República	Diciembre	6	167
Acuerdo sobre el depósito de cadáveres en los templos	Diciembre	12	168
Pago de medicinas á la Farmacia de don Rodolfo Andrade, de Barberena	Diciembre	18	170
Pago mensnal á un Médico encargado de la asistencia facultativa de los empleados del ramo telegráfico en Quezaltenango	Diciembre	23	172
Se declaran sospechosas de fiebre amarilla las procedencias de Guayaquil	Diciembre	23	176
Pago de honorarios al Doctor don Luis M. Núñez	Diciembre	23	177
Se gratifica al Doctor don Salvador Ortega por su Cartilla de Desinfección	Diciembre	30	178
Año de 1906.			
Traslado á otro lugar del cementerio de Cubulco, como medida contra el paludismo en aquella población	Enero	13	183
Pago de honorarios al Doctor don Julio Escobar por una comisión del Gobierno, en Chimaltenango	Enero	25	194

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Pago de medicinas suministradas por la Farmacia de don Francisco J. Mayorga, durante la epidemia de Zacapa	Enero	25	195
Erogación de doce mil pesos para los útiles que se necesitan para terminar el Desinfectorio Nacional	Enero	25	196
Pago de honorarios al Doctor don Hermógenes Vásquez, por una comisión oficial que desempeñó en Chimaltenaugo	Enero	25	197
Reglamento formado por la Secretaría de Gobernación y Justicia, en virtud de lo que previene el Acuerdo Gubernativo de 12 de diciembre del año próximo pasado	Enero	30	197
Compra de tela metálica y gas para contribuir al saneamiento y desinfección de los lugares en donde atacó la fiebre amarilla	Febrero	1	200
Gastos de recepción de la comisión médica que de los Estados Unidos viene á inspeccionar el estado sanitario de los puertos de la República	Febrero	1	201
Traslación del cementerio de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Febrero	8	204
Pago de honorarios al Doctor don Salvador Gereda, por una comisiou desempeñada en Chiquimula	Febrero	14	215
Pago de honorarios al Doctor don Manuel S. Samayoa, por una comisión desempeñada en Cubulco, Rabinal y San Jerónimo	Febrero	14	215
Se aprueba el reglamento para permitir el depósito de cadáveres durante las exequias en el templo de San Juan de Dios, de la Capital	Marzo	8	229
Año de 1905.			
Instrucción Pública.			
Se concede pase al título de Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por la Universidad de Sevilla á favor del súbdito español don Enrique Villalobos Crovelto	Abril	4	5
Construcción de edificios escolares en Chaal, Alta Verapaz	Abril	13	11
Se establece una Escuela de Comercio en Quezaltenaugo	Mayo	9	23
Se establece un Instituto Bacteriológico en la capital	Mayo	9	23
Se autoriza á la Municipalidad de la Capital para la erogación de una cantidad para reparaciones de edificios escolares	Mayo	30	37
Se modifica el araucel de derechos de las Escuelas Facultativas de la República	Diciembre	23	170
Año de 1906.			
Venta de un terreno en San Andrés Villa Séca para comprar, con el producto de ella, los útiles que necesitan las Escuelas públicas de aquella población	Febrero	1	201
Creación de una plaza de profesora para el Asilo Nº 2	Febrero	13	213

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Construcción de la Escuela pública departamental en Sacatepéquez	Febrero	14	213
Se acuerda un presupuesto mensual para el Instituto Nacional Central de Varones	Marzo	3	222
Se concede pase al título de Abogado expedido por la Corte Suprema de la República de Honduras, á favor de don Jesús Bendaña h	Marzo	10	231
Año de 1905.			
Hipódromo.			
Contrato relativo á conceder el uso del Hipódromo y sus dependencias	Julio	15	69
Aprobación del anterior contrato	Julio	19	71
Año de 1905.			
Jubilaciones, Montepíos, etc.			
Se concede montepío á favor de doña Luz Abal de Guzmán	Abril	12	7
Concédese montepío á favor de doña Soledad Bosque v. de Pedroza	Julio	14	63
Se concede jubilación á favor de don Pedro Méndez	Julio	15	64
Se concede montepío á favor de doña Victoria M. v. de Larreinaga	Agosto	26	92
Se concede jubilación á favor de Agustín Hernández	Septiembre	14	103
Se acude con $150 á doña Pía García v. de Villalta	Septiembre	25	106
Se jubila á don Romualdo Castejón	Septiembre	25	106
Se auxilia á la señora viuda del ex-Juez de Zacapa, Licenciado don Ignacio Alcides López	Octubre	19	152
Se jubila á don Francisco González Campo	Octubre	21	154
Año de 1906.			
Se dispone que se continúe pagando á las señoritas Mercedes, Sofía, Albertina y Matilde Orellana, el montepío que disfrutaba su señora madre doña Ana Peña de Orellana	Enero	13	182
Año de 1905.			
Justicia.			
Se establece una plaza de escribiente supernumerario para el Juzgado de Primera Instancia de Chimaltenango	Junio	9	46
Se establece un Juzgado de Paz en la cabecera de Zacapa	Diciembre	23	178

DISPOSISIONES	MES	DÍA	PÁG.
Año de 1906.			
Se aumentan los sueldos en el Juzgado de Primera Instancia de Zacapa	Enero	23	196
Año de 1905.			
Marcas de Fábrica, Patentes, etc.			
Se registran cinco marcas de fábrica á favor de los señores Lanmann & Kemp, de Nueva York, Estados Unidos de América	Marzo	31	3
Se registra á favor de la Compañía Krupp, de Essen Kuhur, Alemania, la marca industrial que usa en sus fabricaciones	Abril	12	6
Se registran dos marcas de fabricación á favor de la Casa "Crown Distilleries Company," de San Francisco California	Abril	12	6
Se registra á favor de don Samuel Brabaker Hartman, de Columbus, Ohio, EE. UU. de América, la marca que usa en los medicamentos que fabrica	Abril	18	15
Se registra á favor de don Mauricio Kahn, la marca que usa en los sacos de mantadril para el expendio de harina en el país	Abril	18	15
Se registra á favor de la "Mellin's Food Company, de Boston, Massa., la marca que usa en los productos que fabrica	Abril	18	16
Se registra á favor de la Casa Maegli Gaegauf y Cía, la marca que usa en los artículos de comercio que expende en el país	Mayo	9	21
Se registra á favor de la Compañía Collins, del Canton Harford, Conecticut, Norte América, la marca que usa en las herramientas que fabrica	Mayo	17	28
Se registra á favor de la Compañía Engelgerg Huller, de Syracuse Nueva York, la marca que usa en los productos de su fábrica	Mayo	17	28
Se registra á favor de la "Mohns Frese Comercial Company," de San Francisco California, la marca que usa estampada en los envases de la harina que fabrica	Julio	5	52
Se registra la marca que usarán estampada en los costales que contengan harina, los señores Koch Hagmann y Cía. de esta plaza	Julio	26	74
Se registran nuevamente dos marcas de fábrica á favor de la Casa Clark & Company Limited, de Paisley, Escocia	Septiembre	9	98
Se registran dos marcas de fábrica á favor de los señores Topke y Cía. y José Rosenstein,	Septiembre	9	99
Se registra una marca de fábrica á favor de la Antikamia Chemical Company, de San Luis Missouri	Septiembre	14	104
Se registra una marca de fábrica á favor de la Casa "The Foster Mc Clellan & Cía., Buffalo, Nueva York"	Octubre	21	153

DISPOSICIONES	MES	DIA	PÁG.
Se registra una marca de fábrica á favor de la Casa "The Sydney, Ross Company de New Jersey"	Noviembre	13	161
Registro de una marca de fábrica á favor de la Sociedad "Menier," domiciliada en París	Diciembre	23	172
Registro de una marca de fábrica á favor de los señores Federico Köper & Cia., del comercio de esta plaza	Diciembre	23	175
Año de 1906.			
Se registra una marca comercial á favor de la Sociedad Dieckman & Cía., de San Francisco California	Enero	13	183
Se registra á favor de los señores Kiene Hermanos, de Quezaltenango, la marca que usarán en los productos de su fábrica de cerveza establecida en aquella población	Enero	31	200
Año de 1905.			
Minas.			
Se otorga título de propiedad á favor de los señores Everall y Cía., de seis perteneucias de la mina "Santa Isabel," sita en jurisdicción de Guastatoya	Diciembre	11	168
Año de 1905.			
Municipalidades.			
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Chaparrón, Jalapa	Abril	12	9
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Patzum, Chimaltenango	Abril	12	9
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Quezaltenango	Abril	12	10
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Comalapa, Chimaltenango	Abril	13	12
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Livingston, Izabal	Abril	18	17
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Samayac, Suchitepéquez	Abril	18	18
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Jerónimo, Alta Verapaz	Abril	18	18
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Retalhuleu	Abril	18	19
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Pedro Necta, Huehuctenango	Abril	18	19
Se demarca la comprehensión del Municipio de Acasagnastlán, Zacapa	Mayo	9	24
Arbitrios á favor del Juzgado Municipal de Puerto Barrios	Mayo	31	40
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Jalapa	Mayo	31	40
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Morales, Izabal	Mayo	31	41
Arbitrios á favor del Juzgado Municipal del Estor, Izabal	Mayo	31	41
Arbitrios á favor del Juzgado Municipal de Izabal	Junio	3	43

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se autoriza á la Municipalidad de Quezaltenango para el aumento de los derechos de enterramiento en el Cementerio	Junio	13	48
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Cristóbal Verapaz	Junio	26	50
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Guastatoya	Junio	28	51
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Tactic, Alta Verapaz	Junio	28	51
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Julio	10	60
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Coatepeque	Agosto	26	89
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Sija	Agosto	26	89
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Mazatenango	Agosto	26	89
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Cahabón	Noviembre	18	165
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Purulhá	Noviembre	18	165
Año de 1906.			
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Zacapa	Enero	17	187
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Asunción Mita	Enero	18	190
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Miguel Acatán	Enero	25	196
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Zacapa	Febrero	1	200
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Lucas Tolimán	Febrero	8	204
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Flores, Petén	Febrero	8	204
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Retalhuleu	Febrero	14	213
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Chiquimula	Febrero	14	214
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Panzós	Febrero	14	214
Arbitrios á favor de la Municipalidad de San Martín Zapotitlán	Febrero	14	215
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Jutiapa	Febrero	21	218
Se accede á la solicitud de la Municipalidad de Coatepeque, Quezaltenango, sobre establecer en aquella población una feria anual	Febrero	26	220
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Conguaco	Marzo	5	225
Se autoriza á la Municipalidad de Quezaltenango para que pueda invertir seis mil pesos, de sus fondos, en la reconstrucción del Salón de Actos fúnebres del cementerio de aquella ciudad	Marzo	5	225
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Cubulco	Marzo	6	227
Arbitrios á favor de la Municipalidad de Panajachel	Marzo	6	228
Año de 1905.			
Obras Públicas.			
Reconstrucción del edificio de la Jefatura Política de Izabal	Abril	12	10
Construcción de edificios públicos en Estrada Cabrera, Chiquimula	Abril	12	10
Continuación del canal al Occidente de Quezaltenango	Mayo	9	24

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Se hace uua aclaración relativa al Acuerdo de 12 de abril de 1905	Mayo	19	31
Aprobación de un contrato acerca de uu mercado en Puerto Barrios	Mayo	20	31
Construcción de edificios públicos en El Quetzal, Huehueteuango	Mayo	23	35
Aprobación de un contrato acerca de un mercado en Cobán	Mayo	30	37
Construcción de un mercado en el Puerto de San José	Junio	24	49
Reconstrucción de los edificios públicos de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	Junio	26	50
Reparación del edificio municipal de Salamá	Julio	5	54
Conclusión del mercado de Jutiapa	Julio	5	54
Reparación de un edificio público en Coatepeque, Quezaltenango	Julio	5	54
Reparación á la oficina telegráfica de Mazatenaugo	Julio	8	57
Compra de herramienta para las obras públicas emprendidas por la Municipalidad de Sololá	Agosto	4	82
Reparación de edificios públicos en Santa Eulalia, Huehuetenango	Agosto	26	88
Nombramiento de Director de los trabajos de la carretera de Totonicapán al Quiché	Agosto	26	96
Se auxilía á la Municipalidad de Salcajá para que lleve á cabo sus obras públicas	Agosto	31	97
Pago de las planillas de la fabricación del puente sobre el rio Sau Cristobál, Totonicapán	Septiembre	6	98
Se prorroga por diez y ocho meses el término del tiempo en que don Juan Bautista Gamboa se comprometió á construir la carretera que unirá el Rancho de San Agustín con San Jerónimo	Septiembre	9	101
Año de 1906.			
Construcción de un puente sobre el río Monjas, en la carretera de Jalapa al Obejero	Enero	12	180
Se autoriza á la Municipalidad de Pauajachel para que venda un sitio y con su producto reconstruya sus edificios públicos	Enero	25	195
Se auxilía á la Municipalidad de Mataquescuintla para sus trabajos en los edificios públicos de la misma población	Febrero	8	204
Pago al Ingeniero don Francisco Vela del valor de la tuberia de plomo empleada eu el Mapa en relieve del país	Febrero	8	205
Pago á don J. E. Vander Henst, del valor de las pinturas que suministró para edificios nacionales y para trabajos del ministerio de Fomento	Febrero	8	206
Auxilio á la Municipalidad de Quezaltenango para completar la suma que invertirá en la fechada del Teatro y reparación del mismo	Febrero	21	218
Se aprueba el contrato celebrado con Mariano Guerrero para la construcción del Segundo Registro de la Propiedad Inmueble	Febrero	21	219

DISPOSICIONES	MES	DIA	PÁG.
Pago de reparaciones al puente sobre el río "Los Esclavos"	Febrero	26	219
Contrato relativo á la construcción de un puente colgante sobre el río Chixoy, en el paso de "La Primavera"	Febrero	27	223
Aprobación del contrato anterior	Marzo	5	225
Reparaciones al muelle de Livingston	Marzo	8	228
Año de 1906.			
Piscicultura.			
Contrato celebrado con Mr. S. E. Meek, para un examen de la parte física y biológica del lago de Amatitlán	Enero	22	192
Aprobación del contrato anterior	Enero	24	194
Año de 1905.			
Policía y Ornato.			
Se autoriza á la Municipalidad de la Capital para el pago de unas planillas semanales	Abril	13	11
Se reforman unos incisos del Presupuesto General de Gastos, que se refieren á la Policía de la Capital	Diciembre	1	167
Año de 1906.			
Pago de sueldo mensual á don Alberto R. Lamb, como Director General de la Policía de la Capital	Febrero	14	214
Pago de vestuario y otros útiles pedidos al exterior para la Policía de la Capital	Febrero	21	218
Año de 1905.			
Relaciones Exteriores.			
Se establece una oficina para tratar de lo concerniente al próximo Congreso Médico Pan-Americano	Mayo	24	35
Se acuerda la extradición del reo W. H. Buchman, de nacionalidad de los Estados Unidos del Norte	Junio	10	46
Se establece un Consulado General en Portugal, residente en Lisboa	Julio	7	55
Se modifica la tarifa consular en el exterior	Julio	12	234
Se erogan cuatro mil pesos, oro, para auxiliar á las víctimas de la reciente inundación de Guanajuato, República de México	Julio	26	76
Decreto No. 653.—Manifestación de duelo con motivo de la muerte del Honorable señor don Herberto Harrison, Encargado de Negocios de Inglaterra	Septiembre	28	111
Se crea un Consulado de Guatemala en Mobile, Alabama	Noviembre	1	156
Se reforman unos incisos de la Ley de Extranjería	Diciembre	15	169

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Año de 1906.			
Decreto No. 656.—Acepta la Convención Sanitaria firmada *ad referendum*, en Washington el 14 de octubre de 1905	Febrero	15	216
Atorización á los representantes consulares en el exterior	Febrero	16	216
Prórroga á la Convención de Límites con Honduras	Marzo	1	222
Año de 1905.			
Sociedades.			
Se aprueban los Estatutos formulados para la "Sociedad Hermandad" del Puerto de Livingston	Abril	18	18
Año de 1906.			
Se reconoce como entidad jurídica la Sociedad Anónima "Colegio Antigüeño," y se aprueban sus Estatutos	Febrero	8	203
Se aprueban los Estatutos de la "Sociedad Juvenil" de Livingston," Departamento de Izabal	Febrero	8	207
Año de 1905.			
Telégrafos y Teléfonos.			
Auxilio á la familia del telegrafista don Justo Romualdo	Marzo	31	2
Pago de una factura de papel para el servicio del Telégrafo	Abril	12	8
Se crea una oficina telegráfica en Santa María, jurisdicción de Masagua, Escuintla	Abril	12	8
Se nombra un Receptor telegráfico	Abril	18	14
Gastos para la inhumación del cadáver del telegrafista de Izabal, don J. Samuel Jerez	Mayo	9	21
Se aumentan los sueldos de los telegrafistas del Puerto de San José	Mayo	10	24
Construcción de una línea telegráfica entre Senahú y Cahabón y establecimiento de una oficina para servicio de la misma	Mayo	10	25
Auxilio á la familia del finado telegrafista don Cristino Malaver	Mayo	31	41
Se autoriza á los señores Frese y Jaquet para la construcción de una línea telefónica	Junio	5	44
Se auxilía á la familia del finado telegrafista don Rodrigo Cano	Junio	5	45
Pago de las planillas por reparación de la línea telegráfica entre la ciudad de Huehuetenango y Cuilco	Junio	12	47
Pago de uniformes para el servicio del cuerpo de Mensajeros de la Central de Telégrafos de la Capital	Junio	14	48
Se aumenta una plaza de Celador de líneas telegráficas para Zacapa y Guastatoya	Julio	8	57

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PAG.
Se crea una plaza más de telegrafista para la Oficina Central	Julio	8	57
Se traslada la oficina de San José del Golfo á "El Fiscal"	Julio	12	60
Auxilio á la familia del finado Celador de líneas telegráficas don Diego Cruz	Julio	13	62
Se establece una oficina telegráfica en Santo Domingo, Suchitepéquez	Julio	15	65
Contrato relativo á fabricar cien pares de garruchas de hierro forjado para el servicio de los Celadores de líneas telegráficas	Julio	18	73
Aprobación del contrato anterior	Julio	26	73
Se asigna un sueldo por servicio de teléfonos	Julio	26	75
Contrato relativo á la reconstrucción completa de la linea telegráfica que de Cobán conduce á la cabecera del departamento del Petén	Julio	29	79
Auxilio á la viuda del finado telegrafista don Andrés García	Agosto	5	84
Reparaciones al salón de aparatos y al local de la bateria principal, en la Central de Telégrafos de Quezaltenango	Agosto	16	87
Auxilio á la familia del finado telegrafista don Pablo Paz Chavarría	Agosto	16	88
Auxilio á la familia del finado telegrafista don Tomás Alquejay	Agosto	26	91
Se establece el servicio telefónico en la oficina telegráfica de "La Gomera"	Agosto	31	97
Pago de la planilla de los peones que trabajaron en la reparación del local de la oficina telegráfica de Petexbatún	Septiembre	9	100
Se establece una oficina telegráfica en la aldea de Pajapita	Septiembre	9	101
Reparación de la línea telegráfica entre Patulul y Pochuta	Septiembre	14	103
Se modifica el presupuesto de la oficina telegráfica de Pueblo Nuevo	Septiembre	27	108
Inhumación del cadáver del telegrafista don Manuel Barrios	Diciembre	23	171
Inhumación del cadáver del telegrafista don Rafael López	Diciembre	23	172
Inhumación del cadáver del telegrafista don Agustín Chinchilla Duarte	Diciembre	23	173
Pago de uniformes para el Cuerpo de Mensajeros de la Central de Telégrafos de la Capital	Diciembre	23	173
Contrato relativo á fabricar todos los elementos de zink y de cobre para las baterías eléctricas de la red telegráfica de la República	Diciembre	4	174
Aprobación del anterior contrato	Diciembre	23	175
Inhumación del cadáver del telegrafista don Filiberto Najarro	Diciembre	23	176
Se establece una oficina telegráfica en San Cristóbal Acasaguastlán	Diciembre	23	177
Año de 1906.			
Reparacioues al local telegráfico de la Antigua	Enero	12	181
Reparaciones al local telegráfico de Sololá	Enero	12	181
Reparación de la línea telegráfica entre Ocós y Ayutla	Enero	12	181

DISPOSICIONES	MES	DÍA	PÁG.
Se establece una plaza de mensajero telegráfico en el Quiché.	Enero	12	181
Reparación del local telegráfico de San Antonio Suchitepéquez	Enero	12	183
Pago de flete de sulfato de cobre enviado de la Capital á Zacapa	Enero	13	184
Compra de libros de caja para las oficinas telegráficas del país	Enero	18	189
Se modifica el artículo 7 del convenio para la reconstrucción de la línea telegráfica entre Cobán y Flores, Petén	Febrero	8	205
Inhumación del cadáver del telegrafista don Casimiro Reyes	Febrero	8	206
Aguinaldo á los empleados del Telégrafo y del Correo	Febrero	26	219
Se establece una oficina telegráfica en Tocolá, punto medio entre Carchá y Chisec	Febrero	26	220
Inhumación del cadáver del Telegrafista don Ernesto Castañeda	Marzo	8	228
Se establece una oficina telegráfica en "Los Cerritos," Departamento de Santa Rosa	Marzo	8	229
Contrato relativo á la construcción de unas espigas para el servicio del Telégrafo	Febrero	14	229
Aprobación del contrato anterior	Marzo	8	230
Año de 1905.			
Tierras.			
Título de propiedad del terreno "Minas Victorias," en El Chol, Baja Verapaz' á favor de Maximiliano Fuentes, J. Domingo Estrada y Toribio Cuéllar	Marzo	24	1
Se arriendan, por diez años, á favor de Juan Avilés, dos manzanas de terreno en la orilla oriental de Laguna Grande, valle del río Sarstoom, en la zona que el Estado se reserva	Abril	18	17
Título de propiedad de un terreno en Cobán, Alta Verapaz, á favor de Venancio de León	Mayo	2	20
Se autoriza al Juzgado Municipal de Masagua para extender unos títulos de propiedad	Mayo	12	26
Se concede licencia á Hilario Fol, vecino de Concepción Pinula, para que venda el lote de terreno que le fué conferido el 20 de abril de 1899	Mayo	30	37
Se autoriza al Síndico de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, Retalhuleu, para que otorgue unas escrituras de propiedad	Julio	10	59
Se autoriza á la Municipalidad de Berlín, San Marcos, para dividir en lotes proporcionales entre los vecinos que carezcan de ellos, los terrenos que posee en las aldeas Lacandón, Chamul y Michín	Julio	10	59
Año de 1906.			
Lotificación y distribución entre los condueños legítimos, según los títulos registrados, el terreno "San Bernardino Chichoy" jurisdicción de Patzún, Chimaltenango	Febrero	27	221

ÍNDICE

DE LOS

Decretos de la Asamblea Legislativa.

SESIONES ORDINARIAS

1905

DECRETOS	MES	DÍA	PAG.
Decreto número 600.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala abre sus sesiones ordinarias de 1905	Marzo	1º	237
Decreto número 601.—Manda elegir un Diputado por San Juan Sacatepéquez y otro por Guatemala	Marzo	6	237
Decreto número 602.—Declara fiesta nacional el 15 de marzo de 1905 y feriados los días siguientes hasta el 18, inclusive	Marzo	9	238
Decreto número 603.—Declara electo por la Asamblea, Consejero de Estado en sustitución del Doctor don José Monteros, al Licenciado Manuel Cabral	Abril	11	239
Decreto número 604.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 648 de 22 de noviembre de 1904	Abril	12	239
Decreto número 606.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 644, por el cual se concede amplia amnistía á todos los guatemaltecos que hayan emigrado de esta República por causas políticas	Abril	13	240
Decreto número 607: -- Aprueba el Decreto Gubernativo número 645, por el cual se concede indulto á los reos de delitos comunes y de defraudación á la Hacienda Pública	Abril	13	241
Decreto número 608.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 649, que puso en vigor el Código Telegráfico y Telefónico de la República	Abril	13	241

DECRETOS	MES	DÍA	PAG.
Decreto número 609.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 650, que puso en vigor el Código Postal de la República	Abril	13	242
Decreto número 610.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 647, de 14 de septiembre de 1904	Abril	14	243
Decreto número 611.—Manda practicar elecciones de Diputados á la Asamblea Legislativa	Abril	14	243
Decreto número 612.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 642, de 20 de junio de 1904	Abril	15	245
Decreto número 613.—Aprueba el Decreto Gubernativo número 646, que prohibe la excarcelación bajo la fianza de haz á los reos de hurto de semovientes	Abril	15	245
Decreto número 614.—Aprueba la Convención de 26 de octubre de 1904, para poner término definitivamente á la reclamación del ciudadano francés Bernardo Bezault	Abril	25	246
Decreto número 615.—Aprueba los Tratados de Paz, Amistad, Comercio y Reciprocidad de Títulos Académicos, celebrado con Nicaragua	Abril	25	246
Decreto número 616.—Faculta al Ejecutivo para que continúe las reformas de la Legislación vigente, y para que introduzca las que estime oportunas en los diversos ramos de la Administración Pública	Abril	27	247
Decreto número 617.—Aprueba la Convención celebrada con Chile, para el intercambio de correspondencia oficial y el canje de publicacionas científicas, literarias é industriales	Abril	28	247
Decreto número 618.—Aprueba el Tratado celebrado con Chile, sobre el ejercicio de profesiones científicas y títulos académicos	Abril	28	248
Decreto número 619.—Declara electos individuos de la Comisión Permanente á Representantes Francisco Alarcón, Manuel Cabral José A. Beteta, Fernando Aragón Dardón, Ramón Bengoechea, Guillermo Sánchez y Faustino Novales	Abril	28	248

DECRETOS	MÉS	DÍA	PAG.
Decreto número 620.—Declara electo Primer Designado á la Presidencia de la República al Doctor Francisco Anguiano y Segundo al Licenciado Francisco Alarcón	Abril	29	249
Decreto número 621.—Aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspon- al año fiscal del 1º de julio de 1905 al 30 de junio de 1906	Abril	29	249
Decreto número 622.—Autoriza al Ejecutivo para contratar empréstitos, realizar negociaciones y dictar, en el ramo de Hacienda y Crédito Público, todas aquellas providencias que estime conducentes al mejor arreglo de la situación fiscal.....	Abril	29	250
Decreto número 623.—Reforma las causales de excusa y recusación de los funcionarios del Poder Judicial	Abril	29	251
Decreto número 624.—La Asamblea Legislativa de la República de Guatemala cierra sus sesiones ordinarias de 1905.	Abril	30	252

ÍNDICE

DE LOS

TRATADOS Y CONVENCIONES

1905

TRATADOS Y CONVENCIONES	MES	DÍA	PÁG.
Convención *ad referendum* celebrada en la Segunda Convención General Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, en Washington, el 14 de octubre de 1905.....	Octubre	14	255

UFM-BIBLIO
052741